


BOLETIN
DE INFORMACION
DEL INSTITUTO
NACIONAL
DE PREVISION



MADRID
AÑO IV.—NUMS. 8-9
AGOSTO-SEPTIEMBRE 1944

Hijos de E. Minuesa, S. L.—Ronda de Toledo, 20. Teléfono 74802.—Madrid.



INFORMACION DOCTRINAL

POSIBILIDADES DE LA HIGIENE DEL TRABAJO EN LOS NUEVOS SEGUROS SOCIALES

Cuando los nobles ideales de la patria, que tan alto han colocado el prestigio de la nuestra y de otras muchas naciones a lo largo de la Historia, no mueven la actividad desinteresada del hombre (espíritu universitario, investigación u organización, se llama actualmente lo que en tiempos animó tan grandes empresas de conquista), los resortes del Estado se transforman en mezquina y mecánica burocracia. Sin propósito de moralistas, solamente con claridad lógica, se comprende que las empresas de engrandecimiento social y humano no pueden realizarse sin una ilusión.

En marcha ya el Seguro de Enfermedad, creemos oportuno hacer al mismo algunos comentarios relacionados con la Higiene industrial, bien entendido que si la ocasión nos hace hablar preferentemente del de Enfermedad, cuanto decimos es aplicable, en general, a todos los Seguros sociales.

Esperamos el éxito del Seguro, con arreglo a la experiencia de los anteriores Seguros españoles. Pero, sin necesidad de afirmar nada, sí creemos que éste representa una ilusión para muchos, entre los que nos consta se encuentran entusiastas organizadores.

Los Seguros sociales constituyen una administración perfeccionada de lo que en tiempos se llamó beneficencia. Quédesé para los juristas y sociólogos la cumplida defensa y encomio de éste tipo de empresas colectivistas estatales, consideradas hoy por muchos como panacea social. Excusados, por nuestra incompetencia, de añadir nada a lo mucho que se ha escrito y hablado sobre la materia, y convencidos de que el médico (en la específica acepción de la palabra), esté o no al servicio

Los hechos, opiniones y doctrinas de los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, sólo se pueden atribuir a sus autores. — Prohibida la reproducción sin citar la procedencia.

del Seguro, no tiene por qué opinar sobre ello como facultativo, nuestros comentarios serán sólo de carácter sanitario. Porque no hay que confundir la labor directiva y orientadora, que solamente un facultativo (institución facultativa) puede realizar, con la elemental función administrativa. Y si el Seguro es lo que debe ser, no se parecerá en nada a la clásica oficina, sino será un lugar por donde voluntariamente pasen muchos españoles en busca de un servicio útil. Este es precisamente el momento psicológico de adquirir datos no falseados.

Por otra parte, si el Seguro es una obra nacional, un ministerio público más, abarcará y servirá muchos aspectos de la Sanidad; podrá ser el órgano de información científica y de aplicación de la Higiene industrial, aun no siendo su órgano de elaboración y estudio.

En este sentido, sólo nos interesa del Seguro su organización y su potencia, en cuanto posibilita la formación de estadísticas, difusión de la profilaxis, puesta en marcha de campañas sanitarias, experiencias de saneamiento, etc.

El hombre y la industria.—Hace cincuenta años, el Estado consideraba a la industria tan sólo como una fuente de riqueza comercial, susceptible de aumentar las rentas contributivas. Naturalmente que no puede negarse la existencia ya entonces, en germen, de la mayor parte de las ideas modernas. A pesar de esto, no se controlaba la producción como exponente de la potencia nacional en todos los aspectos (no sólo económicos), la orientación patronal respecto de las conveniencias económicas nacionales (lo que hoy se llama economía dirigida), ni el bienestar del obrero. El concepto del factor humano, que en 1900 equivalía a materia prima natural, ha virado hacia el de obrero-técnico, que no es ya un medio (al que, todo lo más, se indemnizaba), sino origen y fin humano de la producción, cuya psicotecnia y predisposición constitucional se estudian cuidadosamente.

La reparación aparece ya como solución insuficiente a los daños del trabajo, y se plantea como solución técnica, económica y social la intensificación de la prevención.

Reparar, curar y prevenir son tres etapas de la lucha sanitaria en el trabajo. Conocida hoy la causa de casi todas las tecnopatías, la prevención es teóricamente posible. Pero, si bien la reparación económica surgía sencillamente de una disposición legislativa, la organización de la profilaxis necesita coordinar la cultura de los productores (obreros y patronos) y unas normas de intensa organización sanitaria, sin olvidar una base jurídica.

La transformación del criterio reparador en criterio preventivo explica la necesidad actual de la profilaxis en el trabajo.

Es obligación concreta del Seguro vigilar el desgaste laboral y evitar la fatiga patológica.

Expresados estos últimos conceptos de manera tan general, quedan en una abstracta vaguedad, lejana a las aplicaciones. Es preciso anali-

zar mejor este concepto. El estudio psicofisiológico de la industria, dividido en ciclos técnico-históricos, nos proporciona una excelente base para ello.

Estos ciclos o etapas, que pueden considerarse derivados unos de otros en el tiempo, coexisten, en la actualidad, dentro de un mismo país. Son los siguientes:

1.º *Época primitiva*: De agricultura elemental, pastoreo, minería primitiva, trabajos domésticos, caza y pesca. Jornalero primitivo, que trabaja agobiado por las fuerzas naturales, origen de desgaste y enfermedad.

2.º *Artesanía*: El hombre domina su técnica y conoce sus peligros, aunque no siempre sabe evitarlos. Asistencia mutua en los gremios. Es la más rica y conocida etapa profesional. Perdura desde la más remota antigüedad (recuérdense las floridas descripciones de la Biblia y libros clásicos) hasta nuestros días, en que todavía pueden hallarse representantes, numerosos o escasos, de los siguientes tradicionales oficios: cantero y picapedrero, alfarero, calero, arenero, herrero, colorero, carretero, yesero, aceitero, baldosinero, vinagrero, marmolista, destilador, afilador, panadero, lechero, quesero, chacinero, mantequero, esquilador, hilandero, encajera, tejedor, hojalatero, pastor, platero, vidriero, carpintero, ebanista, leñador, albañil o alarife, resinero, carbonero, espartero, cañamero, almadreñero, labrador, ganadero, colmenero, sericultor, pintor, sidrero, chocolatero, mercader, arriero, curtidor, talabartero, pelaire, calderero, etc.

3.º *Maquinismo*: El hombre, vencido por las nuevas fuerzas naturales (vapor, electricidad), se convierte otra vez en jornalero.

4.º *Época actual*: Obrero especializado, artesano de la máquina, con buena formación profesional y trabajo higiénico.

Con este problema de los ciclos de cultura técnica está enlazado el gran capítulo de la

Dinámica profesional.—Comenzamos por este punto el estudio de los principales engranajes de la tutela higiénica del trabajador.

Hace unos años, hubiéramos titulado simplemente este apartado "Censo profesional". No otra cosa es lo que vamos a estudiar en él. Pero ha cambiado su orientación. A principios de siglo, y bastantes años después, la simple colección de datos, la cantidad, bastaba. Nosotros no tenemos reunida tampoco esa cantidad, pues en España no existe un detallado Censo profesional. Hablamos, claro es, de la consideración técnica de las profesiones, útil base de los estudios de Higiene industrial. Existe, sí, un Censo por grandes grupos de ocupaciones, a saber: pesca, forestales y agrícolas, minas y canteras, industrias de la alimentación, industrias químicas, artes gráficas, industrias textiles, confecciones con tejidos, cueros y pieles, industrias de la madera, metalurgia, trabajo de los metales, trabajo de los metales finos, construcción y edificación, industrias varias, transportes, comercio, ser-

vicio doméstico, fuerza pública, administración pública, culto y clero, profesiones liberales, rentistas y pensionistas, población escolar, improductivos, miembros de la familia, profesión desconocida. Esta clasificación aparece en el *Anuario Estadístico de España de 1942*. Como fácilmente se comprende, y a pesar de todas las precauciones tomadas, la base informativa de este Censo será seguramente insuficiente a nuestros fines. Su distribución es por regiones.

Sin embargo, ya en este ensayo citado puede advertirse un intento de investigación cualitativa (agrupación de profesiones, distribución regional). Ahora bien: la intervención del Estado en los problemas del accidente, del paro y de la colocación, de la industrialización, la emigración interior, el aprendizaje, etc., ha llamado la atención sobre cuestiones más tarde estudiadas con ahinco por psicotécnicos y psicólogos: la aptitud profesional, el carácter, la formación profesional, el frecuente cambio de oficio, etc.

El estudio psicotécnico y constitucional del sujeto, la orientación profesional y la marcha del aprendizaje forman una base cuyo estudio es indispensable para apreciar la distribución profesional.

La profesión es precisamente el motivo o cauce principal por el que se derivan las corrientes interiores de emigración. Es sabido que existen en España fuertes corrientes de población (esencialmente mano de obra) que se dirigen de Norte y Noroeste a Levante, Centro y Sur (Hoyos).

Esta corriente migratoria de Norte a Sur y de Este a Oeste queda, a veces, modificada localmente por corrientes secundarias, desde las tierras altas serranas hasta los valles bajos y litorales. Según dicho autor, los braquicéfalos tienden a invadir Andalucía. De Castilla, Pirineos, Teruel, Mancha y Extremadura afluyen forasteros a todo el litoral mediterráneo y atlántico andaluz, que son así lentamente invadidos. La población autóctona del litoral mediterráneo tiene escaso crecimiento.

Otro fenómeno intimamente relacionado con la marcha de las profesiones es la relación entre la población campesina y la urbana. Exigencias, a estudiar, de la distribución de los ciclos técnicos de la industria, condicionan lo que, en otros términos, sería la distribución del obrero especializado de la gran industria, del artesanado y del peonaje, en relación con la perfección del aprendizaje.

La despoblación del campo no es fenómeno nuevo, si se recuerda la importancia que la ciudad tuvo en lejanas épocas históricas y el abandono en que el campo se ha encontrado en cercanos siglos de nuestra Historia. No se puede, pues, atribuirlo, sin más ni más, al maquinismo. Ocurre con esto algo de lo que sucede con el complejo fenómeno de la disminución de la natalidad, influjo de los ciclos de subsexualidad y participación creciente de la mujer en el trabajo.

Estadísticas sanitarias profesionales.—El estudio de la patología

del trabajo se resiente todavía de la idea jurídica, médico-legal, que, a través de la reparación del accidente, originó los primeros estudios. Ello hace que solamente aquellos trastornos capaces de motivar un expediente de indemnización sean tomados en cuenta.

Además del trágico accidente o de la intoxicación dolorosa y grave, hay una patología profesional, que consiste, de una parte, en las formas oligosintomáticas, o leves, de los ya citados, y de otra, en expresiones de la reactividad constitucional del sujeto. Estas últimas, llamadas, a veces, enfermedades del trabajo, para distinguirlas de las profesionales, y que pasan completamente desapercibidas otras veces, pueden ser registradas solamente por los servicios generales de un Seguro.

Ciertas pequeñas indisposiciones han sido relacionadas por Hallermann, con la diferente regularidad en la marcha del trabajo, de una manera tan correlativa, que, a la menor alteración en la organización de la fábrica, se manifiestan seguidamente estos pequeños trastornos.

Cabe, pues, distinguir las consecuencias patológicas del trabajo en tres grupos:

- a) Pequeñas indisposiciones y enfermedades generales;
- b) Accidentes;
- c) Enfermedades agudas y crónicas profesionales.

Nivel sanitario. — La Medicina preventiva es, como todos saben, un camino recientemente emprendido: nacida, en parte, por consideraciones derivadas de la experiencia, y, en parte, por orientaciones filosóficas, originadas en el estudio de la herencia y la constitución, coincide con el apogeo de la era bacteriana, y se aplica con exagerada exclusividad a la prevención de las llamadas enfermedades infecciosas. Quedan a un lado el resto de las enfermedades, muchas de las cuales son acreedoras a una profilaxis, tanto o más que las infecciosas.

En Medicina del Trabajo, y por la consideración fatalista del accidente, sobre la que hemos insistido en trabajos anteriores, se acentúa este abandono, escepticismo hijo de la ignorancia, siendo catalogado el accidente (guión histórico del daño en el trabajo) como obra de la máquina, y aplicando a su prevención un criterio mecánico, que cree poder entregar en las manos *non sanctas* de personal incalificado sanitariamente (Inspecciones administrativas) tan delicada cuestión.

Se estudia, de ordinario, por separado la higiene específica de las fábricas y la higiene o nivel de vida de la familia obrera. El nivel de vida se ha considerado como una resultante de tipo de salario, coste de la vida, etc. Pero la expresión económica de estos fenómenos no creemos que se pueda tomar como causa. Siguiendo la ya apuntada idea de los ciclos técnicos de la industria, no podemos mirar como cosa aparte la jornada de trabajo y el ambiente familiar y social del obrero fuera de la fábrica. Para nosotros, el ciclo industrial (primitivo, de artesanía, de

maquinismo o de especialistas) no es cosa aislada; ni la aparición de una fábrica fenómeno causante, por sí solo, de la transformación de un país. El nivel técnico-industrial, el nivel sanitario y el nivel de vida, en general, son aspectos distintos de un mismo hecho, de un momento evolutivo, en un determinado país. Ello condiciona simultáneamente la cultura y la técnica, la higiene colectiva y la individual. De ahí, precisamente, deducimos la adecuación de un Seguro general para investigar estos problemas.

Del terreno concreto de la Higiene industrial pasamos, pues, a verdaderos problemas de higiene general y racial, es decir, de alta higiene humana. Muchos ven la higiene de las razas, no como un predominio de determinados grupos raciales, sino como un mejoramiento general de las razas. Esto, que podríamos llamar nivel constitucional, es para nosotros base de toda organización de trabajo y de toda orientación profesional.

Los estudios de constitución se consideraron, hasta no hace mucho, como puramente teóricos. Nos referimos con ello a la última etapa, que pudiéramos llamar experimental, pues no podemos olvidar la tradición milenaria que la constitución tiene en toda la medicina clásica. Sin embargo, una cosa es admitir un influjo constitucional vago, y otra deducir aplicaciones inmediatas de los datos adquiridos en el laboratorio.

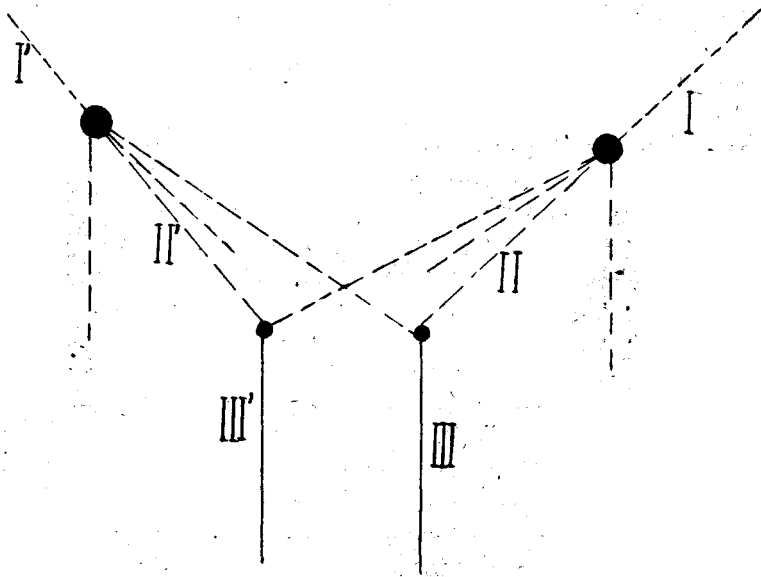
Si, por un lado (tradición filosófica), nos quedamos cortos, por el otro (aplicación inmediata) podemos excedernos en la práctica; este es el caso de la llamada Higiene racial.

Pero el papel de la constitución en la interpretación de los hechos fisiopatológicos (sin llegar a conclusiones aventuradas) se va incorporando ya a la práctica corriente. Como ejemplos de ello, tenemos: la medicina legal del accidente y la enfermedad profesional, en su diagnóstico diferencial con los trastornos constitucionales y hereditarios; la moderna orientación profesional, que, en nuestro concepto, debe investigar las posibilidades latentes (constitucionales) del sujeto; la predisposición a los accidentes y enfermedades, ligada a factores constitucionales más que a sucesos incidentales, etc.

Un análisis de conjunto en la evolución de la enfermedad en general permite reconocer diversos tramos en su trayectoria, según dice Jaensch. Interpreta este autor ciertos hechos de su especialidad (complejo T, como enfermedad primaria) dentro de una nueva orientación de toda la Medicina. Esta doctrina, que se ha ido perfilando lentamente y hoy está en el ánimo de todos, queda así perfectamente expresada:

En la época últimamente pasada, la Medicina se orientaba hacia el hecho anatómico, fundamento de la cirugía, buscando localmente el punto vulnerable de la enfermedad en las manifestaciones funcionales o anatómicas de cada órgano. Hoy se comprende que estas lesiones localizadas son efectos secundarios, en los que pueden desembocar diferentes enfermedades primarias.

En la adjunta figura, tomada de E. Jaensch (*Biologie der Person.*, tomo II, pág. 886), pueden apreciarse: la causa patógena original (I); el complejo de la enfermedad primaria que provoca (II), y que puede extenderse a los más amplios y variados territorios funcionales; el tramo final (III), es decir, la lesión orgánica o funcional localizada. El tramo final es común a diferentes "complejos de la enfermedad primaria" (II, II'), que son algo así como variaciones del medio iónico. Se comprende que los trastornos funcionales del sistema nervioso vegetativo o cerebroespinal puedan provocar lesiones localizadas de otros órganos, cuya relación con los primeros se vea o no directamente. Tan



amplio ángulo de observación no puede contemplarse desde el rincón de un especialista; la utilidad de los extensos campos de acción que puede proporcionar un Seguro es aquí patente. Considerado así el Seguro, no como fin, ya que teleológicamente no lo es, sino como magnífico medio de conocer, si es bien empleado, la Sanidad española, vemos muy claro el servicio que puede prestar.

Epidemiología de la fábrica.—Anteriormente nos hemos ocupado, en unión del Dr. Quintana, de los problemas sanitarios que plantea la fábrica.

Las enfermedades infecciosas se modifican por el centro de agregación y dispersión que la fábrica representa. Esto sucede para las enfermedades generales como la tuberculosis. Hay otras enfermedades a las que la profesión da un matiz especial, como, por ejemplo, la neumonía profesional.

Finalmente, ciertas enfermedades contagiosas, como el carbunco, son casi exclusivas del medio profesional.

El caso de la neumonía profesional ha sido intensamente estudiado, y ha demostrado la conexión de los focos familiares de neumococos, portadores de gérmenes, clima de trabajo (enfriamiento, etc.) y predisposición originada por los tóxicos profesionales (manganeso, vapores tóxicos diluidos por el humo en los coloides nebulosos que rodean a la fábrica). El influjo de la fábrica sobre las aldeas de alrededor se hace patente, precisamente, en estas epidemias de neumonía, que alcanzan incluso a la población no trabajadora.

Solamente la conexión entre estado sanitario de la familia obrera y lo que hasta ahora se viene llamando enfermedades profesionales (calificadas por el hecho de ser o no reparables) puede darnos, a través del Seguro, una visión completa del problema, evitando la tendencia parcial a atribuir el estado sanitario del obrero exclusivamente al nivel familiar o a los peligros de la fábrica.

Control de los medios preventivos.—En otras ocasiones hemos referido el perjuicio que la mecanización de los medios preventivos representa para la prevención.

Es condición innata del hombre la tendencia a las prácticas empíricas, que, basadas en ideas simplistas, llegan a formar, mediante procesos psicológicos que no vamos a analizar, las tradiciones y prácticas mágicas. Así el totemismo y otras costumbres.

No faltan en la vida moderna, aun de los países más civilizados, numerosas creencias elementales de este tipo, verdaderamente pintorescas. Pero hasta los procesos más técnicos son rodeados, por la imaginación del vulgo, de un sentido misterioso. Así ocurre con los mecanismos preventivos (máscaras, etc.), cuyo invento se basa en ideas de ese tipo, y que, perfeccionados técnicamente después sin perjuicio de ninguna clase, son mantenidos por inercia, aun después de comprobada su inadecuación.

El perjuicio que una técnica preventiva mal orientada es capaz de producir se hace incalculable.

Todos estamos expuestos al extravío que suponen dichos defectos humanos, y en este terreno es preciso aunar la imaginación de los pueblos meridionales con el realismo y objetividad de los nórdicos.

Tanto para perfeccionar la profilaxis en este aspecto como en el del párrafo que sigue, la cuantía de medios y material humano que el Seguro representa es insustituible. Tiene además la ya citada ventaja de que su espíritu es más amplio, lo que compensa la posible limitación de criterio de los especialistas.

Está claro, como hemos repetido muchas veces—y no sólo nosotros—, que los mecanismos y procedimientos preventivos deben ser controlados oficialmente por el Estado (máscaras, pantallas, gafas, etc.).

El ideal sería sustituir toda clase de mecanismos de prevención in-

dividual por procedimientos de fabricación más seguros, e intensificar el control médico periódico del personal. En este sentido, el Seguro puede actuar con excelente fruto.

Conexión con los servicios de orientación y formación profesional.—No sería uno de los puntos menos importantes la revisión de la aptitud profesional, como origen de trastornos patológicos.

Aquí se trataría solamente de establecer la necesaria organización, a fin de que nuestros obreros alcanzasen las ventajas que unos servicios técnica y científicamente preparados, como los que tenemos en España, pudiesen ofrecernos (servicios oficiales del Estado de Psicotecnia, Orientación Profesional y Formación Profesional).

La evolución de estos procedimientos es ignorada por el público en general, que piensa encontrarse, en el caso de la Psicotecnia, con un arbitrio mecánico para la distribución profesional, tan empírico como pudiera ser la frenología. La mecanización derivaría, de querer adaptar nuevos procedimientos de experimentación psicotécnica, a viejos criterios en la distribución de las profesiones, demasiado concretas.

Para llenar estos nuevos horizontes de la orientación se precisa una nueva formación profesional, que ya inician las Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje.

Afortunadamente, y a pesar del lastre que representan las ideas rutinarias propias de un pensamiento discontinuo (tan común entre los especialistas), las especialidades evolucionan dentro del ámbito de la investigación y con el ritmo de toda disciplina universitaria. La fisiología no es un archivo muerto y terminado, sino el contacto de las inquietudes científicas de la psicología con los problemas de la práctica.

Del mismo modo que las aptitudes psíquicas se consideran como complejos evolutivos, así estamos hoy en potencia de seguir un nuevo camino para la valoración de los defectos físicos. La "capacidad aparente" deja paso, en lo físico y en lo psíquico, a algo más importante: la "capacidad latente". Siguiendo este criterio, muchos defectos físicos adquieren el rango de estigmas, y son indicadores de una determinada capacidad potencial o latente.

Este nuevo criterio justifica el empeño de muchos defectuosos o tarados a los cuales queremos convencer inútilmente de la inferioridad que representa su defecto para el ejercicio de ciertas profesiones. Alegan ellos, con razón, su larga experiencia profesional, y, lo que quizá no sepan explicar, la adaptación compensadora del defecto establecida por la misma naturaleza. Es que, efectivamente, el sujeto se refiere a un defecto aparente, fácil y necesariamente compensable en la generalidad de los casos. Por el contrario de lo que ocurre con los defectos latentes, debidos a factores constitucionales mucho más profundos y complejos.

A pesar del valor que siempre conservan las escalas de inteligencia en su papel de índice global como base de los estudios psicológicos,

no es ya solamente la cantidad de inteligencia lo que condiciona la orientación profesional. Volviendo por los fueros de la experiencia, el temperamento y el carácter han recobrado, bajo formas modernizadas, la importancia que tuvieron desde los tiempos hipocráticos.

Ya no son los temperamentos galénicos; pero la llamada tipología caracterológica puede seguirse hasta nuestros días con rigor científico, a partir de los estudios de Huarte de San Juan. Los lentos y rápidos, clásicos y románticos, ciclotímicos y esquizotímicos, desintegrados e integrados, introvertidos y extrovertidos, sistemáticos y discontinuos, etcétera, son, dentro de las distintas clasificaciones, polos opuestos de carácter, de tipo y ritmo, de reacción, que matizan los diferentes coeficientes intelectuales y representan las verdaderas aptitudes profesionales. Se tiende a llamar temperamento a un complejo factor endócrino que responde a la distinta vitalidad de los sujetos.

Valgan estas indicaciones para echar por tierra la antigua idea mecánica del encasillamiento de los sujetos por la cifra que da un *test*. La materia prima para estos estudios pueden también facilitarla organizaciones sanitarias del tipo de un Seguro.

DR. J. DANTÍN GALLEGO.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LEGISLACION DE SUBSIDIOS FAMILIARES

(2.^a EDICION)

15 ptas.

TÉCNICA Y OPERACIONES DE LOS SEGUROS LIBRES: RAMA DE DOTE INFANTIL

V (1)

En nuestros anteriores artículos hemos procurado dar a comprender, hasta para el más profano en la materia, la sencillez y eficacia de la técnica del Régimen de Libertad Subsidiada, en sus Ramas de Pensiones diferidas e inmediatas.

Vamos ahora a tratar de la importante Rama de Dote Infantil, que, junto con las anteriores, forma el Régimen de Libertad Subsidiada, primera piedra básica del gran edificio de la Previsión oficial española, concretada en el órgano oficial denominado Instituto Nacional de Previsión, y que durante un gran período de tiempo fueron las únicas operaciones que constituyeron la actividad del Instituto, hasta que en 1919

(1) Véanse los números de este BOLETÍN DE INFORMACIÓN correspondientes a febrero, marzo y septiembre de 1943, y marzo de 1944. En el último artículo publicado (el de marzo de 1944) se deslizaron las siguientes erratas, que suponemos habrá subsanado el buen sentido de nuestros lectores:

En la página 324, línea penúltima, donde dice:

$$I_t (1 - \bar{A}_x) 1,03 = n / a_x \cdot 1,03 \quad (12)$$

Debe decir:

$$I_t (1 - \bar{A}_x 1,03) = n / a_x \cdot 1,03 \quad (12)$$

En la 325, línea última:

$$I_{TA} = \frac{n / a_x 1,03}{1 - \bar{A}_{xn}^1} \quad (12)$$

$$I_{TA} = \frac{n / a_x 1,03}{1 - \bar{A}_{xn}^1 1,03} \quad (12)$$

En la 325, línea última:

$$\frac{\left[N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n \right] 1,03}{\frac{1}{1,03} D_x - (\bar{M}_x - \bar{M}_x + n)}$$

$$\frac{N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n}{\frac{1}{1,03} D_x - (\bar{M}_x - \bar{M}_x + n)}$$

En la 327, línea 17:

$$\frac{\left[N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n \right] 1,03}{\frac{1}{1,03} D_x - \frac{1}{2} \bar{M}_x}$$

$$\frac{N_x + n + 1 + \frac{11}{24} D_x + n}{\frac{1}{1,03} D_x - \frac{1}{2} \bar{M}_x}$$

fué encargado de la gestión del primer seguro social obligatorio: el ya extinguido Retiro obrero.

El gran Maestro de la Previsión Española D. Alvaro López Núñez, en su conferencia celebrada en Badajoz el 10 de mayo de 1912 decía las siguientes palabras:

“Refiriéndonos primeramente al seguro de dotes infantiles, hemos de decir que su finalidad es formar un capital de cuantía fija para una fecha determinada. Y en su contextura técnica nos encontramos con un factor nuevo: la mortalidad, en sus relaciones con la edad del individuo. En efecto: si queremos constituir un capital para que lo perciba, en una época determinada, un sujeto al que suponemos idealmente asociado con otros, es preciso que sepamos qué probabilidades tiene de llegar vivo a la edad prefijada para el cobro del capital, pues dado el carácter mutuo que tienen todas las instituciones del Seguro, es evidente que si aquel sujeto muere antes de la fecha en que habría de cobrar el capital o dote convenido, sus aportaciones vendrían a aumentar los derechos de los que llegasen; y como, necesariamente, han de morir algunos, resulta que pueden disminuirse las aportaciones comunes, con la seguridad de poder pagar los capitales a los supervivientes.”

Y esto es, dado el carácter técnico de nuestros artículos, lo que queremos exponer en las siguientes líneas, advirtiendo que, por su menor complejidad, en el número de sus combinaciones que la Rama de Pensión de que hablábamos recientemente, ha de resultar mucho más fácil explicar lo que se refiere a la Rama Dotal, y ha de ser, por ello, mucho mejor comprendido del que esto leyere.

La Rama de Previsión Infantil del Régimen de Libertad Subsidiada tiene dos combinaciones únicas: a capital cedido, y a capital reservado. Veamos la primera:

Sabemos que el valor o coste de un capital de 1 peseta, pagadero a cada uno de los l_{x+n} supervivientes de un grupo de personas l_x , de edad actual x , es

$$\frac{l_{x+n}}{l_x} v^n = v^n p_x.$$

Este capital diferido se llama “dotal pura”, y se representa por ${}_n E_x$, o sea

$${}_n E_x = \frac{l_{x+n}}{l_x} (1+i)^{-n},$$

ya que, según vimos anteriormente, el valor actual de 1 peseta, pagadera dentro de n años, se puede escribir

$$\frac{1}{(1+i)^n} = (1+i)^{-n} = v^n.$$

Si a la expresión $\frac{l_{x+n}}{l_x} \cdot (1+i)^{-n}$ se le multiplican sus dos factores por la misma cantidad, no variará, y tendremos, haciéndolo por $(1+i)^{-x}$,

$$\frac{l_{x+n}(1+i)^{-n}(1+i)^{-x}}{l_x(1+i)^{-x}} = \frac{l_{x+n}(1+i)^{-(n+x)}}{l_x(1+i)^{-x}} = \frac{l_{x+n}v^{x+n}}{l_xv^x};$$

y como esto sabemos, por nuestro artículo anterior, que es igual a los símbolos D_{x+n} y D_x , se hallará la fórmula

$${}_nE_x = \frac{D_{x+n}}{D_x}.$$

Claro es que hasta ahora no tenemos sino el valor actual de la prima única de un seguro dotal de 1 peseta, pagadero a una persona de edad x , cuando cumpla $x+n$ años, sin recargar, y, por tanto, podremos plantear la siguiente igualdad, teniendo en cuenta el acostumbrado recargo del 3 por 100 sobre la prima pura para gastos de administración:

$$l_{1e} = \frac{D_{x+n}}{D_x} 1,03.$$

¿Hasta qué punto es exacta esta fórmula, aplicada en las tarifas de la Rama Dotal?

Veamos cómo, aplicando siempre la tabla de mortalidad R. F. y la tasa de 3,5 por 100, a interés compuesto, llegamos a las mismas cifras consignadas en dichas tarifas.

Si tomamos las edades 0, 5, 10, 15 y 20, y aplicamos la fórmula $l_{1e} = \frac{D_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03$, formaríamos el cuadro núm. 1, en el cual la columna (1) indica las edades elegidas; la (2), el número D_{x+n} , tomado de las tablas auxiliares de conmutación de la de mortalidad R. F., 3,5 por 100, en las que $D_{x+n} = D_{25} = 337.157,7$; la (3), D_0, D_5, D_{10}, D_{15} y D_{20} , que son iguales, respectivamente, a 1.000.000, 751.684,4, 614.408,6, 507.026,4 y 414.194,2; la (4) expresa el cociente de dividir la cantidad constante de la (2) entre las de la (3), y la (5), que es la (4), multiplicada por 1,03, ó sea la prima recargada.

CUADRO NÚM. 1.

Fórmula:

Combinación: I. C. 25 $nE'x = \frac{Dx+n}{Dx} \cdot 1,03.$ Tablas: R. F., 3,5 %.

x	$Dx+n = D_{25}$	Dx	$\frac{Dx+n}{Dx}$	$\frac{Dx+n}{Dx} \cdot 1,03$
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0	337.157,7	1.000.000,0	0,3372	0,3472
5	337.157,7	751.684,4	0,4486	0,4619
10	337.157,7	614.408,6	0,5488	0,5652
15	337.157,7	507.026,4	0,6650	0,6849
20	337.157,7	414.194,2	0,8141	0,8385

Las cifras que se incluyen en la columna (4) son las mismas que las de la tarifa usada por el Instituto, como puede comprobarse viendo la página 219 de la "Compilación Legislativa".

Ahora bien: los datos que se insertan en la columna (5) del cuadro núm. 1 son el valor actual de la prima única, coste de 1 peseta de capital dotado luego imponiendo 1 peseta y resolviendo la siguiente regla de tres

$$0,3472 \frac{\quad}{\quad} 1$$

$$1 \frac{\quad}{\quad} x$$

tendremos el cuadro núm. 2.

CUADRO NÚM. 2.

Edades	$\frac{Dx+n}{Dx} \cdot 1,03$	$\frac{1}{\frac{Dx+n}{Dx} \cdot 1,03}$	Tarifa A del I. N. P.
x	Coste de 1 peseta de Dote.	Capital dotado comprado por 1 peseta.	
0	0,3472	2,8801	2,8801
5	0,4619	2,1649	2,1649
1	0,5652	1,7692	1,7692
15	0,6849	1,4600	1,4600
20	0,8385	1,1927	1,1927

En el cuadro anterior puede apreciarse la exactitud del cálculo, comparando los resultados con las cifras consignadas en la columna “a capital cedido” de la Tarifa A del Instituto, publicada en la “Hoja divulgadora” núm. 34.

Por lo que se refiere a la combinación más usada de capital reservado, (IR), tenemos en este caso el compromiso del Instituto, como asegurador, de pagar el capital dotal, más la devolución de las primas únicas satisfechas por el asegurado, en el caso de que éste fallezca antes de cumplir los 25 años.

Naturalmente que el capital dotal seguirá siendo, como a capital cedido:

$${}^nE'_x = \frac{D_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03,$$

y, en cuanto a las primas a devolver al fallecimiento, será la expresión actuarial de un seguro temporal de vida hasta los 25 años. Ya dijimos en nuestro artículo anterior, al hablar de las distintas combinaciones de capital reservado en que se divide la Rama de Pensión, que este seguro temporal venía representado por la fórmula

$$\bar{A}'_{x,n} = \bar{A}_x - \bar{A}_{x+n} = \frac{\bar{M}_x}{D_x} - \frac{\bar{M}_{x+n}}{D_x} = \frac{\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}}{D_x}.$$

Luego si suponemos que I_{IR} es la prima a pagar o la representación de la obligación del asegurado, la ecuación que recoge ambas obligaciones, la del asegurado y la del asegurador, será

$$I_{IR} = {}^nE'_x + I_{IR} \bar{A}'_{x,n} = \frac{D_{x+n} \cdot 1,03}{D_x} + I_{IR} \frac{\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03$$

$$I_{IR} \left(1 - \frac{\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03 \right) = \frac{D_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03;$$

de donde

$$I_{IR} = \frac{\frac{D_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03}{1 - \frac{\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}}{D_x} \cdot 1,03},$$

y, en definitiva,

$$I_{IR} = \frac{D_{x+n}}{\frac{1}{1,03} D_x - (\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n})}$$

que es la expresión del valor actual de un capital dotal de 1 peseta a capital reservado.

Apliquemos esta fórmula a un caso concreto, y comprobemos su exactitud en relación con las tarifas del Instituto.

Tomando las edades de 0, 5, 10, 15 y 20 años, formaríamos el cuadro núm. 3, teniendo en cuenta las equivalencias siguientes:

$D_{x+n} = D_{25} = 337.157,7$	$M_{x+n} = M_{25} = 98.634,05$
$D_0 = 1.000.000$	$M_0 = 257.262,5$
$D_5 = 751.684,4$	$M_5 = 156.762,4$
$D_{10} = 614.408,6$	$M_{10} = 136.281,8$
$D_{15} = 507.026,4$	$M_{15} = 125.102,0$
$D_{20} = 414.194,2$	$M_{20} = 111.294,4$

CUADRO NÚM. 3.

Combinación:		Fórmula:		Tablas:
I.R. 25		$I_{IR} = \frac{D_{x+n}}{1,03 D_x - (\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n})}$		R. F. 3,5%
x	$\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n}$	$\frac{1}{1,03} D_x$	$\frac{1}{1,03} D_x - (\bar{M}_x - \bar{M}_{x+n})$	$\frac{D_{x+n}}{(4)}$
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
0	158.628,45	970.873,78	812.245,33	0,4150
5	58.128,35	729.799,67	671.662,32	0,5019
10	37.647,75	596.513,20	558.865,55	0,6032
15	26.467,95	492.258,64	465.790,69	0,7238
20	12.660,35	402.130,29	389.469,94	0,8656

Vemos, pues, que imponiendo las cantidades de la columna (5) a las edades de la (1), queda 1 peseta de Dote a capital reservado, por lo que, imponiendo 1 peseta, quedará, de acuerdo con la misma regla de tres anterior:

CUADRO NÚM. 4.

Edades x (1)	Coste de 1 peseta de Dote. Columna (5) del cuadro núm. 3. (2)	Capital dotal comprado por 1 peseta $\frac{1}{(2)}$ (3)	Tarifas del I. N. P. (4)
0	0,4150	2,4096	2,4096
5	0,5019	1,9924	1,9924
10	0,6032	1,6578	1,6578
15	0,7238	1,3815	1,3815
20	0,8656	1,1552	1,1552

Estos resultados, como puede verse, son iguales a los que figuran en la tarifa A de la Rama de Dote Infantil, a capital reservado, publicados en la "Compilación Legislativa", página 217, y en la "Hoja divulgadora" núm. 34.

Pero puede ocurrir que en las dos combinaciones indicadas, de capital cedido y capital reservado, los asegurados prefieran contratar un capital determinado *à priori* y pagar una misma imposición, sucesivamente, cada año que medie entre la contratación y la edad máxima, o sea 25 años. En este caso, cada imposición, aunque sea periódica y fija, juega siempre como prima única, adicionándose cada fracción de capital dotal comprado anualmente, hasta constituir el que se deseaba percibir.

Supongamos, por ejemplo, que a un niño de 12 años cumplidos se le desea comprar, a capital reservado, una dote de 1.000 pesetas, pagadera a los 25 años, abonando cada año una misma cantidad. Según la tarifa C del Servicio Nacional de Seguros Libres, esta imposición anual y continuada tendría que ser igual a 67,82 pesetas.

Si queremos comprobar la exactitud de estas cifras, no tendremos sino que multiplicar la imposición anual y periódica por el coeficiente que está situado enfrente de la edad que va teniendo el titular cada año sucesivo y que figura en la tarifa A del mismo Servicio.

Tendremos, por tanto,

CUADRO NÚM. 5.

Edades x	Imposición anual continuada.	Coficiente o capital dotal constituido por 1 peseta.	Dote adquirida.
(1)	(2)	(3)	(4)
13	67,82	1,4856	100,74
14	67,82	1,4326	97,14
15	67,82	1,3815	93,68
16	67,82	1,3326	90,36
17	67,82	1,2855	87,17
18	67,82	1,2402	84,10
19	67,82	1,1968	81,16
20	67,82	1,1552	78,33
21	67,82	1,1153	75,63
22	67,82	1,0768	73,01
23	67,82	1,0401	70,53
24	67,82	1,0048	68,15
<i>Sumas</i>		14,7470	1.000,00

Como puede apreciarse, efectivamente, las fracciones anuales de cada Dote comprada suman, al llegar a los 25 años, las 1.000 pesetas contratadas. ¿En virtud de qué artificio matemático se obtiene el resultado deseado? Vamos a verlo, advirtiendo que es de suma sencillez.

Tenemos en la tarifa A las Dotes que se constituyen imponiendo 1 peseta desde la edad 13 a la 24, y sumando dichas cifras, como puede verse en la columna núm. (3) del cuadro anterior, se obtiene 14,747, que corresponde a la edad 13 de la tarifa B ("Hoja divulgadora" núm. 34), y por otra sencilla regla de tres:

Si quedan 14,747 pesetas de Dote, imponiendo anualmente 1 peseta, para que queden 1.000 pesetas, será necesario imponer cada año, x :

$$x = \frac{1.000}{14,747} = 67,82,$$

que figura en la tarifa C enfrente de la misma edad (a capital reservado) y en la columna (2) del mismo cuadro último.

Ya es sabido que, según lo legislado, se puede anticipar el cobro de la Dote Infantil al cumplir los 20 años de edad. Es lo que se llama rescisión de la Dote, y, naturalmente, la cantidad que se entrega es siempre menor que la contratada originalmente para los 25 años. Demostremos el porqué de esta disminución, tomando un ejemplo práctico.

Supongamos un individuo afiliado a la Rama Infantil, que tiene constituídas 176,90 pesetas de Dote, y, al cumplir sus 20 años, quiere cobrarlas. Nos bastará multiplicar su dote por el coeficiente 0,8141.

$$176,90 \times 0,8141 = 144,00$$

Esta cantidad de 144 pesetas es la que cobraría al llegar a esos 20 años. La diferencia entre 176,90 y 144,00 pesetas es la disminución a efectuar, o sea 32,90 pesetas.

Esto tiene su demostración recordando que la fórmula del valor actual, a prima pura, de la Dote es $\frac{D_{x+n}}{D_x}$; en la que x es la edad de imposición y n los años que faltan para cumplir los 25 ó los 20 años. Si la edad de contratación fué a los 10 años, la mecánica de la rescisión, y su aplicación al caso anterior, será:

$$\frac{D_{25}}{D_{10}} \cdot 1,03 = \frac{337.157,7}{614.408,6} \cdot 1,03 = 0,5487 \times 1,03 = 0,5651; \frac{1}{0,5651} = 1,769$$

$$\frac{D_{20}}{D_{10}} \cdot 1,03 = \frac{414.194,2}{614.408,6} \cdot 1,03 = 0,6741 \times 1,03 = 0,6943; \frac{1}{0,6943} = 1,440$$

Si la imposición fué de 100 pesetas, le quedaron, cuando contrató a los 10 años, una dote de 176,90 pesetas para los 25; y si lo hubiera hecho a los 20, no cabe duda que se le hubieran abonado 144,00, por lo que la diferencia es de 32,90 pesetas, que es igual a la hallada anteriormente, toda vez que el coeficiente 0,8141, por el que multiplicábamos al principio la dote, es la resultante de

$$\frac{D_{25}}{D_{10}} \cdot \frac{D_{20}}{D_{10}} = \frac{D_{25} \cdot D_{10}}{D_{20} \cdot D_{10}} = \frac{D_{25}}{D_{20}} = \frac{337.157,7}{414.194,2} = 0,8141.$$

Baste esta última demostración de la sencillez en el cálculo de la rescisión en la Rama Dotal para terminar, por hoy, esta modesta divulgación de la técnica y base científica de los Seguros Libres.

Próximamente nos seguiremos ocupando de los restantes que componen el campo de actividad de un Servicio Nacional del Instituto, y que, por su carácter voluntario y libre y por haber sido el primer pilar en que se basó nuestro Organismo, goza de todas nuestras simpatías.

JULIO BONED MUÑIZ,

*Miembro de entrada del Instituto de Actuarios Españoles.
Interventor del Servicio Nacional de Seguros Libres.*

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

PREVISION INFANTIL

POR

ALVARO LOPEZ NUÑEZ

10 ptas.



INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

Resultado de una actuación preparatoria.—Una Orden de 23 de diciembre de 1943 encargaba al Instituto Nacional de Previsión la redacción de un proyecto de Montepío para los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración local (Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos provinciales y municipales). El Instituto cumplimentó lo dispuesto en la mencionada Orden, y fruto de esta labor ha sido el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 7 de julio de 1944 (aparecido en el *B. O. E.* de 12 de agosto), constituyendo el Montepío General para los funcionarios de la Administración local.

Pertencen al Montepío todos los Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local que, por primera vez, hayan sido nombrados para ocupar, en propiedad, alguno de estos cargos con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Podrán pertenecer también al Montepío los Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local cuyos primeros nombramientos, en propiedad, fuesen anteriores al 18 de julio de 1936, siempre que lo soliciten del Montepío en el plazo de tres meses a contar desde la constitución de éste y que a ello accedan las Corporaciones en que hayan prestado sus servicios.

Las prestaciones aseguradas por el Montepío a sus miembros serán: *a*) Pensiones de jubilación; *b*) Pensiones de invalidez; *c*) Entrega, por una sola vez, de determinada cantidad, en caso de muerte del funcionario, o en activo, o jubilado; *d*) Pensiones de viudedad; *e*) Pensiones de orfandad.

Además de estas prestaciones obligatorias, y cuando los fondos del Montepío lo permitan, el Consejo directivo podrá conceder becas de estudios, el pago de estancias en los colegios de huérfanos y otras prestaciones análogas.

Con el fin de unificar y asegurar el pago de sus pensiones a los Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local, que no sean miembros del Montepío, y a sus familiares, el Montepío actuará como gestor único, para cobrar de las Corporaciones las pensiones o fracciones de pensión que les corresponda y abonarla a los pensionistas.

Los fondos del Montepío estarán constituidos por:

- a) El capital fundacional;
- b) Las cantidades abonadas por las Corporaciones para el pago de pensiones, en períodos de disfrute o liquidación de sus obligaciones, relativas a estas pensiones o a las pensiones en formación;
- c) Las primas satisfechas por los afiliados y las Corporaciones;
- d) Los productos en renta o venta, de los fondos y bienes del Montepío;
- e) Los donativos, legados y cualesquiera otros recursos que sean destinados a los fines del Montepío y admitidos por el Consejo directivo de éste.

Conferencia del Sr. Comisario. **Semana de Estudios Sociales de San Sebastián.**—En el salón de actos del Instituto de Segunda Enseñanza se celebró, el día 6 de septiembre, la III Conferencia de la Semana de Estudios Sociales, organizada por el Ministerio de Trabajo, como complemento del Programa que venía desarrollándose en aquella ciudad por la Escuela de Capacitación Social de Trabajadores.

La conferencia corrió a cargo del Excmo. Sr. D. Luis Jordana de Pozas, Comisario Director general del Instituto, quien, después de unas palabras de presentación del Presidente del Patronato que tutela la organización de estos cursos, Sr. Gandásegui, inició su disertación sobre el tema anunciado: "La Previsión social en la post-guerra".

El Sr. Jordana definió, en primer lugar, el concepto de Previsión social, y citó los antecedentes doctrinarios e institucionales que sobre esta materia se conocen de los distintos países. Analizó posteriormente los hechos ocurridos, en materia de Previsión, durante la primera gran guerra europea, y también los avances que los Seguros sociales obtuvieron en la post-guerra. Señala el conferenciante la evolución del Seguro social voluntario al obligatorio, implantado este último por Bismarck en Alemania, y aceptado, ante el imperativo de su necesidad, por Inglaterra y otros países europeos. En Francia, las mejoras establecidas por Alemania antes de la guerra europea se pusieron en evidencia en las zonas anexionadas de Alsacia y Lorena, y fueron motivo de que el Gobierno de la República implantase un plan de Seguros sociales obligatorios en el resto de la nación.

Aludó el Sr. Jordana al hecho de que los Seguros sociales han ido desarrollándose en todo el mundo sin dar un solo paso atrás. Seguro.

social implantado fué quizás rectificado en detalles meramente accidentales, pero no se puede citar un solo caso en que fuese suprimido. A este propósito, dijo el orador, es frecuente oír que el Seguro de Enfermedad ha fracasado en otros países, y pregunta: ¿Quién puede afirmar autorizadamente esto, si en ninguno de los que lo implantaron fué suprimido?

Estudia seguidamente, en documentadísimos párrafos, el tema esencial de su conferencia, exponiendo los planes de Seguridad social que se proyectan en el Extranjero, elaborados en Inglaterra por Sir William Beveridge y en el Canadá por la Oficina Internacional de Trabajo, que reside accidentalmente en aquella nación, planes coincidentes, en sus puntos más esenciales, con los elaborados por las naciones del Eje en Conferencias a las que asistieron también representantes de otros países europeos simpatizantes.

Hace mención del desarrollo intenso alcanzado por los Seguros sociales en América durante estos últimos años, tanto en las naciones de origen hispano como en los Estados Unidos.

Concluye el Sr. Jordana exponiendo el desarrollo previsible de los Seguros sociales, que alcanzarán a proteger a todos los componentes de la sociedad, sean o no trabajadores, llegándose por este medio a una justa redistribución de la riqueza, que de otra forma sólo puede intentar realizarse mediante otro sistema que es el comunismo, de efectos destructores y negativos, que arrastraría, en su demoleadora acción, los valores espirituales de los pueblos.

Por último—dice—, en España podemos sentirnos orgullosos de la tarea realizada y de los auspicios optimistas de bienestar social para la nación, que, al completar su adelantado sistema de Seguros sociales, el gigantesco e inigualado avance logrado desde 1937 puede ofrecer al mundo un ejemplo vivo de perfección en este aspecto, que sirva como magnífica aportación a las doctrinas de paz y seguridad social, apoyando su optimismo en las palabras alentadoras que, sobre un nuevo y mejor orden, ha pronunciado recientemente Su Santidad el Papa.

Distinciones honoríficas. Por Decreto de 18 de julio de este año se ha concedido la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, D. José Antonio Girón de Velasco. Se han otorgado asimismo condecoraciones al Ilmo. Sr. Director general de Previsión, D. Buenaventura Castro Rial (Encomienda de la Orden del Cardenal Cisneros), y a los Consejeros del Instituto Excmos. Sres. D. Carlos Ruiz García (Gran Cruz de la Orden del Mérito Cívil) y D. Francisco Norte Ramón (Encomienda, con Placa, de la Orden del Cardenal Cisneros). La Comisión de Gobierno del Instituto, en su reunión de 13 de septiembre, ha hecho constar en acta su satisfacción por tan merecidas distinciones.

En el Curso de Orientaciones Nacionales para Maestros, celebrado en Ceuta. — La Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos invitó al Instituto para que designase dos personas que interviniesen en el Curso de Orientaciones Nacionales para Maestros de la Zona del Protectorado, señalando, como temas a desarrollar por las mismas, los de *Ahorro y Previsión* y *Cotos Escolares*. La Dirección designó al Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres, D. Pedro Rapallo, y al Asesor Técnico de Cotos, D. Antonio Lleó, para que, respectivamente, desarrollasen uno y otro tema, como así lo hicieron en los días 26 y 27 del mes de septiembre.

Conferencia de D. Pedro Rapallo sobre Ahorro y Previsión. — El Jefe del Servicio Nacional de Seguros Libres comenzó su disertación agradeciendo, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, al Excelentísimo Sr. Alto Comisario y al Ilmo. Sr. Delegado de Educación y Cultura, su invitación para asistir al Curso de Orientaciones Nacionales para Maestros de la Zona del Protectorado en Marruecos, tan acertadamente organizado, siguiendo la norma de trabajo y acción constructiva de la Alta Comisaría; dedicó recuerdo a la figura prócer, en el campo de la Previsión social española, del Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez (q. g. h.), definiendo la Previsión en general y la referida a lo económico, señalando sus dos formas o grados. Hizo un examen del Ahorro, en su manera primitiva de consumo diferido, señalando el concepto moderno integral del mismo y cuáles son sus elementos indispensables; estudió, a través del tiempo, las vicisitudes del Ahorro y de las organizaciones en que el Ahorro vierte, dedicando a las Cajas de Ahorro un recuerdo de elogio como antiguas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

Definió el Seguro, la forma más perfecta del Ahorro, como la institución en que un gran número de existencias económicas, amenazadas por peligros análogos, se organizan para atender mutuamente a posibles necesidades tasables y fortuitas de dinero, y, tras un ligero bosquejo histórico, concluyó que no existe manifestación humana más perfecta de armonía y mutua ayuda entre los hombres que la institución Seguro; explicó los elementos integrantes del mismo y la función social que desempeña, mediante la inversión de reservas; marcó las diferencias esenciales entre el Ahorro, operación individual, Seguro indiferenciado, en que el factor tiempo es indeterminado y la mortalidad no cuenta, y el Seguro en que el hombre queda comprendido en un conjunto y presta ayuda a los demás, como éstos a él, y en el que el capital contratado se ve garantizado desde el momento en que la operación se inicia, siendo distintivo de ella el factor de solidaridad.

Destacó las diferencias entre el Seguro social obligatorio y el voluntario, señalando que aquél cumple la teoría, constantemente preconizada por la Iglesia, del salario justo y familiar, y éste es un evidente

signo de cultura de los pueblos. Dijo que la gran voluntad del Sr. Maluquer (q. e. p. d.) dió vida al Instituto Nacional de Previsión, que inició sus trabajos con un régimen de transición del Libre al Obligatorio, y explicó las operaciones del Régimen de Libertad Subsidiada, definiendo la Dote Infantil como iniciación del niño en la práctica de la Previsión y el Seguro de Pensiones como el medio de controlar que la enseñanza dada había rendido sus mejores frutos, haciendo resaltar la gran ventaja de las primas únicas, característica de estas operaciones.

Señaló la obra insuperable del Nuevo Estado, en cuanto a Previsión social se refiere, e hizo fijar la atención en que el Subsidio familiar pone en manos de los padres un medio con el que poder atender fácilmente los Seguros dotales; hizo referencia a la Ley de Protección escolar, recientemente promulgada, señalando el acierto del Alto Comisario, al incluir, entre los temas a tratar en el curso que se celebraba, los de Ahorro, Previsión, Mutualidades Escolares y Cotos de Previsión. Excitó a los maestros a que dediquen culto a la idea de Previsión, siendo sus apóstoles constantes, indicándoles toda la obra que al Maestro corresponde y agradeciendo al Magisterio, en nombre del Instituto, la desinteresada colaboración que le viene prestando en la tarea de enseñanza de la Previsión, una de las dos grandes misiones que tiene señaladas, confiando en que el curso 1944-1945 pueda ser calificado en la Zona del Protectorado como el de la Previsión.

Conferencia de D. Antonio Lleó sobre Cotos Escolares de Previsión. — Comienza expresando su reconocimiento a la Alta Comisaría por el honor que se le dispensa al darle oportunidad de intervenir en este ciclo de conferencias, organizado para estudiar la manera de hacer más fecunda la misión de la Escuela primaria en nuestro Protectorado.

Afirma que toda sociedad es tanto más culta y civilizada cuanto más toma en cuenta el porvenir. Toda la historia del progreso humano se centra y desenvuelve en la sustitución de actos instintivos y reparadores por actos reflexivos y previsores. El acto de arañar el suelo y dejar caer en el leve surco unas semillas, se realiza tomando ya muy en cuenta el mañana. La siembra viene a ser, no ya un mero acto previsor, sino la esencia y símbolo natural de la idea de Previsión, elevada al rango de idea directriz y guía del destino humano.

Y ello es así, porque el hombre sólo vive de anhelos y esperanzas. Sólo nos importa el porvenir: en él vivimos proyectados, y con sus hilos tejemos, inhábil o hábilmente, el lienzo de nuestra propia existencia.

El hecho de hollar conscientemente las impalpables y movedizas fronteras del tiempo, es el destello de la naturaleza espiritual del ser humano, y en esa cualidad descansa, no sólo su dignidad, sino su poderío.

De esa natural inclinación a marchar delante del tiempo surge el

que veamos nuestra existencia personal ligada, por innumerables hilos, a la existencia de los demás hombres. La norma moral, que nos lleva a actuar, no tan sólo por móviles de provecho inmediato, ni exclusivamente por fines egocéntricos, alumbrá las ideas de Previsión y Mutualismo, que por sí contrastan y dan testimonio de la dignidad de la persona humana. Y de aquí esta consecuencia inmediata de orden pedagógico: la formación intelectual, moral y social del hombre requiere, desde sus primeros pasos, forjarle y formarle dentro de esas disciplinas.

El Instituto Nacional de Previsión ha considerado como un imperativo suyo indeclinable divulgar y enseñar esa firmísima verdad. La sociedad debe colaborar fervorosa y orgánicamente en ese cometido. Enseñar es forjar almas que miren, no ya al presente, sino al porvenir; es arraigar hábitos que permitan al hombre proceder racionalmente en la vida.

Rinde testimonio de respeto a la figura prócer de D. Alvaro López Núñez, inteligente sin orgullo, firme sin dureza, que inclinó siempre delante de Dios su corazón, lleno de amor a sus semejantes.

El fin primordial de la Escuela primaria es educar, que quiere decir avivar y fortalecer las disposiciones intelectuales, físicas y morales del hombre para que se sienta impulsado a proceder habitualmente con arreglo a principios de Previsión y normas de mutua comprensión y benevolencia.

Interesa mucho que la Escuela no sea un enclave hermético y abrupto, incapaz de sentir y comprender los problemas que el medio social en que ella actúa crea y plantea.

El maestro no puede olvidar que la eficacia de las Mutualidades y Cotos brota, no del hecho de su creación, sino de la continuidad y persistencia de su acción. Hay que conseguir que el interés local le preste su adhesión y le preste continuamente el impulso motriz que toda obra requiere para seguir marchando.

La obra de Previsión infantil puede iniciarse mediante la Mutualidad escolar; pero sólo el Coto la afianza y amplía su acción educadora y económica.

Cumple el Coto la función, inasequible a la Mutualidad, de concertar e integrar, a través del tiempo, las más tenues diferenciales de trabajo, creando riqueza con destino a satisfacer las necesidades de sus afiliados.

Desarrolla el espíritu observador de los niños, que es el antecedente de toda acción previsora, y mediante él se anudan entre ellos lazos de cooperación y mutualismo.

Si la Escuela ha de preparar al niño para la vida, su enseñanza deberá basarse en la propia constitución del sér humano.

Y, en relación con la constitución íntima del sér humano, hay que tener muy en cuenta, en primer lugar, que el sér humano es activo por naturaleza, y cuanto cohibe o suprime la actividad, altera o suprime

la vida. La tristeza, la melancolía, la hipocondría, son enfermedades anímicas originadas por la inactividad; la alegría y el entusiasmo son signos de una vitalidad que se despliega en la acción, mientras el mal humor es siempre inútil y estéril.

Habrà, pues, que huir de que la Escuela sea inactiva o pasiva. Hay que infundir ideás, para que la voluntad las convierta, por vía activa, en la médula y sustancia del proceder del individuo.

De aquí el interés pedagógico que revisten los Cotos escolares, que ofrecen a la Escuela un instrumento eficiente para que pueda cumplir su específica finalidad de modo activo, para que la Escuela no sea sólo un Centro dispensador de conocimientos, sino despertador de vocaciones y arraigador de aptitudes.

Avanzando un paso más, se descubre el espíritu de sociabilidad que impregna y da calor y temple a la naturaleza humana.

La ley de asociación es, con seguridad, la más general de las que regulan la vida en el Universo.

Como ejemplo, hace un estudio detenido de la vida en el bosque, para dejar bien patente la lección que nos da de las ventajas de acatar y cumplimentar ese gran principio de asociar, coordinar e integrar los esfuerzos y aptitudes de todo conjunto orgánico; y la sociedad es un conjunto orgánico que ha de acatar esa ley.

En esta Zona del Protectorado no ha de ser difícil que las Escuelas obtengan los necesarios terrenos para poder crear estas instituciones, que no han de ser un fin, sino un comienzo, una iniciación de una obra orgánica encaminada a crear riqueza adscrita a fines de interés común, y para amparar a los económicamente débiles, en las circunstancias aciagas de la vida.

Termina diciendo que interesa que la Escuela, no sólo cuide de cultivar la inteligencia de los que por ella pasan, sino de vigorizar su voluntad; al hombre se le aprecia, no por el entendimiento, sino por su voluntad, que es índice de su capacidad de acción.

Hace votos por que la Escuela primaria logre obtener de estos instrumentos pedagógicos, que son las Mutualidades y los Cotos, todas las posibilidades de acción que ellos encierran, en orden a la formación del carácter.

Esos instrumentos, manejados con cariño por el Magisterio, pueden contribuir a elevar y embellecer el cometido intelectual y moral que a la Escuela primaria incumbe.

Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad de Trabajo. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio del corriente año, sobre la creación del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad de Trabajo, y a requerimiento de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, la Dirección ha designado, como representante de este Organismo en el Patronato de dicho Instituto, al Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Ilmo. Sr. D. Isaac Galcerán Valdés.

Del mismo modo, y en cumplimiento también de la Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo de fecha 29 de julio, se aprobó el ingreso de 1.000.000 pesetas con que la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ha de contribuir a la constitución del capital fundacional de dicho Instituto, con cargo a los recursos procedentes del Fondo de Garantía.

Acción Social. • **Adquisición de una finca por el Instituto.**—En la mañana del 15 de septiembre se ha celebrado en el Instituto el acto de la firma de la escritura de compra, al Exce-lentísimo Sr. Marqués de Albaida, de la finca de su propiedad denominada “Hacienda de Deifontes”, de la provincia de Granada. Dicha finca (2.164 hectáreas) ha sido adquirida por el Instituto para cederla a la Hermandad Sindical de Labradores de Deifontes, lo cual permitirá que 300 labradores pasen a ser propietarios de las tierras que cultivan actualmente. En dicho acto representaron a la Delegación Nacional de Sindicatos los camaradas Sanz Orrio y Norte, Delegado y Secretario de la misma, respectivamente, y por parte del Instituto Nacional de Previsión asistieron el Comisario, D. Luis Jordana de Pozas, y el Subcomisario, D. Jesús Rivero Meneses.

Actos diversos. **En Ceuta.**—El Alto Comisario de España en Marruecos, Teniente general Orgaz, ha presidido en Ceuta, el día 9 de agosto, el acto de Homenaje a la Vejez y a la Infancia celebrado en la Plaza de Africa de dicha ciudad. El Delegado provincial del Instituto leyó unas cuartillas alusivas al acto, y a continuación se procedió al reparto de subsidios de vejez, más un donativo de 10 pesetas, hecho por el Ayuntamiento a cada uno de los beneficiarios. Asimismo se distribuyeron libretas de Dote Infantil por valor de 3.000 pesetas, con una imposición inicial de 10 pesetas cada una, y otras 133 cartillas con la misma imposición, donadas por el Ayuntamiento de Ceuta.

En Berango.—El día 4 de septiembre, bajo la presidencia de los Consejeros del Instituto Ilmos. Sres. D. Pablo Martínez Almeida y D. Carlos José González Bueno, acompañados de los Delegados provinciales de Trabajo y Sindical, Jefe de la Obra de Previsión Social, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Jefe de la Inspección del

Compta, para el Instituto, de la finca del Sr. Marqués de Albeida





CEUTA. — Uno de los grupos de ancianos que recibieron el Subsidio de Vejez.



CEUTA. — El Alto Comisario haciendo entrega de una libreta de Dote Infantil.



VERÍN. — Momento del acto de reparto del Subsidio Familiar de la Rama Agropecuaria.

SEGUROS SOCIALES

El Clero regular y secular y los seguros y subsidios sociales. Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha sido dictada, con fecha 29 de julio último, la siguiente Orden comunicada, con la que se pone fin a las dudas que, sobre la inclusión del Clero regular y secular en los Regímenes de Seguros Sociales obligatorios, se habían suscitado:

“Vistas las diversas consultas que, sobre la posible exclusión de los sacerdotes del Régimen de Subsidios familiares, han formulado distintos organismos, y entre ellos la Caja Nacional de Subsidios Familiares y la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, y teniendo en cuenta los informes que sobre el particular han emitido las Asesorías Técnicas de los citados consultantes, así como las emitidas por la Sección de Seguros Sociales y Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, que figuran en el expediente abierto al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º Que las retribuciones percibidas por el Clero regular o secular, tanto del Estado como de cualquier corporación o particular, por servicios del Culto divino, no se encuentran sometidas al Régimen de Subsidios familiares, ni a ningún otro Subsidio o Seguro, por no existir relación contractual de trabajo.

2.º Que asimismo quedarán no comprendidas en tales Subsidios las personas que, dentro de las Comunidades o Congregaciones Religiosas, realicen determinadas actividades sin remuneración, por formar parte de aquéllas como lego o relación de Derecho canónico, que signifique adscripción o vínculo.

3.º Que asimismo no se encontrarán sometidas al Régimen de Seguros sociales las tareas que realicen los Religiosos sin percibir retribución, que redunden en beneficio personal o de sus familias, sino en el de la Comunidad.

4.º Que quedan incluidas en los Seguros sociales las personas que presten servicios retribuidos en favor del Clero regular o secular.

5.º Que igualmente queden incluidos en los Seguros sociales los sacerdotes que, en materias ajenas a su ministerio, se hallen enlazados por una relación contractual para los trabajos que pudieran realizar personas sin su carácter sacerdotal, y percibiendo una retribución por tales trabajos que destinan a su propio beneficio o de sus familias.”

Accidentes



del Trabajo

Enfermedades profesionales. **Declaración obligatoria.**— Por Orden del Ministerio de Trabajo fecha 31 de julio de este año, aparecida en el *B. O. del E.* de 1.º de septiembre, se dictan normas para hacer efectiva la obligación de los patronos, establecida por el art. 56 del Reglamento de la Inspección del Trabajo, de comunicar a las Inspecciones correspondientes los casos de dichas enfermedades ocurridas en sus establecimientos. La Orden contiene además la lista de las enfermedades que es forzoso declarar. Esta obligación se ha establecido para tener el más exacto conocimiento, a los fines de prevención y estadística, de los casos de enfermedades profesionales que se presenten en el medio laboral.

Jurisprudencia. **CALIFICACIÓN DE INCAPACIDAD.**— Habiéndose declarado probado que las lesiones le producían inutilidad para todos los trabajos de su profesión de albañil, debe ser calificada como incapacidad permanente total mientras no se impugne debidamente esos hechos probados.— (*Sentencia de 4 de abril de 1944.*)

RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN A FAVOR DEL FONDO DE GARANTÍA.— Se dictó Sentencia por el Tribunal industrial el 22 de febrero de 1935, en que se declaró como beneficiarios de un accidente mortal a los padres, basándose tan sólo en que eran pobres, pero sin justificar la incapacidad.

El Fondo de Garantía interpuso contra esa Sentencia, que era ya firme en 14 de octubre de 1940, demanda extraordinaria de revisión, al amparo del art. 496 del Código de Trabajo.

El recurso extraordinario a favor del Fondo de Garantía, instituido en el art. 496 del Código de Trabajo, constituye, sin duda, un modo particular especialísimo de impugnar las Sentencias firmes, yendo contra la verdad legal que lleva en sí la cosa juzgada; y, por su carácter de enunciativo, que el propio texto instituye, denota, denominándolo "demanda extraordinaria de revisión de lo actuado", y que preceptos posteriores — artículos 4.º del Decreto de 25 de junio de 1935 (Rep. Leg. 1935, 1.099) y 1.º de la Orden de 14-20 de octubre de 1939

(Rep. Leg. 1939, 1.460)—reclaman, titulándole “recurso de revisión”, ha de entenderse muy análogo, en su fondo de origen y directrices, al medio articulado en el procedimiento civil ordinario para salvar la pugna entre la verdad real y la legal lograda por fraude, o sea el recurso de revisión superextraordinario, normado en el título XII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento civil. No empece a la expuesta similitud que su conocimiento se decline a Tribunal de primer grado y que su efecto traiga, además de la revisión de lo sentenciado en firme que el civil común produce, la solución total del caso, atendido a lo últimamente probado, pues ambas diferenciales implican detalles peculiares que no alteran la sustantividad del tipo adoptado. La contradicen aparentemente las ampliaciones a su pertinencia primaria, según el dicho art. 496, concedidas por las disposiciones de 1935 y 1939 antes citadas, porque ya, a tenor de éstas, puede pensarse es dado atacar por este medio la verdad legal regularmente obtenida, sin circunstancias de insidia o maquinación desvirtuante. Peše a la mentada apariencia, subsisten las esenciales características de su género y especie procesal máxima extraordinaria, ya que va contra certeza proclamada en firme y sólo se autoriza para concretos supuestos. La variedad de éstas, en su inspiración y origen, con la trascendencia de su efecto para la consistencia y seguridad de las decisiones judiciales; con su autoridad lograda, imponen criterio de interpretación restrictiva, también traída por el rango de las nuevas normas, su modalidad concisa no desarrollada y la influencia que pueden tener sobre principios jurídicos inconcusos.

El tan aludido recurso en favor del Fondo de Garantía consta circunscrito, según lo acredita el texto del predicho art. 496 y cualquiera que fuere su motivo, igual sea el del mismo que el de los injertados posteriormente “a que determinen la responsabilidad a cargo del patrono para indemnizar, y en sustitución del mismo la Caja del dicho Fondo”: de lo cual se infiere que si la simulación, o los errores de derecho o de hecho, no producen la suplencia responsable de ese Fondo o el gravamen que le implica atender por sí a la indemnización que el empresario no saldare, no entra en juego esta institución procesal, inspirada en la conveniencia vital, económicamente, para aquella Caja, de evitar confabulaciones o errores que la originen dispendios. No parece autorizado tan mencionado modo de impugnar Sentencia firme para lograr ingresos en la Caja, ni siquiera para impedirlo el perjuicio de que deje de obtener alguno que le corresponda, pues taxativamente está concreto su objeto, como antes se expone. Por tanto, basándolo en el supuesto de merma de ingresos que, aun influyentes en el Haber, no traen cargo al Debe del Fondo, resulta impertinente este recurso, ya que no se da ocasión a la sustitutiva responsabilidad que la procluye y en la que se basa.

El tono procesal de revisión extraordinario otorgado primariamente a este sistema impugnativo no disuena muy gravemente que su cono-

cimiento vaya a jurisdicción de Primera instancia, cualquiera que fuere la productora del fallo firme, toda vez que la simulación, mientras fué su exclusiva motivadora, la mitiga, dejando a salvo el prestigio jerárquico del Tribunal superior que hubiere intervenido, al que resulta llevado por las innovaciones, máxime si éstas fueren entendidas como meros errores de hecho o de derecho, alarma notablemente la posibilidad de que la inferior jerarquía revise los más esenciales actos de autoridad de la más elevada. Si esta subversión ha de evitarse, tendrán que entenderse los casos de error añadidos enlazados causalmente con la simulación o fraude como originaria, en cuyo supuesto no será dable aceptarlos faltos de tal origen, o, de creerlos independientes, su curso enjuiciatorio deberá atenerse a principios procesales diferentes del seguido respecto al primero, y que surten aquel efecto obviante.

En trance de determinar la consecuencia de la distinción por motivos significada, se estima admitido que, invocándose el primero y original o los otros provocados por el mismo, no sea óbice que la firmeza de la Sentencia atacada lo fuera, porque contra ella no quepa recurso alguno o porque la hubieren consentido las partes en cualquier grado, pues para ambos supuestos se concede en la Ley adjetiva civil, y como en ellos se actúa contra la verdad legal proclamada, atribuyéndole vicio esencial capaz de destruirla por influencia maliciosa en su producción, no hay merma del rango judicial de que procede, aunque se someta el proceso revisorio a grado menor que el sentenciador, lo cual, en todo caso, ha de cumplirse, por estar taxativamente marcado; pero si se adujeren no más que los errores injertados, de concederlos eficientes, con independencia, tendrá que recordarse el prototipo extraordinario del recurso, y, por él, supeditar su pertinencia exigente, de una muy plena demostración de aquéllos, a cuando la firmeza fuere por haberse agotado cuantos medios impugnativos otorgan las Leyes para corregir dichos errores, ya que, respecto la otra por consentida, se advierten no apurados los recursos ordinarios disponibles al mismo efecto, lo cual pugna con el principio procesal que veda el juego de los extraordinarios sin utilizar los primeros: pugna que en el proceso civil soluciona la atribución exclusiva revisora conferida al más Alto Tribunal, pero que en este laboral no se percibe otro remedio que la distinción establecida—desde luego, permitida—por la indeterminante legal propia en ese punto.

Pues en el asunto de que ahora se trata, tendente, en puridad, a recabar para el Fondo de Garantía indemnización concedida a beneficiario familiar, con Sentencia en su instancia firme por consentida y donde a la sazón no ha surgido daño emergente para la Caja, faltan las más esenciales determinantes que autoricen la demanda de revisión producida, a las cuales se ha aludido, y, consiguientemente, al darle el pleno efecto que la Sentencia ahora impugnada le concedió, fué infrin-

gido el art. 496 del Código de Trabajo, cuya indebida aplicación, denunciada en el motivo tercero de este recurso, le lleva a prosperidad.

Indeterminado, en su peculiar legislación de trabajo y accidentes, el término procesal dentro del cual es dable interponer el tan repetido recurso o demanda de revisión extraordinaria, en beneficio del Fondo de Garantía, e imposible, como absurdo jurídico hiriente mortal de la santidad de la cosa juzgada, el supuesto de creerlo indefinido, ha de obtenerse su duración aplicando analógicamente las normas procesales comunes adecuadas a su similar en ellas reglado, y realizándolo, como se observa que los artículos 1.798 y 1.800 de la Ley de Enjuiciamiento civil señalan en tres meses y cinco años, como máximo, el plazo dentro del cual es posible utilizar el recurso de revisión de idéntica naturaleza que el de que se trata, se entiende debe ser el mismo el que procede aplicar, pues no puede aceptarse mantener mayor tiempo la inconsistencia de lo decidido en firme. En su virtud, pasados los tres meses desde que fueron descubiertos o conocieron la simulación o errores en que se funda, y en cualquier supuesto, cinco años, ha de tenerse por caducado el mencionado término; y como en el de autos, el error que se atribuye fué conocido ciertamente por la Caja cuando, en 16 de mayo de 1935, recibió la copia de la Sentencia, y, sin posible duda, ya le constaba, al informar determinando el capital coste de la renta en 26 de junio del mismo año 1935, obvio es que, cuando interpuso su demanda revisoria, en 14 de octubre de 1940, era fenecido su derecho a ello. En el sentido expresado, es virtual el primer motivo recurrente; y es ocioso ocuparse de los demás.—(*Sentencia de 12 de abril de 1944.*)

INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE.—El recurso deducido a nombre del obrero lesionado no puede prosperar, porque no impugnándose eficazmente los hechos que el Juzgador declaraba probados, no sólo en el Resultando correspondiente, sino en el segundo de los fundamentos de derecho del fallo, de los que claramente se deduce que, por consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente, le ha quedado plano el pie izquierdo, lo que le dificulta, por dolor, su capacidad de deambulación por superficies irregulares en las que forzosamente ha de desarrollar su trabajo, realizado siempre en andamios o subido en escaleras, y que la permanencia en estos lugares de trabajo supone una disminución en su capacidad laboral profesional, al calificar de parcial y permanente para el oficio habitual la incapacidad resultante del accidente no cometió el Juzgador las infracciones que en este recurso se le imputan, sino que aplicó con acierto el art. 12 de la Ley, donde genéricamente se define esa clase de incapacidad, literalmente reproducida en el párrafo 1.º del art. 13 del Reglamento de 31 de enero de 1933.—(*Sentencia de 12 de abril de 1944.*)

RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.—Reiterada doctrina de esta Sala, determinante de la inadecuación a su materia para las cuestiones

que surjan entre el asegurador y la empresa o patrono, por ajena al interés del productor obrero, que es el ventilable ante esta especial jurisdicción, ha de mantenerse en el caso que ha producido el presente recurso, pues en las únicas excepciones admitidas, *negativa del contrato de Seguro o de la cobertura del riesgo*, no puede entenderse comprendido, desde el momento que la primera, cual es opuesta aquí, exige, para su proclamación—como lo revela la razonada extensión del motivo que se aduce—, profundo análisis de derecho, que lleva a la conclusión aspirada, contraria, de la normal impresión que la Póliza del contrato produce en cuanto al tiempo que comprende dentro del cual ocurrió el accidente.

Los problemas sobre inexistencia, anulabilidad o rescisión que juegan en el supuesto son de puro derecho civil, a cuya jurisdicción no deben sustraerse; y como en el derecho que es objeto de ésta no afectan, fueron bien prescindidos, con salvedad del que se crea tener para discutir las en aquélla.—(*Sentencia de 14 de abril de 1944.*)

CONCEPTO DE ACCIDENTE: *Accidente "in itinere"*.— Los hechos probados de la Sentencia declaran que el obrero, con ocasión de encaminarse al trabajo, fué arrollado, en día de niebla, por una locomotora al atravesar las vías del ferrocarril de Langreo, paso obligado para todos los mineros residentes en el lugar donde vivía la víctima.

La Sala dice:

Si, por su base extrínseca, no puede subsistir, con carácter de firme, la Sentencia objeto de la presente revisión, ya que aquélla, por originarse en disposición gubernativa contraria a la Ley, en su misma época vigente, es falta de capacidad para alterarla en cuanto a su fondo, es digna de mantenerse la solución desestimatoria del recurso interpuesto por la Sociedad "D. F.", pues la relación causal se observa existente fijándose en que sólo para la realización del trabajo se efectuaba el paso por el lugar del siniestro, que ello era acostumbrado y normal en todos los operarios vivientes en aquel barrio, que no les estaba prohibido, y, en fin, que era natural el ahorro del trayecto que, siéndolo por dicho lugar, suponía.

Las circunstancias de hecho concurrentes en el caso eliminan la imprudencia de la víctima, cuya diligencia se advierte al percibir que pudo huir de una de las máquinas que circulaban, sin que la escasa visibilidad le permitiera ver la otra que le arrolló; pero, si se piensa en que fuere negligente, el hábito de realizar ese mismo paso a idénticas horas y a diario le incluiría en el del oficio que lo motivara, y, por tanto, seguiría protegido por la Ley de Accidentes laborales.—(*Sentencia de 24 de abril de 1944.*)

CONCEPTO DE ACCIDENTE: *Relación causal*.— No se puede negar el valor de hechos probados a aquellos a los que la Magistratura otorga tal condición, siquiera, olvidando lo dispuesto en la norma segunda del

artículo 464 del Código de Trabajo, los recoja en lugar distinto del que corresponde, pues lo contrario valdría tanto como subordinar la sustancia al accidente, con evidente perjuicio del fin de justicia perseguido. Así, pues, en la Sentencia recurrida, y en el primero de sus Considerandos, el Magistrado sentenciador estima probado que “procede establecer la relación causal entre la contusión, con hemoptisis, del obrero y su fallecimiento al cabo de un mes, aproximadamente, y como han de estimarse la complicación sobrevenida y la muerte como producidas por la infección de las lesiones pulmonares, cuyo proceso patológico fué determinado por el accidente mismo”, en tal declaración, con las demás no discutidas, se encuentran los antecedentes de hecho ciertos para deducir de ellos las consecuencias jurídicas del caso; y como quiera que tales declaraciones no se impugnan, ni se justifica error padecido al pronunciarlas en la forma y por los medios que dispone el número 7.º del art. 1.692 de la Ley de Enjuiciamiento civil, es necesario concluir, contra la opinión del recurrente, que la muerte del obrero ha sido efecto de lesión corporal que sufrió con ocasión y por consecuencia del trabajo que ejecutaba por cuenta y orden del demandado en el momento de ser lesionado, concurriendo, por tanto, todos los requisitos legales que integran el concepto jurídico de accidente del trabajo indemnizable, conforme a la doctrina de los artículos 1.º de la Ley de Accidentes de 8 de octubre de 1932 y 1.º del Reglamento de 31 de enero de 1933.

A la declaración de hechos probados que queda expuesta, en nada se opone el particular de la misma, que dice: “El día 14 de abril de 1941, y sin llegar a reanudar su trabajo desde la fecha de la contusión, sobrevino el fallecimiento del lesionado a consecuencia de un ataque de asistolia agudo, encontrándose en cama, en el Sanatorio, desde que sufrió la referida contusión”, porque la asistolia es fenómeno que concurre en todos los estados morbosos solucionados por muerte del paciente, y, por ello, el enunciado “asistolia aguda” no excluye la existencia de otros padecimientos del cual éste no sea sino efecto, cual en el caso de este litigio sucede, como enseña la narración de sucesos que, como probados, recoge la Sentencia, aun en aquellas partes en que, como elementos integrantes—siquiera no se estiman indispensables—del relato, se exponen pareceres periciales que por el Magistrado que la dictó han sido oídos para deducir del conjunto de prueba juicio propio de hechos que, a efectos del litigio, reputó probados.—(*Sentencia de 27 de abril de 1944.*)

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Cristino Larrán Carrera, el 17 de febrero de 1941. Domiciliado en Cádiz. Trabajaba para D. Celestino Larrán.

Casto Castro Aranda, el 2 de mayo de 1941. Trabajaba para el Ministerio del Ejército.

Manuel Cardalda Martínez, el 17 de junio de 1942. Domiciliado en Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Trabajaba para D. Julio Barreras.

José Marcos Mendicho, el 20 de mayo de 1943. Domiciliado en Pamplona. Trabajaba para L. F. Brun.

Fernando Ríos Pedrosa, el 31 de julio de 1943. Domiciliado en Utrera (Sevilla). Trabajaba para D. Manuel Morato Pedrosa.

José Navarro Peñaranda, el 4 de agosto de 1943. Domiciliado en Alicante. Trabajaba para "S. de Aguas de Alicante, S. A."

Agustín Villadonga Fernández, el 10 de agosto de 1943. Domiciliado en Sevilla (Mieres). Trabajaba para la "Hullera Española".

Carmelo Gracia Jimeno, el 22 de agosto de 1943. Domiciliado en Torre de Ostariz (Zaragoza). Trabajaba para D.^a María Luisa Catalá.

Francisco García Pérez, el 1.^o de noviembre de 1943. Domiciliado en Sada (La Coruña). Trabajaba para D. Marcos del Río Polo.

José Pérez Saavedra, el 26 de noviembre de 1943. Domiciliado en Moreda (Aller). Trabajaba para la "Sociedad Hullera Española".

Vicente Tomás Cabrera, el 6 de diciembre de 1943. Domiciliado en Puerto de Santa María (Cádiz). Trabajaba para D. Manuel y M. Martínez Albiol.

José Antonio Hilario Cabanes Martí, el 6 de diciembre de 1943. Domiciliado en Puerto de Santa María (Cádiz). Trabajaba para D. Manuel y M. Martínez Albiol.

Miguel Alonso García, el 10 de diciembre de 1943. Domiciliado en Ribas de Jarama (Madrid). Trabajaba para D. Manuel Rodríguez.

Francisco Abellán Bernalte, el 20 de diciembre de 1943. Domiciliado en Manzanares (Ciudad Real). Trabajaba para D. Francisco Muñoz Gallego.

Arturo García Escudero, el 23 de diciembre de 1943. Domiciliado en Carretera de Salamanca (Valladolid). Trabajaba para la RENFE.

Diego Abelaída Fuentes, el 29 de diciembre de 1943. Domiciliado en Algeciras. Trabajaba para D. Miguel Garrido Báez.

José Jiménez Litrán, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Utrillas (Sevilla). Trabajaba para las Minas y Ferrocarril de Utrillas.

Angel Caballero Urefia, el 14 de enero de 1944. Domiciliado en Madrid. Trabajaba para la "Empresa Urbina, S. A."

José Ferrete Valcárcel, el 17 de febrero de 1944. Domiciliado en (Feriante-ambulante). Trabajaba para D. Benito Picón Cajidos.

Eugenio González Ibes, el 3 de marzo de 1944. Domiciliado en Las Fes (Morcín, Asturias). Trabajaba para la "Sociedad Ullera del Riosa".

Santos Román Esteve, el 6 de marzo de 1944. Domiciliado en Hondón (Cartagena). Trabajaba para D. Antonio Navarro Valero.

Jesús García Mosquera, el 15 de marzo de 1944. Domiciliado en Quintelo (Lugo). Trabajaba para D. Augusto Marroquín de Tovalina.

Ignacio Garzón Barriuso, el 25 de marzo de 1944. Domiciliado en Sestao (Vizcaya). Trabajaba para la "Empresa Antolín-Landa y Comp.^a"

Maximiliano López Zamorano, el 5 de abril de 1944. Domiciliado en Salamanca. Trabajaba para la RENFE.

Vicente Navarro López, el 6 de abril de 1944. Domiciliado en Valencia. Trabajaba para D. Constanancio Martínez Frías.

Tomás González Ginés, el 11 de abril de 1944. Domiciliado en Olula (Almería). Trabajaba para D. F. Vila Bernal. Alora (Málaga).

José de la Morena Delgado, el 21 de abril de 1944. Domiciliado en Puertollano (Ciudad Real). Trabajaba para la "Sociedad Hullera San Esteban".

José Gorostizaga García, el 27 de abril de 1944. Domiciliado en Bilbao. Trabajaba para la "Empresa Construcciones Gamboa y Domingo".

Gabriel Bofrás Forés, el 1.º de mayo de 1944. Domiciliado en Benicarló (Castellón). Trabajaba para "Destilerías Adrián Klein".

Matías Alfredo Castaño, el 7 de mayo de 1944. Trabajaba para la "Sociedad Duro-Felguera".

Juan Ramírez Ramírez, el 25 de mayo de 1944. Domiciliado en Pueblonuevo (Córdoba). Trabajaba para D. Isidoro Rebollo.

José Pallás Regué, el 30 de mayo de 1944. Trabajaba para D. Sebastián Duño.

Fermín Mozo Goñi, el 1.º de junio de 1944. Domiciliado en Zumárraga (Guipúzcoa). Trabajaba para D. Esteban Orbeagozo.

Joaquín Lorenz Costea, el 2 de junio de 1944. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para "Garriga-Nogués, Sobrinos, S. en C."

Nicasio Larrañaga Gaztelu, el 3 de junio de 1944. Trabajaba para "San Sebastián".

José García Fernández, el 6 de junio de 1944. Domiciliado en Granada. Trabajaba para D. Eugenio García Escamilla.

Juan Sarasola Ugarte, el 7 de junio de 1944. Domiciliado en Leáburu (Guipúzcoa). Trabajaba para "Irazausta, Vignau y Comp.^a, S. L."

Juan José Jacobi Parrilla, el 10 de junio de 1944. Domiciliado en Córdoba. Trabajaba para la "Sociedad Española de Construcciones E. M."

Fermín González Pérez, el 12 de junio de 1944. Domiciliado en Casar Periedo. Trabajaba para la "Sociedad Industrial de Aplicaciones Celulosa". Torrelavega.

Alfredo Alvarez González, el 10 de julio de 1944. Domiciliado en Berberino (León). Trabajaba para la Empresa "Hullera Vasco-Leonesa, S. A."

Martín Díez González, el 10 de julio de 1944. Domiciliado en Brugos de Fenar (León). Trabajaba para la Empresa "Sociedad Hullera Vasco-Leonesa".

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización oportuna, pueden pasarse, acompañados de la documentación acreditativa correspondiente, por estas Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Subsidios



Familiares

Promedio de los resultados. Los partes de operaciones correspondientes a los meses de julio y agosto de este año son los siguientes:

	<u>Del mes</u>	<u>Hasta fin del mes</u>
MES DE JULIO.		
Cuotas por empresa.....	185,902	205,063
— asegurado.....	19,165	18,968
— subsidiado.....	64,635	72,349
— beneficiario.....	22,205	24,988
Subsidio por subsidiado.....	63,944	64,177
— beneficiario.....	21,968	22,165
Asegurados por empresa.....	9,699	10,810
Subsidiados —.....	2,876	2,834
Asegurados por subsidiado.....	3,372	3,814
Beneficiarios por empresa.....	8,371	8,206
— asegurado.....	0,863	0,759
— subsidiado.....	2,910	2,895
MES DE AGOSTO.		
Cuotas por empresa.....	181,556	202,450
— asegurado.....	16,814	18,723
— subsidiado.....	57,630	70,554
— beneficiario.....	19,458	24,299
Subsidio por subsidiado.....	74,527	65,440
— beneficiario.....	25,160	22,538
Asegurados por empresa.....	10,826	10,812
Subsidiados —.....	3,149	2,869
Asegurados por subsidiado.....	3,437	3,743
Beneficiarios por empresa.....	9,330	8,331
— asegurado.....	0,861	0,770
— subsidiado.....	2,962	2,903

Jurisprudencia. **SOBRE PAGO DE SUBSIDIOS EN LA AGRICULTURA EN EL PERÍODO 1941-1942.**—Por resolución de esta Dirección General de 30 de marzo de 1943 se acordó, vistos principalmente el art. 14 de la Ley de 10 de febrero de 1943, que deroga las disposiciones dictadas con anterioridad sobre la materia, y, por lo tanto, la vigencia de las mismas hasta el citado día 10 de febrero y Decreto de 5 de mayo de 1941, cuyo art. 1.º establecía que el Régimen especial de Subsidios en la agricultura comenzaría a aplicarse desde 1.º de enero de 1941, se declaró la obligación, por parte de las Empresas, de satisfacer las cuotas de Subsidios de su personal agrícola durante todo el año 1940, pero no así de los años 1941 y 1942; por lo que ni la Caja Nacional puede venir obligada al pago de los Subsidios en este periodo de tiempo, de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, ni tampoco puede exigírsele este pago al empresario, por no ser de aplicación el artículo 57 del mencionado Reglamento, puesto que, habiendo sido eximido de las obligaciones derivadas de dicho Cuerpo legal por el Decreto de 5 de mayo de 1941, no le cabe sanción de ningún género.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 13 de junio de 1944.*)

SOBRE LA DOCTRINA INTERPRETATIVA QUE HA DE SEGUIRSE EN CUANTO A LA RETROACTIVIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 4.º DE LA ORDEN DE 11 OCTUBRE DE 1943 RESPECTO A DEVOLUCIÓN DE CUOTAS DE SUBSIDIO.—La Orden de 11 de octubre de 1943, al disponer que las liquidaciones cuyo importe se haya ingresado definitivamente antes de su publicación no serán devueltas en ningún caso por la Caja Nacional de Subsidios Familiares, se refiere *exclusivamente* a los ingresos hechos por los conceptos que definen taxativamente sus tres artículos primeros, aclarado el segundo por la Orden de 10 de febrero de 1944; y no se extiende dicha prohibición a ningunos otros ingresos, respecto de los cuales seguirá rigiendo la práctica de acceder a ellos, y si fueran indebidos, se reclamen en el plazo de cinco años, si no obedecieron a acto administrativo firme.

La prohibición del art. 4.º de la Orden de 11 de octubre de 1943 no alcanza de ninguna manera a ningún ingreso posterior a 16 de octubre de 1943, respecto de los cuales se procederá en armonía con la práctica expresada.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 17 de julio de 1944.*)

SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE CUOTAS INGRESADAS POR ACTA DUPLICADA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.—Conforme tiene dicho reiteradamente esta Dirección General, los errores materiales no necesitan otra cosa, para ser subsanados, que la comprobación debida, porque lo contrario sería un absurdo moral y legal; de donde se deduce que,

probada la duplicidad de ingresos debida a un error material padecido por la Inspección, es de todo punto necesaria la devolución, porque lo mismo las actas, recurridas o no, que las Resoluciones de los Delegados, y las mismas de esta Dirección General, son firmes y definitivas, según los casos, sobre la base de que se funden en hechos ciertos y no en errores materiales.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 8 de agosto de 1944.*)

Préstamos de nupcialidad concedidos. Se insertan a continuación, por provincias, las relaciones de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión los Préstamos de nupcialidad. Dichas relaciones se refieren a los Concursos celebrados durante los meses de agosto y septiembre del corriente año de 1944.

Mes de agosto.

ALAVA

Manuel Otero Cernadas.

Félix Francés Pérez.

ALBACETE

Juan Tolosa Sáez.

Casiano Lorenzo García.

Manuel Vázquez González.

Juan Juárez Ortega.

León Galera Castedo.

Francisco Guerra Martínez.

José Antonio Lara Navarro.

Jesús Carrascosa del Amo.

Juan Tobarra López.

Emilia Menéndez Avelaira.

Manuel Pérez Martínez.

ALICANTE

Miguel García Lozano.

Juan Cortés Mesa.

Ramón Cantó Silvent.

Cándido de la Barrera Cinta.

Nicanor Polo Pastor.

Francisco Soler Santonja.

Francisco Calatayud Encarnación.

Rafael Ruiz Andrés.

Alfonso Martínez Amorós

Trinidad Ferrer Terol.

Rafael Conca Ibarra.

María de la Concepción Pérez Ortuño.

Manuel Giner Román.

Amparo Ferrándiz Lafuente.

Salvador Santo Almodóvar.

Asunción Toledo García.

Francisco Ramón Moñino.

Basilisa Bevia Gadea.

Eduardo Garrido García.

Vicente Ruiz Soto.

ALMERIA

Francisco López Contreras.

Juan P. Carmona Fernández.

Juan Belmonte Paredes.

José García Martínez.

Antonio Saldaña Herrera.

Enrique Torres Asensio.

Juan Mañas Rueda.
Miguel Romera Martínez.
Antonio López Santisteban.
Pedro Gázquez Castillo.
José Moya Lao.
José Robles Segura.
Francisco Román García.
Anacleto Rodríguez Rodríguez.
Francisco Hernández de Haro.
Juan Lao Lara.

Alejandro María Márquez.
Francisco Fuentes del Aguila.
Miguel Morales Tijera.
José García Arcos.
Manuel Alonso Franco.
Carmen Rodríguez Parra.
Elvira Bordalás Abad.
Angeles Márquez Lúquez.
Eulalia Moreno López.
Ana Rueda Padilla.

AVILA

José Villaverde Conde.
Trifón Hernández Hernández.

Valentina-Florentina Pacho Méndez.

BADAJOS

José Canchado Sanz.
José Lozano Romero.
Venancio Marcelo Alvarez.
Luis Suárez Zoido.
Dámaso Yerga Cid.
Juan Durán Luna.
Manuel Zahinos Fonseca.
Juan Flecha Pedehierro.
Gregorio Torrado Marín.
Pedro Fernández Mendoza.

Antonio Escobar Torres.
Aurelio Domínguez Guerra.
Juan Castaño Matito.
Manuel Díaz de la Quintana.
Manuel Conejo Bravo.
Cándida Olivera Cerrato.
Soledad Gutiérrez González.
Alberta Hernández Sánchez.
Maltide García López.

BALEARES

Rafael Costa Mayáns.
Miguel Vaquer Fioe.
Melchor Ferrer Martín.
Vicente Costa Yern.
Francisco Domingo Lupión.
Mateo Sorell Barceló.
Juan. Bordoy Servara.

Miguel Bosch Palmer.
Juana María Isern Vidal.
Victoria Pira Palón.
Gloria Mira Moyá.
Magdalena Rubert Seguí.
Dolores Benítez Llopis.

BARCELONA

Jesús Gómara Giménez.
Antonio López Galera.
Miguel Mateo González.
Juan Vila Vecinos.
Manuel Cuadrado Francés.
Alberto Nafarrete Pinazo.
Eugenio Delotte Muñoz.
Alfonso Rodríguez Lozano.
Pedro Suárez González.
Luis Camós Miralles.
Francisco Pujol Rovira.
Santiago Capdevila Roig.

José Calderón Avilés.
Miguel Hernando López.
Vicente Serrano Miñano.
Miguel Rócaris Nadal.
José Muñoz Belmonte.
Manuel Peguero Moreno.
José Gómez Urrea.
Jesús Collantes del Agua.
Vicente Roa Garrido.
Andrés Hernández Marrero.
Fernando Sánchez Heche.
Antonio Sobrino Mateo.

Brindez Núñez Núñez.
Julián Díaz Ponce.
Matías de Lloréns Batllé.
Juan Miró Pareras.
Alejandro Puig Casas.
Adolfo Zapata Muñoz.
Juan Zaldoundo Moya.
Gerardo Queraltó Molina.
Ildefonso Consuegra Grajales.
Gabriel Ramírez Felices.
Elías Margariño García.
Secundino González Martín.
Félix Martín Fernández.
Fidel Gradailla González.
Rosa Asés Arnau.

Ascensión Zubero Gallástegui.
María Serrano Esquembre.
Pilar Carrasaner Ferrer.
Pilar Gómez Mavilla.
Esperanza Pérez Gómez.
Teresa Rodríguez Medina.
Ana Acosta Hernández.
Josefa Martínez González.
Corina Cegarra González.
María González Vila.
María Luisa Latorre Campillo.
María Meca González.
Isabel Clivillé Espuny.
Dolores Terrones Marcos.
Rosa Besós Rjera.

BURGOS

Daniel de Benito de Miguel.
Tomás Fernández Aguilar.
Abilio García Fuente.
Lucio Moro del Val.

Miguel Soldevilla Gredilla.
Dalia Díez Ibáñez.
Encarnación Fontecha Santamaría.

CACERES

Anacleto Vega Casasola.
Ramón Hoyas Barrado.
Antonio Barquilla Barquilla.
Diego Costa Valdecantes.
Pedro Herrera Texeiras.

Félix Sanguino Arias.
Venancio Cordero Gil.
Dionisio Mendo Niso.
Patricio Martín García.
Valeriana Neila Peña.

CADIZ

José Antonio Lorenzo Caballero.
Agustín Vichera Rodríguez.
Carlos Pérez Manzano.
Eduardo González Santandreu.
Antonio González Utrera.
Juan Rodríguez García.
Andrés García Mancheño.
Antonio Junquera López Cepero.
Francisco Pulido Rosado.
Juan Antonio Macías Muñoz.
Rafael Gonzaga Durán.
Francisco Lozano Vergara.

Gabriel Sales Gallo.
José Antonio Barea Rincón.
Juan García Pavón.
Juan Mel Muñoz Iglesias.
Vicente Primo Maza.
Concepción Angel García.
Ana Barreno López Cepero.
María Izquierdo Martín.
Josefa Tejera Vela.
Manuela Benítez Utrera.
Carmen Lobato Rouquet.

CASTELLON

Joaquín Casanova Castellet.

CIUDAD REAL

Antonio Ruiz Villa.
Felipe Moruno Fernández.
Manuel González Castellanos.
Antonio Muñoz Morejudo.
Julián Cabañero Pizarro.
Carmelo García Sobrino.

Félix Espada Pérez.
Angel Céspedes Mosqueda.
Donato Romero Hernández.
Basilio Fernández Hernández.
Celestino-Alonso Román López.
Pilar Cencerrado Alcañiz.

CORDOBA

Antonio Lavela Rey.
Manuel Garrido Recio.
Juan Antonio Arenas Rodríguez.
Alfonso Bustos Gómez.
José Luna Zaira.
Pedro del Castillo Fernández.
Juan Sánchez Paz.
Manuel Salvador Padilla Navas.
Ricardo Salazar Frías.
Rodrigo Gómez Fernández.
José Córdoba Zeedor.
Francisco Martín Luque.

Francisco López Luque.
Gregorio Uclés Fernández.
Rafael García Molina.
Fermín Muñoz Misa.
Pedro Flores García.
Teresa Bernabé Blancas.
Angela Serrano Molina.
Rafaela Perula Rojas.
Felisa Sánchez López.
Pilar García Payá.
Ana Agueda Castilla.
Dolores Tejada Suárez.

CORUÑA

Luis Blanco Galeana.
Antonio Fernández Lema.
Amador Lemus Alonso.
José Cespón Piñeiro.
Manuel Fabero Souto.
José Martínez de la Iglesia.
Luis Vázquez Pena.
Manuel Fernández Mata.
Manuel Díaz Núñez.
Manuel Porto López.
Manuel Alcalde Bermo.

Santiago Lodeiro Iglesias.
Ataulfo José Cambor López.
Manuela Suárez Collado.
María Elisa Gaz Vidal.
Carmen Vieites Regos.
Carmen Sende Francos.
Mercedes Illobre Ribero.
Josefa Rosende Rilo.
Juan Teresa López Mira.
María Méndez Méndez.
Mercedes Mariño.

CUENCA

Eduardo Maldonado García.

GERONA

Antonio Sánchez Iñiguez.
José Torres Candil.
Francisco Pérez Orozco.

Roberto Felip Coll.
Antonio Piera Sobrepera.
Angela Truy Mir.

GRANADA

Manuel Jiménez Espadafor.
José Martín Vidal.
Manuel Martín Mayoral.

Guillermo Monteoliva Isla.
José Rodríguez Maza.
Rufio Castillo Gervilla.

Miguel Alvarez Martínez.
José Argüelles García.
Laureano Berrio Rodríguez.
Miguel Rodríguez Unica.
Francisco Lupiáñez Castillo.
José Mezcua Fernández.

María del Carmen Frías Pascual.
Trinidad Rodríguez Fernández.
Trinidad Chico Vargas.
María del Carmen Gracia Ortiz.
Amalia Mendoza López.

GUADALAJARA

Angel Soto Galises.

GUIPUZCOA

José Macazaga Aristi.
Manuel Montero Sumillera.
Ascensio Borda Lopetegui.
Esteban Aramendia Hernández.
Juan Arrieta Cendoya.

Emiliano Gómez Córdoba.
Isaías Oñate Oñate.
Felipe García Carranza.
Teresa Fernández Gil.
Consuelo González Mediavilla.

HUELVA

Simón Díaz Rodríguez.
Manuel Domínguez Moreno.
José Vázquez Orta.
Andrés Jiménez Vázquez.
Manuel Fernández Evangelista.
José Vázquez Pachecos.
José Fuentes Delgado.
Jacinto Molina Sánchez.
Eulogio García Pichardo.
Manuel Rodríguez Benabat.
Victoriano Delgado López.
Rafael Molina Santos.

Gonzalo Rodríguez Pedraza.
Porfirio Viera Viera.
Juan Garrido Rodríguez.
Ramón Salgado Guerrero.
Felipe Orosco Cordero.
José Palmas Rodríguez.
Miguel Gómez Martín.
Manuel Santos Romero.
Francisca Matamoros Macías.
Flores López Macías.
Carmen Martín Rodríguez.

HUESCA

Francisco Agón Arcada.
Miguel Puey Condón.

Luis Garcés Estallo.

JAEN

Juan Antonio Camacho Padilla.
Antonio López Rodríguez.
Francisco Soto Navarro.
Antonio Figueroa Calet.
Francisco Morales Porras.
Juan Figueroa Cales.
José González Chica.
Florencio Martínez García.
Tomás Calas Cañas.
Pedro Montoya González.
Rafael Ruano Millán.
Eulogio García Jódar.

Antonio Manuel Madrid Pareja.
Francisco Ruiz Santiago.
José Peláez Ruano.
Rogelio Casado Fernández.
Juan Capilla Caballero.
Carmen García Cruz.
María S. Ocaña Quesada.
Amalia Filgueras Montoro.
Alfonsa Aranda Bravo.
Angélica López Monge.
Juana Laserna Morillas.
María Herrera Navarrete.

LEON

Manuel Alvarez Santos.
Julio Alvarez García.
Frutos Fernández Machín.
Teófilo González Haro.
Colomán Miguel Bayón.
Andrés Arias Núñez.
Arturo Mastache Sanz.
José Sutil Rodríguez.

Luis Callejo Trancón.
Eduardo López Menchero Peñalver.
Alfonso Delgado Jiménez.
Isidoro Alvarez Crespo.
Rogelio González Rodríguez.
María de la Riva Bayón.
Catalina Martínez Vega.

LERIDA

Esteban Orduna Muñoz.
Nilo Torre García.
José Garrido Moreno.
Juan Fernández Parra.

Antonio Pérez Patiño.
Antonio Moles Lansá.
Pedro Suazo Sobrino.

LOGROÑO

Santos Coloma Agreda.
Joaquín Larriaga Muro.
Urbano Herreros Solana.
Pelayo Eraso Galilea.

Félix Gil Marín.
Francisco López Vidal.
Tomás Barriocanal Sáez.
María López Mangado.

LUGO

Hermenegildo Carreira López.
Eusebio Pérez García.
Ramón Fouz Cabanas.
Cándido García Tomé.

Julio Bourió Martínez.
María de los Dolores Regueiro
García.
Mercedes Rodríguez Fernández.

MADRID

Cecilio Hernández Velázquez.
Víctor-Juan Cano Sánchez.
José Luis Torres Méniz.
Victorino López del Pueyo.
Laureano Muñoz Escobar.
Antonio de la Fuente Gallego.
César Mata Castro.
Vicente Peñalva Hidalgo.
Francisco García García.
Felipe Laosa Ruis.
Francisco Garuti Fernández.
Antonio Más Jiménez.
Manuel Expósito Pérez.
Cándido Agripino Jiménez Hernán-
dez.
César León Tabernero.
Gregorio Jiménez Rodríguez.
Eduardo Suñé Vaquerizo.
Nicanor Sanz Muñoz.
Francisco Alonso.
José Gómez Vilchez.

Laureano Pinilla Fernández.
Ciriilo Bandera Fuego.
Antonio Delgado del Haron.
Manuel Ordóñez.
Ignacio Pérez Camba.
Tomás Díaz Giménez.
Luis del Alamo Ariza.
Juan del Llano Cordobés.
José Mata Seller.
Araceli Serrano Núñez.
Encarnación García Reboto.
Angela Villanueva Martínez.
Avelina Candil Varas.
Trinidad March Santos.
Teresa Correas Polo.
Teresa Sánchez Arróniz.
Amparo Cifuentes Serrano.
Josefa Rodríguez Lago.
Visitación García Velasco.
Juana García Benedi.
Carmen López Sánchez.

Josefa Moreno Arter.
Dolores Armenjol Arribas.
Rafaela Martín Calero.
Petra de la Casa Tabernero.
Cayetana González Marchena.
Josefa Brazales García.
Petra Díaz Torres.
Concepción Esplugues Morales.
Mercedes Repullés Fernández.
Agustina García Contreras.
Carmen Oller Vázquez.

Bernardina García Bolívar.
Sebastiana Pérez Rivera.
Rosalia Sánchez Gómez.
Carmen Alvarez Muñoz.
Emilia Valero Molina.
María de los Dolores González Martínez.
Rosario Domínguez Sánchez.
Teresa García Sánchez.
Isabel Obregón del Mazo.
Emilia Medina Ramírez.

MALAGA

Antonio Clarós Gallardo.
Luis Guerra Gómez.
José Sánchez Garrido.
Miguel Montes Marín.
Antonio Martín Bermúdez.
Manuel Fernández Gil.
Antonio Pérez Molina.
Antonio Campos González.
Joaquín Castillo Galacho.
Rafael López de la Haba.
Aurelio López López.
Francisco Gil Luque.
Luis López Osés.
Antonio Agüera Cárdenas.
Cipriano Sanz Muñoz.
Antonio Hernández Romero.
Juan Bueno Díaz.
Miguel López García.
José Galiana Zúniga.
Francisco García Peinado.
Juan Redondo Navarro.
Antonio Herradón Martínez.
Francisco Claró Guirado.

Pedro Torres Marot.
Antonio Padilla Lago.
Antonio Morales Salazar.
Juan Ortega Suárez.
Matías Ramos Jiménez.
Antonio Pérez Silva.
Antonio del Río Sepúlveda.
Manuel Sanz Marchena.
Rafael Martín Ortega.
Antonio Chamorro Real.
José Martín Cáceres.
José Moreno Rodríguez.
Miguel Portillo Gil.
José Duarte Pastor.
María Trinidad Perea.
Josefa Ramos Torres.
Encarnación Morales Moreno.
Concepción González Gutiérrez.
María de los Dolores Custodio Gallego.
María Martín López.
María García Moreno.
Dolores Recio Rodríguez.

MURCIA

Tomás Martínez Garre.
José García Ramos.
Pedro Pérez Romero.
Andrés Fernández Navarro.
Francisco Marín Martínez.
José Sánchez Llamas.
Juan González López.
Manuel León Pérez.
José Bote Moreno.
Joaquín Barrios Rodríguez.
Juan Antonio García López.
Patricio Otón Bermúdez.

Antonio Pastor Párraga.
Ricardo Ortiz Corbalán.
Josefa Martínez Cano.
Isabel Alcaraz Peña.
Vicenta Valencia Torres.
Encarnación García López.
Ginesa González Belña.
Andrea García Pérez.
Juana Ayala Benavente.
Mariana Pefialver Romero.
Catalina González Zapata.

NAVARRA

Gabino Arriaga Indart.
Gregorio Zugasti Osácar.
Manuel Lorea Eoyola.
Manuel Blanco Barragán.

Bonifacio Lanas Alcoya.
José Huiçi Rincón.
Margarita Goyena Saralegui.
Eleuteria Maquirriain Esnaola.

ORENSE

Pedro Cudeiro Ferreiro.
Plácido Sánchez Goyanes.

Ramón Novoa Gutiérrez.
Tomás Arroyo Herrero.

OVIEDO

José García Alonso.
Joaquín Álvarez Becerra.
Delfín Pintado Álvarez.
José Antonio Álvarez García.
Ovidio Suárez Vázquez.
Pedro Pérez González.
Justo Luis Llanaza Alonso.
José María Expósito Rodríguez.

Luis Piquero Huerta.
Manuel Meana Sánchez.
Samuel Fernández Fernández.
José Suárez Suárez.
Juan Fernández Bernardo.
Hermenegildo Asensio García.
Ángel Camino Álvarez.
Emilio González Álvarez.

PALENCIA

Vicente Mendoza Gutiérrez.
Celestino Antonlín Sánchez.
Basilio Rodríguez Castilla.

Roque González Pérez.
Uldarico Manuel Martín.
Cecilia Fernández Antolín.

LAS PALMAS

Felipe Suárez Calixto.
Antonio Santana Penichet.
Manuel Hernández Pérez.
Sebastián Guerra Rodríguez.
Miguel Rodríguez Hernández.
José Martín de las Fuentes Garrido.
Ramón Suárez Bargas.
Pedro Quintana Dávila.
José Hernández Minzón.
Antonio García García.

Francisco José Rubio Santana.
Juan González Lorenzo.
Luis Perdomo Rodríguez.
Antonio Pulido Santana.
Juan Caballero Ojeda.
Antonia Rodríguez Santana.
María Luisa Valido González.
Carmen Nolasco Hernández.
Josefa Santana Santana.

PONTEVEDRA

Arturo Ríos Veiga.
Alfonso Álvarez Dozna.
Juan Prieto Fernández.
Marcelino García Rodal.
Eduardo Domínguez Martínez.
Gumersindo Pérez Comesaña.
José Manuel Díez Cancedo.
Adolfo González Fernández.
Manuel Ramón Blanco Vilán.
José Fernández García.
Jesús Martínez Bargiela.
Francisco Carballal Sobral.
Manuel Pérez Vidal.

Luis Paz Vicente.
Rolando Lago Álvarez.
Antonio Cabaleiro Fernández.
Práxedes Alonso Sánchez.
Rosa Domínguez Pérez.
Socorro Tubie Suárez.
Carmen Oya Sainza.
Felicidad Fernández Gutiérrez.
Matilde González Cobas.
María Collazo Luis.
Herminia Aurora Pérez.
Carmen Rodríguez Bermúdez.
Marina Conde Aranjó.

SALAMANCA

Antonio Sanchez Prieto.
Manuel Vicente Pérez.
Justo González Frande.
Leandro Domínguez Martín.
Julián Casado Sánchez.

Jacinto Lozano Ramajo.
Julián Hernández García.
Santos Silva Domínguez.
María Manuela Rouces García.
Julia Salinero Pérez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Isaac Dorta García.
Lorenzo Berges Aller.
Jaime Alsina Rodríguez.
Lorenzo Gutiérrez Martín.
Marcelino Hernández González.

Aquilino Díaz Togores.
Wifredo Morales Barrios.
Bienvenido de la Torre García.
Julia Díaz Rodríguez.
María Teresa Cascajo Fernández.

SANTANDER

Gervasio Gutiérrez Agudo.
José Merino Gutiérrez.
Angel Rodríguez Mazorra.
Miguel Rodríguez Santa María.
Angel Vicente Zabala.

Vicente Samperio Castrillo.
Marcelino García Ezguerra.
Consuelo Nieto Sáinz.
Carmen Gutiérrez Caballero.

SEGOVIA

Cesáreo Yagüe Esteban.

José Roldán Herrero.

SEVILLA

José Posadas Suárez.
Antonio García Sánchez.
Horacio Delgado Pizarro.
Antonio Costales Campos.
Rafael Pizarro Castro.
Rafael Ulgar López.
Miguel Benítez Mancilla.
Pedro Moraleda López.
Julio Torres Romero.
José Luis Gómez López.
José Jiménez Piedra.
Carlos Ruiz Martín.
Antonio Muñoz Zúñiga.
Antonio Rubio Blanco.
Manuel Maldonado Díaz.

Manuel Cárdenas Ramos.
Casiano Gutiérrez Vera.
Baldomero Villar Ferrera.
Pastora Gómez Caro.
Emilia Rodríguez Diáñez.
Lucía Barrera Anguita.
Enriqueta Márquez Sampedro.
Francisca Núñez Herrera.
Carmen Ortiz Martín.
Amparo Solier Ruiz.
Cándida Samino Simón.
Carmen López Vargas.
Pilar Canca López.
Luisa Sánchez Jiménez.

TARRAGONA

Constancio Molero Bartolomé.
Vicente Comi Basora.
Carlos Llunç Sampietro.
Vicente Martorell Ebi.
José Morenza Dopazo.

Juan Gil Miró.
Emilio Jaria Margalef.
Emilio Moix Rigual.
Elena Mateu Vives.

TERUEL

Manuel Ripoll Pérez.
Domingo Lahuerta Ortiz.

Manuel Vieites Vieites.
Pilar Pascual Lizaga.

TOLEDO

Anastasio Díaz Martín.
Félix de Pablos Rodríguez.
Gregorio Pérez Jiménez.
Antonio Orgaz Camino.
José Figueira Rodríguez.
Julio Rodríguez Collado.

Julián Cabello Hidalgo.
Lucio Martín Bernabé.
Manuel Ruiz Aparicio.
Leandro Rodríguez Carrasco.
Angel Martín Ibáñez.
Angeles del Prado Casado.

VALENCIA

José Mateu Vila.
José María Cloquell González.
Marcos Herreros Colás.
Julio José Sirena Irigoyen.
Francisco Sendra Martínez.
Rafael de la Rosa Páez.
Manuel Benjumea Pliego.
Salvador Andrés Melchor.
Mariano Reverte Pedro.
Fernando Orobal Marco.
Francisco Pérez Fernández.
Ismael Gijón Sancho.
Rafael Iborra Climent.
Juan Tarín Borrás.
José Corral Milla.
Arturo Alvarez Murguá.

Francisco Benito Fernández.
Juan Climent Moratal.
Florencio Soriano Morales.
Santiago Rando Abad.
Juan Dolz Tena.
Bernardino Sánchez Sánchez.
José Gómez Tuset.
Benilde Caveró Gil.
Emilio Piqueras Moya.
Amalia Andrés Muñoz.
Inés Agraiz María.
Teresa Celma Gurgués.
Rosa Gimeno Andrés.
Amparo Pérez Alamar.
Amparo García Martí.
Dolores Bernardo Benlloch.

VALLADOLID

Santiago Antonio Ramírez Santiago.
Inocencio Antón Aguado.
Vicente García Canduela.
Mariano Martínez Gómez.
Valeriano Martín Martínez.

Luis Andrés García.
Mariano López Prieto.
Jesús Negro Rodríguez.
Victoria Ramírez del Río.
María Díez Gómez.

VIZCAYA

Félix López del Río.
Valentín Pascual Bartolomé.
Angel Bilbao Lastra.
José Antonio Pérez Augusto.
Julián Gorjón Oyárbide.
Román Castelao Penas.

Luis Rodríguez Avis.
Luis Romero Gómez.
Obdulia Arévalo Serrano.
Josefa Gutiérrez de la Vega Hidalgo.
Carmen Murga Barbero.

ZAMORA

Domingo Calvo Crespo.
Bonifacio Alonso de Pedro.
Pablo Pérez Martín-Recio.

Pío Temprano Pérez.
Félix Carbajal Martín.
Carlos García Riesco.

ZARAGOZA

Adolfo Giral Berroy.
Antonio Cafino Bruna.
Pedro Pérez Amor.
Antonio Vicuña Zaldívar.
José Simón Pozo.
Víctor Martín Príncipe.
Pedro Almor Guillén.
Angel Martínez Calonge.

Juan Vicente García.
Julián Sagarra Aperte.
Anunciación Alicia Mairal Labad.
Patrocinio Domenech Casañas.
Francisca Ballén Domingo.
María Luisa Gracia Fan.
María Gil Lucia.

Mes de septiembre.

ALAVA

Ricardo Valle Ochoa.
Francisco Tricio García.

Domingo Irigoyen Gofi.

ALBACETE

Pascual Luis Terol Descalzo.
Juan Armilla Sánchez.
Vicente Ruiz Ballesteros.
Fausto Pérez Pedrero.
Manuel Hoyos Abellán.
Diego Garrido Martínez.

José Antonio Rubio García.
Sotero Alarcón García.
Dolores Angeles Ros Olivas.
Encarnación Castro Morcillo.
Concepción Martínez y Martínez de Iturrate.

ALICANTE

Joaquín Maciá Domenech.
Angel Ruiz Soler.
Manuel Navarro Tudela.
Manuel Pérez Sánchez.
José Nieto Pons.
Antonio Borrás Mingot.
Miguel García Martínez.
Diego Martínez Alarcón.
Alfredo Icardo Berenguer.
Justo Camarero Palacios.
Luis López Biedma.
Manuel Rodríguez Sánchez.
Miguel Compañ Sánchez.
José Soriano Orts.

Antonio López Verdú.
Luis Picazo Monteagudo.
José Pérez Ramón.
Pedro Alvaro Marcos López.
Rufina García Sanmartín.
Ramón Soler Cantó.
Isabel Ruiz Sáez.
Josefina Martínez Espinosa.
Angeles Bartolomé Lozano.
Carmen Abadalejo Rovira.
Rosa Morera Coll.
Dolores María del Carmen Bafión González.
Francisca Fuster Ferrándiz.

ALMERIA

Juan García Cruz.
Juan Belmonte Paredes.
José Sánchez Cañadas.
José Collado Rodríguez.
Antonio Moreno Marín.
Juan López Ledesma.
Ramón López Salinas.
Eduardo Figueredo Moya.

Gaspar López Rodríguez.
Antonio Alcaraz Fuentes.
José Cortés Rosas.
Juan Aguirre Gázquez.
César Molina Veiga.
Jesús Cañadas Belmonte.
Francisco Almecija Guerrero.
Juan Navarro Ubeda.

José Guerrero Ledesma.
Manuel Segura Palenzuela.
Francisco Abad Navarro.
Rafaela García Martín.

Serafina Campoy Gómez.
Guilmermina Jiménez Pérez.
Matilde Benete Carballo.
Francisco Navarro Rivera.

AVILA

Antonio Gómez Guerra.
Fidel Gallego Alonso.
Esteban Rodríguez Martín.

Andrés Gamallo Poveda.
Vicente de la Concepción García.
Catalina Jiménez Muñoz.

BADAJOS

Eulogio Candelario Lindo.
Manuel Carbajo Domínguez.
Luis Vázquez Ardilla.
Fausto Sánchez Simoc.
Manuel Navarro Hernández.
Francisco Vicente Mera.
Miguel Recio Fernández.
Joaquín Díaz Hernández.
Francisco Gómez Fernández.
Nicolás Manuel Donoso Pulido.
Juan Antonio Merino Prieto.
Emilio Montaña Soto.
José Chacón Villa.
Guillermo Núñez Duque.
Narciso Botello Palomo.

Jorge Fortúnez Muriel.
Jacinto Lozano Carlitos.
Jacinto Rey Sánchez.
Juan Nogales Higuero.
Daniel Zambrano Simson.
Silvestre García Cárdenas.
Consuelo Méndez Hinchado.
Francisca Murillo Antolín.
Encarnación Quintana Fernández.
Isabel Vázquez Castro.
Pilar Morujo Barrantes.
Amparo Moro Macías.
Isabel Otero Murillo.
Angeles Mancha Godoy.

BALEARES

Pedro Borrás Pastor.
Francisco Luna Méndez.
Antonio Borrás Llabrés.
Rafael Estelrich Perelló.
Juan Damús Oliver.
José Planells Ribas.
Antonio Juan Ferrer.
Gabriel Capllonch Gomila.

Juan Bufi Ribas.
Francisco Bauzá Mateu.
Damián Caubet González.
Juana María Barceló Rigo.
Juana Cortés Orfila.
Magdalena Bibiloni Enseñat.
Catalina Gamundi Casasnovas.

BARCELONA

Guillermo Sariñena Elorriaga.
Antimo de la Fuente Pelayo.
Vicente Lecha Mañas.
Joaquín Manresa Ingresá.
Ricardo Cerdán Alcaraz.
Francisco Ollé Gómez.
Jesús Gimeno Lahoz.
Francisco Briz Barata.
Sinforoso Hernández López.
Alberto Vélez Morcillo.
Luis Fernández Caro Esteven.
Vicente Rubjo Fornells.
Juan Sánchez Hellín.
Juan Martínez Matencio.
Mariano Cuadrado Otero.
Eladio Caso Suades.

Manuel Ferreres Antón.
José Pérez Ros.
Francisco Palanca Gil.
Antonio Pradells Balagué.
Antonio Morales Campillo.
Rafael García Romero.
Juan Porcel Sastre.
José Caja Pérez.
Joaquín Manero Inglés.
Francisco Contreras Soriano.
Francisco Pujol Salomó.
Luis Espinalt Clarena.
Eduardo Barreres Cano.
Vicente Orbaneja Noriega.
Agustín Gabarró Pons.
Victoriano Real Vázquez.

Angel Cotura Badienes.
Felipe López Millán.
Antonio Parente Pérez.
Antonio del Pino Ramírez.
José Sánchez Liébana.
Santiago Martínez Fernández.
Jesús García López.
Emilio Huidobro Peña.
Domingo Ordás Fuertes.
Epifanio Santín Gutiérrez.
Fernando Ochoa Rodríguez.
Jesús Izquierdo García.
Gregorio García Blasco.
Marín Leonart Gil.
Baltasar Ramos Cruz.
Julián Rodríguez Bueno.
Luis Gómez Puiç.
Félix Martínez Roldán.
José María Rojas Cortés.
José González Martínez.
Antonio Santisteban Pastor.
Federico Gilbert Albaladejo.
Luisa Arcega Cruz.
Mercedes Esteba Alberich.

Mercedes Mocholi Lafarga.
Concepción Albert Vidal.
Ana Franco Caparroz.
Carmen Vila Portas.
Pilar Rofart Casabella.
Pilar Machuca Casademunt.
María Lanza Félez.
Consuelo López Vizcaíno.
Mercedes Sahún Aragonés.
Pilar Casao Aparicio.
María Rifá Crespí.
Elvira Ametller Fornells.
Mercedes Navarro Martínez.
Amparo Poyo Sanmartín.
Ana Gálvez Segura.
María Luisa Alcalde Tey.
Rosalía Martín Moya.
Antonia Rubio Martínez.
Encarnación Sala Verdú.
Juana Casas Lupiáñez.
María Carmen Tafalla Tafalla.
María Juan Comellas.
Rosa Miñana Rusiñol.

BURGOS

Florentino Gómez González.
Esteban Moreno Alejos.
Eugenio Sancho Cid.
Víctor Cuesta Carrera.
Teodoro Escolar Vegas.

Victoriano Alonso Rodríguez.
Benigno Ortega Julián.
Matías López Medina.
Carmen Cebas Gamarra.
Benita García Pardo.

CACERES

Cesáreo Parra Carrero.
Juan Suárez Suárez.
Lucrecio Bravo Pajares.
Angel Simón Collazos.
Cándido Márquez Holguín.
Marcelino Martín Gibello.
Sabino Ramos Prados.

José Costumero del Barco.
Juan Parra Borreguero.
Diocleciano Moreno Carrero.
Cándido Molano Asunción.
Juan López Jorge.
María Martín Iglesias.

CADIZ

José Rivas Patiño.
José Galvín Domínguez.
José Jiménez Hernández.
José Benítez Utrera.
Pedro López Sánchez.
Diego Castro Jiménez.
José Veas Montoya.
Tomás Herrera Bernal.
Juan Morales Cepillo.
Cecilio Fernández Cote.
Antonio Lanzarote Ruiz.
Modesto Amaya Reina.
Manuel Vela Ortega.
Francisco Camacho Ullén.
Salvador Lucas Pavón.

María Luisa García Pérez.
Mercedes Estévez Jiménez.
Elena Ortega Jiménez.
Manuela del Castillo y Acosta.
Teresa Real Marín.
Rosa Ardila Marcial.
Rosario Rodríguez Silva.
Concepción Macías Calderón.
Josefa Avila Ramos.
María Fuentes Balevona.
Encarnación Fernández Pérez.
María de los Angeles Plaza Ruiz.
Ana Márquez Pando.
Concepción Angel García.

CASTELLON

Pedro Pascual Ruiz.
Andrés Rodríguez Fernández.
Juan Albalat García.
José Moral Bermúdez.
Manuel Llopis Boix.
Francisco Selma Pascual.

Emilio García Soler.
Manuel Luna Budía.
Teresa Naval Gómez.
Cecilia García Barroso.
Rosario Llansola Lavall.

CIUDAD REAL

Nicanor Baeza Sánchez.
Fernando Martín Ceballo.
Feliciano Lozano Villares.
Rafael Núñez Alvarez.
Julia de la Rubia Rubio.
Serafín Gavilán Sánchez.
José Cañizares Díaz.
José María Barrera Zurita.
Joaquín Cejudo Carrero.
Juan Ruiz Milego.

Francisco Fernández Gómez.
Jesús Rodríguez Juárez.
Julián Daza López.
Angel Fernández Sánchez.
Emilio Bueno Saldaña.
María Muela Rivero
Esperanza Medina Jiménez.
Josefa Baños Sánchez-Mateos.
María del Prado Usero Ramírez.
Consuelo Alejo Mellado.

CORDOBA

Manuel Díaz Fernández.
José Luna Reyes.
Miguel Ortiz Palacios.
Pedro Lara Cano.
Rafael Nieto Dovao.
José Sabariego Moreno.
Manuel Romero Jurado.
Florián López Raso.
Feliciano Velázquez Fernández.
Francisco Rodríguez Prados.
Fernando Muñoz Gacto.
Antonio Ortiz Ramírez.
Paulino Pérez Fernández.
Francisco Gracia Sánchez.

José Joaquín Pérez Priego.
Francisco Moreno Rodríguez.
Ricardo Gómez Hidalgo.
Pedro Rodríguez Liñán.
Rafaela Nieto Ruiz.
María Ballesteros Cárdenas.
Rafaela Cabello Castro.
Luisa González Cruz.
Cristobalina Campillo Rabasco.
Agustina Galán Jiménez.
Soledad Arroyo Carmona.
Carmen Boya Lucena.
Carmen Enríquez Chacón.
Manuela Cruz García.

CORUÑA

Virginio Rodríguez Porta.
Edelmiro Moreno Vázquez.
Vicente Pérez Díaz.
Domingo Antonio Santos Teijido.
Marcial Blanco Paradela.
Segundo Ferreiro Castelo.
Francisco Ferrón Martínez.
José Paradela Loreda.
José Rodríguez Sánchez.
Alfonso Basoa Ferro.
Virgilio Alende Ferro.
Isidoro Rodríguez Vázquez.
Jesús Ruibal Piñeiro.
Luis García Fuentes.
Juan López Orjales.

Manuel Trigo Díaz.
David Pulleiro.
Maximino Márquez Vila.
Rosalía Calvelo Mora.
Josefina Honorina Díaz Vázquez.
Virginia García Uria.
Dolores Martínez San José.
Josefina García Insua.
María González Suárez.
Concepción Naveiras García.
María del Carmen Rodríguez Varela.
María de los Dolores Mosquera Domínguez.
Manuela Soto Pombo.

CUENCA

Benito Montoya Fernández.
Saturnino Redondo de Olmo.
Pablo Zabala Mayordomo.

Eugenio Muñoz López.
Ciriaco Sáiz del Pozo.

GERONA

Germinal Díez Vega.
Luis Gotarra Roura.
Francisco Carmona Cañero.
José Tesouro Blanco.
Joaquín Llach Torrent.

José Surroca Prat.
Ramón Casals Badía.
Joaquina Puig Caverol.
Berta Verdaguer Cuní.

GRANADA

Manuel Martín Mayorál.
Rafael Manzano Aranda.
Carlos Armilla Valverde.
José Calvo Pascual.
Joaquín Fernández Uceda.
José Torres Navarrete.
Antonio Casado Capilla.
Rafael Navarro García.
Juan Peña Perandrés.
Francisco Cañete Rodríguez.
Luis Berenguer Fernández.
Manuel Sánchez Alvarez.
José Sáez Noguerol.

Francisco Pereira Garrido.
Antonio Fernández Romero.
Joaquín López Rodríguez.
Enrique Torres Martín.
Antonio García Zamora.
Rafael Luque Ruiz.
José Ruiz Martín.
Concepción Aguayo Rodríguez.
María García Criado.
Carmen Beltrán López.
Rosario Moral Colorado.
Remedios García Cañrillo.
Matilde Avilés Avilés.

GUADALAJARA

Ricardo Rodríguez Arenal.
Miguel García Martínez.

Soledad Molina Sáenz.

GUIPUZCOA

Alejandro Aguado Pérez.
Hermenegildo Fernández Berenguer.
Gumersindo Paternáin Urrutia.
José Mintegui Arregui.
Luis Gil Echévarri.

Andrés Caballero Guerras.
María Abad Primo.
Carmen Igarzábal Salvador.
Amaya Patrocinio Abrego Velasco.

HUELVA

Andrés García Valladares.
Ismael Rocas Pascual.
Miguel Limón Mora.
José Félix Martín Sánchez.
José Humanes Borrego.

Gonzalo Patricio Pérez.
José Delgado Rojas.
Félix Damota Hernández.
José Gil Carrasco.
Joaquín Cruz Lorenzo.

Ildefonso Bogado Rodríguez.
Rafael Pérez Méndez.
Francisco Pérez Martín.
Francisca Pantrigo Rodríguez.
Ana Cárdenas Landero.

Francisca Ortega Díaz.
Isabel Carrasco Morales.
Dolores Garrido Carbonell.
Catalina Montesino García.
Carmen Alhama Toledo.

HUESCA

Luis Asín Rivares.
César Cot Jordán.
José Vidal Buisán.
Mariano Prieto Polo.

Alejandro Soteras Marín.
Santos Fernández Ara.
María Teresa Gracia Sarsa.
Gregoria Marcuello Gómez.

JAEN

Lorenzo Fernández Muñoz.
Fernando Gómez Filgaira.
Juan Miguel Sánchez Girón.
Antonio Soriano Sánchez.
Narciso Moreno Arce.
Antonio Mendieta Hornos.
Miguel García Marín.
Alfonso Estrada Pozo.
Ignacio González Ríos.
Andrés Solá López.
Ramón Sabio Anguita.
Narciso Casas Navarro.
Jesús Mayor Ortega.
Santiago Gonzalo Hicicos.

José Martínez Cruz.
Rafael Muñoz Lizana.
Francisco Ortega Medina.
Carmelo Bueno Molina.
Antonio Fernández Ortiz.
Josefa Galán Castillo.
Francisca Serrano Ruiz.
Soledad Sánchez Escoz.
Alfonsa Mora Fernández.
María de los Dolores Vilchez Jiménez.
María Amezcue Aladés.
Margarita Quesada Martínez.

LEON

Angel Ordóñez Alvarez.
Heliodoro Barreñada Suárez.
Julián Ruiz Ortega.
Manuel Silva Val.
José Huerga de la Fuente.
José María Estrada Díaz.
Francisco Ferrer Celaá.

Paulino Díez Ferreras.
Casimiro Díez Blanco.
Antonio Suárez Alvarez.
José Corral Martínez.
Carmen del Valle Otero.
Francisco Díez Huelves.

LERIDA

Isidro Vela Solé.
Salvador Solanes Cunillera.
Domingo Gázquez Gázquez.
José Asencio Alonso.
Francisco Perissé Pallise.

Ramón Fontanet Monsonís.
Josefa Fabregat Carrera.
Montserrat Murugó Batalla.
Rosa Rosell Laporte.

LOGROÑO

Tomás Pérez Sáenz.
Manuel Arcos Cancela.
Gregorio Anguiano Manzanares.
Luis Gil Miranda.

Angel Martínez Torroba.
José Ruiz Astílez.
Ana Crespo Andrés.
Pilar Equizábal Garrido.

LUGO

José Antonio Méndez Ramos.
Nicasio Calles Fernández.
Gonzalo Méndez Alonso.
Antonio García Medialdea.

Manuel Sanfíz Sánchez.
Remedios Leal Vidal.
Teresa Herrán Cabanas.

MADRID

Germán Hernández González.
Tomás Rodés García.
Atilano Seguido García.
Alvaró Pérez Martín.
Félix Martínez González.
Domingo Díaz y Díaz.
Hilario Fernández Morillo.
Ricardo Santos Jiménez.
Eloy Hernando Hernando.
Francisco Navarro Bastida.
Pablo Díaz Cobos.
Lorenzo Garoña Ríos.
Fernando Delgado Jiménez.
Pedro Santos Gil.
Eloy García Viñas.
Gustavo Martínez Muñoz.
Sebastián Pascual Barrio.
Juan Sánchez Pérez.
Angel Gil Agudo.
Victoriano Gutiérrez Fraile.
José Guerrero Delgado.
Francisco Gambasa Galán.
Angel Vega Herrero.
Miguel Jiménez Nonvesn.
Antonio Casado Domínguez.
Carlos Romero Narganes.
Manuel Vadillo Maroto.
Vicente Amorós Suárez.
Lorenzo Gómez Barcala.
José Trapiella García.
Germán Crespo Parro.
Luis Rodríguez Martín.
Herminio Gamó del Olmo.
Julián Jarama.
Francisca Eulalia de la Torre Toboso.

Candelaria Carrasco Muñoz.
Fredesvinda Hernando González.
Concepción Martínez García.
Isabel Rambal Madueño.
María Luisa Martín Callejo.
Casimira Sánchez López.
Emilia Planelles Mur.
Felisa Sánchez Martín.
Concepción Calleja Gómez.
Martina Luisa Serapio Banda.
Luisa Portillo Morales.
Josefa Zardán Sánchez.
Elvira Arboledas Molina.
María Fernández Fernández.
Angeles Pascual Alvarez.
Josefina Irostarza Martínez.
Carmen Alvarez Muñoz.
Josefa Juana San Hipólito López.
Felisa Aguilar Puebla.
Cristina Gómez Rodríguez.
Ana María Ortiz Valverde.
Pilar Alarcón Onega.
Angela Benito Yanguos.
Esperanza Martín de la Vega.
Carmen Fernández Varea.
Rosa del Pozo Aguilar.
Asunción Martín Porras.
Avelina Marcos Martín.
Concepción Fernández Uriel.
Concepción Ramírez Víctor.
María de los Angeles Garrota Mingo.
María de los Dolores Miranda García.
Mercedes Casado Borondo.
Victoria de Uña Maestro.
Rafaela Canales Pérez.

MALAGA

Antonio Gil García.
Francisco Olea Olea.
José Ramos Díaz.
Francisco Santamaría Martínez.
José de la Torre Barroso.
Antonio Quintana Moreno.
Jacinto Antonio Cintrano Montesino.
Miguel Clavero Busto.
Antonio Sánchez Lozano.

Antonio Pérez Castro.
Antonio López Millán.
Rafael Gallardo González.
José Guerrero Martín.
José Guerra Vilches.
Juan González Torres.
Francisco Sánchez García.
José Palomo Parada.
Miguel Cabrera Fernández.

Salvador González Melgarejo.
Manuel Gómez Carvajal.
Francisco Martos Jiménez.
Antonio Torres Lara.
Andrés Cantarero Sepúlveda.
Francisco Flores González.
Pedro Aranda Zambano.
Antonio Muñoz Gómez.
Salvador Castillo Aguilar.
Rafael Roldán Domínguez.
Antonio Burgos Romero.
Salvador López Piña.
Alonso Navarro Navarro.
Rafael Rueda Pino.
Francisco Martos Bueno.
Enrique Blanco Gascón.
Juan Gómez Andrades.
Miguel Márquez Banderas.
Carlos Romero Martín.

María Gordillo López.
María del Carmen Real Bravo.
Rosario Martínez Sánchez.
Remedios Martín González.
Ana Moreno Sánchez.
Encarnación Rodríguez García.
Rosario Martín Rodríguez.
Ana María Martín Bravo.
Dolores Escobar González.
Ana María Velasco Llamas.
Ana María Martín Herrero.
Remedios Calleja Medina.
María Jerez Sánchez.
Carmen Martín García.
Josefa Alarcón Ríos.
Francisca Cazorla Pérez.
María Victoria Ruiz González.
Rosario Guil Vera.

MURCIA

Conrado Más López.
Francisco de Haro Simón.
Antonio Marcos Martínez Peñalver.
Simón Segura Ruiz.
Juan Valdés de Haro.
José Jiménez García.
Eutimio Manzano González.
Alfredo González Frutos.
Matías Pérez Huéscar.
Manuel Aguiño Alvarez.
Alfonso Gil Sarabia.
Juan Rubio Yust.
Antonio Lara García.
Raimundo Mateo Soler.
José Barcuñana Ruiz.

Fernando Zaplana Sánchez.
José Cervantes Jiménez.
Antonio Pastor Rojo.
Juan Índice Palomino.
María de los Dolores García Jiménez.
Dolores Espinosa Collado.
Francisca Marcos López.
Juana Muñoz Ruiz.
Carmen Lechuga Parra.
Isabel Garrido Prieto.
Carmen Mirete López.
Ascensión Navarro Boch.
María Luna Campuzano.
Eulalia Ruiz Martínez.
Concepción Hurtado Martínez.

NAVARRA

Julián Casado Arana.
Guillermo Valimaña Setuain.
Domingo Urtasun Solá.
Rufino Fernández Orden.
Jesús Flores Ezcurra.
Mariano Lara San Alejo.
Inocencio Cortea Ibarrola.

Vicente Alegría Palomino.
Justino Malumbres Agramonte.
Jacinto Ullate Martínez.
Valeriana Eder Pérez.
Teresa Arregui Huarte.
María Múgica Urtarán.

ORENSE

Antonio Mozo González.
Julio Castro Fernández.

Juan Pérez Sánchez.
Justino Enrique Montero.

OVIEDO

Luis Fariñas Martínez.
Luis Vázquez Fernández.
Calixto Gómez Hernández.
Emilio Menéndez González.
Adelino Alvarez Naredo.
Abelardo Collado Vega.
Heraclio de Castro Martín.
Ramón Lagunilla Pérez.
Rafael Candela Díaz.
José Fonseca Moral.
Alfredo Valdés Fernández.
Eufrasio López Coto.
Marcelino Méndez Fernández.
Francisco de la Presilla García.
José Menéndez Blanco.

Segundo Fernández Alvarez.
Alfredo Díaz Fernández.
Francisco Pañeda Cambor.
Enrique Concejo Argüelles.
Leoncio Camporro Velasco.
Luis Rodríguez Prieto.
Manuel Ceferino Alvarez Fernández.
Feliciano Sánchez Fernández.
Jesús Heraclio Fernández Gómez.
Rosario Alvarez Iglesias.
Caridad Ruiz Marcos.
María del Africa Cabrero-Sánchez.
Adela Fuentes García.
María del Carmen Cabezas de Her-
rera.

PALENCIA

Teodoro Pérez Elvira.
Luis Rivera García.
Luis Medina Corral.
Joaquín Vián Fraile.

Dionisio Redondo Rojo.
Manuel Gómez Pérez.
Manuela López Díez.

LAS PALMAS

Ramón Ramos Cáceres.
Alejandro Fernández Borrella.
Juan Rijo Morales.
Antonio Díaz Dols.
Antonio Hernández Pérez.
Marcial Armas Perdomo.
Juan Alonso Arocha.
José Calderín Brito.
José Benítez Naranjo.

Roque Alemán Jiménez.
Santiago Sánchez Dávila.
Petra Falcón Pérez.
Augusta Peñata Delage.
Dolores Rivero Suárez.
Aurora Hernández Pérez.
Rafaela Ramírez Castellano.
Dolores Martel Rocha.

PONTEVEDRA

Manuel Pereira Garrido.
José Ramón Fernández González.
Manuel Alvarez Collazo.
Fernando Reyes Bermúdez.
José Pena del Carmen.
Lino Rouco Fernández.
Leonardo González Silva.
Fernando García Carreira.
Emilio Ocaña Dorado.
Juan Toyos Sanromán.
Narciso Iglesias García.
Manuel Fontán Solla.
Robustiano Alonso Alonso.
José Cabaleiro Vidal.

Higinio Dávila Abalde.
Carmen González Gómez.
María Luisa Castro Rodríguez.
Sofía Conde González.
Palmira Vila Carrera.
Manuela González Castro.
María Luisa Corujo Valdomir.
Luisa Cebada Pascua.
María Dolores Prado Fernández.
Africa Domínguez Gil.
Saladina Figueroa Cabaleiro.
Olga Vázquez Gómez.
Mariana Comesaña Iglesias.
Margot Porto Casás.

SALAMANCA

Modesto Cano Rey.
Mariano García Martín.
Florentino Serrano Martín.
Andrés Rodríguez Hernández.
Juan José Hernández Martín.
Jerónimo de Arriba García.

Antonio Martín de Castro.
Tirso Lucas Sanz Arévalo.
Isidoro Castro Camisón.
Victoriano Manuel San Fructuoso
López.
Victoria Casado José.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Eduardo Marrero Expósito.
Paulino González Martín.
Felipe Baute Morales.
Juan Gabriel Camacho Pérez.
Juan de Armas González.
Nazario de León Expósito.

Floreál Gordillo Pérez.
José Negrín Hernández.
Emma Ruiz Alvarez.
Milagros Ansorenas Ruiz.
Natividad Santos González.
María Luisa Acosta Ramos.

SANTANDER

Ricardo Cano Sánchez.
Julián Argüello Mateo.
Francisco González Gorricho.
Benigno Ramos Real.
Leoncio Celestino Solana San Román
Manuel Frades Rojo.

Ezequiel Torre Quijano.
Vicente Ortiz González.
Obdulia Martínez San Emeterio.
Paz Estelche Hierro.
Emilia Andrés Valiente.
María Cristina Narvaiza Iturburnaga.

SEGOVIA

Ignacio Tejedor Pastor.
Alfonso Albarrán Rivera.
Pedro Sanz Ruiz.
Mariano Avelino Puertas Teresa.

Manuel Sánchez del Bosque.
José San Isidro González.
Leandro Santodomingo Fernández.

SEVILLA

José Reinoso Santos.
Juan Andana Gancé.
Antonio Jura González.
Francisco Haro de los Santos.
Luis Torres García.
Juan Valcárcel Garrobo.
Manuel Navarro Garrido.
Francisco Díaz Fernández.
Blas Torres Aguirre.
José Lara Cano.
Eusebio Vázquez Bautista.
José Bra Carrasco.
Antonio Ariza de la Fuente.
Joaquín Postigo Gardame.
Juan Casado Pérez.
Manuel Rodríguez García.

Francisco Rendón Rendón.
José Carrión Florindo.
Andrés García Alcántara.
José Trigo Ortiz.
Simeón Tobías Triano.
Manuel Pazos Cuevas.
Fernando Acevedo Fernández.
Antonio Reina Gamero.
José Blanco Morales.
José Villarreal Osto.
Higinio Rodríguez Yáñez.
Francisco García del Valle.
Rafael Aragón Gayá.
Manuela Naranjo Cabezas.
Josefa García Torres.
Dolores Martín Barreto.

Salud Pérez Albacete.
Rosario Vela Mejías.
Francisca Bohorquez Sancho.
Amalia Marín Delgado.
Gracia Navarrete Aleja.
Josefa Osuna Navarro.
Ana González Méndez.

María Lombo Borrego.
Teresa Expósito Marín.
Dolores Santo Contreras.
Mamea Jordán Melgarejo.
Clemencia Noguero Fuentes.
Rosario Martínez Díaz.
María del Pilar Zarallo Pasión.

SORIA

Angel Sáez Corchón.

Nicolás C. Candial Fuente.

TARRAGONA

Juan Albandoz de Escalada.
Jesús Pons Alabart.
Manuel Viforcós Blanco.
Marcelino Rodríguez González.
Victoriano San José González.
Joaquín Serra Tarragó.

Félix Fernández Moreno.
Manuel Albarracín Riano.
Pedro Bernat Toré.
José Cortés Vidal.
Teresa Bernat Alegret.
María Más Verdés.

TERUEL

Plácido Lozano Fruto.
Perfecto Mauro Pérez Izquierdo.

Teófilo Saura Villanueva.
Luis Puerto Martínez.

TOLEDO

Jorge Hidalgo Ramírez.
Valeriano Torres Gutiérrez.
Julián Martín González.
Lorenzo Muñoz Hidalgo.
Juan Andrés Andrés.
Antonio Vázquez Bravo.
Miguel Jiménez Paúl.
Salustiano Gutiérrez Treceño.

Demetrio Arellano Pérez.
Eugenio Vicente Ramos.
Marcelino Hernández Aguado.
Juan García Martínez.
Francisco Martín Puig.
Vito de Paz Moreno.
Pilar Moreno Sierra González.
Florentina Sánchez Romero.

VALENCIA

Lorenzo Domingo Argente.
Fernando García González.
Luis Serrano Menéndez.
Román Giménez Martín.
Julián García Regero.
Ernesto Meliá Roig.
Manuel Bordas García.
Fernando Pellicer Cervero.
Jesús Pastor Mayor.
Francisco Riera Simeón.
Antonio Pacetti Martínez.
Sebastián Segura Tortajada.
Emilio Moreno Hueso.
Tomás Martínez Moreno.

José Ciganda Nevado.
Pablo Icarau Lario.
Antonio Nevado Polo.
Santiago Lázaro Alcolea.
Horacio Silva Fernández.
Adrián de Matías Núñez.
Julián Juez Pastor.
José Granell Vives.
Manuel Pinel Díaz.
Bernardino Gordo Lazcano.
Antonio Cabrera Partal.
Manuel Lacruz Moreno.
Enrique Guillén Palomar.
Francisco Figueroa Pérez.

Enrique Aygües Santana.
Nicanor Tena Sánchez.
Miguel Cano Fabra.
Elisa Olaya Garrido.
María de Gracia Ponz Casar.
Concepción Vilaplana Canet.
Encarnación Esperanza Peris.
Juana Vidal Vidal.

Pilar González Arastey.
María Tarín Tena.
María del Carmen Armengod Lázaro.
Pilar Buchón Micó.
Josefa Llobregat Pérez.
Francisca Torres López.
Amparo Novejarque Navarro.

VALLADOLID

Antonio Martínez Canales.
Estanislao Jorge Muñimer.
Desiderio Gonzalo Mínguez.
Arturo Rodríguez Ortega.
Luis Lozano Blanco.
Julián Rodrigo Merino.

Vicente Egido Domínguez.
Juan Antonio Hernández San Juan.
Fermín Serrano Viñas.
Juliana Fernández Tapioles.
Dolores Pérez Marcos.
Josefa Sanz Rodríguez.

VIZCAYA

Valentín Marín Fernández.
Cipriano Alvarez García.
Fernando de Pablo Alonso.
Juan Bautista Inchaurtieta Martínez.
Victoriano Albízua Sáenz.
Arsenio Fernández Taboada.
Anselmo Lapeira Gurruchaga.
Mariano Palacios Rodríguez.
Julián Morales González.
Luis Goyoaga Guinea.

Eustasio Aquiles Cuevas Gómez.
Félix Cachorro Raurell.
Filadelfo Sanz Tijero.
José Ramón Arana Allende.
Angeles Lago Carbayo.
Mercedes Martínez Aulestia.
Carmen Vázquez Rodríguez.
María Zaballa Garay.
Julia Domínguez Bolado.
María Luisa Izaguirre Gascón.

ZAMORA

Guillermo González de Alba.
Pablo Mateos Vicente.
Victoriano Pablo Fernández Mancha.
Juan Fernández Esteban.
José Padón Franco.
Teodoro Lorden Díaz.
Alonso Vega Velasco.

Victoriano García Peláez.
Fernando Figuero Gallego.
Luis Doeijo Carrascal.
Elisa Pastor Sandín.
Angeles de Vega Romero.
Consuelo Domínguez Agulló.

ZARAGOZA

Manuel Sanz García.
Santiago Badía Praderas.
Miguel Abad Coloma.
Luis Ruiz de Lazcano Arechavala.
Ezequiel Domínguez Collazos.
Vicente Mateo Embarba.
Emilio Martínez Sancho.
Jesús Lasala Bonafonte.
Juan José Fábregas Ferrer.
Lamberto Sierra López.
Blas Fuentes Rodrigo.
Vidal Vicioso Blasco.

Jacinto Sisón Lacámara.
Francisco Matías Cárdenas.
Félix Alonso Alonso.
José Arce Merino.
Narciso Martínez Hernáiz.
Ramón Tolosana Abadía.
Victoria Pina Ballester.
Encarnación Soro Costea.
Aurora Vallespín Gabaza.
Ascensión Bailo Val.
Caridad Esteban Jiménez.

Estadística. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se insertan se refieren a las materias siguientes:

El *primero* y el *segundo*, a los concursos de nupcialidad de los meses de agosto y septiembre de este año.

El *tercero* y el *cuarto*, a la clasificación de los subsidiados, según el número de beneficiarios, en julio y agosto.

El *quinto* y el *sexto*, a los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante los mismos meses indicados.

El *séptimo* y el *octavo*, a los subsidios satisfechos en la rama agropecuaria durante julio y agosto.

El *noveno* y el *décimo* contienen los resúmenes de aplicación del régimen general de Subsidios familiares en los citados meses.

Al final de los cuadros estadísticos, y con excepción del *tercero* y del *cuarto*, se reflejan los estados de cifras de una manera gráfica, añadiendo, para un mejor estudio, las operaciones correspondientes a los meses anteriores a partir de enero de este año.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

LOS PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL

POR

JOSÉ GASCÓN Y MARÍN

5 ptas.

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIONES	TRAMITACIÓN Y FALLO															
	Cupo provincial de préstamos.		Solicitudes recibidas.		Propuestas de concesión según cupo provincial.		Préstamos excedentes.		Distribución de préstamos excedentes.		Total de solicitudes propuestas de concesión.		Expedientes excedentes.			
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo.		Rechazados	
1 Álava.....	2	1	4	»	2	»	»	1	»	»	2	»	2	»	»	»
2 Albacete.....	10	1	17	8	10	1	»	»	»	»	10	1	6	7	1	»
3 Alicante.....	15	5	49	40	15	5	»	»	»	»	15	5	34	34	»	1
4 Almería.....	15	5	46	14	15	5	»	»	6	»	21	5	25	7	»	2
5 Avila.....	5	1	2	1	2	1	3	»	»	»	2	1	»	»	»	»
6 Badajoz.....	15	4	36	11	15	4	»	»	»	1	15	4	20	6	1	1
7 Baleares.....	8	4	12	8	8	4	»	»	»	»	8	5	3	1	1	2
8 Barcelona.....	38	16	114	29	38	16	»	»	»	»	38	16	75	13	1	»
9 Burgos.....	7	2	7	2	5	2	2	»	»	»	5	2	»	»	2	»
10 Cáceres.....	9	4	28	1	9	1	»	3	»	»	9	1	17	»	2	»
11 Cádiz: Ceuta.....	17	6	45	55	17	6	»	»	»	»	17	6	28	49	»	»
12 Castellón.....	8	2	1	»	1	»	7	2	»	»	1	»	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	11	3	18	1	11	1	»	2	»	»	11	1	7	»	»	»
14 Córdoba.....	13	6	76	47	13	6	»	»	4	1	17	7	57	40	2	»
15 Coruña (La).....	13	9	26	11	13	9	»	»	»	»	13	9	13	2	»	»
16 Cuenca.....	7	2	1	»	1	»	6	2	»	»	1	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	7	2	5	1	5	1	2	1	»	»	5	1	»	»	»	»
18 Granada.....	12	5	33	13	12	5	»	»	»	»	12	5	20	8	1	»
19 Guadalajara.....	5	1	1	»	1	»	4	1	»	»	1	»	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	8	2	8	2	8	2	»	»	»	»	8	2	»	»	»	»
21 Huelva.....	11	3	22	6	11	3	»	»	9	»	20	3	»	3	2	»
22 Huesca.....	5	1	3	»	3	»	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»
23 Jaén.....	17	5	48	9	17	5	»	»	»	2	17	7	31	2	»	»
24 León.....	13	2	14	2	13	2	»	»	»	»	13	2	»	»	1	»
25 Lérida.....	9	1	7	»	7	»	2	1	»	»	7	»	»	»	»	»
26 Logroño.....	7	1	9	1	7	1	»	»	»	»	7	1	2	»	»	»
27 Lugo.....	8	2	5	3	5	2	3	»	»	»	5	2	»	1	»	»
28 Madrid.....	29	13	93	82	29	13	»	»	»	20	29	33	64	46	»	3
29 Málaga: Melilla.....	22	7	118	24	22	7	»	»	15	1	37	8	79	15	2	»
30 Murcia.....	14	9	56	15	14	9	»	»	»	»	14	9	42	6	»	»
31 Navarra.....	6	2	14	3	6	2	»	»	»	»	6	2	7	1	1	»
32 Orense.....	6	2	5	»	4	»	4	2	»	»	4	»	»	»	2	»
33 Oviedo.....	16	7	43	»	16	»	»	7	»	»	16	»	25	»	1	»
34 Palencia.....	5	1	8	1	5	1	»	»	»	»	5	1	2	»	1	»
35 Palmas (Las).....	9	2	42	32	9	2	»	»	6	2	15	4	25	27	2	1
36 Pontevedra.....	11	7	31	21	11	7	»	»	5	3	16	10	13	10	2	1
37 Salamanca.....	8	2	16	2	8	2	»	»	»	»	8	2	8	»	»	»
38 Sta. C. Tenerife.....	7	3	22	8	7	3	»	»	»	»	7	3	15	5	»	»
39 Santander.....	7	2	17	3	7	2	»	»	»	»	7	2	10	1	»	»
40 Segovia.....	5	1	2	»	2	»	3	1	»	»	2	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	18	10	100	62	18	10	»	»	»	1	18	11	77	50	5	1
42 Soria.....	3	1	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»
43 Tarragoná.....	10	2	11	2	8	1	2	1	»	»	8	1	»	»	3	1
44 Teruel.....	5	2	3	1	3	1	2	1	»	»	3	1	»	»	»	»
45 Toledo.....	11	3	17	1	11	1	»	2	»	»	11	1	6	»	»	»
46 Valencia.....	23	9	67	15	23	9	»	»	»	»	23	9	42	6	2	»
47 Valladolid.....	8	2	14	3	8	2	»	»	»	»	8	2	5	1	1	»
48 Vizcaya.....	8	3	16	6	8	3	»	»	»	»	8	3	8	3	»	»
49 Zamora.....	6	2	11	1	6	»	»	2	»	»	6	»	3	»	2	1
50 Zaragoza.....	10	5	13	9	10	5	»	»	»	»	10	5	5	4	»	»
TOTALES.....	544	193	1.358	556	499	162	45	31	45	31	544	193	776	348	38	15

Concurso de nupcialidad

DELEGACIONES	TRAMITACION Y FALLO																
	Cupo provincial de préstamos		Solicitudes recibidas		Propuestas de concesión según cupo provincial		Préstamos excedentes		Distribución de préstamos excedentes		Total de solicitudes propuestas de concesión		Expedientes excedentes				
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo		Rechazados		
													V.	M.	V.	M.	
1 Alava.....	3	1	4	»	3	»	»	1	»	»	»	3	»	1	»	»	»
2 Albacete.....	8	3	25	8	8	3	»	»	»	»	»	8	3	17	5	»	»
3 Alicante.....	18	9	67	57	18	9	»	»	»	»	»	18	9	49	46	»	»
4 Almería.....	15	5	68	20	15	5	»	»	4	»	»	19	5	48	14	1	1
5 Avila.....	8	2	5	1	5	1	3	1	»	»	»	5	1	»	»	»	»
6 Badajoz.....	21	8	59	15	21	8	»	»	»	»	»	21	8	38	6	»	1
7 Baleares.....	11	4	26	12	11	4	»	»	»	»	»	11	4	15	8	»	»
8 Barcelona.....	54	25	129	40	54	25	»	»	»	»	»	54	25	73	15	2	»
9 Burgos.....	8	4	11	3	8	2	»	2	»	»	»	8	2	1	»	2	1
10 Cáceres.....	12	7	56	1	12	1	»	6	»	»	»	12	1	43	»	1	»
11 Cádiz.....	15	10	50	62	15	10	»	»	»	4	»	15	14	35	47	»	1
12 Castellón.....	8	4	8	3	8	3	»	1	»	»	»	8	3	»	»	»	»
13 Ciudad Real.....	15	5	24	6	15	5	»	»	»	»	»	15	5	8	1	1	»
14 Córdoba.....	16	8	105	33	16	8	»	»	2	2	»	18	10	84	22	3	1
15 Coruña (La).....	18	10	38	12	18	10	»	»	»	»	»	18	10	18	2	»	»
16 Cuenca.....	11	3	5	»	5	»	6	3	»	»	»	5	»	»	»	»	»
17 Gerona.....	9	3	10	2	7	2	2	1	»	»	»	7	2	»	»	3	»
18 Granada.....	20	6	49	17	20	6	»	»	»	»	»	20	6	29	11	»	»
19 Guadalajara.....	6	2	2	1	2	1	4	1	»	»	»	2	1	»	»	»	»
20 Guipúzcoa.....	6	3	14	6	6	3	»	»	»	»	»	6	3	8	1	»	2
21 Huelva.....	10	7	20	13	10	7	»	»	3	»	»	13	7	7	6	»	»
22 Huesca.....	6	2	8	2	6	2	»	»	»	»	»	6	2	2	»	»	»
23 Jaén.....	19	7	60	8	19	7	»	»	»	»	»	19	7	40	1	1	»
24 León.....	11	5	21	3	11	2	»	3	»	»	»	11	2	10	»	»	1
25 Lérida.....	9	3	8	3	6	3	3	»	»	»	»	6	3	»	»	2	»
26 Logroño.....	6	2	14	2	6	2	»	»	»	»	»	6	2	7	»	1	»
27 Lugo.....	11	4	5	2	5	2	6	2	»	»	»	5	2	»	»	»	»
28 Madrid.....	34	18	161	109	34	18	»	»	»	18	34	36	125	71	2	2	
29 Málaga.....	20	11	122	34	20	11	»	»	17	7	37	18	82	15	3	1	
30 Murcia.....	19	11	55	38	19	11	»	»	»	»	»	19	11	35	27	1	»
31 Navarra.....	10	3	20	11	10	3	»	»	»	»	»	10	3	9	8	1	»
32 Orense.....	10	4	4	2	4	»	6	4	»	»	»	4	»	»	»	2	»
33 Oviedo.....	24	7	59	6	24	5	»	2	»	»	»	24	5	33	»	2	1
34 Palencia.....	6	2	12	1	6	1	»	1	»	»	»	6	1	5	»	1	»
35 Palmas (Las).....	9	3	61	36	9	3	»	»	2	3	11	6	49	27	1	3	
36 Pontevedra.....	13	10	36	26	13	10	»	»	2	3	15	13	21	12	»	1	
37 Salamanca.....	10	4	19	1	10	1	»	3	»	»	»	10	1	7	»	2	»
38 Sta. C. Tenerife	8	4	17	11	8	4	»	»	»	»	»	8	4	9	7	»	»
39 Santander.....	8	4	30	8	8	4	»	»	»	»	»	8	4	21	3	1	1
40 Segovia.....	7	1	7	»	7	»	»	1	»	»	»	7	»	»	»	»	»
41 Sevilla.....	21	13	160	75	21	13	»	»	8	4	29	17	131	58	»	»	
42 Soria.....	6	1	2	»	2	»	4	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»
43 Tarragona.....	11	3	11	2	10	2	1	1	»	»	»	10	2	»	»	1	»
44 Teruel.....	7	3	4	»	4	»	3	3	»	»	»	4	»	»	»	»	»
45 Toledo.....	14	6	18	2	14	2	»	4	»	»	»	14	2	4	»	»	»
46 Valencia.....	31	12	78	25	31	12	»	»	»	»	»	31	12	47	13	»	»
47 Val'adolid.....	9	3	18	5	9	3	»	»	»	»	»	9	3	9	2	»	»
48 Vizcaya.....	14	6	28	8	14	6	»	»	»	»	»	14	6	12	2	2	»
49 Zamora.....	10	3	16	4	10	3	»	»	»	»	»	10	3	6	»	»	1
50 Zaragoza.....	18	5	28	10	18	5	»	»	»	»	»	18	5	10	5	»	»
TOTALES....	673	289	1.855	746	635	248	38	41	38	41	673	289	1.148	435	34	22	

DELEGACIONES	Sín.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	6	84	1.127	486	255	112
2 Albacete.....	8	56	2.640	2.472	1.598	744
3 Alicante (*).....	92	455	5.939	3.117	1.323	480
4 Almería.....	10	60	2.250	1.791	1.132	484
5 Avila.....	20	59	1.634	1.519	1.090	660
6 Badajoz.....	26	59	4.024	3.622	2.159	1.035
7 Baleares.....	39	220	3.853	2.034	1.004	428
8 Barcelona.....	406	3.341	32.563	9.437	2.555	781
9 Burgos.....	12	98	1.678	1.158	727	392
10 Cáceres (*).....	12	90	2.400	2.009	1.178	599
11 Cádiz (*).....	103	154	3.203	2.681	1.658	972
12 Castellón.....	17	281	2.925	1.196	351	113
13 Ciudad Real.....	23	112	4.453	3.371	1.864	737
14 Córdoba.....	66	304	11.465	9.830	6.262	3.153
15 Coruña (La).....	»	110	3.161	1.833	1.046	586
16 Cuenca.....	»	18	1.190	1.022	540	273
17 Gerona.....	16	354	2.971	865	229	69
18 Granada.....	27	101	2.969	2.509	1.726	843
19 Guadalajara.....	6	332	1.182	2.961	1.582	226
20 Guipúzcoa.....	9	318	4.649	2.268	1.064	461
21 Huelva.....	177	314	3.037	1.940	744	294
22 Huesca.....	11	36	1.353	735	355	138
23 Jaén.....	55	232	10.089	9.379	5.595	2.605
24 León.....	21	167	3.108	2.236	1.481	716
25 Lérida.....	2	78	1.549	653	255	89
26 Logroño.....	30	194	2.065	1.140	545	216
27 Lugo.....	3	46	993	881	637	406
28 Madrid.....	»	105	3.661	1.894	802	271
29 Málaga (*).....	33	105	4.661	3.868	2.554	1.283
30 Murcia.....	64	199	4.529	3.314	1.769	766
31 Navarra.....	38	124	1.527	947	625	370
32 Orense (*).....	3	14	2.795	2.211	1.646	867
33 Oviedo.....	97	517	10.165	5.134	2.284	1.006
34 Palencia.....	20	50	1.832	1.079	695	347
35 Palmas (Las).....	33	68	1.881	1.717	1.525	1.110
36 Pontevedra.....	56	190	3.488	2.303	1.385	716
37 Salamanca.....	70	121	2.211	1.909	1.457	796
38 Sta. Cruz Tenerife..	7	41	3.035	2.641	1.985	1.253
39 Santander.....	86	180	4.501	2.653	1.324	617
40 Segovia.....	12	67	1.551	1.242	837	432
41 Sevilla.....	61	339	7.301	4.545	3.226	1.635
42 Soria.....	3	19	764	616	486	231
43 Tarragona.....	14	172	3.375	1.145	335	75
44 Teruel.....	8	21	1.100	648	278	102
45 Toledo.....	7	80	4.146	3.344	1.674	725
46 Valencia.....	101	339	6.734	2.996	915	250
47 Valladolid.....	31	119	3.088	2.202	1.495	841
48 Vizcaya (*).....	302	444	5.825	3.734	2.519	1.252
49 Zamora.....	15	52	1.351	1.075	764	451
50 Zaragoza.....	48	759	6.085	3.011	1.261	437
51 Ceuta.....	3	27	480	420	217	82
52 Melilla.....	13	59	718	488	283	99
53 Deleg. ^{61a} Central..	»	52	7.321	3.388	1.469	631
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	2.322	11.696	212.295	130.069	71.765	34.262
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	»	11.696	424.590	390.207	287.060	171.310
Subsidiados por 100 sobre total..	0,4836	2,4361	44,2177	27,0913	14,9475	7,1363
Promedio hasta fin de mes.....	2.538	9.533	178.102	112.963	63.721	31.063

Nota — Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos de meses anteriores.

P. A. I. y ramas de V. O. y Agropecuaria.)

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
53	9	7	4	2	»	2.145	5.869
200	48	12	»	»	»	7.778	24.496
106	18	2	»	»	»	11.532	30.154
133	23	8	1	»	»	5.892	17.913
234	73	17	1	»	»	5.307	17.604
282	103	18	8	»	»	11.341	35.448
133	28	7	1	»	»	7.747	21.243
204	45	7	9	»	»	49.348	112.579
182	45	8	2	»	»	4.302	13.285
169	46	10	»	»	»	6.513	20.040
402	131	39	3	5	»	9.351	29.813
10	4	»	»	»	»	4.897	11.776
218	41	4	2	»	»	10.825	31.917
1.217	319	86	25	1	»	32.728	103.995
260	108	24	8	3	»	7.139	21.655
24	»	»	»	»	»	3.067	9.133
23	3	9	»	»	»	4.539	10.383
291	97	20	10	1	»	8.594	27.370
167	21	12	»	»	»	3.079	9.302
185	71	13	3	3	1	9.045	24.760
65	16	2	»	»	»	6.589	17.172
34	17	»	1	»	»	2.680	7.389
884	187	30	2	»	»	29.058	90.823
350	116	32	10	»	»	8.237	25.853
16	4	2	»	»	»	2.648	6.740
87	22	7	1	»	»	4.307	11.745
203	91	19	12	»	»	3.291	11.368
94	20	3	»	»	»	6.850	18.400
462	183	28	7	1	»	13.185	42.012
243	65	7	1	»	»	10.937	32.083
146	64	16	6	»	»	3.863	11.875
412	130	24	8	»	»	8.110	26.802
363	120	34	4	1	»	19.725	53.751
154	33	6	2	»	»	3.918	12.087
568	301	75	15	1	»	7.294	26.891
327	91	18	11	2	»	8.587	26.057
335	106	19	2	»	»	7.026	23.000
699	258	80	19	1	1	10.025	35.096
261	105	36	7	5	»	9.775	28.224
170	57	16	1	»	»	4.385	13.959
531	185	34	5	1	»	18.263	55.663
79	20	2	»	»	»	2.220	7.124
34	4	1	»	»	»	5.155	12.312
27	6	1	»	»	»	2.191	5.999
246	29	7	»	»	»	10.258	30.460
49	20	1	»	»	»	11.465	28.207
319	100	23	3	»	»	8.221	25.911
532	168	44	3	»	»	14.823	44.379
186	51	5	»	»	»	3.950	12.803
140	18	12	1	»	»	11.772	30.262
44	9	2	»	»	»	1.284	3.868
42	7	1	»	»	»	1.710	4.895
186	60	15	»	»	»	13.122	35.545
12.681	3.901	895	198	27	2	480.113	»
76.086	27.307	7.160	1.782	270	22	»	1.397.490
2,6413	0,8125	0,1864	0,0413	0,0056	0,0004	100	»
11.772	3.760	924	222	27	4	414.629	1.221.482

CUADRO CUARTO

Clasificación de subsidiados, según

(Por sistemas Normal,

DELEGACIONES	Sin	1 beneficia- rio	2 beneficia- rios	3 beneficia- rios	4 beneficia- rios	5 beneficia- rios
1 Alava.....	8	40	773	484	240	132
2 Albacete.....	3	53	3.528	3.165	2.017	947
3 Alicante (*).....	57	769	7.699	4.065	1.665	616
4 Almería.....	14	122	3.360	2.975	1.699	736
5 Avila.....	25	30	2.333	2.149	1.602	927
6 Badajoz.....	22	19	2.879	2.383	1.371	613
7 Baleares.....	47	169	3.744	2.300	1.263	591
8 Barcelona.....	307	969	9.417	2.903	801	265
9 Burgos.....	11	61	974	809	598	283
10 Cáceres.....	103	283	3.771	3.336	2.006	863
11 Cádiz.....	84	187	4.136	3.419	2.318	1.235
12 Castellón.....	20	170	1.764	755	252	59
13 Ciudad Real.....	30	222	4.114	2.958	1.539	586
14 Córdoba.....	32	179	9.780	8.673	5.413	2.718
15 Coruña (La).....	52	379	5.593	4.173	2.776	1.771
16 Cuenca.....	10	59	3.652	3.071	1.730	690
17 Gerona.....	13	169	1.963	603	200	48
18 Granada.....	12	80	3.225	2.606	1.701	793
19 Guadalajara (*).....	6	32	1.182	961	582	226
20 Guipúzcoa.....	23	143	1.386	938	643	306
21 Huelva.....	284	394	6.220	3.790	1.576	490
22 Huesca.....	3	10	814	430	232	71
23 Jaén.....	88	224	5.844	4.738	2.685	1.164
24 León.....	7	47	1.600	1.474	1.130	577
25 Lérida.....	1	44	1.048	420	195	62
26 Logroño.....	19	49	1.391	1.118	657	288
27 Lugo.....	12	33	3.081	2.373	1.561	996
28 Madrid.....	»	71	3.373	1.672	675	241
29 Málaga.....	101	154	4.384	3.554	2.430	1.216
30 Murcia.....	98	504	9.811	6.676	3.223	1.311
31 Navarra.....	29	221	2.868	1.756	1.186	683
32 Orense.....	1	12	1.918	1.560	974	510
33 Oviedo (*).....	97	517	10.165	5.134	2.284	1.006
34 Palencia.....	14	78	3.337	2.575	1.873	973
35 Palmas (Las) (*).....	33	68	1.881	1.717	1.525	1.110
36 Pontevedra.....	94	210	3.651	2.644	1.771	931
37 Salamanca.....	76	159	2.688	2.217	1.569	926
38 Sta. C. Tenerife (*).....	7	41	3.035	2.641	1.985	1.258
39 Santander.....	95	200	3.293	2.327	1.385	722
40 Segovia.....	3	32	1.301	1.060	794	425
41 Sevilla.....	104	637	12.695	9.158	5.723	2.849
42 Soria.....	9	41	693	531	418	190
43 Tarragona.....	6	47	1.569	607	167	68
44 Teruel.....	4	10	1.301	865	389	154
45 Toledo.....	10	61	6.753	5.256	2.552	1.056
46 Valencia.....	108	449	12.467	5.830	1.710	535
47 Valladolid.....	115	179	2.402	2.097	1.479	807
48 Vizcaya (*).....	294	1.223	11.762	5.411	2.074	818
49 Zamora.....	9	29	1.300	973	625	359
50 Zaragoza.....	64	141	3.066	1.835	906	332
51 Ceuta.....	3	10	172	150	91	49
52 Melilla.....	26	29	224	140	51	41
53 Deleg.ón Central.....	»	21	4.006	1.740	636	196
TOTAL SUBSIDIADOS ..	2.693	10.080	205.386	137.195	76.947	36.819
TOTAL BENEFICIARIOS.	»	10.080	410.772	411.585	307.788	184.065
Subsidiados por 100 sobre total.	0,5515	2,0643	42,0601	28,0955	15,7576	7,5400
Promedio hasta fin de mes. . . .	2.557	9.602	181.513	115.992	65.374	31.782

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*), figuran con datos del mes anterior.

P. A. I. y ramas de V. O. y Agropecuarias.

6 beneficia- rios	7 beneficia- rios	8 beneficia- rios	9 beneficia- rios	10 beneficia- rios	11 y más be- neficiarios	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
43	20	6	2	1	»	1.749	5.132
375	76	5	»	»	»	10.169	32.229
146	20	8	»	»	»	15.045	39.182
201	63	12	1	»	»	9.183	27.995
378	72	12	1	»	»	7.529	25.063
236	63	11	10	»	»	7.607	23.510
157	37	10	2	»	»	8.320	23.863
87	13	10	1	»	»	14.773	33.743
161	27	4	»	»	»	2.928	9.430
270	66	14	»	»	»	10.712	32.366
533	189	32	13	»	»	12.146	39.057
13	8	»	»	»	»	3.041	7.400
200	28	5	5	»	»	9.687	27.891
971	290	51	12	1	»	28.120	89.382
791	271	67	15	4	2	15.894	51.419
190	24	8	7	»	»	9.441	28.381
25	5	4	»	»	»	3.030	7.161
259	44	16	4	1	»	8.741	27.153
67	21	2	»	»	»	3.079	9.302
208	105	62	5	1	»	3.820	12.365
131	29	2	»	»	»	12.916	33.963
19	4	»	»	»	»	1.583	4.353
396	65	11	1	»	»	15.216	45.614
290	71	16	4	»	»	5.216	17.475
18	4	1	»	»	»	1.793	4.634
108	38	7	»	»	»	3.675	11.223
439	154	48	53	»	»	8.750	29.111
77	20	1	30	»	»	6.160	16.618
484	147	23	12	»	»	12.505	39.609
324	90	7	»	»	»	22.044	62.231
297	85	25	8	»	»	7.158	22.033
189	88	14	3	»	»	5.269	16.863
363	120	34	4	1	»	19.725	53.751
387	88	15	6	»	»	9.346	29.946
568	301	75	15	1	»	7.294	26.891
414	177	19	11	6	»	9.928	31.217
387	119	34	3	»	»	8.178	26.546
699	258	80	19	1	1	10.025	35.096
308	121	30	4	2	»	8.487	25.908
151	45	7	1	»	»	3.819	12.401
968	255	65	14	1	»	32.469	98.887
46	21	»	»	»	»	1.949	6.065
17	4	»	»	»	»	2.485	6.144
40	10	»	»	»	»	2.773	7.843
320	39	15	»	»	»	16.061	47.136
111	32	4	»	»	»	21.246	53.310
313	96	18	4	3	»	7.513	23.985
278	68	19	7	1	»	21.955	55.735
166	51	19	»	»	»	3.531	11.348
113	19	7	1	»	»	6.484	17.938
27	6	1	»	»	»	509	1.625
24	3	»	»	»	»	538	1.471
82	13	7	»	»	»	6.701	17.416
13.865	4.083	943	278	24	3	488.316	»
83.190	28.581	7.544	2.502	240	33	»	1.446.410
2.8393	0.8361	0,1951	0,0570	0,0049	0,0006	100	»
12.033	3.801	926	229	27	4	423.840	1.249.598

Operaciones de la Rama de Viudedad y Orfandad.

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Total. — Pesetas.
1 Alava.....	44	78	2.231,85
2 Albacete.....	116	268	6.616,50
3 Alicante (*).....	374	511	16.721,80
4 Almería.....	163	353	9.860,10
5 Avila.....	208	453	11.425,70
6 Badajoz.....	277	609	15.238,35
7 Baleares.....	216	329	11.065,—
8 Barcelona.....	1.388	1.748	61.179,61
9 Burgos.....	114	249	6.291,—
10 Cáceres (*).....	161	373	9.140,—
11 Cádiz (*).....	575	1.154	30.100,20
12 Castellón.....	137	212	6.512,40
13 Ciudad Real.....	359	772	19.902,95
14 Córdoba.....	849	1.923	47.903,65
15 Coruña (La).....	7	12	365,—
16 Cuenca.....	34	80	1.945,—
17 Gerona.....	73	107	3.311,85
18 Granada.....	208	447	11.217,15
19 Guadalajara.....	76	159	3.994,56
20 Guipúzcoa.....	59	109	3.000,50
21 Huelva.....	802	1.285	38.513,70
22 Huesca.....	99	191	5.178,85
23 Jaén.....	1.181	2.858	68.089,05
24 León.....	202	460	11.365,20
25 Lérica.....	38	68	1.962,85
26 Logroño.....	128	229	6.433,80
27 Lugo.....	79	150	4.960,73
28 Madrid.....	4	8	121,—
29 Málaga (*).....	324	736	23.008,30
30 Murcia.....	502	1.072	27.468,30
31 Navarra.....	125	209	5.945,85
32 Orense (*).....	64	145	3.657,30
33 Oviedo (*).....	760	1.406	40.255,75
34 Palencia.....	146	344	8.250,20
35 Palmas (Las).....	306	738	17.453,45
36 Pontevedra.....	418	831	22.250,65
37 Salamanca.....	350	711	18.214,60
38 Santa Cruz de Tenerife.....	207	578	12.575,15
39 Santander.....	451	860	23.018,25
40 Segovia.....	139	292	7.489,65
41 Sevilla.....	573	1.241	31.449,85
42 Soria.....	55	124	3.482,45
43 Tarragona.....	72	114	3.502,15
44 Teruel.....	48	90	2.495,35
45 Toledo.....	212	516	12.202,40
46 Valencia.....	646	1.007	31.176,60
47 Valladolid.....	122	210	5.953,40
48 Vizcaya (*).....	1.009	1.303	44.565,25
49 Zamora.....	147	349	8.296,75
50 Zaragoza.....	378	691	19.308,95
51 Ceuta.....	71	150	3.885,—
52 Melilla.....	95	168	4.871,35
53 Delegación Central.....	»	»	»
TOTALRS.....	15.191	29.080	795.425,30
Promedios hasta fin de mes.....	16.238	31.579	853.178,92

NOTA.— Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos de meses anteriores.

Operaciones en la rama de Viudedad y Orfandad.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total Pesetas
1 Alava	47	79	2.265,15
2 Albacete	65	162	3.783,65
3 Alicante (*)	302	420	14.049,85
4 Almería	187	405	8.534,35
5 Avila	207	471	11.356,95
6 Badajoz	140	297	7.605,20
7 Baleares	206	291	9.670,80
8 Barcelona	1.163	1.548	52.516,11
9 Burgos	102	219	5.567,—
10 Cáceres	847	1.729	45.391,—
11 Cádiz	568	1.200	31.629,25
12 Castellón	173	262	8.141,95
13 Ciudad Real	493	1.059	27.484,15
14 Córdoba	538	1.211	30.284,35
15 Coruña	922	2.378	54.104,15
16 Cuenca	380	1.061	24.310,80
17 Gerona	65	89	2.895,—
18 Granada	247	588	14.082,15
19 Guadalajara (*)	76	159	3.994,56
20 Guipúzcoa	250	530	13.667,94
21 Huelva	1.193	1.918	61.553,95
22 Huesca	37	79	2.038,35
23 Jaén	577	1.155	30.021,75
24 León	182	416	10.155,55
25 Lérida	40	67	2.009,65
26 Logroño	107	206	5.612,05
27 Lugo	147	384	11.446,85
28 Madrid	51	135	3.052,80
29 Málaga	577	1.131	29.824,75
30 Murcia	526	993	26.983,50
31 Navarra	134	227	6.506,30
32 Orense	56	135	3.374,85
33 Oviedo (*)	760	1.406	40.255,75
34 Palencia	137	309	7.650,65
35 Palmas (Las) (*)	306	738	17.453,45
36 Pontevedra	594	1.136	30.908,60
37 Salamanca	530	1.120	28.385,85
38 Santa Cruz de Tenerife (*)	207	578	12.575,15
39 Santander	474	889	24.409,10
40 Segovia	31	59	1.645,—
41 Sevilla	1.220	2.814	68.740,45
42 Soria	120	270	7.199,65
43 Tarragona	76	131	3.852,65
44 Teruel	35	73	1.915,—
45 Toledo	213	480	12.080,45
46 Valencia	684	1.083	33.397,65
47 Valladolid	581	1.135	30.167,60
48 Vizcaya (*)	964	1.235	42.201,35
49 Zamora	137	362	8.273,05
50 Zaragoza	266	404	12.393,95
51 Ceuta	36	80	2.203,35
52 Melilla	111	184	5.386,30
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES	18.090	35.494	955.019,71
Promedios hasta fin de mes	16.470	32.068	865.909,02

Nota.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

Operaciones de la Rama Agropecuaria.

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios.	Total. — Pesetas
1 Alava	»	»	»
2 Albacete	5.597	18.105	397.982,—
3 Alicante (*)	4.460	12.312	244.292,80
4 Almería	3.758	11.702	245.840,—
5 Avila	3.523	11.931	273.230,60
6 Badajoz	7.399	23.401	502.981,80
7 Baleares	2.060	6.534	143.502,—
8 Barcelona	1.066	2.858	60.696,20
9 Burgos	820	2.746	60.556,80
10 Cáceres (*)	1.610	5.139	110.640,80
11 Cádiz (*)	1.843	6.681	149.285,—
12 Castellón	1.153	3.025	64.665,60
13 Ciudad Real	6.390	19.340	423.780,—
14 Córdoba	25.424	83.206	1.859.996,49
15 Coruña (La)	262	894	20.487,80
16 Cuenca	2.229	6.793	128.677,60
17 Gerona	317	780	15.324,—
18 Granada	4.571	15.508	348.636,30
19 Guadalajara	2.087	6.529	144.871,20
20 Guipúzcoa	2	8	180,—
21 Huelva	2.765	7.666	163.005,20
22 Huesca	1.249	3.671	77.517,40
23 Jaén	19.300	61.247	1.258.502,45
24 León	587	1.856	45.827,—
25 Lérida	394	1.074	22.578,—
26 Logroño	737	2.251	48.529,—
27 Lugo	1.372	4.781	125.797,20
28 Madrid	620	1.905	40.026,70
29 Málaga (*)	5.941	20.074	654.454,20
30 Murcia	4.551	14.136	309.335,—
31 Navarra	»	»	»
32 Orense (*)	7.090	23.318	548.913,80
33 Oviedo (*)	6	17	370,—
34 Palencia	1.553	5.088	113.656,60
35 Palmas (Las)	1.028	4.198	106.079,60
36 Pontevedra	780	2.683	64.143,—
37 Salamanca	3.313	11.412	261.358,20
38 Santa Cruz de Tenerife	2.971	10.629	256.918,20
39 Santander	419	1.508	35.564,80
40 Segovia	2.062	6.893	157.307,05
41 Sevilla	6.863	22.408	501.920,80
42 Soria	968	3.193	71.289,80
43 Tarragona	2.039	4.939	101.203,40
44 Teruel	551	1.665	35.792,20
45 Toledo	8.756	26.319	545.623,90
46 Valencia	1.664	4.381	85.139,90
47 Valladolid	4.114	13.850	316.842,10
48 Vizcaya (*)	8.915	30.000	661.247,20
49 Zamora	1.677	5.678	128.760,40
50 Zaragoza	3.880	5.674	119.725,80
51 Ceuta	13	48	1.085,—
52 Melilla	»	»	»
53 Delegación Central	»	»	»
TOTAL RS.	168.749	540.054	12.054.140,89
Promedios hasta fin de mes.	123.501	399.816	8.643.660,36

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos de meses anteriores.

Operaciones en la Rama Agropecuaria

DELEGACIONES	Subsidiados	Beneficiarios	Total — Pesetas
1 Alava	»	»	»
2 Albacete	7.014	22.854	501.503,20
3 Alicante (*)	5.118	14.895	299.444,60
4 Almería	3.631	11.727	259.197,40
5 Avila	5.167	17.290	334.382,40
6 Badajoz	3.847	11.938	262.072,20
7 Baleares	3.890	12.121	263.306,40
8 Barcelona	757	2.085	45.262,80
9 Burgos	774	2.689	60.569,40
10 Cáceres	4.624	14.486	310.818,20
11 Cádiz	2.155	7.580	172.096,40
12 Castellón	818	2.119	44.925,60
13 Ciudad Real	5.051	15.136	327.859,40
14 Córdoba	20.354	65.486	1.434.435,45
15 Coruña	4.335	14.849	348.134,40
16 Cuenca	5.705	17.212	338.914,25
17 Gerona	126	379	8.751,60
18 Granada	2.844	9.619	205.417,40
19 Guadalajara (*)	2.087	6.529	144.871,20
20 Guipúzcoa	269	997	26.107,40
21 Huelva	4.569	12.704	268.692,90
22 Huesca	699	2.028	42.036,40
23 Jaén	4.675	14.583	314.650,20
24 León	1.763	6.165	142.776,20
25 Lérida	429	1.178	24.261,40
26 Logroño	2.405	7.737	171.529,40
27 Lugo	6.054	20.318	439.004,80
28 Madrid	41	117	2.545,—
29 Málaga	6.612	22.532	569.194,80
30 Murcia	5.054	15.459	336.082,40
31 Navarra	»	»	»
32 Orense	4.059	12.610	276.582,—
33 Oviedo (*)	6	17	370,—
34 Palencia	3.545	11.328	238.822,60
35 Palmas (Las) (*)	1.028	4.198	106.079,60
36 Pontevedra	2.085	6.685	149.180,80
37 Salamanca	2.047	7.051	161.688,40
38 Santa Cruz de Tenerife (*)	2.971	10.629	256.918,20
39 Santander	1.028	3.674	89.909,20
40 Segovia	2.818	9.292	205.712,60
41 Sevilla	14.546	46.769	1.656.761,80
42 Soria	917	2.952	65.048,60
43 Tarragona	1.202	3.084	63.169,—
44 Teruel	931	2.715	58.756,60
45 Toledo	10.879	32.236	676.078,75
46 Valencia	6.797	18.272	390.389,—
47 Valladolid	4.230	14.086	318.752,85
48 Vizcaya (*)	1	6	160,—
49 Zamora	1.193	3.853	86.126,60
50 Zaragoza	3.092	9.388	200.264,60
51 Ceuta	20	76	1.735,—
52 Melilla	»	»	»
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES	174.263	551.723	12.750.349,40
Promedios hasta fin de mes	129.846	418.805	9.156.996,49

Nota.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.607	407	2.014	2.883	8.073	10.956
2 Albacete.....	1.267	222	1.489	3.878	6.482	10.360
3 Alicante (*).....	3.233	719	3.952	13.989	21.789	35.778
4 Almería.....	1.063	132	1.195	3.044	3.655	6.699
5 Avila.....	796	159	955	1.910	2.935	4.845
6 Badajoz.....	1.615	224	1.839	5.340	6.409	11.749
7 Baleares.....	3.765	884	4.649	11.417	29.887	41.304
8 Barcelona.....	23.839	8.313	32.152	72.085	384.457	456.542
9 Burgos.....	2.344	354	2.698	6.134	10.811	16.945
10 Cáceres (*).....	1.452	252	1.704	3.621	9.019	12.640
11 Cádiz (*).....	2.550	232	2.782	7.111	8.814	15.925
12 Castellón.....	1.892	522	2.414	5.344	16.310	21.654
13 Ciudad Real.....	1.564	176	1.740	4.561	9.802	14.363
14 Córdoba.....	2.648	373	3.021	7.297	18.777	26.074
15 Coruña (La).....	2.940	710	3.650	8.789	24.908	33.697
16 Cuenca.....	524	95	619	1.516	2.157	3.673
17 Gerona.....	2.967	703	3.670	8.955	34.774	43.729
18 Granada.....	2.740	243	2.983	8.614	7.630	16.244
19 Guadalupe.....	601	80	681	1.744	1.591	3.335
20 Guipúzcoa.....	390	3.522	3.912	913	58.870	59.783
21 Huelva.....	1.219	318	1.537	4.349	10.464	14.813
22 Huesca.....	1.108	281	1.389	2.756	5.879	8.635
23 Jaén.....	2.025	234	2.259	8.007	12.316	20.323
24 León.....	1.737	603	2.340	4.088	23.490	27.578
25 Lérida.....	1.707	374	2.081	4.913	12.129	17.042
26 Logroño.....	1.437	490	1.927	5.006	13.323	18.329
27 Lugo.....	1.266	143	1.409	3.140	3.020	6.160
28 Madrid.....	8.559	862	9.421	23.782	22.087	45.869
29 Málaga (*).....	3.447	480	3.927	9.963	12.934	22.897
30 Murcia.....	2.376	495	2.871	7.742	20.575	28.317
31 Navarra.....	3.539	1.338	4.877	5.826	11.933	17.759
32 Orense (*).....	908	23	931	2.129	822	2.951
33 Oviedo (*).....	2.654	1.038	3.692	8.977	88.583	97.560
34 Palencia.....	1.030	142	1.172	2.646	6.877	9.523
35 Palmas (Las).....	1.614	283	1.897	4.546	8.114	12.660
36 Pontevedra.....	2.260	783	3.043	7.166	24.249	31.415
37 Salamanca.....	1.901	237	2.138	4.316	7.927	12.243
38 S.ta Cruz Tenriffe..	2.055	489	2.544	6.211	13.629	19.840
39 Santander.....	1.842	487	2.329	7.540	27.715	35.255
40 Segovia.....	895	195	1.090	2.658	4.912	7.570
41 Sevilla.....	4.628	1.334	5.962	14.440	37.244	51.684
42 Soria.....	694	97	791	1.638	2.263	3.901
43 Tarragona.....	2.271	740	3.011	5.847	16.296	22.143
44 Teruel.....	503	143	646	1.601	6.170	7.771
45 Toledo.....	848	407	1.255	2.132	3.979	6.111
46 Valencia.....	7.957	1.092	9.049	24.529	28.518	53.047
47 Valladolid.....	3.042	433	3.475	5.563	12.939	18.502
48 Vizcaya (*).....	3.393	202	3.595	9.118	2.523	11.641
49 Zamora.....	934	194	1.128	2.490	5.254	7.744
50 Zaragoza.....	4.513	1.058	5.571	15.373	45.451	60.824
51 Ceuta.....	300	231	531	853	2.865	3.716
52 Melilla.....	609	172	781	1.666	4.188	5.854
53 Deleg. ^{na} Central....	»	141	141	»	63.213	63.213
TOTALES.....	133.068	33.861	166.929	390.156	1.229.031	1.619.187
Promedios hasta fin del mes	139.176	25.976	165.052	411.488	1.050.835	1.462.323

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos de meses anteriores.

SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal.	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
207	492	»	1.402	2.101	2.204	3.587	5.791
443	635	»	987	2.065	3.231	2.892	6.123
723	274	1.110	4.591	6.698	5.708	11.623	17.331
721	46	85	1.119	1.971	2.617	3.241	5.858
197	539	»	840	1.576	2.584	2.636	5.220
352	431	735	2.147	3.665	4.696	6.742	11.438
844	»	936	3.691	5.471	4.892	9.488	14.380
2.905	790	2.358	40.841	46.894	14.435	93.538	107.973
561	353	57	2.397	3.368	3.053	7.237	10.290
447	»	1.328	2.967	4.742	5.655	8.873	14.528
560	151	767	5.455	6.933	4.768	17.210	21.978
337	218	314	2.738	3.607	2.116	6.423	8.539
212	550	799	2.515	4.076	4.638	7.167	11.805
826	306	608	4.715	6.455	5.633	13.233	18.866
798	»	854	5.218	6.870	5.516	15.233	20.749
217	»	9	578	804	715	1.545	2.260
166	732	157	3.094	4.149	2.577	6.919	9.496
1.630	521	»	1.664	3.815	6.757	4.658	11.415
183	358	»	375	916	1.596	1.018	2.614
84	»	»	8.900	8.984	206	24.437	24.643
501	200	»	2.321	3.022	2.074	6.147	8.221
114	84	112	1.022	1.332	813	2.714	3.527
612	3.449	2.854	1.662	8.577	21.782	4.936	26.718
590	323	134	6.401	7.448	3.628	19.909	23.537
226	264	46	1.680	2.216	1.344	4.254	5.598
328	248	324	2.542	3.442	2.550	6.715	9.265
390	774	»	676	1.840	4.429	2.008	6.437
1.114	193	1.690	3.229	6.226	8.231	8.256	16.487
2.044	251	571	4.054	6.920	8.898	12.304	21.202
1.062	237	417	4.188	5.904	5.220	11.655	16.875
573	388	86	2.691	3.738	3.823	7.843	11.666
283	185	153	335	956	2.271	1.068	3.339
411	»	201	18.347	18.959	1.769	50.559	52.328
374	»	238	1.607	2.219	2.013	4.642	6.655
714	2.846	24	2.376	5.960	14.048	7.907	21.955
962	1.497	»	4.930	7.389	8.270	14.273	22.543
799	710	»	1.854	3.363	5.186	5.691	10.877
764	»	1.422	4.661	6.847	7.990	15.899	23.889
691	567	129	7.518	8.905	4.297	21.559	25.856
243	647	9	1.285	2.184	2.929	3.845	6.774
1.512	325	1.587	7.403	10.827	10.919	21.095	32.014
160	366	76	595	1.197	2.004	1.803	3.807
152	159	255	2.478	3.044	1.388	5.871	7.259
154	191	51	1.196	1.592	1.107	3.137	4.244
97	249	203	741	1.290	1.691	1.934	3.625
1.821	3	2.377	4.954	9.155	10.668	12.151	22.819
1.171	23	»	2.791	3.985	3.737	8.114	11.851
645	»	464	3.790	4.899	3.023	10.053	13.076
325	300	»	1.501	2.126	2.096	4.680	6.776
1.412	643	»	7.459	9.514	5.456	18.441	23.897
437	»	»	763	1.200	1.380	2.290	3.670
342	»	»	1.273	1.615	1.046	3.681	4.727
»	»	»	13.122	13.122	»	35.545	35.545
33.436	21.518	23.540	217.679	296.173	239.677	588.679	828.356
35.611	23.528	23.483	192.268	274.890	249.781	540.306	790.087

CUADRO DECIMO

CUADRO GENERAL

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.494	200	1.694	2.842	4.297	7.139
2 Albacete.....	1.210	281	1.491	3.454	8.571	12.025
3 Alicante (*).....	3.270	1.147	4.417	10.668	45.558	56.226
4 Almería.....	1.151	249	1.400	3.158	10.578	13.736
5 Avila.....	763	87	850	1.813	2.209	4.022
6 Badajoz.....	2.121	268	2.389	7.614	5.561	13.175
7 Baleares.....	4.173	553	4.726	12.861	10.593	23.454
8 Barcelona.....	23.112	1.039	24.151	66.994	58.507	125.501
9 Burgos.....	2.456	108	2.564	5.480	1.471	6.951
10 Cáceres.....	1.438	221	1.659	3.825	8.776	12.601
11 Cádiz.....	2.569	606	3.175	6.020	22.981	29.001
12 Castellón.....	1.823	209	2.032	6.274	5.103	11.377
13 Ciudad Real.....	1.512	282	1.794	4.604	8.971	13.575
14 Córdoba.....	2.555	444	2.999	7.613	14.639	22.252
15 Coruña (La).....	2.854	817	3.671	8.539	27.972	36.511
16 Cuenca.....	508	175	683	1.303	5.020	6.323
17 Gerona.....	2.940	233	3.173	9.150	14.851	24.001
18 Granada.....	2.629	394	3.023	8.521	11.641	20.162
19 Guadalajara (*).....	601	80	681	1.744	1.591	3.335
20 Guipúzcoa.....	395	1.933	2.328	909	9.687	10.596
21 Huelva.....	1.165	264	1.429	3.868	21.500	25.368
22 Huesca.....	1.152	102	1.254	2.795	3.297	6.092
23 Jaén.....	1.920	728	2.648	7.519	21.440	28.959
24 León.....	1.626	210	1.836	3.748	7.490	11.238
25 Lérica.....	1.697	118	1.815	4.775	5.807	10.582
26 Logroño.....	1.353	73	1.426	4.662	926	5.588
27 Lugo.....	1.125	39	1.164	3.517	3.309	6.826
28 Madrid.....	6.468	1.895	8.363	16.406	78.681	95.087
29 Málaga.....	3.178	219	3.397	9.733	7.993	17.726
30 Murcia.....	2.304	965	3.269	8.252	55.013	63.265
31 Navarra.....	3.709	1.273	4.982	6.075	24.838	30.913
32 Orense.....	844	65	909	2.186	1.070	3.256
33 Oviedo (*).....	2.654	1.038	3.692	8.977	88.583	97.560
34 Palencia.....	1.050	297	1.347	2.653	10.045	12.692
35 Palmas (Las) (*).....	1.614	283	1.897	4.546	8.414	12.660
36 Pontevedra.....	2.268	687	2.955	7.387	20.434	27.821
37 Salamanca.....	1.834	230	2.064	4.736	11.715	16.451
38 S. Cruz Tenerife (*).....	2.055	489	2.544	6.211	13.629	19.840
39 Santander.....	1.855	340	2.195	6.489	17.363	23.852
40 Segovia.....	844	53	897	2.339	1.664	4.003
41 Sevilla.....	4.109	1.522	5.631	13.000	64.309	77.309
42 Soria.....	640	73	713	1.686	1.435	3.121
43 Tarragona.....	2.196	217	2.413	5.848	3.186	9.034
44 Teruel.....	540	221	761	1.779	6.009	7.788
45 Toledo.....	959	791	1.750	2.569	13.095	15.664
46 Valencia.....	7.851	2.171	10.022	24.386	63.028	87.414
47 Valladolid.....	2.197	100	2.297	5.379	2.628	8.007
48 Vizcaya (*).....	3.716	2.181	5.897	9.306	94.825	104.131
49 Zamora.....	902	62	964	2.912	4.434	7.346
50 Zaragoza.....	4.398	81	4.479	13.686	5.600	19.286
51 Ceuta.....	310	73	383	836	789	1.625
52 Melilla.....	615	52	667	1.688	508	2.196
53 Deleg. ción Central.....	»	63	63	»	363.726	363.726
TOTALES.....	128.722	26.301	155.023	373.335	1.305.050	1.678.385
Promedios hasta fin del mes.....	137.869	26.016	163.885	406.719	1.082.612	1.489.331

NOTA. - Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

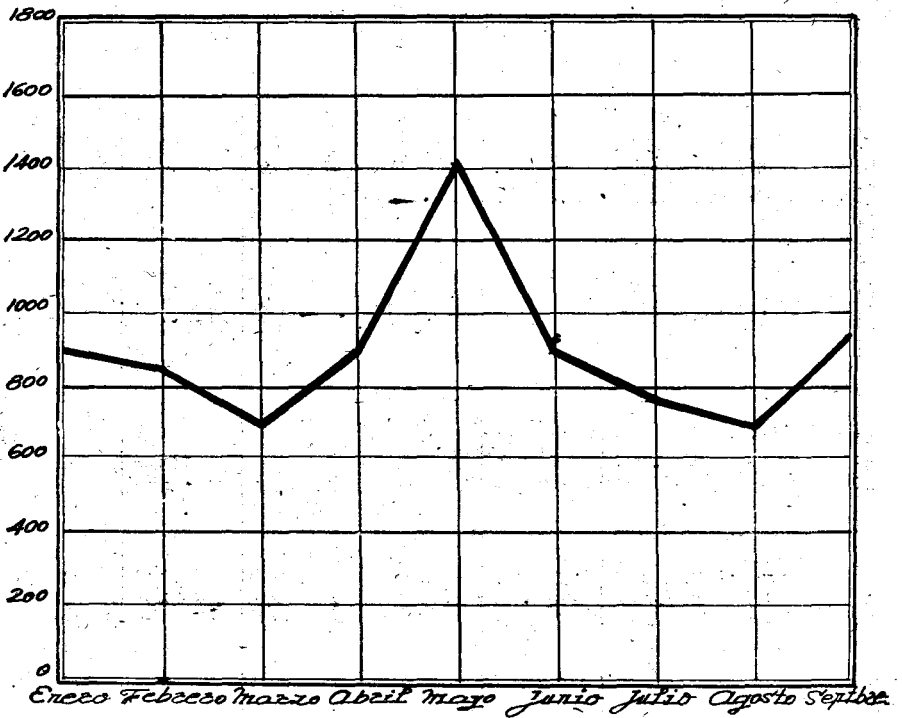
SUBSIDIOS

SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS		
Ventanilla	Giro postal	Bancos y Agencias	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal	P. A. I.	TOTALES
240	510	»	952	1.702	2.361	2.692	5.053
459	462	»	2.169	3.090	2.718	6.495	9.213
920	142	976	7.587	9.625	5.509	18.358	23.867
732	410	95	4.128	5.365	3.847	12.016	15.863
206	1.036	»	913	2.155	4.403	2.899	7.302
493	4	1.409	1.718	3.624	5.986	5.289	11.275
837	14	1.440	1.933	4.224	6.380	5.071	11.451
3.477	888	2.231	6.257	12.853	15.817	14.293	30.110
538	990	64	460	2.052	5.167	1.355	6.522
456	791	1.040	2.954	5.241	7.300	8.851	16.151
636	216	1.607	6.964	9.423	8.139	22.138	30.277
290	249	393	1.118	2.050	2.220	2.799	5.019
235	71	1.256	2.581	4.143	4.466	7.230	11.696
807	957	749	4.715	7.228	8.338	14.347	22.685
793	»	546	9.298	10.637	4.518	29.674	34.192
188	1.019	»	2.149	3.356	3.654	6.451	10.108
175	389	160	2.115	2.839	1.713	4.980	6.693
1.491	378	»	3.781	5.650	5.763	11.183	16.946
183	358	»	375	916	1.596	1.018	2.614
96	»	»	3.205	3.301	280	10.558	10.838
580	565	»	6.009	7.154	3.360	15.981	19.341
86	76	128	557	847	725	1.521	2.246
630	»	473	8.861	9.964	3.556	26.320	29.876
717	402	143	2.004	3.266	4.454	6.440	10.894
233	271	44	776	1.324	1.376	2.013	3.389
364	292	406	101	1.163	2.973	307	3.280
449	581	55	1.464	2.549	3.979	4.430	8.409
1.084	132	1.261	3.591	6.068	6.893	9.473	16.366
1.994	59	412	2.851	5.316	7.628	8.318	15.946
1.043	293	573	14.555	16.464	5.760	40.019	45.779
672	579	170	5.603	7.024	5.027	16.779	21.806
319	469	»	366	1.154	3.003	1.115	4.118
411	»	201	18.347	18.959	1.769	50.559	52.328
434	1.691	»	3.539	5.664	7.181	11.128	18.309
714	2.846	24	2.376	5.960	14.048	7.907	21.955
793	1.044	»	5.412	7.249	6.130	17.266	23.396
884	1.408	»	3.309	5.601	7.899	10.476	18.375
764	»	1.422	4.661	6.847	7.990	15.899	23.889
635	447	49	5.854	6.985	3.391	17.964	21.355
245	243	25	457	970	1.672	1.378	3.050
2.426	99	1.020	13.158	16.703	11.048	38.256	49.304
187	318	59	348	912	1.850	993	2.843
171	229	274	533	1.207	1.615	1.314	2.929
172	156	29	1.450	1.807	976	4.079	5.055
120	315	188	4.347	4.970	1.924	12.492	14.416
2.382	32	1.222	10.129	13.765	9.045	24.910	33.955
970	767	152	813	2.702	6.162	2.602	8.764
726	»	325	19.939	20.990	2.848	51.646	54.494
405	640	»	1.156	2.201	3.502	3.631	7.133
1.465	619	»	1.042	3.126	5.403	2.743	8.146
202	»	»	248	450	645	824	1.469
355	»	»	72	427	1.075	212	1.287
»	»	»	6.701	6.701	»	17.416	17.416
35.884	23.457	20.621	216.001	295.963	245.082	614.111	859.193
35.645	23.519	23.125	195.235	277.524	249.193	549.532	798.725



MUNICIPALIDAD

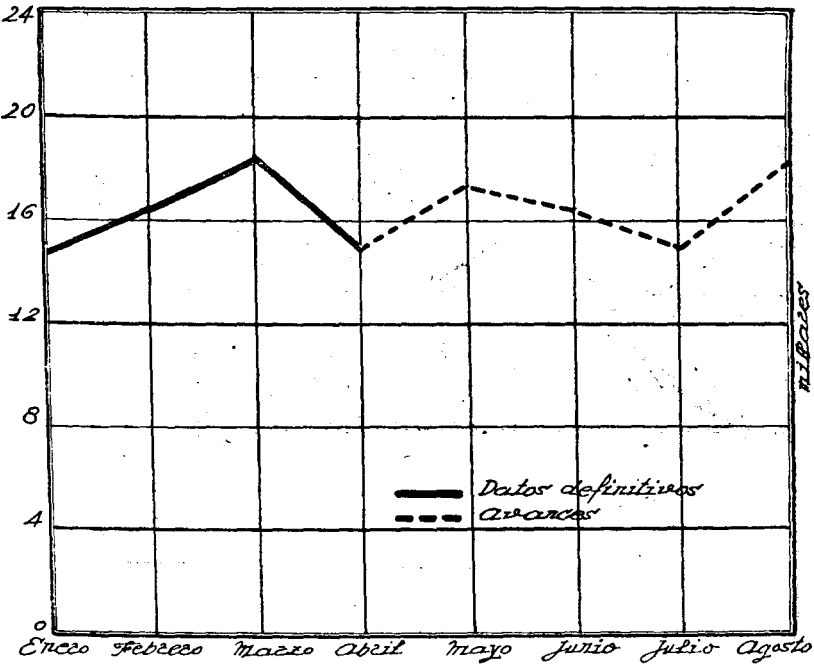
PRESEANOS
CONCEDIDOS





Subsidiados de la Rama de

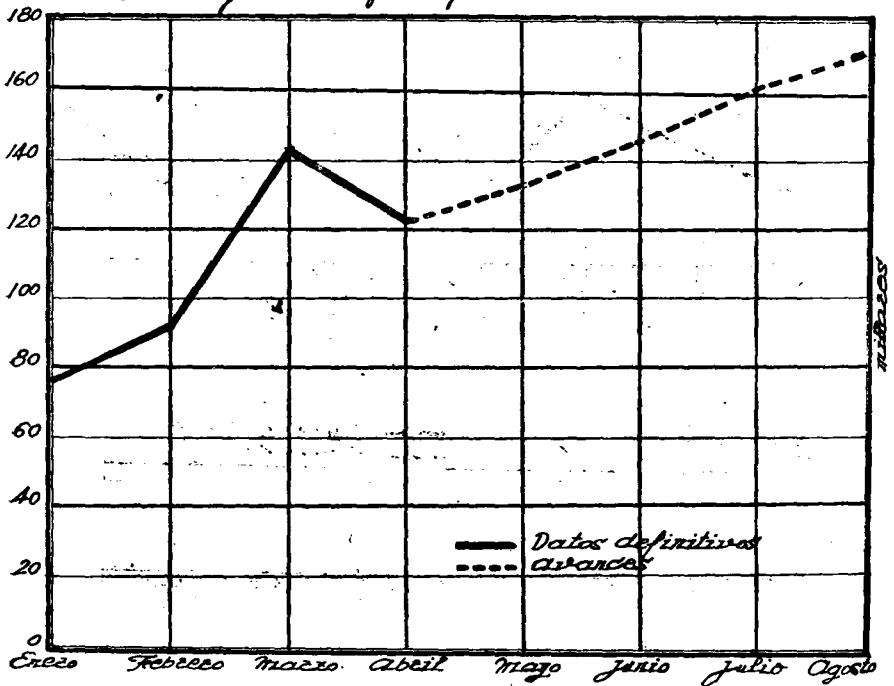
VIGILANCIA y ORFANDAD

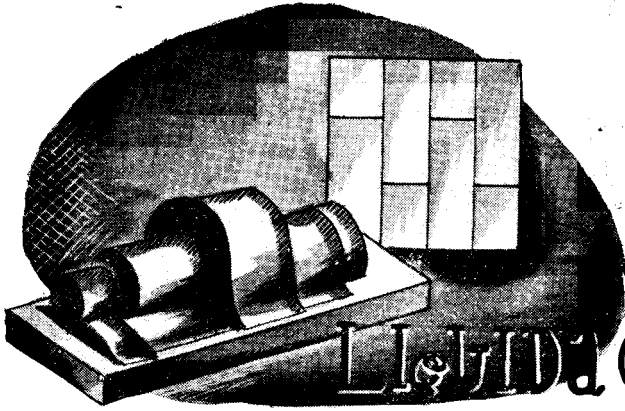




RAMA AGROPESCUARIA

Trabajadores perceptores (Subsidiados)





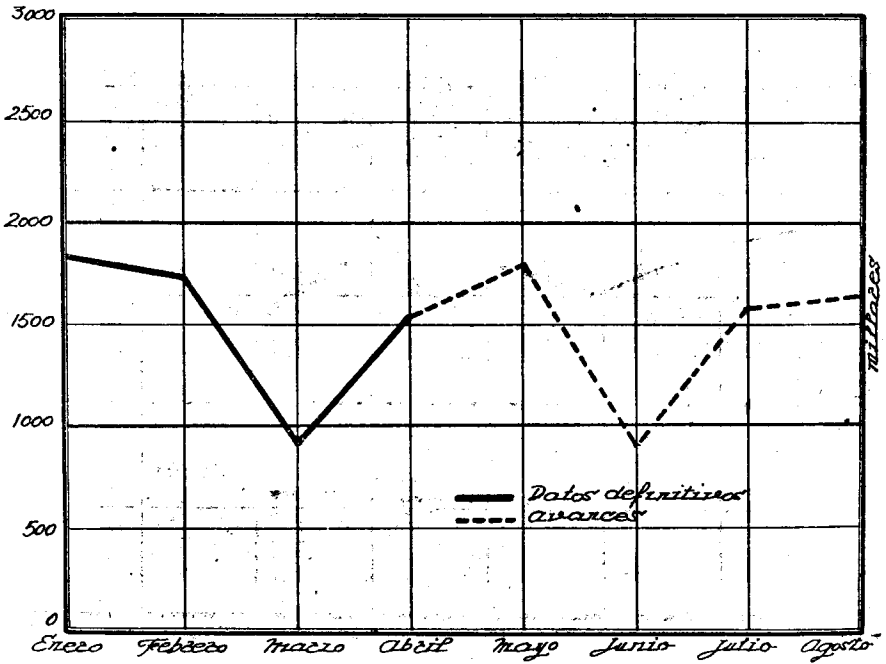
LIQUIDACIONES de EMPRESAS

Afiliados





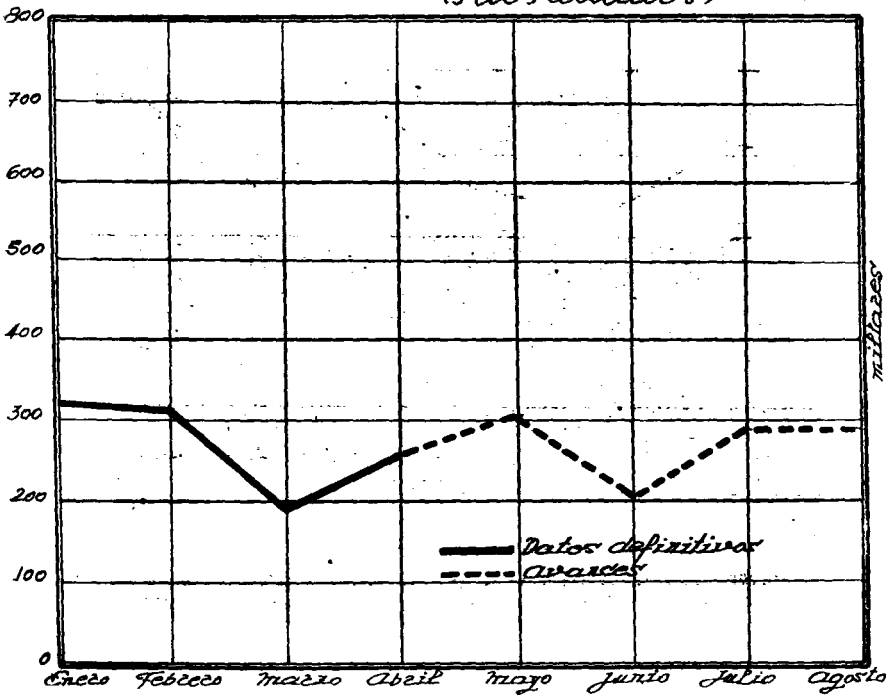
TRABAJADORES ASEGUADOS

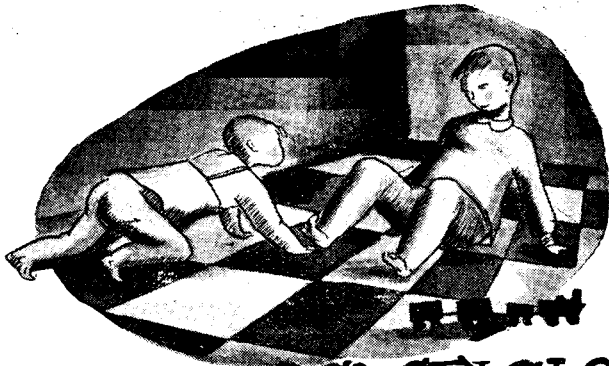




RAMA GENERAL

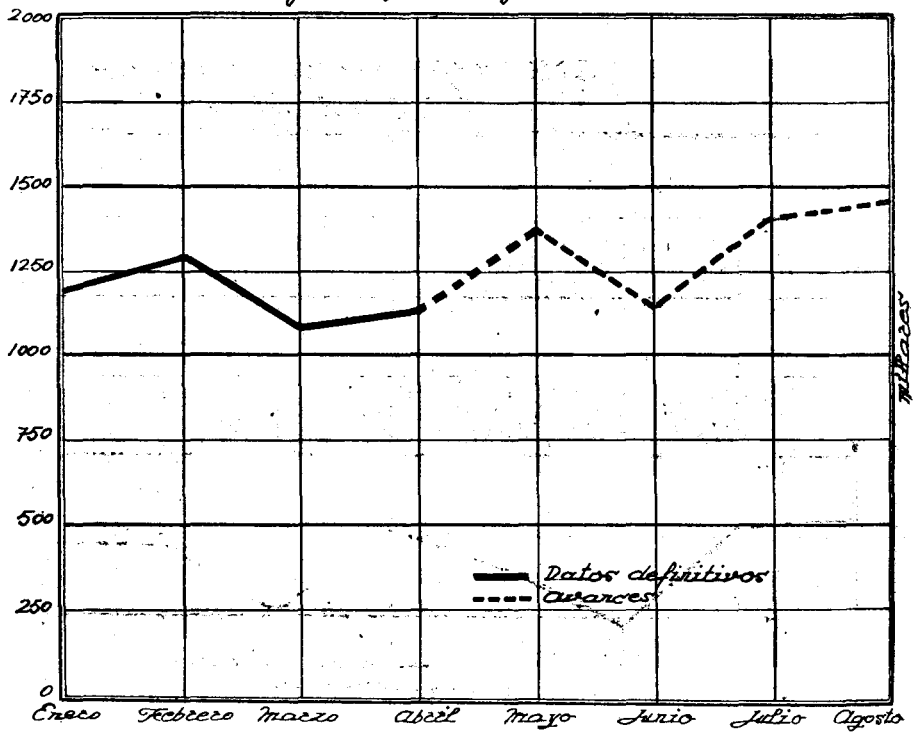
Trabajadores perceptores
(Subsidiados)



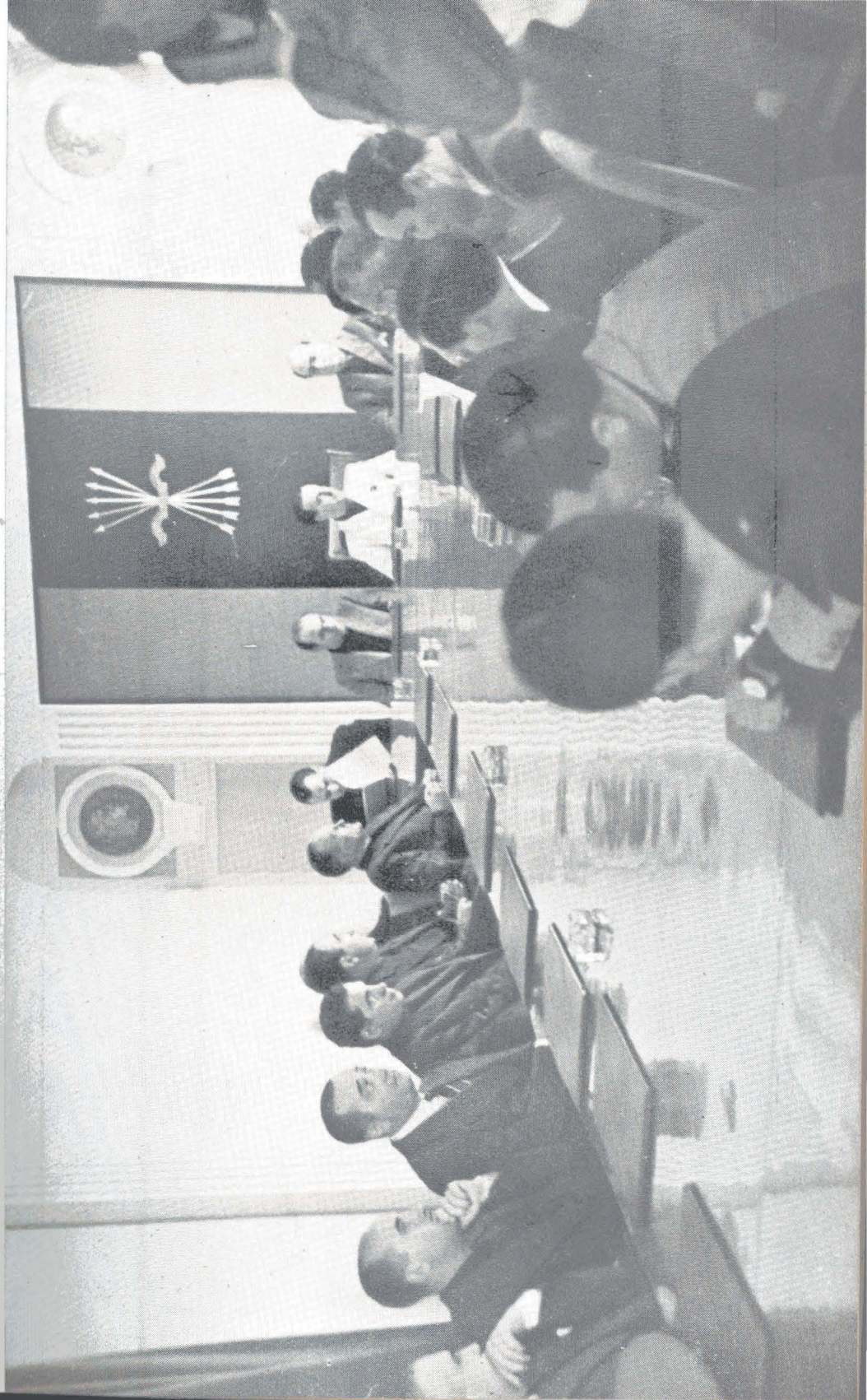


BENEFICIARIOS

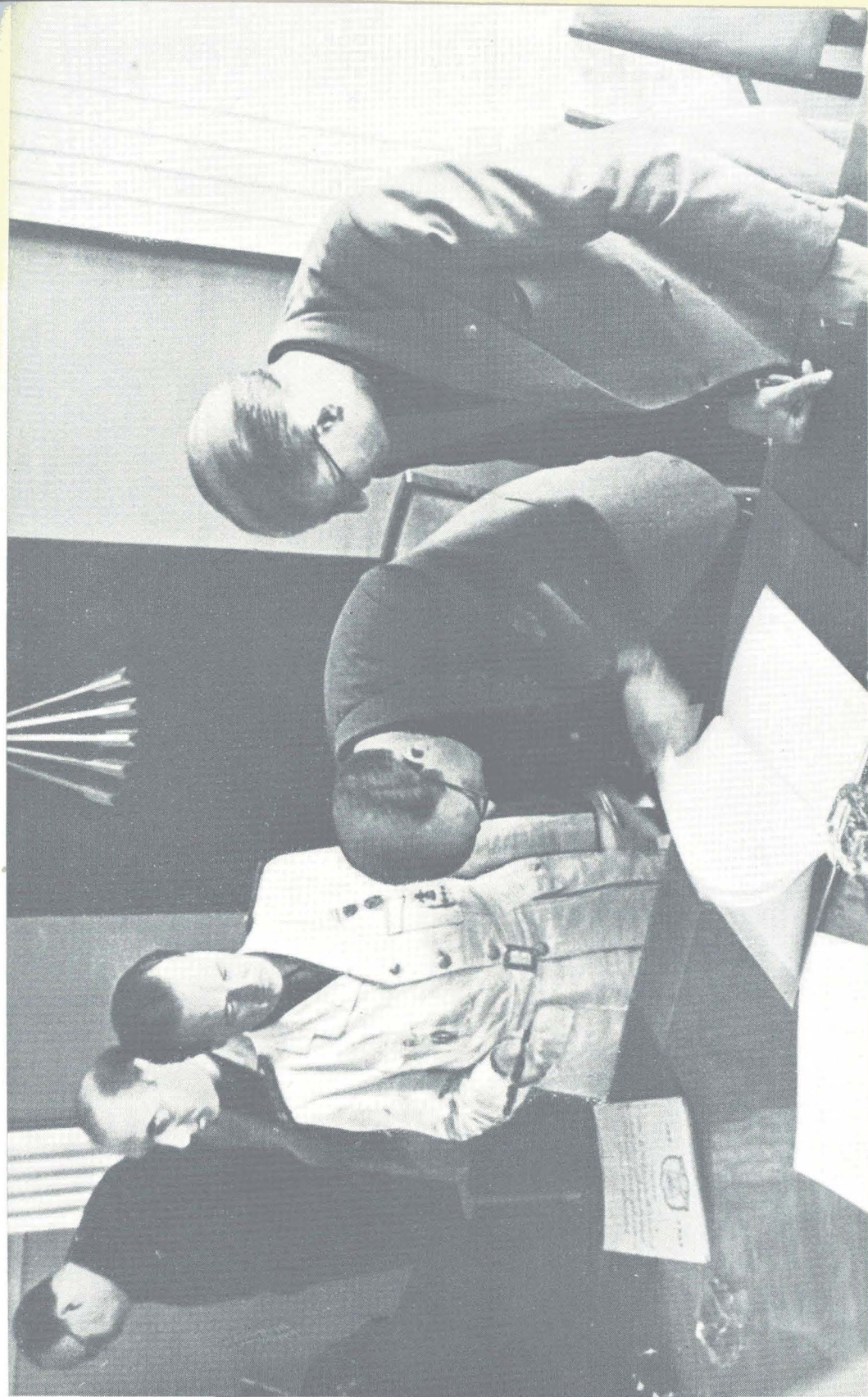
Elijos protegidos



Firma del concierto entre el Instituto y la Organización Sindical para la aplicación del Seguro de Enfermedad.



Firma del concierto entre el Instituto y la Organización Sindical para la aplicación del Seguro de Enfermedad.



Seguro de



Enfermedad

Se pone en vigor el Seguro.

Conforme estaba ordenado por el Ministerio de Trabajo, el día 1.º de septiembre ha entrado en vigor el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad. Como la fecha representa la culminación de un largo esfuerzo, y probablemente el avance social más importante de los organizados después de 1939, el Comisario del Instituto, en comunicaciones telegráficas dirigidas a S. E. el Jefe del Estado y al Ministro de Trabajo, reiteró su adhesión y el ofrecimiento de que todo el personal del Instituto continuaría, sin regatear sacrificios, sus trabajos para la implantación y consolidación de esta gran reforma. En toda España ha comenzado a prestarse los servicios asistenciales del Seguro sin ningún incidente, estando repartidas a los asegurados las cartillas que han de servirles de título para recibir las prestaciones y nombrados todos los médicos, tanto de la Caja Nacional como de las Entidades colaboradoras, a los que, asimismo, se han distribuido en tiempo oportuno las instrucciones, recetarios y demás modelos pertinentes.

Concierto con la Organización Sindical.

En la Delegación Nacional de Sindicatos se ha celebrado, el día 14 de septiembre, el acto de la firma de un concierto entre la Organización Sindical y el Instituto Nacional de Previsión, por el cual ambas entidades se comprometen a desarrollar, en estrecha colaboración, los fines perseguidos por las recientes disposiciones sobre Seguro de Enfermedad. Presidió dicho acto el Delegado Nacional de Sindicatos, camarada Fermín Sanz Orrio, al que acompañaba el Director General de Previsión, Sr. Castro Rial; el Delegado Nacional de Sanidad, D. Agustín Aznar; el Comisario Director del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Jordana de Pozas, y el Secretario Nacional de Sindicatos, Sr. Norte. Asistieron también a dicho acto los Directores de las Cajas Nacionales de Accidentes del Trabajo, Enfermedad y Subsidios Familiares, y los Jefes de Servicios Nacionales, Jefes de Sindicato y altos funcionarios del Instituto y de la Organización Sindical.

El Director de la Caja Nacional de Seguros de Enfermedad dió

lectura al concierto, y seguidamente fué firmado éste por el Delegado Nacional de Sindicatos y por el Comisario del Instituto. A continuación, D. Luis Jordana de Pozas pronunció unas palabras alusivas al acto, y el camarada Sanz Orrio agradeció al Instituto la colaboración prestada, expresando sus deseos de que la relación, tan estrecha hasta el momento, continúe en lo sucesivo, para lograr un éxito y conseguir la paz de los productores y la grandeza de España. Terminó con los gritos de ¡Arriba España! y ¡Viva Franco!, que fueron contestados unánimemente.

Nombramiento de una Comisión interministerial. — Para proceder al estudio y propuesta de las normas básicas de aplicación a los tres Ejércitos de la Ley de 14 de diciembre de 1942, sobre el Seguro de Enfermedad, y su Reglamento de 11 de noviembre siguiente, la Presidencia del Gobierno, en Orden fecha 9 de septiembre, ha dispuesto que se constituya una Comisión interministerial integrada por representantes de los Ministerios del Ejército, Marina, Aire y del de Trabajo.

Designados por los aludidos Ministerios sus respectivos representantes, la Comisión quedará constituida por el Teniente Coronel de Intendencia D. Miguel Muro, en representación del Ministerio del Ejército; el Coronel de Sanidad de la Armada D. Mariano Pérez Peláez y el Teniente Coronel de Intendencia D. Gaspar Núñez Limón, en representación del Ministerio de Marina; el Comandante de Sanidad del Ejército del Aire D. Vicente Buitrón Fernández, en representación del Ministerio del Aire; el Asesor de la Dirección General de Previsión D. Manuel Martín Gascón y el Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, D. Sebastián Criado del Rey, en representación del Ministerio de Trabajo.

La Comisión interministerial será presidida por el Asesor de la Dirección General de Previsión D. Manuel Martín Gascón, y elegirá de su seno un Secretario.

Se determina a quién compete abonar las mínimas. — En cumplimiento de los principios doctrinales del "Fuero del Trabajo" y de las disposiciones de la Ley de Reglamentaciones de 16 de octubre de 1942, se venían señalando en las Ordenanzas de Trabajo determinadas obligaciones de carácter sanitario, por parte de las Empresas, en beneficio de su personal. Pero establecido el Seguro de Enfermedad, se hace preciso conjugar la subsistencia de aquellas prestaciones de carácter sanitario, reguladas por las Reglamentaciones de Trabajo aprobadas por este Ministerio o voluntariamente concedidas por las Empresas, con aquellas otras que, con carácter de obli-

Prestaciones del Seguro de Enfermedad.

gatoriedad, se establecen en las disposiciones que implantaron el Seguro de Enfermedad.

A tal fin, el Ministerio de Trabajo ha dispuesto, por Orden de 21 de septiembre, que:

a) Las prestaciones que, para los casos de enfermedad, se fijan en las Reglamentaciones de Trabajo aprobadas por el Ministerio, se entenderán con cargo al Seguro de Enfermedad en cuanto al mínimo establecido en este régimen; y

b) Si en las Reglamentaciones se contuviesen prestaciones superiores a las mínimas concedidas por el Seguro, o las Empresas tuviesen establecidas otras superiores a aquellas mínimas, deberán ser éstas respetadas y mantenidas a su cargo.

Subsidio



de Vejez

Resoluciones de la Dirección General de Previsión. I. HABITUALIDAD: JUSTIFICACIÓN DE TRABAJOS.—En el expediente aparecen manifestaciones de haber trabajado el recurrente por cuenta del patrono don A. A. B., presentándose en el recurso certificación patronal de don J. T. A., hijo, sin duda alguna, del patrono anterior fallecido. La Inspección Provincial de Trabajo informa que el solicitante trabajó como obrero, por cuenta del indicado patrono, desde 1924 a 1936.

El recurrente cumplió los sesenta y cinco años en 1937.

Habiendo trabajado, durante más de cinco años, por cuenta ajena en el Régimen de Retiro Obrero, reúne las condiciones precisas para ser subsidiado, a tenor del apartado a), inciso b), del art. 1.º de la Orden de 6 de octubre de 1939.—(Resolución de 29 de julio de 1944.)

2. SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO Y REINTEGRO DE LOS PERCIBIDOS.—El interesado, subsidiado de Vejez, prestaba servicios para la Empresa "T. del A., S. A.", en calidad de guarda, desde el mes de diciembre de 1942, por cuyo motivo se le suspendió la percepción del Subsidio y se le exigió el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas,

por concurrir en él la incompatibilidad señalada en el art. 9.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.

El recurrente solicita se le admita la devolución mediante entregas mensuales de 25 pesetas.

Considerando que el reclamante reconoce la deuda y se compromete a realizar las devoluciones mensuales expuestas, y considerando asimismo que la percepción del Subsidio de Vejez es incompatible con la prestación de trabajos remunerados por cuenta ajena, según dispone el art. 9.º de la ya citada disposición, se resuelve suspender la percepción del Subsidio de Vejez a don M. I. R. R. durante el tiempo de seis mensualidades, a cuyo término podrá percibirlo nuevamente, si se hallare sin trabajo y tuviese cancelada la cuenta, pues en otro caso se prolongará la suspensión hasta que haya cumplido ambas circunstancias.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

3. PAGO, A LOS FAMILIARES, DE SUBSIDIOS DEVENGADOS.—La viuda del subsidiado fallecido presenta escrito reclamando subsidios devengados por su esposo cuando había transcurrido con exceso el plazo de un año que para la concesión de dichos devengos concede el art. 12 de la Orden de 2 de febrero de 1940, por lo que procede denegarle el importe de los subsidios reclamados.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

4. NO AFILIADO: FALTA DE HABITUALIDAD EN EL TRABAJO CON ANTERIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD.—De la información practicada, y concretamente, del informe de la Inspección Provincial del Trabajo, aparece que el reclamante trabajó por cuenta de don B. H. L. durante nueve años, desde 1.º de septiembre de 1935 hasta 1.º de enero de 1944.

Según partida de nacimiento que obra en el expediente, se acredita que los sesenta y cinco años de edad los cumplió en el año 1937.

Considerando que solamente se han de apreciar como trabajos por cuenta ajena aquellos que dan derecho a ser inscritos en el Retiro Obrero, cuyo límite superior de edad para la afiliación era de sesenta y cinco años, por lo que solamente se justifican dos años escasos de trabajos por cuenta ajena realizados en tales circunstancias, no le es de aplicación la Orden de 6 de octubre de 1939, que en su apartado a), inciso b), art. 1.º, establece como condición indispensable la realización de trabajos por un período de cinco años como mínimo, con derecho a inscripción en el Retiro Obrero. Por lo que se resuelve desestimar el recurso.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

5. NO AFILIADO: FALTA DE HABITUALIDAD EN EL TRABAJO DESPUÉS DE LA IMPLANTACIÓN DEL RETIRO OBRERO.—Los trabajos reali-

zados por la interesada lo fueron durante los años 1915 y 1918, por lo que no reúne las condiciones previstas en el art. 1.º, inciso a), apartado b), de la Orden de 6 de octubre de 1939. Por lo que se resuelve no haber lugar a la concesión del Subsidio.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

6. TRABAJOS POR CUENTA PROPIA.—El recurrente, no afiliado al Retiro Obrero, se acogió a la Orden de 6 de octubre de 1939.

Del informe de la Inspección del Trabajo resulta que los trabajos realizados por el interesado lo fueron por cuenta propia, como zapatero remendón y guarnicionero. Por ello, no reúne las condiciones previstas en el art. 1.º de la indicada Orden y se resuelve denegar el Subsidio.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

7. SERVICIO DOMÉSTICO.—La solicitante, que alegó ser trabajadora habitual por cuenta ajena por un período superior a cinco años, resulta prestó tales servicios como trabajadora doméstica. Por lo que, al hallarse comprendida en la exclusión prevista en el art. 2.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, procede denegar el Subsidio.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

8. AFILIADA CON POSTERIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD.—Siendo nula la afiliación realizada después del cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, en contra de lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, no reúne la concurrente ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiaria del Régimen, establece el art. 7.º de la referida Orden. Por lo que procede desestimar el recurso y denegar el Subsidio.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se recoge en dos Resoluciones de 8 de agosto de 1944 y en una del día 24 del propio mes y año.

9. NO AFILIADO AL RETIRO OBRERO, NI AL SUBSIDIO DE VEJEZ, QUE SOLICITÓ LOS BENEFICIOS CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939.—El interesado no ha figurado afiliado al Régimen de Retiro Obrero, ni al Subsidio de Vejez, habiendo solicitado los beneficios con posterioridad al 31 de diciembre de 1939.

Considerando que el peticionario, por lo expuesto, ni ante el Instituto Nacional de Previsión, ni en su recurso de alzada, prueba en modo alguno la circunstancia de su afiliación, hecho indispensable para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, según determina, en su art. 7.º, la Orden de 2 de febrero de 1940, procede desestimar el recurso y denegarle el Subsidio, de conformidad con el fallo apelado.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se recoge en una Resolución del mismo día 4 de julio, y en dos del 2, una del 5, cuatro del 8, seis del 9 y dos del 24 de agosto de 1944.

IO. CARÁCTER DE LAS CUENTAS PAGADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 1939, CUANDO SE DENEGÓ EL SUBSIDIO.— Se solicitó por el reclamante el Subsidio de Vejez por invalidez, acogiéndose a la Orden de 6 octubre de 1939 y dentro del plazo marcado en la misma, siéndole denegado, por no reunir su invalidez la condición de permanente y total para el trabajo, contra cuyo acuerdo no recurrió el interesado, por lo que se ha de estimar completamente válido.

Nuevamente solicitó el Subsidio de Vejez en febrero de 1943, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, manifestando haber sido inscrito en el extinguido Retiro Obrero por la entidad patronal por cuya cuenta trabajó desde el año 1920 a marzo de 1939.

Comprobados los antecedentes, no aparece inscrito en el citado Régimen, sino que, en virtud de acta levantada por la Inspección del Trabajo en febrero de 1940, pagó el patrono cinco años de cuotas atrasadas de Retiro Obrero.

Considerando que dichas cuotas no pueden ser tenidas en cuenta para la concesión del Subsidio de Vejez en el Régimen normal, sin que, por otra parte, fuera afiliado, ni al extinguido Retiro Obrero ni al actual Subsidio de Vejez, puesto que dejó de trabajar con anterioridad al 1.º de septiembre de 1939, fecha de implantación del nuevo Régimen, por lo que no reúne ninguna de las condiciones establecidas en el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, se resuelve desestimar el recurso del anciano y denegarle el Subsidio de Vejez, ya que solamente a título excepcional se le puede considerar como afiliado al Régimen a partir de 1.º de enero de 1940, siempre que satisfaga las cuotas correspondientes al período de carencia, para lo cual puede continuar trabajando hasta completar el límite exigido en el párrafo último del citado art. 7.º de la mencionada Orden ministerial.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

II. NO AFILIADO AL RÉGIMEN DE RETIRO OBRERO QUE CUMPLIÓ LA EDAD DE SESENTA Y CINCO AÑOS ANTES DE 1.º DE ENERO DE 1940.— El reclamante no figuró afiliado al Régimen de Retiro Obrero ni al actual de Subsidio de Vejez, habiendo cumplido la edad de sesenta y cinco años antes de 1.º de enero de 1940.

Por lo expuesto, no reúne ninguna de las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, comprendiéndole además la exclusión señalada en el apartado A) del art. 4.º de la de 6 de octubre de 1939, por lo que procede desestimar su recurso.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se recoge en una Resolución del mismo día 4 de julio, y en otras dos del 9 y 24 de agosto de 1944.

12. AFILIADO A MONTEPÍO EXCEPTUADO.—La reclamante solicitó el Subsidio de Vejez al amparo de la Orden de 6 de octubre de 1939, resultando haber prestado servicios a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, actualmente integrada en la RENFE, percibiendo una jubilación anual de 166 pesetas, juntamente con la de 742,48 pesetas, también anuales, como viuda de un capataz de vía.

Considerando que la mencionada entidad ferroviaria está exceptuada del Régimen de Retiro Obrero, ya que su Montepío se declaró exento de cotización al citado Régimen, siendo la interesada afiliada a tal Montepío, por lo que, al amparo del art. 1.º de la Orden de 26 de abril de 1940 sobre Montepíos exceptuados, es a la Empresa de referencia a quien corresponde otorgarle los beneficios que, como mínimo, establece la Ley de 1.º de septiembre de 1939, o sea 1.080 pesetas anuales, se resuelve desestimar el recurso y se confirma el acuerdo adoptado.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

13. NO AFILIADO QUE NO JUSTIFICA HABITUALIDAD EN EL TRABAJO.—El reclamante no ha figurado afiliado al extinguido Régimen de Retiro Obrero, ni ha justificado tampoco haber sido trabajador habitual por cuenta ajena, por lo menos durante cinco años después del 24 de julio de 1921, en que empezó la obligatoriedad del Régimen y antes de haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Siendo condición indispensable, a tenor del art. 1.º, apartado a), de la Orden de 6 de octubre de 1939, el que, antes del cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, haya tenido la condición de trabajador habitual por cuenta ajena por un período igual o superior a cinco años y con derecho a ser inscrito en el Retiro Obrero, cuya circunstancia no se da en el caso presente, se resuelve desestimar el recurso.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se recoge en dos Resoluciones del mismo día 4 de julio, tres del 29 del propio mes de julio y una del 9 de agosto de 1944.

14. AFILIADO AL RETIRO OBRERO, MENOR DE SESENTA Y CINCO AÑOS, NO INCAPACITADO.—El reclamante, afiliado al Retiro Obrero, solicitó el Subsidio por padecer invalidez, acompañando certificado médico.

Examinado el informe del Servicio Médico, del Instituto Nacional de Previsión, no considera la incapacidad que padece el interesado como de carácter permanente y total para el trabajo, que exige el artículo 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940.

Por ello procede desestimar el recurso, denegando el Subsidio solicitado, al que, por su condición de afiliado, puede aspirar, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, mediante la presentación de una nueva solicitud.—(*Resolución del 3 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se recoge en dos Resoluciones del día 4 de julio, y en las del 2, 5, 9 y 24 de agosto de 1944.

15. RECURSO FUERA DE PLAZO.—Aparece acreditado que por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión se comunicó al interesado, con fecha 20 de abril de 1940, el acuerdo dictado para desestimar su petición, que ha sido apelado mediante escrito ingresado en dicha oficina el día 19 de mayo de 1941.

Considerando que el art. 28 de la Orden de 2 de febrero de 1940 habilita el plazo de quince días para interponer recurso fundamentado contra los acuerdos que en esta materia pueda establecer el organismo gestor de los Seguros sociales, y evidenciado que en el presente caso ha sido excedido el indicado término, ha de estimarse firme y subsistente el acuerdo impugnado, sin entrar en el examen de la cuestión planteada, desestimándose, en consecuencia, el recurso.—(*Resolución del 4 de julio de 1944.*)

Recogiendo la misma doctrina, se han dictado las siguientes Resoluciones:

Resolución	Comunicación	Recurso
8 de agosto de 1944.	12 de abril de 1940.	12 de enero de 1942.
9 de agosto de 1944.	27 de enero de 1944.	17 de febrero de 1944.
9 de agosto de 1944.	17 de mayo de 1943.	7 de febrero de 1944.
24 de agosto de 1944.	5 de septbre. de 1942.	3 de marzo de 1944.

16. EMPLEADOS MUNICIPALES.—El Ayuntamiento recurrente pretende acogerse a los beneficios que concede el art. 2.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, reformado por la de 31 de diciembre de 1941.

Examinado el expediente, resulta no se puede excluir del Régimen más que a los funcionarios y obreros al servicio de dicha Corporación, que tengan derecho a jubilación por disposiciones emanadas de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sin que pueda declararse dicha excepción con respecto al resto del personal, ya que dicho Ayuntamiento no reúne las condiciones exigidas en el apartado 2.º del mencionado artículo, cuales son:

- 1.º Que se trate de población superior a 10.000 habitantes;
- 2.º Que el Reglamento de personal proporcione derechos pasivos, y las condiciones para percibirlo sean, como mínimo, las establecidas para el Régimen de Subsidio de Vejez (circunstancia que tampoco se

da, ya que la edad de retiro es superior, en cinco años, a la estipulada en el Régimen, y la exigencia de servicios prestados es mayor a la permanencia de afiliación y cotización en el mismo); y

3.º Que en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento no se consigna cantidad que estimen como mínima para responder de dichas obligaciones.

Por lo que procede desestimar el recurso promovido por el Ayuntamiento, confirmándose el acuerdo adoptado por el Instituto Nacional de Previsión.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

17. AFILIADA AL RETIRO OBRERO DESPUÉS DE LOS SESENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, EXISTIENDO ACTA DE LA INSPECCIÓN.—La reclamante nació el 20 de febrero de 1870, siendo afiliada al Retiro Obrero en marzo de 1937.

La afiliación realizada debe ser reputada nula, por haber sido hecha en contra de lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 21 de enero de 1921, sin que reúna la reclamante las condiciones que, para gozar de la cualidad de beneficiario del Régimen, establece el art. 7.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, sin que quepa considerarla afiliada al Retiro Obrero, ya que el acta levantada a la empresa, cuando la peticionaria había cumplido los sesenta y cinco años de edad, no significa una afiliación, quedando las cuotas afectas al destino específico que se señala en el Reglamento del Retiro Obrero. Por lo que procede desestimarse el recurso y confirmar el fallo apelado.—(*Resolución de 5 de agosto de 1944.*)

18. INGRESOS SUPERIORES A 90 PESETAS MENSUALES.—El reclamante acompaña recibos de Contribución para acreditar que no excede su cuantía de 150 pesetas anuales, si bien, en declaración jurada unida al expediente y suscrita por el interesado, manifiesta que el rendimiento anual de los bienes que posee es de 2.000 pesetas.

Considerando que de la propia manifestación del interesado y de los informes emitidos aparece debidamente comprobado que los bienes de fortuna que posee le reportan un ingreso superior a 90 pesetas mensuales, resulta estar comprendido en la excepción establecida en el apartado b) del art. 8.º de la Orden de 2 de febrero de 1940, por lo que procede desestimar el recurso, confirmando la suspensión definitiva al percibo del Subsidio de Vejez.—(*Resolución de 9 de agosto de 1944.*)

19. AFILIADO AL SUBSIDIO DE VEJEZ CON EDAD SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 2 DE FEBRERO DE 1940.—El reclamante nació el 31 de octubre de 1876, y fué afiliado al Régimen de Subsidio de Vejez en agosto de 1941.

Realizada la afiliación en contra de lo dispuesto en el art. 1.º de la

Orden de 2 de febrero de 1940, resulta nula tal afiliación, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto.—(*Resolución de 9 de agosto de 1944.*)

Esta misma doctrina se recoge en una Resolución del 24 de agosto de 1944.

20. CENSO: FALTA DE HABITUALIDAD EN EL TRABAJO.—Según previene el art. 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942, es indispensable que, antes del cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, se haya tenido la condición de trabajador habitual por cuenta ajena por un período igual o superior a cinco años, y con derecho a ser inscrito en el Retiro Obrero, circunstancia que no concurre en el presente caso, ya que, según se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, la recurrente trabajó en las campañas naranjeras, y, sumados los meses de dichas campañas, no constituyen el período de cinco años indispensable para obtener tales beneficios.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se mantiene en otra Resolución de igual fecha.

21. CENSO: SERVICIOS DOMÉSTICOS.—Los trabajos realizados por la solicitante fueron de carácter doméstico, los cuales se encuentran comprendidos en la exclusión que señala el apartado 7.º del art. 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942, no pudiendo, en consecuencia, obtener los beneficios que concede el art. 1.º del Decreto de 10 de febrero de 1943.—(*Resolución del 4 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se mantiene en otra Resolución del día 29 del propio mes.

22. CENSO: RECURSO FUERA DE PLAZO.—Por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión le fué notificado al interesado, con fecha 1.º de mayo de 1944, el acuerdo dictado para desestimar su petición, y su escrito-recurso fué presentado en dicha oficina el 19 del mismo mes.

Considerando que el párrafo segundo del art. 3.º del Decreto de 10 de febrero de 1943 habilita el plazo de diez días para interponer recurso fundamentado contra los acuerdos que en esta materia pueda establecer el organismo gestor de los Seguros sociales, y evidenciado que en el presente caso ha sido excedido el indicado término, ha de estimarse firme y subsistente el acuerdo impugnado, sin entrar en el examen de la cuestión planteada.—(*Resolución de 17 de julio de 1944.*)

Idéntica doctrina se mantiene en las siguientes Resoluciones:

Resolución	Comunicación	Recurso
17 de julio de 1944.	17 de abril de 1944.	10 de mayo de 1944.
29 de julio de 1944.	21 de enero de 1944.	15 de febrero de 1944.
24 de agosto de 1944.	25 de octubre de 1942.	3 de dicbre. de 1943.
24 de agosto de 1944.	25 de octubre de 1942.	17 de dicbre. de 1943.

23. CENSO: FALTA DE HABITUALIDAD EN EL TRABAJO. IMPOSIBILIDAD DE ESTIMAR NUEVOS HECHOS. — Fué denegada la inclusión en el Censo, por no haberse justificado cinco años de habitualidad en el trabajo por cuenta ajena, con derecho a ser inscrito en el Retiro Obrero.

Las nuevas certificaciones patronales que se aportan en el escrito-recurso no pueden ser tenidas en cuenta, por cuanto que, según dispone el art. 4.º de la Orden de 12 de enero de 1942, los datos alegados en la primitiva declaración jurada han de ser exactos y veraces, sin que posteriormente puedan ser modificados ni ampliados, a no ser que se haya sufrido un error manifiesto de hecho o de derecho, circunstancia que no se aprecia en el presente caso. — (*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se mantiene en Resoluciones del mismo día 29 de julio y 8 y 9 de agosto de 1944.

24. CENSO: SOLICITANTE POR INVALIDEZ.—El interesado acude a la Dirección General de Previsión, interponiendo recurso contra el acuerdo de la Delegación Provincial del Trabajo de Almería, que le denegó el derecho a ser incluido en el Censo estadístico de ancianos.

El reclamante solicitó los referidos beneficios por invalidez, acompañando certificado médico.

El Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión emite informe, en el que se manifiesta que las lesiones que padece el demandante no constituyen incapacidad permanente y total para el trabajo.

Por lo expuesto, no le alcanzan los beneficios de la Orden de 12 de enero de 1942, ya que no está comprendido en el caso señalado en el párrafo 1.º del art. 1.º de la expresada disposición, por cuya causa no le pueden ser aplicados los beneficios de la pensión de vejez regulados por el Decreto de 10 de febrero de 1943.—(*Resolución del 4 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se mantiene en Resoluciones de 8, 9 y 24 de agosto de 1944.

25. CENSO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.—El interesado presentó su solicitud en 5 de junio de 1942, y, por consiguiente, con posterioridad al plazo señalado por la Orden de 12 de enero de

1942, ampliada por la de 24 de abril del mismo año, que finalizó el 31 de mayo de 1942, por lo que procede declarar no haber lugar a la concesión de la pensión de vejez.—(*Resolución de 4 de julio de 1944.*)

En Resolución del 5 de agosto de 1944 se mantiene la misma doctrina respecto a una solicitud presentada el 7 de julio de 1942.

26. CENSO: SOLICITUD POR INVALIDEZ.—Al interesado le fué denegada la inclusión en el Censo, por estimarse que las lesiones que padece no son constitutivas de incapacidad permanente y total para su trabajo.

Habiendo recurrido contra esta Resolución, se emite informe por el Servicio Médico de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, estimándose que el solicitante se halla incapacitado de manera permanente y total para el ejercicio de su profesión, habitual u otras análogas.

No proviniendo la invalidez de accidente de trabajo ni enfermedad profesional indemnizable y acreditándose en el expediente la concurrencia de los demás requisitos exigidos por la Orden de 12 de enero de 1942, procede, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1943, declarar subsidiado de Vejez al recurrente.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

Esta misma doctrina se mantiene en Resoluciones de 8, 9, 24 y 26 de agosto de 1944.

27. CENSO: INVALIDEZ.—Según el informe emitido por el Inspector Médico del Instituto Nacional de Previsión, la interesada padece presbicia, con disminución de la agudeza visual en ambos ojos a más de la mitad.

Por lo que se encuentra comprendida en la norma 1.^a del art. 1.^o de la Orden de 12 de enero de 1942.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

28. CENSO: JUSTIFICACIÓN DE LA FECHA DE NACIMIENTO.—Le fué denegada la inclusión en el Censo, porque, según certificado de nacimiento, expédido por el Juzgado municipal, resultaba haber cumplido los sesenta y cinco años de edad en 21 de febrero de 1943.

Al recurrir, acompaña partida de bautismo, resultando que la fecha de nacimiento consignada en ésta no coincide con la que figuraba en el anterior certificado de nacimiento, ante lo cual se solicitó nuevo certificado del Registro civil; y, en vista de la persistencia de la contradicción indicada, se interesó del Juez municipal se realizase información testifical supletoria, contestando el Sr. Juez que la fecha consignada en la partida de bautismo era la cierta, por haberse comprobado no estar inscrita la recurrente en el Registro civil.

Aclarada la contradicción existente entre ambas partidas, procede la inclusión en el Censo.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

29. CENSO: HABITUALIDAD EN EL TRABAJO.—De los datos obrantes en la primitiva declaración jurada, se manifiesta y acredita que la solicitante trabajó por cuenta de don C. P. M. desde el año 1920 hasta el día de la fecha, bien entendido que ha trabajado siempre dos días a la semana, con excepción de los meses de verano y los años que duró la Guerra de Liberación.

Considerando que, para el cómputo de trabajo, hay que contar los prestados desde el 24 de julio de 1921 hasta el cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad, que tuvo lugar en 7 de diciembre de 1935, apareciendo que los días trabajados son alrededor de 1.080, se comprueba el carácter de habitualidad de los trabajos realizados por cuenta ajena, con derecho a ser inscrita en el Retiro Obrero, por lo que procede concederle la pensión de Vejez establecida por el Decreto de 10 de febrero de 1943.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

30. CENSO: CARÁCTER DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.—De las informaciones practicadas se comprueba que el solicitante prestó trabajos por cuenta del Conde de X., siendo la índole de los mismos la de mozo de cuadra y desbravador de caballos, que su patrono empleaba, bien para su venta o para sus cuadras de carreras, trabajos que no cabe considerar como domésticos, atendiendo al concepto que de éstos da el art. 8.º de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, por lo que procede concederle la pensión de Vejez.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

31. CENSO: JUSTIFICACIÓN DE LA FECHA DE NACIMIENTO.—El acuerdo denegatorio se basó en que la fecha en que tuvo lugar el nacimiento de la recurrente fué en marzo de 1875, según se acredita por información judicial.

Existe otra información judicial posterior, acreditativa de que la fecha de nacimiento fué un año antes, es decir, en 23 de marzo de 1874.

Ante la existencia de dos informaciones judiciales contradictorias, se requirió a la solicitante para que aportase otra prueba, remitiéndose por el Sr. Juez municipal partida de matrimonio, en la que consta que se celebró éste en 1904, cuando la citada anciana tenía treinta años de edad, por lo que se comprueba que la fecha de nacimiento fué en 1874, reuniendo, por lo tanto, la circunstancia establecida en la norma 1.ª del art. 1.º de la Orden de 12 de enero de 1942.—(*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

32. CENSO: HABITUALIDAD EN TRABAJOS AGRÍCOLAS.—El recurrente, que justifica trabajos como obrero eventual agrícola, reúne el pe-

riodo mínimo de habitualidad en el trabajo de cinco años, con derecho a ser inscrito en el Retiro Obrero, ya que en el cómputo de la habitualidad referida hay que estar a lo dispuesto en el Reglamento de Seguros sociales en la Agricultura de 26 de mayo de 1943, que, como mínimo, la fija en noventa días de trabajos al año. — (*Resolución de 29 de julio de 1944.*)

33. CENSO: APORTACIÓN DE NUEVOS DATOS.—En el certificado de la entidad patronal se hace constar que, por error de copia en la primitiva certificación patronal, figuraba, como fecha de comienzo de los trabajos en dicha entidad, el año 1930, habiendo sufrido error de copia, por ser la verdadera fecha que se hace mención el año 1920.

Considerando que, si bien dispone el art. 4.º de la Orden de 12 de enero de 1942 que los datos que se hacen constar en la declaración jurada primitiva no pueden ser modificados ni ampliados, queda suficientemente demostrado que se ha sufrido un error de hecho en la extensión del certificado patronal, siendo los trabajos realizados por el peticionario a la empresa desde el año 1920 hasta el 18 de julio de 1936. Por lo que procede su inclusión en el Censo y la concesión del Subsidio.—(*Resolución de 24 de agosto de 1944.*)

34. CENSO: APORTACIÓN DE NUEVOS DATOS.—Le fué denegada la inclusión en el Censo, por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad con posterioridad al 1.º de enero de 1940.

Contra este acuerdo recurre el interesado, alegando invalidez, que, según informe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Previsión, aparece demostrada. Si bien el art. 4.º de la Orden de 12 de enero de 1942 establece que los datos que se hagan constar en la declaración jurada primitiva no pueden ser modificados ni ampliados, lo cierto es que el recurrente se encontraba afecto de invalidez en el momento de solicitar su inclusión en el Censo, no haciendo constar la misma por error o ignorancia. Por lo que se acuerda declarar subsidiado de Vejez al recurrente.—(*Resolución de 9 de agosto de 1944.*)

35. CENSO: CARÁCTER DE LOS TRABAJOS.—Le fué denegada la inclusión en el Censo, por estimarse sus trabajos de carácter doméstico. Aparece comprobado que la recurrente fué costurera en una casa de huéspedes o fonda.

Considerando que, para fijar el concepto de trabajadores domésticos, hay que estar a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, y, por tanto, al no ser prestados a un amo de casa, sino a un patrono, que persigue fines de lucro, deben considerarse con carácter industrial, se resuelve conceder la pensión de Vejez a la recurrente.—(*Resolución de 9 de agosto de 1944.*)

36. CENSO: CARÁCTER DE LOS TRABAJOS.—Según informa la Inspección Provincial del Trabajo, el recurrente ha sido el herrero del pueblo, cobrando por el régimen de igualas y también por trabajos sueltos, si bien, en los ratos libres, atendía a algunas labores agrícolas o de otra índole, prestando trabajos por cuenta del Sr. H., con carácter eventual y por un tiempo de tres o cuatro meses, en la construcción de una casa.

De la información practicada se deduce que el peticionario no ha cubierto el período mínimo de habitualidad en el trabajo por cuenta ajena, aunque sí lo ha sido por cuenta propia durante muchos años, por lo que se declara no haber lugar a la concesión de pensión de Vejez.—(*Resolución de 9 de agosto de 1944.*)

37. CENSO: CARÁCTER DE LOS TRABAJOS.—No aparece debidamente comprobada la realización de trabajos por cuenta ajena, deduciéndose, por el contrario, que el interesado se dedicó a la actividad de herrero, es decir, de trabajador autónomo, por lo que se resuelve denegarle el Subsidio de Vejez.—(*Resolución de 9 de agosto de 1944.*)

Jubilados de las
Compañías fe-
rroviarias.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha sido dictada, con fecha 26 de julio último, la siguiente Orden comunicada, dando solución a uno de los problemas planteados por los jubilados de las Compañías ferroviarias, iniciando así el camino para resolver definitivamente tal cuestión:

“En resolución de las diversas cuestiones planteadas, tanto por la RENFE como por las antiguas Compañías concesionarias de la Red Nacional de Ferrocarriles, sobre las obligaciones derivadas del régimen de excepción que tenían concedido en el Régimen de Retiro Obrero obligatorio, que se declaró subsistente para el de Subsidios a la Vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la RENFE viene obligada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de abril de 1940, a incrementar las pensiones de todo el personal jubilado, a partir de 1.º de octubre de 1939, en la cuantía necesaria para que en ningún caso sea inferior a la mínima de 3 pesetas diarias que estableció la Ley de 1.º de septiembre de 1939.

Segundo. La liquidación de los atrasos que resulten como consecuencia de tal declaración serán satisfechos del siguiente modo:

a) De modo inmediato, a partir de 1.º de enero de 1944, con cargo a la RENFE, para todo el personal actualmente jubilado a quien sea de aplicación esta disposición, y en la parte correspondiente a los derechohabientes de los mismos, si hubieran fallecido;

b) En la forma que se determine por este Ministerio, previa gestión con los Departamentos competentes y Comisión Liquidadora de las antiguas Compañías de Ferrocarriles, en lo que afecte a las cantidades pendientes desde 1.º de octubre de 1939 a 31 de diciembre de 1943; y

Tercero. Que subsiste la Comisión creada por Orden de la Dirección General de Previsión de fecha 5 de febrero próximo pasado, integrada por el Jefe de la Sección de Seguros Sociales del Ministerio, el del Servicio Nacional de Vejez del Instituto Nacional de Previsión y el de la División de Personal y Asistencia Social de la RENFE, para entender en las diligencia a que pueda dar lugar la aplicación de esta disposición, y para proponer, en caso necesario, la adopción de las medidas que se estimen necesarias para su más fácil y rápido desarrollo.”

Promedio de los resultados:

Mes de julio.

Subsidio de Vejez.

Promedio de cuotas por Empresa	189,04
Promedio de cuotas por afiliado	13,59
Promedio de afiliados por Empresa	13,92
Promedio de subsidiados por afiliado	0,08

Seguro de Maternidad.

Promedio de cuotas por Empresa	7,45
Promedio de cuotas por afiliada	3,66
Promedio de afiliadas por Empresa	2,04
Promedio de partos por afiliada	0,006

Mes de agosto.

Subsidio de Vejez.

Promedio de cuotas por Empresa.....	79,18
Promedio de cuotas por afiliado.....	9,07
Promedio de afiliados por Empresa.....	8,73
Promedio de subsidiados por afiliado.....	0,15

Seguro de Maternidad.

Promedio de cuotas por Empresa.....	5,28
Promedio de cuotas por afiliada.....	3,39
Promedio de afiliadas por Empresa.....	1,35
Promedio de partos por afiliada.....	0,012

Estadística. Los diez cuadros numéricos que se publican a continuación se refieren a las materias que en cada uno se indican. Para evitar el enojoso examen de gran cantidad de números y facilitar la sintetización de los elementos necesarios para su interpretación, reflejamos igualmente los estados de cifras de una manera gráfica, como corresponde a las modernas concepciones estadísticas. Ellos, no sólo se refieren a las cifras a que se contraen los estados, sino que, para el mejor análisis y comparación de la marcha de los Regímenes de Vejez y Maternidad, recogen las operaciones correspondientes a los meses de *enero* de 1944 a *agosto* del mismo año.

Señalados con el número 1, insertamos un estado y un gráfico, contenido con los elementos del cuadro, que recoge las Empresas afiliadas al Régimen de Vejez en la Rama industrial.

En el número 2 se inserta un estado y un gráfico que se contraen a indicar los trabajadores afiliados al Régimen de Vejez en la Rama industrial.

El cuadro y gráfico número 3 reflejan el importe de las cuotas recaudadas por Subsidio de Vejez en la Rama industrial.

Se refieren el cuadro y gráfico número 4 a las prestaciones a beneficiarios del Subsidio de Vejez en las Ramas industrial y agrícola.

Contienen el cuadro y gráfico número 5 los expedientes resueltos correspondientes a las Ramas industrial y agrícola.

Se circunscriben el cuadro y gráfico número 6 a la afiliación de trabajadores de la Rama industrial en el Seguro de Maternidad.

Muestran el cuadro y gráfico número 7 las cuotas recaudadas por Seguro de Maternidad en las Ramas industrial y agrícola.

Recogen el cuadro y gráfico número 8 las indemnizaciones satisfechas a las aseguradas en el Régimen del Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Insertan el cuadro y gráfico número 9 las prestaciones sanitarias satisfechas a las afiliadas al Seguro de Maternidad, Ramas industrial y agrícola.

Y, por último, en el cuadro y gráfico número 10 se recogen los partos normales, distócicos y las intervenciones quirúrgicas.

Rama Industrial: Empresas afiliadas al Régimen.

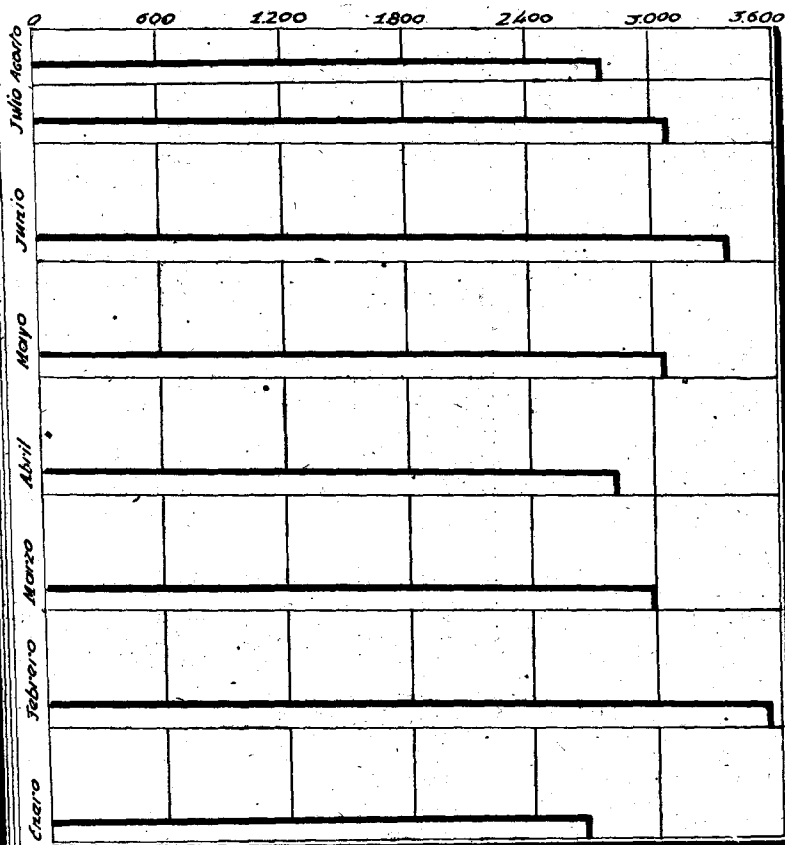
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL			Cotizantes
		Altas	Bajas	Total	
Alava...	1.318	13	4	1.327	616
Albacete...	2.799	35	7	2.827	1.141
Alicante...	6.687	40	34	6.693	3.545
Almería...	2.526	31	»	2.557	1.160
Avila...	1.444	26	3	1.467	922
Badajoz...	3.802	47	»	3.849	1.872
Baleares...	7.753	68	75	7.746	4.401
Barcelona...	37.620	343	23	37.940	22.676
Burgos...	3.408	32	17	3.423	1.883
Cáceres...	2.551	31	8	2.574	1.334
Cádiz...	4.688	64	11	4.741	2.380
Castellón...	3.133	34	46	3.121	2.390
Ceuta...	691	11	5	697	372
Ciudad Real...	3.634	34	4	3.664	1.651
Córdoba...	3.045	44	»	3.089	1.439
Coruña...	5.769	47	2	5.814	2.767
Cuenca...	1.012	6	1	1.017	437
Gerona...	4.961	58	4	5.015	2.945
Granada...	3.566	63	29	3.600	2.701
Guadalajara...	944	24	5	963	817
Guipúzcoa...	5.841	39	»	5.880	611
Huelva...	2.835	40	10	2.865	1.269
Huesca...	2.036	18	13	2.041	1.074
Jaén...	3.686	57	11	3.732	1.992
Las Palmas...	2.387	58	42	2.403	1.837
León...	2.856	50	31	2.875	1.537
Lérida...	2.586	36	21	2.601	1.691
Logroño...	2.463	28	12	2.479	1.322
Lugo...	1.912	12	6	1.918	1.203
Madrid...	26.974	340	65	27.249	17.490
Málaga...	5.790	58	4	5.844	2.932
Melilla...	975	4	28	951	630
Murcia...	4.569	56	13	4.612	3.162
Navarra...	4.043	55	»	4.098	1.244
Orense...	1.424	18	6	1.436	798
Oviedo...	4.816	64	22	4.858	3.232
Palencia...	1.253	33	27	1.259	1.121
Pontevedra...	4.745	49	12	4.782	2.027
Salamanca...	2.468	40	31	2.477	1.921
Santa Cruz Tenerife...	3.007	56	36	3.027	1.847
Santander...	3.494	50	12	3.532	2.081
Segovia...	1.835	30	2	1.863	762
Sevilla...	8.176	70	14	8.232	3.858
Soria...	861	17	12	866	525
Tarragona...	4.110	32	3	4.139	2.042
Teruel...	1.260	20	»	1.280	549
Toledo...	2.402	31	2	2.431	968
Valencia...	13.249	127	57	13.319	9.741
Valladolid...	3.307	51	19	3.339	2.086
Vizcaya...	5.853	55	9	5.899	3.112
Zamora...	1.898	16	8	1.906	867
Zaragoza...	7.099	100	22	7.177	4.604
TOTALES.....	241.561	2.761	828	243.494	137.584

AFILIACION EMPRESAS

INDUSTRIALES

ALTAS

AÑO 1944



Rama Industrial: Trabajadores afiliados al Régimen.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava...	27.923	123	28.046	1.911
Albacete...	50.177	554	50.731	7.442
Alicante...	167.010	2.371	169.381	35.917
Almería...	49.225	430	49.655	7.435
Ávila...	22.867	244	23.111	2.938
Badajoz...	80.704	1.206	81.910	13.142
Baleares...	108.798	982	109.760	29.248
Barcelona...	843.475	6.696	850.171	423.040
Burgos...	64.773	445	65.218	7.945
Cáceres...	58.090	648	58.738	7.829
Cádiz...	128.136	1.748	129.884	10.208
Castellón...	119.557	644	120.201	16.186
Ceuta...	19.276	75	19.351	1.436
Ciudad Real...	64.396	1.143	65.539	18.656
Córdoba...	98.063	1.340	97.403	10.133
Coruña (La)...	95.136	1.185	96.321	17.595
Cuenca...	24.925	127	25.052	1.845
Gerona...	76.230	462	76.692	20.079
Granada...	85.406	1.568	86.974	13.216
Guadalajara...	19.669	160	19.829	2.881
Guipúzcoa...	141.999	227	142.226	2.382
Huelva...	70.717	2.305	73.022	13.553
Huesca...	47.379	440	47.819	3.462
Jaén...	107.716	1.323	109.039	19.983
Las Palmas...	89.619	1.232	90.851	1.964
León...	96.359	1.576	97.935	16.991
Lérida...	41.704	486	42.190	8.958
Logroño...	56.062	478	56.540	6.357
Lugo...	35.013	458	35.471	5.730
Madrid...	838.996	11.417	850.413	117.620
Málaga...	123.392	708	124.100	10.628
Melilla...	18.807	91	18.898	3.856
Murcia...	225.262	2.970	228.232	43.304
Navarra...	63.475	870	64.345	10.909
Orense...	33.441	190	33.631	2.735
Oviedo...	193.999	4.600	198.599	56.004
Palencia...	31.408	476	31.884	7.093
Pontevedra...	153.895	1.246	155.141	9.970
Salamanca...	63.779	644	64.423	11.416
Santa Cruz de Tenerife...	83.545	1.044	84.589	11.762
Santander...	108.780	2.157	110.937	24.632
Segovia...	35.321	333	35.654	3.363
Sevilla...	198.707	1.879	200.586	43.495
Soria...	21.749	153	21.902	1.904
Tarragona...	112.497	443	112.940	6.759
Teruel...	37.819	438	38.257	3.039
Toledo...	46.598	630	47.228	6.646
Valencia...	379.239	2.040	381.279	39.704
Valladolid...	67.419	429	67.848	9.210
Vizcaya...	192.712	656	193.368	11.922
Zamora...	42.864	158	43.022	2.669
Zaragoza...	180.777	1.616	182.393	25.315
TOTALES	6.142.885	65.844	6.208.729	1.192.417

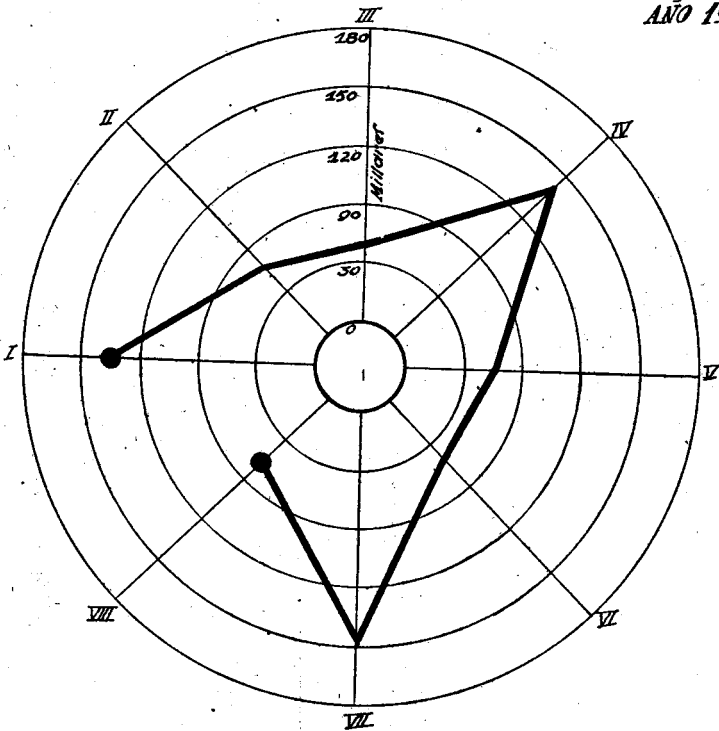
Subsidio de VEJEZ

TRABAJADORES AFILIADOS

al RÉGIMEN

ALTAS

AÑO 1944



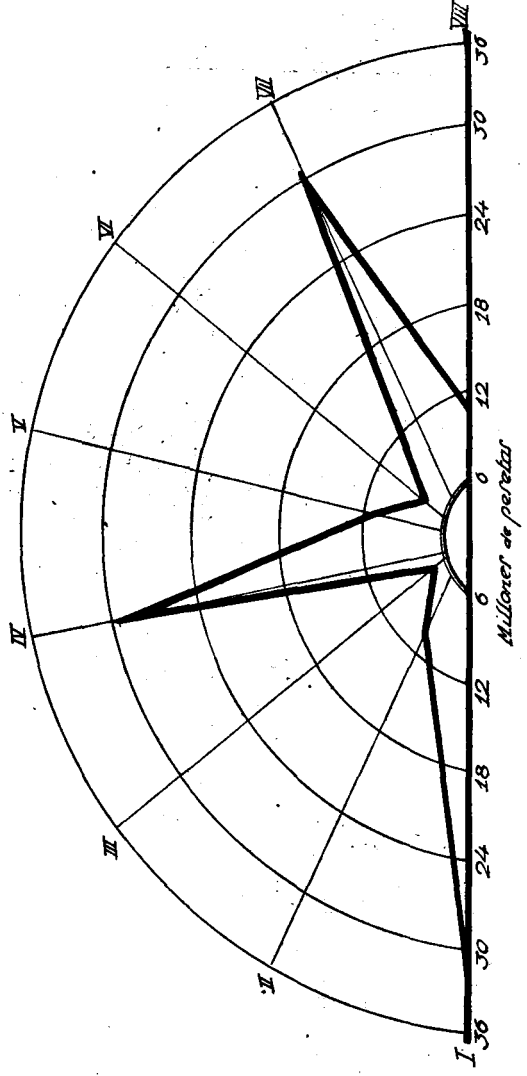
Rama Industrial: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	750.939,34	19.222,99	770.162,33
Albacete.....	719.918,67	77.722,66	797.641,33
Alicante.....	3.738.988,98	102.200,86	3.841.189,84
Almería.....	605.393,78	47.369,69	652.763,47
Avila.....	263.108,17	19.797,03	282.905,20
Badajoz.....	846.527,13	102.083,18	948.610,31
Baleares.....	2.015.364,88	220.211,46	2.235.576,34
Barcelona.....	29.005.447,09	3.546.302,58	32.551.749,97
Burgos.....	935.323,53	64.922,44	1.000.245,97
Cáceres.....	570.224,61	61.797,79	632.022,40
Cádiz.....	2.558.290,76	125.128,89	2.683.419,65
Castellón.....	1.296.809,58	96.450,45	1.393.260,03
Ceuta.....	395.372,93	15.113,83	410.486,76
Ciudad Real.....	1.116.725,20	140.745,49	1.257.470,69
Córdoba.....	2.049.157,16	147.298,04	2.196.455,20
Coruña (La).....	2.518.199,44	159.403,25	2.707.602,69
Cuenca.....	308.933,78	20.127,77	329.061,55
Gerona.....	2.055.158,78	268.628,94	2.323.787,72
Granada.....	1.335.744,67	109.508,78	1.445.253,45
Guadalajara.....	267.956,90	17.936,32	285.893,22
Guipúzcoa.....	4.710.066, —	39.564,59	4.749.630,59
Huelva.....	1.210.800,44	122.218,14	1.333.018,58
Huesca.....	612.509,84	26.119,68	638.629,52
Jaén.....	1.398.681,39	206.255,06	1.604.936,45
Las Palmas.....	1.389.298,18	93.160,75	1.482.458,93
León.....	1.702.693,34	143.578,37	1.846.271,71
Lérida.....	1.115.475,08	68.355,62	1.183.830,70
Logroño.....	960.705,27	43.334,21	1.004.039,48
Lugo.....	375.550,66	45.548, —	421.098,66
Madrid.....	18.575.234,42	1.435.079,94	20.010.314,36
Málaga.....	1.832.114,79	82.664,34	1.914.779,13
Melilla.....	365.041,57	33.931,81	398.973,38
Murcia.....	2.476.798,53	266.494,19	2.743.292,72
Navarra.....	1.365.046,59	79.052,47	1.444.099,06
Orense.....	548.458,45	21.409,04	569.867,49
Oviedo.....	6.080.834,31	1.331.949,07	7.412.783,38
Palencia.....	722.055,57	51.061,63	773.117,20
Pontevedra.....	1.968.836,93	124.543,42	2.093.380,35
Salamanca.....	873.081,26	100.757,46	973.838,72
Santa Cruz de Tenerife.....	1.062.484,58	86.500,71	1.148.985,29
Santander.....	2.430.078,45	303.369,02	2.733.447,47
Segovia.....	478.103,82	27.003,24	505.107,06
Sevilla.....	3.774.277,29	408.850,60	4.183.127,89
Soria.....	226.269,93	19.147, —	245.416,93
Tarragona.....	1.374.640,41	60.885,72	1.435.526,13
Teruel.....	560.580,11	32.125,73	592.705,84
Toledo.....	704.938,66	78.177,30	783.115,96
Valencia.....	8.073.354,88	348.104,53	8.421.459,46
Valladolid.....	1.179.381,05	70.219,50	1.249.600,55
Vizcaya.....	7.723.482,05	162.104,01	7.885.586,06
Zamora.....	427.046,91	24.387,18	451.434,09
Zaragoza.....	3.497.382,25	228.341,52	3.725.723,77
TOTALES.....	133.178.888,39	11.528.266,64	144.705.155,03

Subsidió de VEJEZ

RECALCULACION

AÑO 1944



Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	411.390,07	62.027,01	473.417,08
Albacete.....	691.099,66	129.384,02	820.483,68
Alicante.....	3.896.807,69	357.670,76	4.254.478,45
Almería.....	943.345,97	151.672,69	1.095.018,66
Avila.....	624.064,84	195.514,98	819.579,82
Badajoz.....	1.783.141,99	485.244,80	2.268.386,79
Baleares.....	3.016.826,46	517.611,17	3.534.437,63
Barcelona.....	8.932.639,84	1.113.379,89	10.046.019,73
Burgos.....	1.425.589,42	206.016,65	1.631.606,07
Cáceres.....	1.450.978,04	57.626,36	1.508.604,40
Cádiz.....	2.387.600,50	466.374,66	2.853.975,16
Castellón.....	1.699.210,50	85.747,73	1.784.958,23
Ceuta.....	141.874,22	30.463,96	172.338,18
Ciudad Real.....	776.745,57	216.989,53	993.735,10
Córdoba.....	4.801.791,59	782.589,20	5.584.380,79
Coruña.....	1.473.843,69	224.706,37	1.698.550,06
Cuenca.....	780.716,04	118.886,82	899.602,86
Gerona.....	1.817.773,35	265.812,54	2.083.585,89
Granada.....	3.023.799,97	488.623,75	3.512.423,72
Guadalajara.....	343.376,—	41.758,50	385.134,50
Guipúzcoa.....	1.429.556,91	218.550,71	1.648.107,62
Huelva.....	1.983.236,24	322.067,54	2.305.303,78
Huesca.....	1.273.844,68	169.541,—	1.443.385,68
Jaén.....	4.471.638,65	1.500.248,71	5.971.887,36
Las Palmas.....	966.652,78	104.579,04	1.071.231,82
León.....	1.025.203,88	167.375,08	1.192.578,96
Lérida.....	258.282,—	35.700,—	293.982,—
Logroño.....	1.106.446,26	155.916,03	1.262.362,29
Lugo.....	357.159,96	51.283,87	408.443,83
Madrid.....	2.632.983,15	383.357,48	3.016.340,63
Málaga.....	4.771.984,10	674.200,15	5.446.184,25
Melilla.....	217.026,15	1.890,—	218.916,15
Murcia.....	2.915.915,45	442.744,70	3.358.660,15
Navarra.....	1.487.473,44	260.665,43	1.748.138,87
Orense.....	154.212,02	12.527,32	166.739,34
Oviedo.....	3.199.860,38	571.202,03	3.771.062,41
Palencia.....	725.512,88	153.899,42	879.412,30
Pontevedra.....	1.177.331,60	178.794,42	1.356.126,02
Salamanca.....	2.298.184,50	401.518,72	2.699.703,22
Santa Cruz de Tenerife..	1.030.723,30	220.545,90	1.251.269,20
Santander.....	1.491.498,67	228.104,57	1.719.603,24
Segovia.....	764.012,66	107.998,72	872.011,38
Seyilla.....	6.828.828,32	840.116,75	7.668.945,07
Soria.....	607.488,33	98.398,38	705.886,71
Tarragona.....	1.041.596,26	151.783,45	1.193.379,71
Teruel.....	867.680,25	111.186,42	978.866,67
Toledo.....	811.864,94	159.378,73	971.243,67
Valencia.....	5.660.597,07	946.173,15	6.606.770,22
Valladolid.....	1.943.278,78	303.284,16	2.246.562,94
Vizcaya.....	2.708.234,06	426.904,41	3.135.138,47
Zamora.....	757.731,05	96.323,39	854.054,44
Zaragoza.....	2.942.497,70	505.094,69	3.447.592,39
TOTALES.....	100.331.151,83	15.999.435,76	116.330.587,59

Subsidio de VEJEZ

PRESTACIONES

Milones de pesos

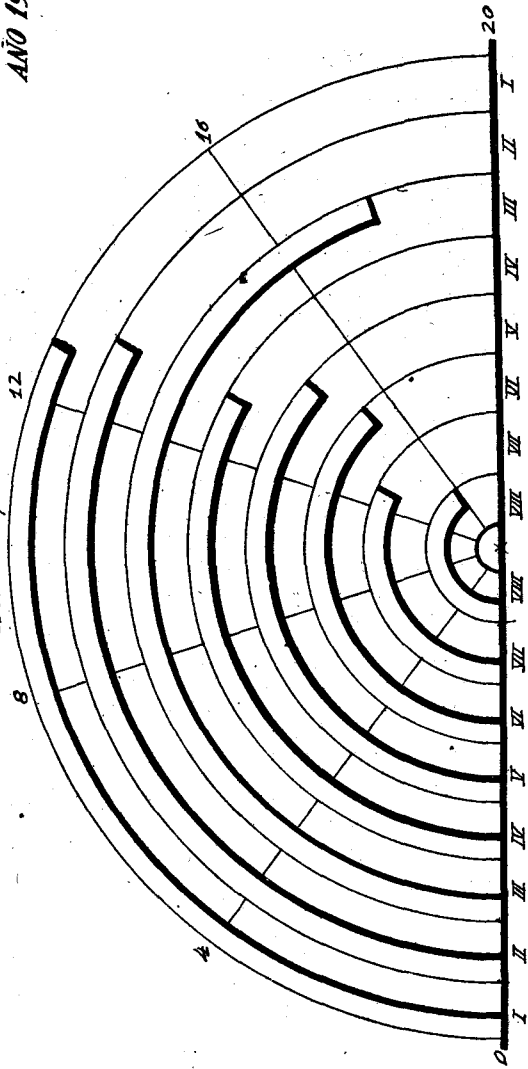
12

8

4

16

20



AÑO 1944.

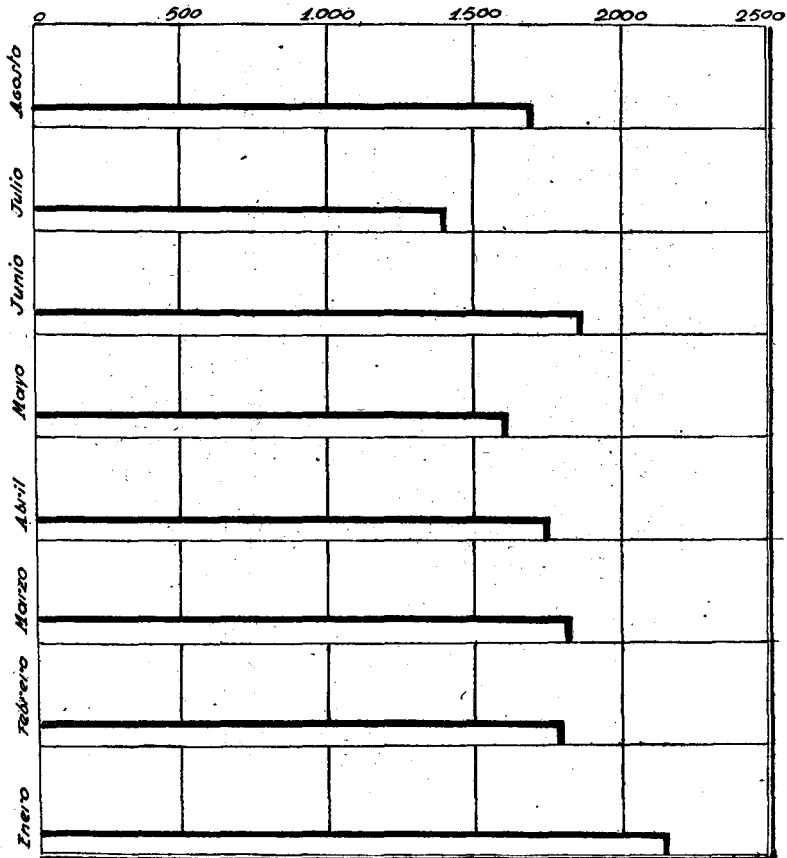
Rama Industrial y Agrícola: Expedientes resueltos

DELEGACIONES	Resueltos	Pendientes	Inspección
Alava.....	758	14	»
Albacete.....	1.143	8	»
Alicante.....	7.336	7	4
Almería.....	1.627	14	»
Ávila.....	1.329	29	»
Badajoz.....	3.492	15	6
Baleares.....	5.659	10	»
Barcelona.....	20.919	52	5
Burgos.....	2.364	3	»
Cáceres.....	2.773	66	»
Cádiz.....	5.435	12	»
Castellón.....	2.982	2	»
Ceuta.....	241	2	»
Ciudad Real.....	1.380	3	13
Córdoba.....	8.547	19	41
Coruña (La).....	2.738	27	302
Cuenca.....	1.210	13	»
Gerona.....	3.274	11	»
Granada.....	6.039	51	2
Guadalajara.....	423	20	»
Guipúzcoa.....	3.051	9	»
Huelva.....	4.907	35	136
Huesca.....	2.428	14	»
Jaén.....	8.293	72	»
Las Palmas.....	1.722	6	»
León.....	1.871	5	»
Lérida.....	547	8	»
Logroño.....	1.893	2	»
Lugo.....	678	7	1
Madrid.....	4.755	72	»
Málaga.....	8.290	41	14
Melilla.....	520	3	»
Murcia.....	4.942	13	15
Navarra.....	3.178	63	»
Orense.....	384	3	»
Oviedo.....	4.029	85	7
Palencia.....	1.745	7	»
Pontevedra.....	2.140	14	»
Salamanca.....	3.987	11	»
Santa Cruz de Tenerife.....	1.691	7	»
Santander.....	3.116	17	4
Segovia.....	1.508	5	»
Sevilla.....	12.754	50	1
Soria.....	1.120	51	8
Tarragona.....	1.819	3	1
Teruel.....	1.434	2	»
Toledo.....	1.535	21	»
Valencia.....	9.295	2	»
Valladolid.....	3.668	2	1
Vizcaya.....	4.733	51	1
Zamora.....	1.334	72	»
Zaragoza.....	5.261	71	»
TOTALES.....	188.297	1.258	562

Subsidio de VEJEZ

EXPEDIENTES RESUELTOS

AÑO 1944



Rama industrial: Trabajadoras afiliadas al Régimen.

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes
		Altas	Total	
Alava.....	5.024	17	5.041	165
Albacete.....	8.252	90	8.342	1.285
Alicante.....	57.008	290	57.298	11.990
Almería.....	5.115	36	5.151	410
Ávila.....	1.451	23	1.474	116
Badajoz.....	5.503	98	5.601	379
Baleares.....	28.339	428	28.767	4.386
Barcelona.....	334.543	2.596	337.139	90.421
Burgos.....	8.403	69	8.472	822
Cáceres.....	3.638	36	3.734	202
Cádiz.....	7.449	142	7.591	457
Castellón.....	46.743	153	46.896	4.043
Ceuta.....	2.690	11	2.701	36
Ciudad Real.....	2.760	74	2.834	261
Córdoba.....	16.576	619	17.195	1.303
Coruña (La).....	25.547	139	25.686	872
Cuenca.....	757	6	763	54
Gerona.....	18.355	306	18.661	6.745
Granada.....	11.359	101	11.460	757
Guadalajara.....	1.196	7	1.203	333
Guipúzcoa.....	44.005	29	44.034	284
Huelva.....	9.945	125	10.070	372
Huesca.....	4.330	24	4.354	417
Jaén.....	6.311	49	6.360	1.102
Las Palmas.....	11.428	54	11.482	379
León.....	10.102	107	10.209	274
Lérida.....	5.121	25	5.146	290
Logroño.....	13.569	67	13.636	924
Lugo.....	5.064	78	5.142	262
Madrid.....	77.309	1.168	78.477	13.822
Málaga.....	20.965	195	21.160	924
Melilla.....	2.932	19	2.951	407
Murcia.....	72.880	1.173	74.053	7.494
Navarra.....	12.545	39	12.584	375
Orense.....	3.252	14	3.266	206
Oviedo.....	20.847	388	21.235	4.679
Palencia.....	3.599	45	3.644	561
Pontevedra.....	42.053	451	42.504	1.576
Salamanca.....	7.268	48	7.316	1.080
Santa Cruz de Tenerife.....	11.264	63	11.327	1.885
Santander.....	17.652	252	17.904	1.026
Segovia.....	2.583	45	2.628	285
Sevilla.....	28.140	357	28.497	4.456
Soria.....	1.339	10	1.349	75
Tarragona.....	12.209	37	12.246	1.250
Teruel.....	1.509	20	1.529	156
Toledo.....	3.651	49	3.700	597
Valencia.....	119.656	578	120.234	11.278
Valladolid.....	9.247	66	9.313	1.148
Vizcaya.....	32.571	69	32.640	1.019
Zamora.....	3.652	12	3.664	32
Zaragoza.....	32.033	332	32.365	4.630
TOTALES.....	1.239.799	11.229	1.251.028	188.342

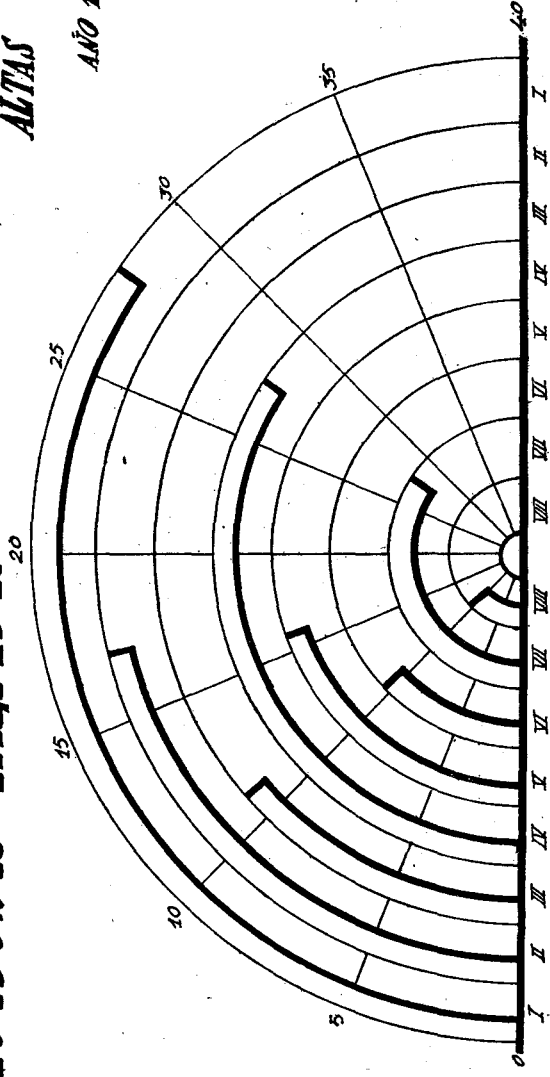
MATERNDAD

Societas

TRAJADORAS AFILIADAS

ALTAS

AÑO 1944



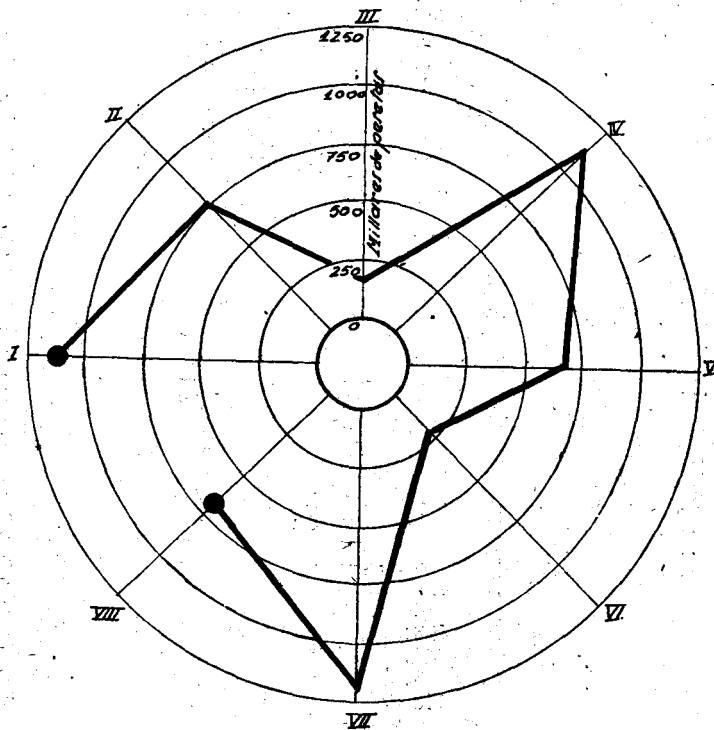
Rama Industrial y Agrícola: Cuotas recaudadas

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	26.677,92	592,50	27.270,42
Albacete.....	38.336,75	4.943,—	43.279,75
Alicante.....	258.259,—	15.682,50	273.941,50
Almería.....	17.938,—	1.605,—	19.543,—
Avila.....	6.303,75	435,—	6.738,75
Badajoz.....	25.150,50	1.890,—	27.040,50
Baleares.....	127.936,—	16.946,25	144.882,25
Barcelona.....	1.547.621,10	341.306,70	1.889.027,80
Burgos.....	37.365,—	3.626,25	40.991,25
Cáceres.....	14.958,35	783,75	15.742,60
Cádiz.....	43.935,60	1.950,—	45.885,60
Castellón.....	126.380,—	15.648,75	142.028,75
Ceuta.....	10.636,64	161,25	10.797,89
Ciudad Real.....	14.715,—	1.050,—	15.765,—
Córdoba.....	83.008,75	17.790,25	100.799,—
Coruña (La).....	96.436,25	3.303,75	99.740,—
Cuenca.....	3.375,—	262,50	3.637,50
Gerona.....	141.899,75	25.327,50	167.227,25
Granada.....	45.646,59	3.022,50	48.669,09
Guadalajara.....	4.770,—	1.316,25	6.086,25
Guipúzcoa.....	176.127,53	1.296,12	177.423,65
Huelva.....	31.839,50	1.638,75	33.478,25
Huesca.....	12.352,50	1.563,75	13.916,25
Jaén.....	31.331,25	4.871,25	36.202,50
Las Palmas.....	54.462,29	2.420,—	56.882,29
León.....	33.502,50	1.053,75	34.556,25
Lérida.....	35.351,25	1.087,50	36.438,75
Logroño.....	58.905,—	3.502,50	62.407,50
Lugo.....	18.772,25	1.173,75	19.946,—
Madrid.....	581.766,—	53.906,25	635.672,25
Málaga.....	76.639,81	3.553,12	80.192,93
Melilla.....	11.238,75	1.526,25	12.765,—
Murcia.....	160.050,—	28.102,50	188.152,50
Navarra.....	42.785,87	2.020,74	44.806,61
Orense.....	17.194,25	810,—	18.004,25
Oviedo.....	94.464,25	18.801,50	113.265,75
Palencia.....	18.779,34	2.103,75	20.883,09
Pontevedra.....	133.008,08	6.446,25	142.454,33
Salamanca.....	34.517,06	4.648,10	39.165,16
Santa Cruz de Tenerife.....	40.315,75	7.181,25	47.497,—
Santander.....	78.837,75	3.981,50	82.819,25
Segovia.....	12.288,75	1.083,75	13.372,50
Sevilla.....	190.064,—	17.407,58	207.471,58
Soria.....	5.347,50	326,25	5.673,75
Tarragona.....	80.188,25	5.103,75	85.292,—
Teruel.....	7.942,30	735,—	8.677,30
Toledo.....	21.154,60	2.286,69	23.441,29
Valencia.....	402.382,50	35.882,75	438.265,25
Valladolid.....	38.256,—	4.980,25	43.236,25
Vizcaya.....	168.422,98	4.110,34	172.533,32
Zamora.....	10.586,25	120,—	10.706,25
Zaragoza.....	139.818,25	17.940,—	157.758,25
TOTALES.....	5.493.142,81	699.308,64	6.192.451,45

Seguro de MATERNIDAD

RECAUDACION

AÑO 1944



Rama Industrial y Agrícola: Indemnizaciones a las aseguradas

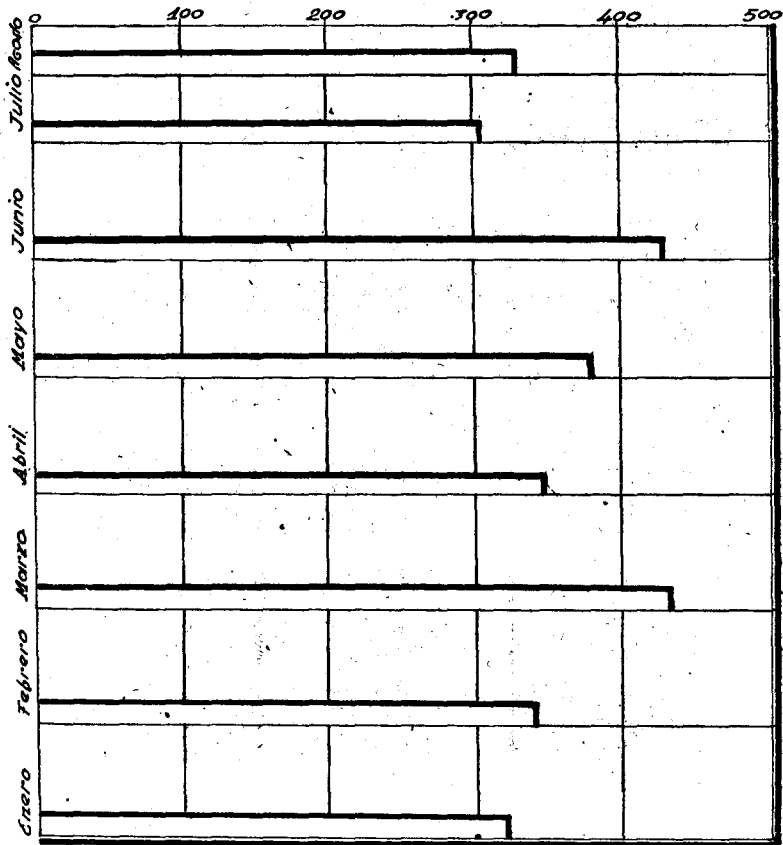
DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	5.728,15	620,—	6.348,15
Albacete.....	16.716,—	2.482,50	19.198,50
Alicante.....	205.820,—	29.505,—	235.325,—
Almería.....	5.755,—	710,—	6.465,—
Avila.....	487,50	282,50	770,—
Badajoz.....	2.670,—	875,—	3.545,—
Baleares.....	74.125,—	11.977,50	86.102,50
Barcelona.....	794.676,—	96.452,50	891.128,50
Burgos.....	12.582,50	2.000,—	14.582,50
Cáceres.....	3.136,45	—	3.136,45
Cádiz.....	8.017,50	1.510,—	9.527,50
Castellón.....	80.310,—	7.090,—	87.400,—
Ceuta.....	1.615,—	220,—	1.835,—
Ciudad Real.....	1.635,—	240,—	1.875,—
Córdoba.....	21.790,—	2.527,50	24.317,50
Coruña (La).....	56.150,50	6.670,—	62.820,50
Cuenca.....	800,—	230,—	1.030,—
Gerona.....	65.753,50	8.690,—	74.443,50
Granada.....	11.120,90	1.845,—	12.965,90
Guadalajara.....	530,—	20,—	550,—
Guipúzcoa.....	74.225,45	15.540,70	89.766,15
Huelva.....	22.488,75	890,—	23.378,75
Huesca.....	280,—	—	280,—
Jaén.....	18.360,—	2.345,—	20.705,—
Las Palmas.....	28.713,75	3.116,25	31.830,—
León.....	6.285,—	735,—	7.020,—
Lérida.....	8.255,—	2.700,—	10.955,—
Logroño.....	45.157,50	5.672,50	50.830,—
Lugo.....	11.435,—	1.955,—	13.390,—
Madrid.....	108.317,40	14.347,50	122.664,90
Melaga.....	31.885,—	3.335,—	35.220,—
Mejilla.....	1.152,50	200,—	1.352,50
Murcia.....	129.582,50	17.862,50	147.445,—
Navarra.....	12.680,—	1.677,50	14.357,50
Orense.....	2.050,—	240,—	2.290,—
Oviedo.....	37.360,—	5.470,—	42.830,—
Palencia.....	8.240,—	815,—	9.055,—
Pontevedra.....	127.462,50	11.797,50	139.260,—
Salamanca.....	10.932,50	1.777,50	12.710,—
Santa Cruz de Tenerife.....	23.965,—	2.397,50	26.362,50
Santander.....	45.393,75	6.166,25	51.560,—
Segovia.....	3.032,50	602,50	3.635,—
Sevilla.....	110.930,—	15.245,—	126.175,—
Soria.....	210,—	230,—	440,—
Tarragona.....	24.275,—	3.950,—	28.225,—
Teruel.....	1.405,—	185,—	1.590,—
Toledo.....	6.270,—	500,—	6.770,—
Valencia.....	176.765,34	19.647,50	196.412,84
Valladolid.....	23.336,—	4.330,—	27.666,—
Vizcaya.....	68.320,65	9.109,20	77.429,85
Zamora.....	2.515,—	170,—	2.685,—
Zaragoza.....	67.787,50	9.957,50	77.745,—
TOTALES.....	2.608.487,59	336.914,90	2.945.402,49

Seguro de MATERNIDAD

Indemnizaciones a las

ASEGURADAS

AÑO 1944



Miles de pesos

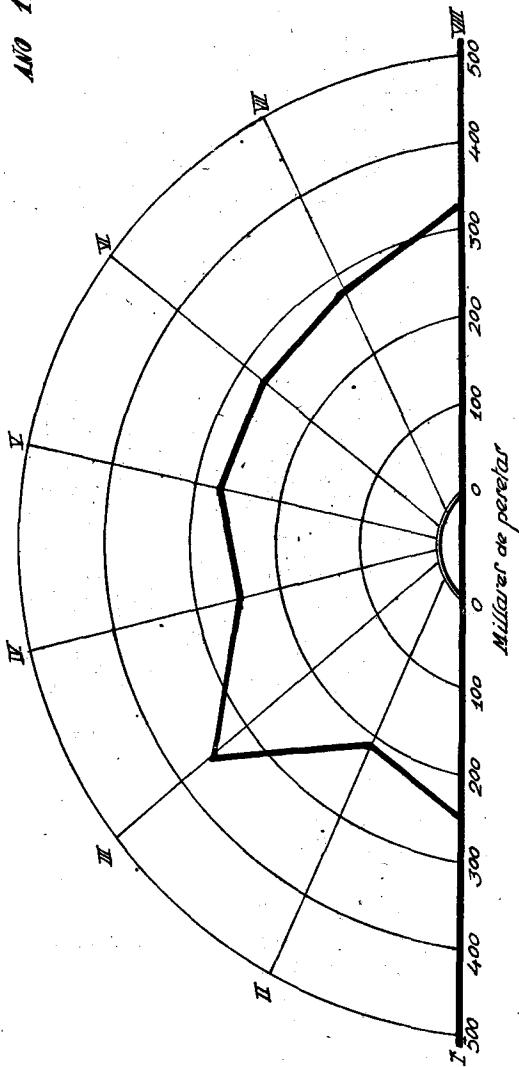
Rama Industrial y Agrícola: Prestaciones Sanitarias

DELEGACIONES	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	9.482,90	160,90	9.643,80
Albacete.....	6.857,40	686,65	7.544,05
Alicante.....	98.040,77	12.670,85	110.711,62
Almería.....	1.850,—	112,50	1.962,50
Ávila.....	133,50	»	133,50
Badajoz.....	1.500,75	63,—	1.563,75
Baleares.....	74.900,40	9.671,16	84.571,56
Barcelona.....	792.454,42	121.473,91	913.928,33
Burgos.....	27.060,70	3.536,60	30.597,30
Cáceres.....	904,75	»	904,75
Cádiz.....	5.979,04	466,50	6.445,54
Castellón.....	40.586,27	5.288,60	45.874,87
Ceuta.....	915,—	750,—	1.665,—
Ciudad Real.....	207,50	21,—	228,50
Córdoba.....	13.453,48	1.971,13	15.424,61
Coruña (La).....	19.128,65	5.712,25	24.840,90
Cuenca.....	141,—	40,50	181,50
Gerona.....	30.488,94	7.300,75	37.789,69
Granada.....	23.893,39	2.201,30	26.094,69
Guadalajara.....	256,60	154,10	410,70
Guipúzcoa.....	39.270,70	5.628,75	44.899,45
Huelva.....	5.863,08	431,25	6.294,33
Huesca.....	216,—	30,—	246,—
Jaén.....	9.518,95	1.087,60	10.066,55
Las Palmas.....	22.863,97	4.548,75	27.412,72
León.....	6.111,05	630,10	6.741,15
Lérida.....	3.447,60	470,80	3.918,40
Logroño.....	27.895,58	5.060,—	32.955,58
Lugo.....	2.650,30	1.387,50	4.037,80
Madrid.....	16.240,15	1.854,—	18.094,15
Málaga.....	22.165,85	928,50	23.094,35
Melilla.....	602,30	251,—	853,30
Murcia.....	56.000,54	7.892,30	63.892,84
Navarra.....	6.319,50	554,80	6.874,30
Orense.....	1.715,—	30,—	1.745,—
Oviedo.....	33.335,52	2.804,06	36.139,58
Palencia.....	3.137,95	585,—	3.722,95
Pontevedra.....	92.341,56	6.182,75	98.524,31
Salamanca.....	3.960,35	844,42	4.804,77
Santa Cruz de Tenerife.....	11.277,55	2.464,05	13.741,60
Santander.....	36.350,46	3.724,38	40.074,84
Segovia.....	1.046,25	33,—	1.079,25
Sevilla.....	80.169,30	13.291,58	93.460,88
Soria.....	60,—	»	60,—
Tarragona.....	19.093,23	5.159,50	24.252,73
Teruel.....	360,—	60,—	420,—
Toledo.....	6.578,76	1.570,—	8.148,76
Valencia.....	156.159,26	78.904,36	235.063,62
Valladolid.....	14.896,97	688,05	15.585,02
Vizcaya.....	24.938,80	4.976,85	29.915,65
Zamora.....	827,50	30,—	857,50
Zaragoza.....	55.181,78	6.808,95	61.990,73
TOTALES.....	1.908.831,27	331.194,—	2.240.025,27

Seguros de MATERNIDAD

PRESTACIONES SANITARIAS

AÑO 1944



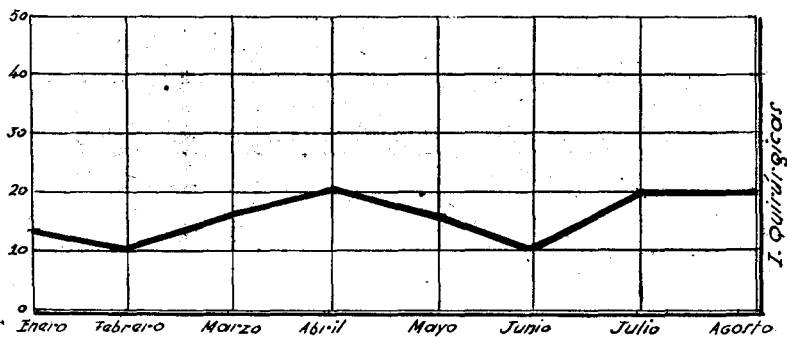
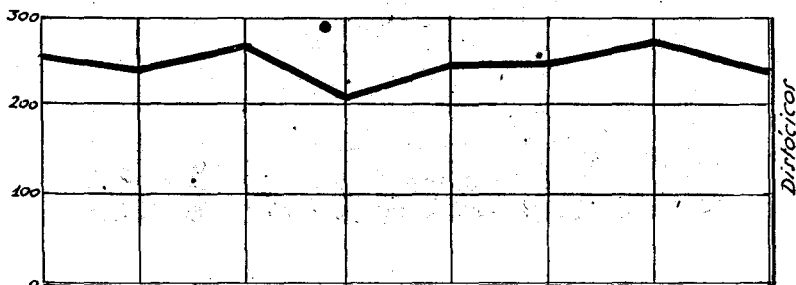
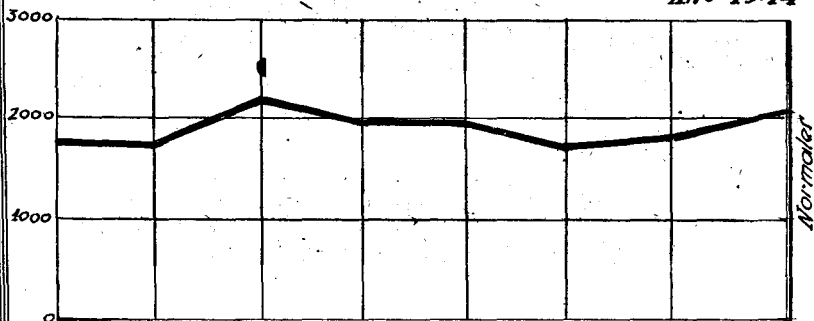
Rama Industrial y Agrícola: Partos ocurridos.

DELEGACIONES	NORMALES			DISTOCICOS			INTERVENCION QUIRURGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total	Fin del mes anterior	Mes actual	Total
Alava.....	28	2	30	2	»	2	»	»	»
Albacete..	94	16	110	10	1	11	»	»	»
Alicante....	989	199	1.188	124	27	151	2	»	2
Almería....	31	2	33	»	»	»	»	»	»
Avila.....	2	»	2	»	»	»	»	»	»
Badajoz....	23	4	27	1	»	1	»	»	»
Baleares....	275	47	322	68	2	70	33	4	37
Barcelona....	3.754	633	4.387	404	63	467	35	11	46
Burgos.....	80	11	91	6	1	7	»	»	»
Cáceres....	8	1	9	1	»	1	»	»	»
Cádiz.....	50	8	58	5	»	5	»	»	»
Castellón....	407	62	469	114	17	131	1	»	1
Ceuta.....	9	3	12	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real...	9	3	12	»	»	»	»	»	»
Córdoba....	142	23	165	13	3	16	»	1	1
Coruña (La)....	312	51	363	10	1	11	»	»	»
Cuenca.....	5	»	5	1	»	1	»	»	»
Gerona.....	250	40	290	87	6	93	2	»	2
Granada....	60	8	68	7	»	7	»	»	»
Guadalajara....	1	1	2	1	»	1	1	»	1
Guipúzcoa....	319	60	379	94	17	111	1	1	2
Huelva.....	92	9	101	10	3	13	»	»	»
Huesca.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»
Jaén.....	108	8	116	10	3	13	»	»	»
Las Palmas....	188	26	214	9	»	9	»	»	»
León.....	22	3	25	5	»	5	»	»	»
Lérida.....	46	9	55	6	»	6	»	»	»
Logroño....	204	31	235	44	7	51	1	»	1
Lugo.....	64	2	66	5	1	6	1	»	1
Madrid.....	578	91	669	13	1	14	»	»	»
Málaga....	184	19	203	20	1	21	1	»	1
Melilla....	9	4	13	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	992	126	1.118	72	9	81	3	»	3
Navarra....	66	10	76	17	»	17	»	»	»
Orense....	12	2	14	1	»	1	»	»	»
Oviedo....	176	24	200	18	2	20	1	»	1
Palencia....	46	4	50	3	»	3	»	»	»
Pontevedra....	762	109	871	43	6	49	4	1	5
Salamanca....	47	5	52	7	1	8	»	»	»
Sta. Cruz Tenerife	113	10	123	19	4	23	»	»	»
Santander....	221	28	249	44	7	51	»	1	1
Segovia....	23	2	25	1	»	1	»	»	»
Sevilla....	603	84	687	63	5	68	»	»	»
Soria.....	4	»	4	»	»	»	»	»	»
Tarragona....	106	16	122	21	2	23	14	2	16
Teruel.....	6	2	8	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	38	7	45	»	»	»	»	»	»
Valencia....	801	135	936	292	47	339	5	»	5
Valladolid....	178	20	198	17	2	19	»	»	»
Vizcaya....	305	63	368	70	7	77	1	»	1
Zamora....	14	1	15	»	»	»	»	»	»
Zaragoza....	326	41	367	29	2	31	3	»	3
TOTALES....	13.182	2.065	15.247	1.788	248	2.036	109	21	130

Segundo MATERNIDAD

PARTOS OCURRIDOS

AÑO 1944



Seguros



Libres

Datos de aplicación.

MES DE AGOSTO.—Durante el pasado mes de agosto se han tramitado 479 expedientes de Dotes canceladas, Rescisiones, Siniestros, etc., por un importe total de 100.844,93 pesetas.

En el mismo mes se contrataron 20 rentas inmediatas, por un valor de 507.807,29 pesetas.

MES DE SEPTIEMBRE.—Durante el mes de septiembre pasado se han tramitado 351 expedientes de dotes canceladas, rescisiones, siniestros, etc., por un importe de 71.233,13 pesetas.

En el citado mes se contrataron 13 rentas inmediatas, por un valor total de 342.915,32 pesetas.

Estadística del mes de agosto.

RAMA DE PENSIÓN: *Rentas diferidas voluntarias*.—El cuadro número 1 detalla las operaciones realizadas en esta Rama durante el mes de mayo en toda España por Gestión del Instituto, distribuidas por grupos o intervalos de 10 pesetas.

El total de operaciones fué de 2.908, con un ligero descenso, con relación al mes anterior, siendo el grupo de 0,01-10 pesetas donde se acumula un 79,20 por 100 del total de operaciones.

La comparación con los meses anteriores se refleja en el siguiente cuadro:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero.....	98.666,25	2.763	35,71	12,64	10	6,83
Febrero.....	39.016,48	2.836	13,76	11,08	10	6,09
Marzo.....	64.063,95	1.676	38,22	37,58	10	8,12
Abril.....	41.912,17	3.193	13,13	15,03	10	5,96
Mayo.....	81.963,31	2.908	28,18	30,05	10	6,31

Si bien el número de operaciones ha disminuído ligeramente, la recaudación ha aumentado el doble, lo que se refleja en los promedios, a excepción del "modo", que se mantiene en 10 pesetas, lo que indica que la operación-tipo sigue siendo de dicha cantidad.

Rentas diferidas obligatorias (Enseñanza privada). — En el cuadro número 2 se observa que las operaciones en mayo han sido 5.010, contra 4.479 del mes de abril, siendo también superior la recaudación alcanzada. Sigue acumulándose el mayor número de operaciones en los cuatro intervalos primeros, alcanzando su máximo en el de 10,01-20 pesetas, con un 30,71 por 100 de las operaciones totales.

La media aritmética y el modo disminuyen ligeramente con relación al mes anterior, y, en cambio, la mediana aumenta.

Continúa, pues, esta Rama su ritmo normal, con tendencia a aumentar su recaudación, como puede verse en el siguiente cuadro:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero... ..	80 512,97	3.481	23,12	23,41	14,67	18,88
Febrero.....	96.823,19	4.348	22,27	21,19	13,73	17,74
Marzo.....	123.227,83	5.543	22,23	20,35	10,00	16,94
Abril.....	99.084,68	4.479	22,12	20,65	16,47	16,96
Mayo.....	110.377,71	5.010	22,03	20,45	16,29	17,04

RAMA DE DOTE.—El cuadro número 3 expone las operaciones verificadas en esta Rama en el mes de mayo, y cuyo número ha sido de 10.096. El mayor número de imposiciones corresponde al intervalo de 0,01-5 pesetas, con el 67,94 por 100 de las operaciones. La media aritmética ponderada fué de 11,90, y la incompleta, de 6,15, manteniéndose el modo de 5 pesetas, y alcanzando la mediana 3,68.

La comparación con los meses anteriores es la siguiente:

Meses.	Recaudación.	Operaciones.	Promedios.			
			Media aritmética simple.	Media aritmética ponderada (completa).	Modo.	Mediana.
Enero... ..	162.914,39	10.231	15,90	15,45	5	4,70
Febrero.....	143.495,94	11.303	12,69	12,07	5	3,94
Marzo.....	427.414,06	9.586	44,59	44,10	5	4,00
Abril.....	136.676,97	12.541	10,90	10,42	5	3,85
Mayo.....	125.449,27	10.096	12,43	11,90	5	3,68

La recaudación en el mes de mayo desciende, así como las operaciones, si bien la media aritmética por operación aumenta ligeramente.

Se publican además seis cuadros estadísticos, cuyo detalle es el siguiente:

Los números 4 y 5 especifican los ingresos y pagos contabilizados en el mes de julio pasado.

Los cuadros números 6 y 7 exponen las cantidades recaudadas, y el número de operaciones de las mismas, distribuidas por provincias, durante los primeros trimestres de los años 1943 y 1944, en cada una de las Ramas de los Seguros Libres; y los cuadros 8 y 9 indican los pagos y las operaciones verificadas en los mismos períodos de tiempo, desglosados igualmente por Delegaciones y Ramas.

También se acompañan cuatro gráficos, correspondientes a los cuatro últimos cuadros.

CUADRO NÚM. 1.

PENSION (RENTAS DIFERIDAS VOLUNTARIAS).

Mayo 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	2.303	2.303	79,20	79,20
10,01- 20.....	143	2.446	84,12	4,92
20,01- 30.....	89	2.535	87,18	3,06
30,01- 40.....	50	2.585	88,90	1,72
40,01- 50.....	69	2.654	91,27	2,37
50,01- 60.....	45	2.699	92,82	1,55
60,01- 70.....	46	2.745	94,40	1,58
70,01- 80.....	99	2.844	97,80	3,40
80,01- 90.....	10	2.854	98,14	0,34
90,01-100.....	15	2.869	98,66	0,52
100,01 y más.....	39	2.908	100,00	1,34
	2.908			100,00

Media aritmética ponderada completa: 30,05 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 12,52 pesetas.

Mediana: 6,31 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

PENSIONES OBLIGATORIAS (ENSEÑANZA PRIVADA).

Mayo 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10	1 422	1.422	28,38	28,38
10,01- 20.....	1.539	2.961	59,09	30,71
20,01- 30.....	837	3.798	75,80	16,71
30,01- 40.....	870	4.668	93,16	17,36
40,01- 50.....	157	4.825	96,30	3,14
50,01- 60.....	83	4.908	97,96	1,66
60,01- 70.....	30	4.938	98,56	0,60
70,01- 80.....	27	4.965	99,10	0,54
80,01- 90.....	9	4.974	99,28	0,18
90,01-100.....	11	4.985	99,50	0,22
100,01 y más.....	25	5.010	100,00	0,50
	5.010			100,00

Media aritmética ponderada completa: 20,45 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 19,86 pesetas.

Mediana: 17,04 pesetas.

Modo: 16,29 pesetas.

NOTE

Mayo 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 5.....	6.860	6.860	67,94	67,94
5,01-10.....	1.397	8.257	81,77	13,83
10,01-15.....	641	8.898	88,16	6,39
15,01-20.....	205	9.103	90,19	2,03
20,01-25.....	423	9.526	94,38	4,19
25,01-30.....	80	9.606	95,17	0,79
30,01-35.....	33	9.639	95,49	0,32
35,01-40.....	34	9.673	95,82	0,33
40,01-45.....	21	9.694	96,02	0,20
45,01-50.....	127	9.821	97,28	1,26
50,01 y más.....	275	10.096	100,00	2,72
	10.096			100,00

Media aritmética ponderada completa: 11,90 pesetas.

Idem id. id., incompleta: 6,15 pesetas.

Mediana: 3,68 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

Cuadro estadístico de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de julio de 1944.

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	Amortización de préstamos.	TOTAL
	Obligatoria.	Diferidas.	Inmediatas.					
Alava.....	434,93	3.386,70	»	1.357,10	42	8.640,66	»	13.861,1
Albacete.....	27,60	»	»	10	»	»	»	37,6
Alicante.....	929,01	168	42.793,80	912,25	10	»	»	44.813,7
Almería.....	331,20	6	»	768,05	»	»	»	1.105,2
Asturias.....	2.480,43	220	»	1.451,25	»	»	»	4.151,6
Ávila.....	285,54	»	»	2.374,65	»	7,50	»	2.667,6
Badajoz.....	491	130	»	439,60	5,65	»	»	1.066,2
Barcelona.....	10.023,63	»	22.851,58	2.300	261	»	»	35.436,2
Burgos.....	538,91	560	9.502,49	4.052,60	34	»	»	14.688
Cáceres.....	177,66	236	»	1.580,60	7	2.622,41	»	4.623,6
Cádiz.....	338,17	»	»	85	»	»	»	423,17
Castellón.....	72	25	»	311	6	»	»	414
Ceuta.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	685,05	50	»	157,60	»	»	»	892,65
Córdoba.....	493,72	»	»	468,05	»	»	»	961,77
Coruña (La).....	313,98	771	»	443	10	»	»	1.537,98
Cuenca.....	200	»	»	1.587,75	»	»	»	1.787,75
Gerona.....	348,86	»	»	25	»	»	»	373,86
Granada.....	1.315,36	252,85	»	9.633,70	»	»	»	11.201,91
Guadalajara.....	959,94	15	»	366,65	»	»	»	1.341,54
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	3.625,48	»	»	347,95	10	»	»	3.983,43
Huesca.....	262,26	»	»	8.261,10	15	»	»	8.538,36
Jaén.....	1.613,14	»	»	»	»	»	»	1.613,14
León.....	1.594,58	1.100	»	5.197	15	79,57	»	7.986,11
Lérida.....	269,21	»	»	»	»	»	»	269,21
Logroño.....	350,18	195,50	»	1.894,25	15	»	»	2.454,98
Lugo.....	1.596,60	»	»	831	»	»	»	2.427,60
Madrid.....	16.677,03	37.683,97	32.040,48	9.529,20	»	6.891,66	1.456,27	104.278,64
Málaga.....	161,40	»	»	250,25	»	»	»	411,65
Melilla.....	35,33	»	»	100	»	»	»	135,33
Murcia.....	1.066,24	18	»	667	»	»	»	1.751,24
Orense.....	56	4	»	90	»	»	»	150
Palencia.....	283,44	»	»	202	»	»	»	485,44
Palma de Mallorca.....	1.090,33	»	»	90,50	»	»	»	1.180,83
Palmas (Las).....	300,06	»	»	686,75	»	»	»	986,81
Pamplona.....	266,64	228,70	»	1.086,85	»	»	»	1.582,19
Salamanca.....	502,91	34	»	1.651,35	15	»	»	2.203,26
Santander.....	1.734,28	75	»	324,85	5	»	»	2.139,13
S.ta Cruz Tenerife.....	662,76	30	»	414	»	»	»	1.106,76
Segovia.....	30	7,50	»	1.175	»	»	»	1.212,50
Sevilla.....	3.212,26	»	»	305	»	»	»	3.517,26
Soria.....	»	»	»	727,35	2	»	»	729,35
Tarragona.....	645,80	»	»	5.701,25	»	»	»	6.347,05
Teruel.....	156	»	»	1.927,70	50	»	»	2.133,70
Toledo.....	238,52	43	»	4.361,55	»	»	»	4.643,07
Valencia.....	3.986,22	393	»	4.124,55	2	»	»	8.505,77
Valladolid.....	»	595,25	»	456	35	225	»	1.311,25
Vigo: Pontevedra.....	1.002,14	112	»	222,55	2	»	»	1.338,69
Vizcaya.....	2.571,46	158,30	»	5	196,75	»	»	2.931,51
Zamora.....	297	299	»	1.678,35	55	»	»	2.329,35
Zaragoza.....	3.106,76	435	»	6.216,30	330,70	5	5,89	10.099,65
Adm. ción Central.....	»	5	»	103	»	198.393,79	»	198.501,78
TOTALES ..	67.841,02	47.237,77	107.188,35	86.952,20	1.124,10	216.865,62	1.462,16	528.671,28

Cuadro estadístico de los pagos realizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de julio de 1944.

DELEGACIONES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava	10.937,72	2.960,61	57,60	422,64	14.378,57
Albacete.....	»	54,07	»	»	54,07
Alicante	857,64	»	»	427,14	1.284,78
Almería	30,41	»	»	170,16	200,57
Asturias	2.259,70	2.589,35	»	1.059,77	5.908,82
Avila	84,16	519	»	»	603,16
Badajoz.....	487,97	115,16	»	»	603,13
Barcelona.....	35.157,40	325,17	53,33	1.848,44	37.384,34
Burgos	420,44	2.232,55	»	667,28	3.320,27
Cáceres.....	1.137,14	1.929,18	36,36	761,40	3.864,08
Cádiz	339,32	»	»	575	914,32
Castellón	»	323,97	»	129,23	453,20
Ceuta	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	»	702,29	»	»	702,29
Córdoba.....	30,55	»	»	252,67	283,22
Coruña (La).....	2.999,26	769,21	86,43	195,32	4.050,22
Cuenca	»	2.070,09	»	»	2.070,09
Gerona	198,49	»	»	»	198,49
Granada.....	308,33	697,06	»	1.629,23	2.634,62
Guadalajara.....	584,43	196,92	»	»	781,35
Guipúzcoa	1.798,99	»	108,38	320	2.227,37
Huelva.....	»	252,98	»	368,20	621,18
Huesca	275,40	3.410,86	»	48,56	3.734,82
Jaén.....	100	400,27	»	224,08	724,35
León.....	3.329,41	1.095,20	30,59	308,50	4.763,70
Lérida	166,66	»	»	118,12	284,78
Logroño	1.495,60	1.602,49	»	»	3.098,09
Lugo	509,16	»	97,95	»	607,11
Madrid.....	58.351,65	1.901,13	»	12.962,06	73.214,84
Málaga	2.216,45	»	»	49,42	2.265,87
Melilla	354,39	206,32	»	136,78	697,49
Murcia.....	241,89	»	»	»	241,89
Orense	199,64	153,34	»	116,44	469,42
Palencia	316,11	1.245,74	120,36	»	1.682,21
Palma de Mallorca.....	265,20	»	27,14	»	292,34
Palmas (Las).....	60,82	103,77	»	253,66	418,25
Pamplona.....	674	1.166,58	»	»	2.340,58
Salamanca.....	1.012,84	316,20	»	567	1.896,04
Santander.....	8.252,72	316,57	222,48	3.554,39	12.346,14
Santa Cruz Tenerife..	270,21	152,86	»	543,59	966,66
Segovia.....	921,16	303,53	»	»	1.224,69
Sevilla.....	1.764,92	47,74	»	390,88	2.203,54
Soria.....	15,20	1.172,62	»	»	1.187,82
Tarragona	166,66	»	15,18	»	181,84
Teruel	33,08	464,28	»	»	497,36
Toledo.....	601,28	1.654,44	»	197,27	2.452,99
Valencia.....	5.786,38	3.145,50	»	2.591,81	11.523,69
Valladolid.....	1.724,25	97,61	»	458,25	2.280,11
Vigo: Pontevedra.....	1.245,43	»	128,68	108,10	1.482,21
Vizcaya.....	3.423,47	»	212,74	»	3.636,21
Zamora.....	327,98	»	38,17	»	366,15
Zaragoza.....	9.021,07	3.358,51	204,90	1.449,20	14.033,68
Administración Central..	1.758,71	1.318,39	»	3.888,89	6.965,99
TOTALES.....	162.513,67	39.871,56	1.440,29	36.793,48	240.619

Cuadro comparativo de los Ingresos habidos en las distintas Ramas de la

DELEGACIONES	PENSIÓN.		DOTE		MEJORAS	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	9.616	18.021,43	16.968,55	17.503,22	283,70	197,7
Albacete...	»	85,20	970,50	1.215,85	»	»
Alicante.....	758	5.340,96	9.429,19	12.839,80	65	174
Almería.....	18	196,50	1.330	6.531	»	»
Asturias.....	399	28.893,50	16.771,30	15.435,15	»	»
Avila.....	25	1.890,30	1.754,56	4.411,85	12	12
Badajoz.....	815	6.201,25	2.388,89	3.834,79	113,70	192,7
Barcelona.....	292.925,50	336.403,80	11.194,07	300.996,23	1.456,70	1.534,4
Burgos.....	15	2.547,90	9.053,30	6.104,73	80	100
Cáceres.....	934	2.850,93	5.841,85	9.375,89	72	132
Cádiz.....	»	2.646,50	2.514,30	3.650,70	»	»
Castellón.....	»	1.046,28	2.179,75	3.175,70	14	27
Ceuta.....	»	»	490	1.295	»	»
Ciudad Real.....	400	2.350,50	6.337,15	1.660,55	»	»
Córdoba.....	»	4.227,30	1.314,60	3.573,50	84	87
Coruña (La).....	24.079	70.233,41	2.260,15	5.000,80	35	36
Cuenca.....	43,35	408,21	5.911,10	9.025,95	»	»
Gerona.....	»	620,56	15	115	46	108
Granada.....	»	4.217,33	21.561,08	19.373,05	»	»
Guadalajara.....	»	545	148,50	1.228,85	»	»
Guipúzcoa.....	»	332,21	»	»	1.442,64	604
Huelva.....	4	3.147,75	387	938	17	35
Huesca.....	»	897,28	7.504,20	9.318,10	»	»
Jaén.....	12	6.523,82	625,50	1.136,50	271,76	192
León.....	18.839,30	78.333,44	9.551,65	21.778,95	468	579,3
Lérida.....	»	1.494,54	1.810	336,50	»	»
Logroño.....	»	811,53	4.748,75	9.428,55	36	45
Lugo.....	275	5.641,60	1.260,90	2.854,95	»	»
Madrid.....	361.872,78	371.954,38	24.833,78	76.491,81	355	873
Málaga.....	»	2.797,62	468,50	2.583	»	14
Melilla.....	»	321,98	»	100	»	»
Murcia.....	10	6.041,05	1.192	2.907	»	»
Orense.....	156	362,64	747,20	1.244	12	12
Palencia.....	60	1.597	3.513,35	4.283,70	486	458,8
Palma de Mallorca..	»	3.704,99	267,50	621,50	72	101
Palmas (Las).....	»	1.325,63	4.471,66	10.441,90	»	»
Pamplona.....	129	2.311,75	3.954,40	6.432,70	»	»
Salamanca.....	4.569,82	10.468,08	7.801,30	11.354,80	350	348
Santander.....	18.101,18	29.337,63	3.933,45	4.244,75	105	43
Sta. Cruz Tenerife..	7.349,35	2.431,89	1.515,10	4.021,20	»	»
Segovia.....	749,17	236,45	6.648,05	11.064,60	»	»
Sevilla.....	578	15.264,69	2.904	5.898,40	136,40	88,4
Soria.....	137	»	2.047,85	3.391,30	6	6
Tarragona.....	»	2.398,28	2.677,60	3.046,70	12	8
Teruel.....	»	1.028,08	5.407,60	1.544,25	»	150
Toledo.....	32,50	489,54	4.484,45	8.262,98	»	»
Valencia.....	9.770	223.006,04	44.193,22	28.148,75	138	75
Valladolid.....	4.673,50	8.062,50	6.066,40	8.702,25	95	191
Vigo: Pontevedra...	8.045	31.033,67	1.754	7.897	17	21
Vizcaya.....	54.732,16	30.792,08	47.832,75	72	4.350,08	2.965,9
Zamora.....	6.333,75	4.181,23	2.274	5.135,40	75	105
Zaragoza.....	278.949,83	21.835,55	31.900,45	37.831,47	1.348,10	1.366,1
Adm. ción Central....	1.347	32.418,55	183	15.963,77	»	»
TOTALES.....	1.106.754,19	1.389.310,33	355.393,45	733.824,39	12.055,08	10.880,7

Seguros libres (gestión directa), en los primeros trimestres de 1943 y 1944.

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
22.218,36	10.881,97	»	»	49.086,61	46.604,32
»	17,71	»	»	970,50	1.318,76
»	127,83	77,66	66,95	10.329,85	18.549,54
»	»	»	»	1.348	6.727,50
»	»	»	»	17.170,30	44.328,65
22,50	15	»	»	3.814,06	6.329,15
»	»	»	»	1.317,59	10.228,74
477,77	318,52	»	4,95	306.054,04	639.257,90
»	»	»	»	9.148,30	8.752,63
5.738,58	6.059,96	»	26,65	12.586,43	18.445,43
»	»	»	»	2.514,30	6.297,20
»	450	»	796,69	2.193,75	5.495,67
»	»	»	»	490	1.295
»	»	»	»	6.737,15	4.011,05
»	»	15,68	11,32	1.414,28	7.899,12
247,14	164,76	»	»	26.621,29	75.434,97
»	»	»	»	5.954,45	9.434,16
»	»	»	»	61	843,56
»	»	»	347,35	21.561,08	23.937,73
»	»	»	»	148,50	1.773,85
2.551,74	1.207,43	»	»	3.994,38	2.143,82
»	»	9,94	»	417,94	4.120,75
»	»	22,24	15,25	7.526,44	10.230,63
»	»	»	»	909,26	7.852,32
238,71	238,71	»	»	29.097,66	100.930,60
»	»	»	»	1.810	1.831,04
»	»	»	755,34	4.734,75	11.040,42
»	»	»	»	1.535,90	8.496,55
141.810,79	147.501,70	1.559,33	9.147,28	530.431,68	605.968,17
»	»	»	»	468,50	5.394,62
»	»	»	»	»	421,98
»	»	»	86,60	1.202	9.034,65
»	»	»	»	915,20	1.618,64
»	»	»	»	4.059,35	6.339,53
»	»	»	»	339,50	4.427,49
»	48,46	»	»	4.471,66	11.815,99
»	»	»	»	4.083,40	8.744,45
»	»	»	»	12.721,12	22.170,88
7.895,75	8.374,26	145,51	117,50	30.180,89	42.117,14
13.274,43	13.002	25,82	13,60	22.164,70	19.468,69
216,72	144,48	»	»	7.613,94	11.445,53
»	»	»	»	3.618,40	21.249,49
»	»	»	»	2.190,85	3.397,30
»	»	»	»	2.689,60	5.452,98
»	»	»	»	5.407,60	2.722,33
»	»	»	»	4.516,95	8.752,52
»	»	»	»	54.101,22	251.229,79
192,30	625	»	»	11.027,20	17.580,75
»	»	»	»	9.816	38.951,67
»	»	»	72,70	106.914,99	33.902,72
»	»	»	»	8.682,75	9.421,63
606,63	447,30	32,35	34,87	312.837,36	61.515,29
374.314,17	382.621,64	210,73	»	376.054,90	431.003,96
589.805,59	572.246,73	2.099,26	11.497,05	2.046.107,57	2.717.759,25

Cuadro comparativo del número de operaciones de los ingresos habidos en la
durante el primer

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	240	309	1.440	1.240	31	31
Albacete.....	»	10	83	53	»	»
Alicante.....	10	214	406	501	12	19
Almería.....	2	10	14	730	»	»
Asturias.....	13	673	870	618	»	»
Avila.....	1	139	289	1.204	1	1
Badajoz.....	24	287	171	130	21	27
Barcelona.....	22	1.564	60	1.209	352	294
Burgos.....	5	129	872	608	53	50
Cáceres.....	54	113	794	1.275	51	32
Cádiz.....	»	104	136	181	»	»
Castellón.....	»	68	166	481	6	9
Ceuta.....	»	»	11	46	»	»
Ciudad Real.....	4	70	86	147	»	»
Córdoba.....	»	150	80	392	19	20
Coruña (La).....	29	157	220	270	5	5
Cuenca.....	4	28	281	482	»	»
Gerona.....	»	25	1	5	7	9
Granada.....	»	244	2.792	2.593	»	»
Guadalajara.....	»	16	51	107	»	»
Guipúzcoa.....	»	25	»	»	656	227
Huelva.....	2	115	23	118	4	2
Huesca.....	»	76	974	1.351	»	»
Jaén.....	1	134	54	65	45	55
León.....	17	366	671	2.009	130	132
Lérida.....	»	72	131	25	»	»
Logroño.....	»	24	356	678	18	18
Lugo.....	4	3	68	225	»	»
Madrid.....	5.355	8.191	568	769	330	513
Málaga.....	»	128	45	53	»	1
Melilla.....	»	17	»	1	»	»
Murcia.....	2	369	37	614	»	»
Orense.....	2	15	78	135	1	1
Palencia.....	6	93	265	313	59	56
Palma de Mallorca.....	»	302	45	86	36	36
Palmas (Las).....	»	67	82	833	»	»
Pamplona.....	5	93	308	272	»	»
Salamanca.....	205	493	605	975	144	132
Santander.....	309	717	274	275	33	20
Sta. Cruz Tenerife.....	9	122	217	311	»	»
Segovia.....	20	16	793	1.198	»	»
Sevilla.....	4	358	237	129	42	24
Soria.....	3	»	294	441	3	3
Tarragona.....	»	148	7	49	9	2
Teruel.....	»	52	467	311	»	3
Toledo.....	5	19	287	435	»	»
Valencia.....	64	1.665	560	1.050	23	18
Valladolid.....	59	76	733	968	35	37
Vigo: Pontevedra.....	4	404	75	127	11	15
Vizcaya.....	780	737	3.161	5	326	283
Zamora.....	10	708	386	1.123	7	11
Zaragoza.....	278	768	3.111	3.325	180	171
Adm. ción Central.....	9	8	98	579	»	»
TOTALES.....	7.561	20.691	23.833	31.120	2.650	2.257

distintas Ramas de los Seguros Libres, del Instituto Nacional de Previsión, semestre de 1943 y 1944

MUTUALIDAD		AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS		T O T A L E S	
1643	1944	1943	1944	1943	1944
19	5	»	»	1.730	1.585
»	1	»	»	83	64
»	1	1	1	429	736
»	»	»	»	16	740
»	»	»	»	883	1.291
3	»	»	»	294	1.344
»	2	»	»	216	446
4	2	»	1	438	3.070
»	»	»	»	930	787
18	14	»	1	917	1.435
»	»	»	»	136	285
»	2	»	1	172	561
»	»	»	»	11	46
»	»	»	»	90	217
»	»	1	1	100	563
3	2	»	»	257	434
»	»	»	»	285	510
»	»	»	1	8	40
»	»	»	»	2.792	2.837
12	7	»	»	51	123
»	»	1	»	688	259
»	»	1	1	30	235
»	»	»	»	975	1.428
6	6	»	»	100	254
»	»	»	»	824	2.513
»	»	»	1	131	97
»	»	»	»	374	721
»	»	»	»	72	228
39	39	2	23	6.294	9.535
»	»	»	»	45	182
»	»	»	»	»	18
»	»	»	1	39	984
»	»	»	»	81	151
»	»	»	»	330	462
»	»	»	»	81	424
»	1	»	»	82	901
»	»	»	»	313	365
»	»	»	»	954	1.600
11	6	3	3	630	1.021
6	5	1	1	233	439
3	2	»	»	816	1.216
»	»	»	»	283	511
»	»	»	»	300	444
»	»	»	»	16	199
»	»	»	»	467	366
»	»	»	»	292	454
»	»	»	»	647	2.733
6	10	»	»	833	1.091
»	»	»	»	90	546
»	»	»	1	4.267	1.026
»	»	»	»	403	1.842
6	3	4	5	3.579	4.272
357	355	13	»	477	942
493	463	27	42	34.564	54.573

Cuadro comparativo de los pagos realizados en las distintas Ramas de la
desglosados por

DELEGACIONES	PENSION		DOTE	
	1943	1944	1943	1944
Alava	16.536,23	12.113,22	19.426,85	14.215,98
Albacete.....	60,82	564,82	335,20	246,97
Alicante.....	1.660,53	1.851,83	415,25	3.300,36
Almería.....	91,23	451,23	883,18	387,25
Asturias.....	55.197,78	41.894,45	6.429,82	7.853,52
Avila.....	252,48	276,98	821,58	1.901,26
Badajoz.....	2.015,23	1.829,04	1.433,36	2.062,51
Barcelona.....	77.869,36	116.402,14	1.629,97	1.384,33
Burgos.....	243,25	714,67	8.833,95	9.626,36
Cáceres.....	5.284,74	3.671,97	4.087,63	6.311,54
Cádiz.....	2.177,34	3.002,75	2.362,67	536,64
Castellón.....	105,92	829,45	2.379,27	1.500,78
Ceuta.....	124,98	170,19	»	253,82
Ciudad Real.....	288,50	113,84	3.187,26	1.841,91
Córdoba.....	91,65	91,65	703,45	1.044,39
Coruña (La).....	13.896,58	23.159,48	4.239,55	3.351,66
Cuenca.....	33,67	36,37	5.232,27	4.579,23
Gerona.....	1.178,82	816,28	»	634,16
Granada.....	975	675	9.535,28	8.604,50
Guadalajara.....	668,75	1.492,34	1.467,79	2.659,99
Guipúzcoa.....	21.398,78	20.134,96	74,03	771,04
Huelva.....	»	»	1.735,76	232,32
Huesca.....	466,23	706,20	20.406,33	23.601
Jaén.....	1.366,30	300	3.254,40	3.159,34
León.....	5.718,07	9.211,49	10.821,47	11.594,45
Lérida.....	»	1.309,88	»	716,58
Logroño.....	44,10	2.724,55	10.018,51	9.139,73
Lugo.....	2.865,50	3.688,65	»	70,03
Madrid.....	123.704,60	154.323,14	25.460,63	28.296,93
Málaga.....	4.599,47	5.216,78	1.561,41	»
Melilla.....	»	687,12	»	»
Murcia.....	791,15	1.087,44	448,81	689,45
Orense.....	98,94	598,92	1.025,15	164,67
Palencia.....	2.327,67	1.341,74	8.046,60	5.826,51
Palma de Mallorca.....	1.021,60	1.596,62	91,20	»
Palmas (Las).....	334,51	273,69	1.728,01	1.249,57
Pamplona.....	1.135,65	2.792,30	7.595,77	7.868,33
Salamanca.....	4.565,80	3.159,78	8.328,45	4.616,19
Santander.....	37.640,38	36.180,05	8.576,50	4.328,10
Santa Cruz de Tenerife.....	1.091,27	2.009,97	1.205,49	2.585,25
Segovia.....	»	115,14	11.038,80	8.690,43
Sevilla.....	4.784,88	5.417,16	1.210,23	1.287,13
Soria.....	»	45,60	4.695,36	2.262,57
Tarragona.....	219,13	999,96	144,90	»
Teruel.....	201,54	297,24	9.746,03	7.379,91
Toledo.....	1.786,35	1.669,89	4.002,86	4.626,44
Valencia.....	9.751,85	11.294,76	6.542,13	9.056,85
Valladolid.....	7.336,70	5.676,87	2.228,58	14.628,33
Vigo: Pontevedra.....	4.239,95	4.362,68	1.999,19	325,36
Vizcaya.....	67.542,95	13.370,55	49.247,46	706,68
Zamora.....	706,45	488,88	4.213	5.426,74
Zaragoza.....	39.111,67	56.742,20	37.350,84	37.056,25
Administración Central.....	8.498,60	666,12	369,32	183,12
TOTALES	532.104,95	558.648,03	316.571,55	268.836,46

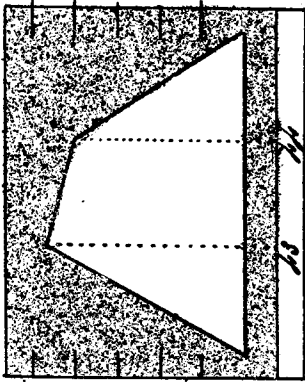
Seguros Libres (gestión directa) en el primer trimestre de los años 1943 y 1944,
Delegaciones

MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
46,46	57,60	1.267,92	1.267,92	37.277,46	27.654,72
»	»	»	»	396,02	811,79
»	»	2.563,63	2.918,94	4.639,41	8.071,13
»	»	680,64	510,48	1.655,05	1.348,96
177,36	»	3.044,52	3.029,56	64.849,48	52.777,53
»	»	»	»	1.074,06	2.178,24
»	»	»	»	3.448,59	3.891,55
1.239,84	1.176,99	1.295,34	1.894,38	82.034,51	120.857,84
»	»	2.001,84	2.001,84	11.079,04	12.342,87
1.433,79	200,43	2.974,11	2.866,66	13.780,27	13.050,60
»	»	862,50	862,50	5.402,51	4.401,89
»	»	-387,69	387,69	2.872,88	2.717,92
»	»	»	»	124,98	424,01
»	»	»	»	3.475,76	1.955,75
101,61	»	1.205,10	543,72	2.101,81	1.679,76
189,71	186,81	1.460,67	1.920,30	19.786,51	28.618,25
»	»	»	»	5.265,94	4.615,60
278,54	278,54	»	»	1.457,36	1.728,98
»	»	2.541,90	3.143,80	13.052,18	12.423,30
»	»	»	»	2.136,54	4.152,33
403,35	807,53	1.879,59	2.527,45	23.755,75	24.240,98
»	»	1.104,60	1.104,60	2.840,36	1.336,92
»	»	»	»	20.872,56	24.307,20
1.646,34	602,22	448,16	672,24	6.715,20	4.733,80
1.741,61	1.219,15	1.346,61	925,50	19.627,76	22.950,59
»	»	236,24	354,36	236,24	2.380,82
»	»	»	»	10.062,61	11.864,28
»	»	»	»	2.865,50	3.758,68
361,06	21,89	68.201,88	61.132,35	217.728,17	243.774,31
87,09	2,98	148,26	148,26	6.396,23	5.368,02
»	377,52	310,34	410,34	310,34	1.474,98
»	165,04	3.122,77	4.624,65	4.362,73	6.566,58
»	»	349,32	349,32	1.473,41	1.112,91
492,42	3.565,60	»	»	10.866,69	10.733,85
»	73,46	»	»	1.112,80	1.670,08
»	»	760,98	1.014,64	2.823,50	2.537,90
»	»	»	»	8.731,42	10.660,63
»	287,48	566,43	1.496,31	13.460,68	9.559,76
570,94	142,98	4.608,16	5.449,62	51.395,98	46.100,75
»	»	1.849,94	1.770,27	4.146,70	6.365,49
3	»	»	»	11.041,80	8.805,57
»	510,61	765,30	1.290,96	6.760,41	8.505,86
»	»	»	»	4.695,36	2.308,17
50,60	»	»	»	414,63	999,96
»	»	»	»	9.947,57	7.677,15
»	»	770,58	591,81	6.559,79	6.888,14
38,14	»	5.308,67	8.335,12	21.640,79	28.686,73
89,73	»	2.031	2.796,75	11.686,01	23.101,95
»	»	324,30	324,30	6.563,44	5.012,34
9.266,24	3.449,56	»	»	126.056,65	17.526,79
67,62	83,25	4.875,42	»	9.864,49	5.998,87
7.434,79	1.244,35	3.836,57	4.572,91	87.733,87	99.615,71
»	»	11.411,81	35.379,13	20.279,73	36.228,37
25.720,24	14.453,99	134.542,79	156.618,68	1.008.939,53	998.557,16

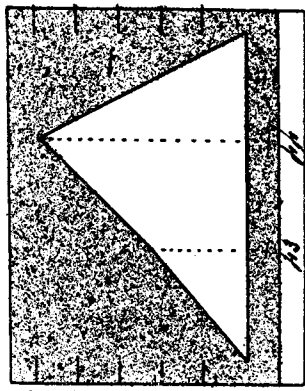
Cuadro comparativo del número de operaciones de los pagos realizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en el primer trimestre de 1943 y 1944.

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOGE		MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	197	167	89	92	2	2	9	9	297	270
Albacete.....	2	7	7	4	»	»	»	»	9	11
Alicante.....	18	21	7	9	»	»	11	12	36	42
Almería.....	3	7	9	7	»	»	4	3	16	17
Asturias.....	71	84	43	53	1	»	27	24	142	161
Avila.....	3	5	6	19	»	»	»	»	9	24
Badajoz.....	57	49	12	20	»	»	»	»	69	69
Barcelona.....	355	410	11	7	33	30	6	9	405	456
Burgos.....	14	9	51	67	»	»	3	3	68	79
Cáceres.....	76	67	30	33	10	5	18	17	134	122
Cádiz.....	13	17	20	3	»	»	3	3	36	23
Castellón.....	1	4	30	10	»	»	3	3	34	17
Ceuta.....	»	1	2	1	»	»	»	»	2	2
Ciudad Real.....	10	4	9	27	»	»	»	»	19	31
Córdoba.....	3	3	8	10	1	»	6	3	18	16
Coruña (La).....	209	214	28	30	19	17	16	17	272	278
Cuenca.....	1	1	26	66	»	»	»	»	27	67
Gerona.....	23	12	»	3	3	3	»	»	26	18
Granada.....	8	6	130	161	»	»	21	21	159	188
Guadalajara.....	13	11	12	9	»	»	»	»	25	20
Guipúzcoa.....	206	214	2	2	43	48	12	14	263	278
Huelva.....	»	»	15	2	»	»	6	6	21	8
Huesca.....	3	6	105	115	»	»	»	»	108	121
Jaén.....	5	3	36	25	14	8	2	3	57	39
León.....	54	62	51	75	24	20	11	6	140	163
Lérida.....	»	9	»	5	»	»	2	3	2	17
Logroño.....	1	2	82	116	»	»	»	»	83	118
Lugo.....	23	21	»	2	»	»	»	»	23	23
Madrid.....	829	878	169	171	9	1	328	323	1.335	1.373
Málaga.....	26	23	12	»	1	1	3	3	42	27
Melilla.....	»	3	»	»	»	4	5	6	5	13
Murcia.....	11	12	3	8	»	1	10	12	24	33
Orense.....	3	6	7	1	»	»	3	3	13	10
Palencia.....	17	19	42	34	10	17	»	»	69	70
Palma de Mallorca.....	14	11	1	»	»	2	»	»	15	13
Palmas (Las).....	11	9	17	10	»	»	3	4	31	23
Pamplona.....	4	35	29	29	»	»	»	»	33	64
Salamanca.....	51	55	49	41	»	1	9	13	109	110
Santander.....	404	255	42	34	2	1	22	35	470	325
Sta. Cruz Tenerife.....	11	16	8	32	»	»	16	15	35	63
Segovia.....	»	3	74	77	»	»	»	»	74	80
Sevilla.....	33	33	14	13	»	1	6	8	53	55
Soria.....	»	3	23	13	»	»	»	»	23	16
Tarragona.....	1	6	1	»	1	»	»	»	3	6
Teruel.....	6	11	69	53	»	»	»	»	75	64
Toledo.....	26	24	25	23	»	»	9	6	60	53
Valencia.....	78	86	35	41	1	»	25	42	139	169
Valladolid.....	77	81	25	66	1	»	15	18	118	165
Vigo: Pontevedra.....	32	30	5	3	»	»	6	6	43	39
Vizcaya.....	911	214	299	12	123	155	»	»	1.333	381
Zamora.....	9	6	32	28	3	4	1	»	45	38
Zaragoza.....	261	349	163	174	24	26	11	15	459	564
Adm. ción Central.....	1	1	2	2	»	»	38	49	41	52
TOTALES.....	4.185	3.585	1.967	1.838	325	347	670	714	7.147	6.484

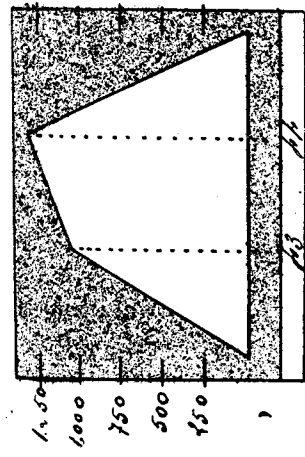
Comparación de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres durante el primer trimestre de los años 1943 y 1944



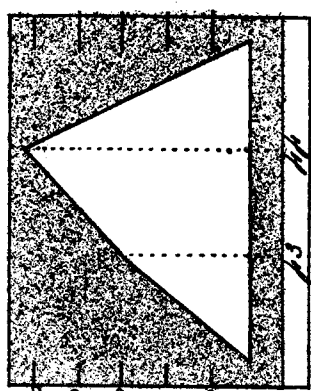
MEJORAS



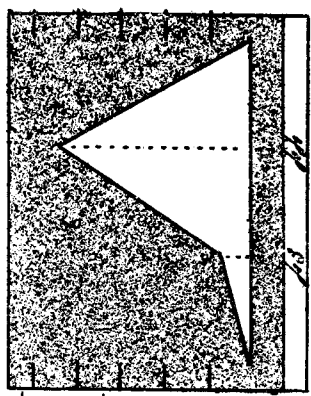
DOTA



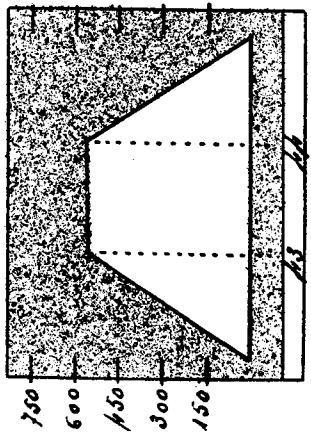
PENSION



TOTALES



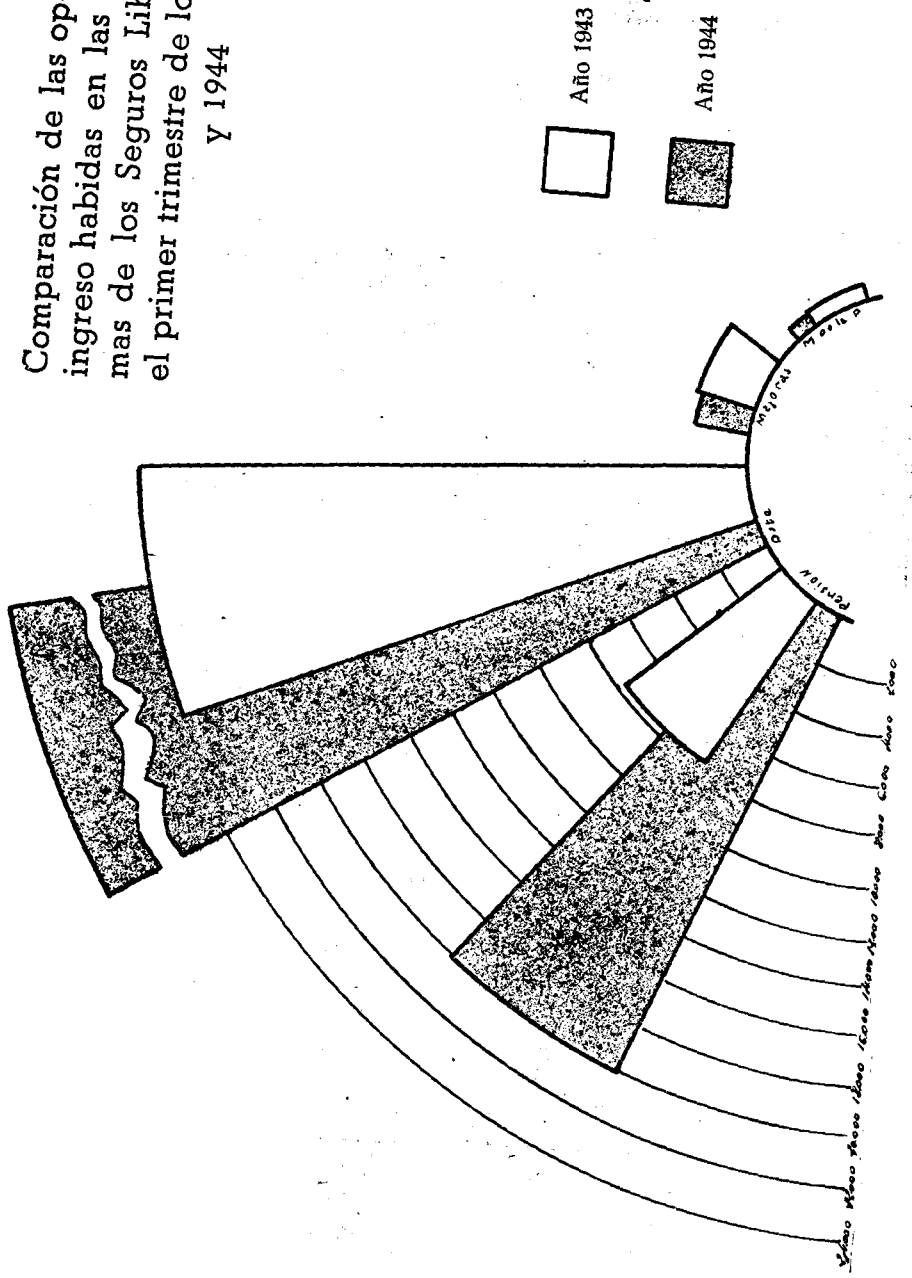
AMORTIZACION DE PRESTAMOS



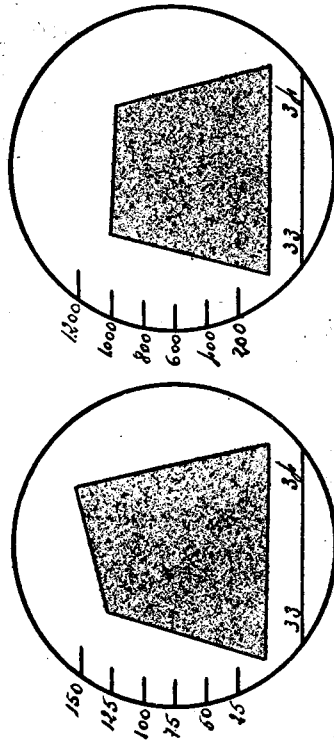
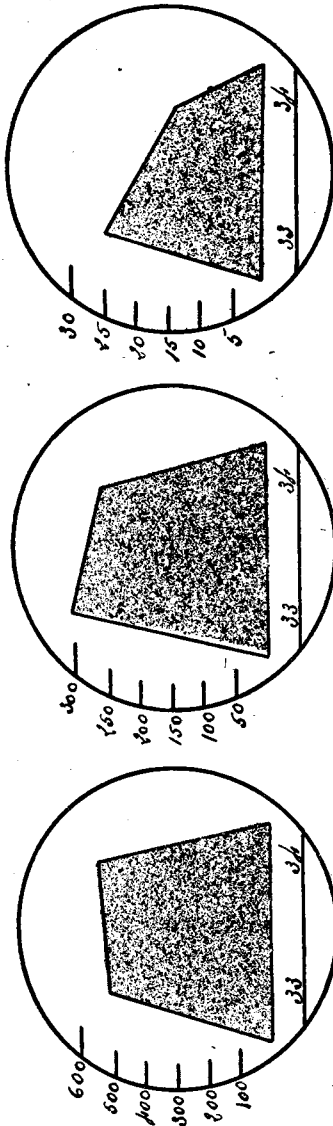
MUTUALIDAD DE LA PREVISION

(Escala, en miles.)

Comparación de las operaciones de
ingreso habidas en las distintas Ra-
mas de los Seguros Libres durante
el primer trimestre de los años] 1943
Y 1944



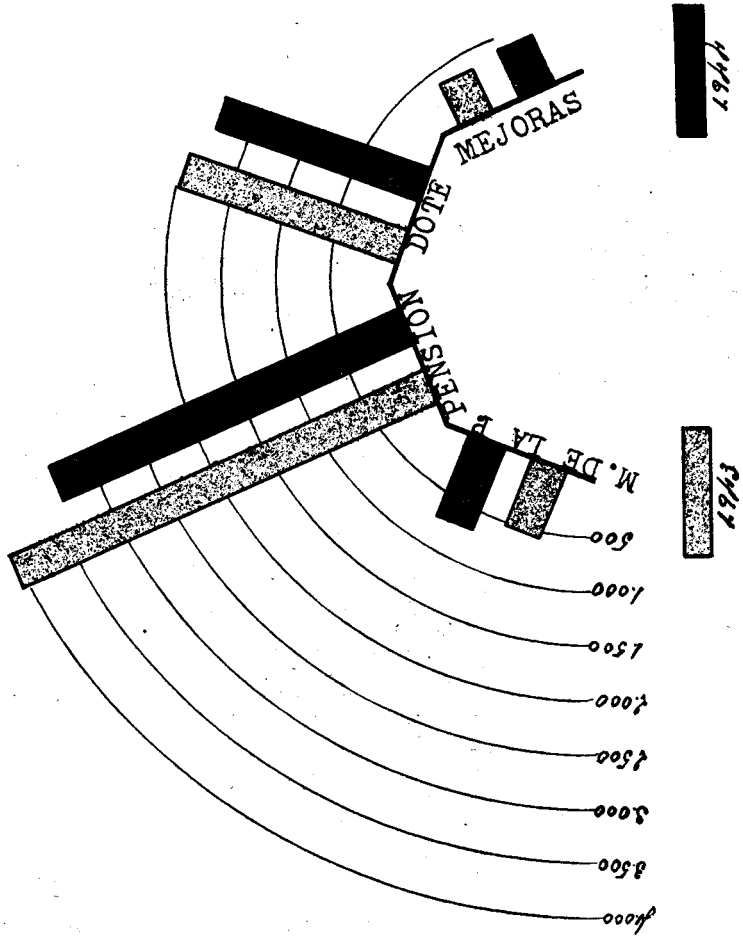
Comparación de los pagos realizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres durante el primer trimestre de los años 1943 Y 1944



MUTUALIDAD DE LA PREVISION TOTALES

(Escala, en miles.)

Comparación del número de pagos realizados en las distintas Ramas de los Seguros Libres durante el primer trimestre de los años 1943 y 1944



RAMA DE PENSIÓN: *Rentas diferidas voluntarias*.—En el cuadro núm. 1 se detallan las operaciones realizadas en esta Rama durante el mes de junio, por gestión directa, en toda España, distribuidas por grupos de 10 pesetas.

El total de operaciones fué de 3.957, contra 2.908 en mayo, que señala un aumento del 26,5 por 100 con relación al citado mes. La concentración máxima de operaciones sigue acumulada en el intervalo 0,01-10, que recoge el 84,35 por 100.

La comparación con los meses anteriores se refleja en el siguiente cuadro:

Meses	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Med'a aritmética ponderada (completa)	Modo	Mediana
Enero.....	98.666,25	2 763	35,71	12,64	10	6,83
Febrero.....	39.016,48	2.836	13,76	11,08	10	6,09
Marzo.....	64.063,95	1.676	38,22	37,58	10	8,12
Abril.....	41.912,17	3.193	13,13	15,03	10	5,96
Mayo.....	81.963,31	2.908	28,18	30,05	10	6,31
Junio.....	45.008,88	3.957	11,37	13,65	10	5,93

Todos los promedios, a excepción del "modo", que sigue sosteniéndose en 10 pesetas, marcan un sensible descenso, presentándose como los más bajos del corriente año. No significa esto que la recaudación haya disminuído considerablemente, ya que la de los meses de febrero y abril fué inferior, sino que el número de operaciones aumenta; pero éstas son imposiciones muy pequeñas.

Rentas diferidas obligatorias (Enseñanza privada).—En el cuadro número 2 observamos que las operaciones de junio fueron 5.423, contra 5.010 en mayo, obteniéndose un aumento del 8,24 por 100. La recaudación también aumenta en forma tan proporcional, que es curioso observar que este aumento representa el 7,50 por 100, comparada con la del mes anterior.

El mayor número de operaciones se encuentra en el intervalo

10,01-20, que acumula un 31,19 por 100; sigue el de 0,01-10, con el 26,78 por 100, y después el de 20,01-30, con el 18,37 por 100. La media aritmética y el modo descienden con relación al mes anterior, y se señala un sensible aumento en la mediana.

Continúa esta Rama una marcha regular, con tendencia ascendente, y su desarrollo, en los seis primeros meses del presente año, lo reflejamos en el siguiente cuadro:

Meses	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Modo	Mediana
Enero.....	80.512,97	3.481	23,12	23,41	14,67	18,88
Febrero.....	96.823,19	4.348	22,27	21,19	13,73	17,74
Marzo.....	123.227,83	5.543	22,23	20,35	10,00	16,94
Abril.....	99.084,68	4.479	22,12	20,65	16,47	16,96
Mayo.....	110.377,71	5.010	22,03	20,45	16,29	17,04
Junio.....	118.600,60	5.423	21,86	20,34	15,93	17,45

RAMA DE DOTE.—El cuadro núm. 3 detalla las operaciones realizadas en la Rama Dotal durante el mes de junio por gestión directa, y distribuidas en intervalos de 5 pesetas.

El total ha sido 10,315, contra 10,096 en mayo último, representando este aumento el 2,12 por 100. El mayor número de operaciones sigue acumulándose en el primer intervalo, 0,01-5, que abarca el 67,96 por 100. La media aritmética ponderada fué 10,26; la incompleta, 6,29; el modo se mantiene en 5 pesetas, y la mediana se sitúa en 3,68, como el mes anterior.

Su comparación con los meses anteriores es la siguiente:

Meses	Recaudación	Operaciones	Promedios			
			Media aritmética simple	Media aritmética ponderada (completa)	Modo	Mediana
Enero.....	162.914,39	10.231	15,90	15,45	5	4,70
Febrero.....	143.495,94	11.303	12,69	12,07	5	3,94
Marzo.....	427.414,06	9.586	44,59	44,10	5	4,00
Abril.....	136.676,97	12.541	10,90	10,42	5	3,85
Mayo.....	125.449,27	10.096	12,43	11,90	5	3,68
Junio.....	110.741,94	10.315	10,74	10,26	5	3,68

Se publican además seis cuadros estadísticos, cuyo detalle es el que sigue:

Los números 4 y 5 reflejan un avance de los ingresos y pagos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres, contabilizados en el mes de agosto del año actual.

Los números 6, 7, 8 y 9 reflejan la recaudación, pagos y operaciones realizados en Seguros Libres durante el segundo trimestre de este año, y su comparación con la de igual período del anterior, distribuido todo por provincias, y acompañándose cuatro gráficos relacionados con estos resúmenes.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**EL SEGURO DE INVALIDEZ,
VEJEZ Y MUERTE**

6 ptas.

PENSION (RENTAS DIFERIDAS VOLUNTARIAS).

Junio 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	3.338	3.338	84,35	84,35
10,01- 20.....	128	3.466	87,58	3,23
20,01- 30.....	93	3.559	89,93	2,35
30,01- 40.....	167	3.726	94,15	4,22
40,01- 50.....	102	3.828	96,73	2,58
50,01- 60.....	29	3.857	97,46	0,73
60,01- 70.....	28	3.885	98,17	0,71
70,01- 80.....	18	3.903	98,62	0,45
80,01- 90.....	6	3.909	98,78	0,16
90,01-100.....	16	3.925	99,19	0,41
100,01 y más.....	32	3.957	100,00	0,81
	3.957			100,00

Media aritmética ponderada completa: 13,65 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 9,72 pesetas.

Mediana: 5,93 pesetas.

Modo: 10,00 pesetas.

PENSIONES OBLIGATORIAS (ENSEÑANZA PRIVADA).

Junio 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 10.....	1.452	1.452	26,78	26,78
10,01- 20.....	1.691	3.143	57,97	31,19
20,01- 30.....	996	4.139	76,34	18,37
30,01- 40.....	958	5.097	94,00	17,66
40,01- 50.....	144	5.241	96,65	2,65
50,01- 60.....	83	5.324	98,18	1,53
60,01- 70.....	37	5.361	98,86	0,68
70,01- 80.....	30	5.391	99,41	0,55
80,01- 90.....	13	5.404	99,65	0,24
90,01-100.....	8	5.412	99,80	0,15
100,01 y más.....	11	5.423	100,00	0,20
	5.423			100,00

Media aritmética ponderada: 20,34 pesetas.

Idem id. id., sin el intervalo último: 20,07 pesetas.

Mediana: 17,45 pesetas.

Modo: 15,93 pesetas.

DOTE

Junio 1944: Frecuencias absolutas y relativas.

GRUPOS	Número de operaciones (frecuencias)	Suma acumulativa de las frecuencias	Proporción por ciento de las frecuencias acumuladas	Frecuencia relativa
0,01- 5.....	7.010	7 010	67,96	67,96
5,01-10.....	1.433	8.443	81,95	13,99
10,01-15.....	693	9.136	88,54	6,59
15,01-20.....	287	9.423	91,33	2,79
20,01-25.....	330	9.753	94,54	3,21
25,01-30.....	106	9.859	95,57	1,03
30,01-35.....	25	9.884	95,81	0,24
35,01-40.....	34	9.918	96,14	0,33
40,01-45.....	17	9.935	96,30	0,16
45,01-50.....	179	10.114	98,04	1,74
50,01 y más.....	201	10.315	100,00	1,96
	10.315			100,00

Media aritmética ponderada completa: 10,26 pesetas.

Idem id. id., sin el último intervalo: 6,29 pesetas.

Mediana: 3,68 pesetas.

Modo: 5,00 pesetas.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

**UNA CAMPAÑA EN PRO DEL SEGURO
Y DE LA PREVISION POPULAR**

POR

J. MALUQUER Y SALVADOR

3 vols.

15 ptas.

Cuadro estadístico de los ingresos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizados en el mes de agosto de 1944. - Avance.

DELEGACIONES	PENSIONES			Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	Amortización de préstamos	TOTAL
	Obligatoria	Diferidas	Inmediatas					
Alava.....	280,01	3.405,90	11.000	6.905,70	107,70	»	»	21.699,1
Albacete.....	27,60	»	»	520	»	»	»	547,6
Alicante.....	1.935,16	363,20	13.222,90	4.774,03	76	»	»	20.371,2
Almería.....	»	156	»	2.083,75	»	»	»	2.239,7
Asturias.....	4.560	241	»	930,90	5	»	»	5.736,9
Avila.....	673,14	55	505,54	579,10	»	»	»	1.812,7
Badajoz.....	2.146,52	296,75	5.000	2.619	109,90	56,32	»	10.228,4
Barcelona.....	33.197,95	16.317,38	85.103,07	30.202,15	552,25	221,87	»	165.594,6
Burgos.....	380,61	1.785	»	1.127,40	42	»	»	3.335,0
Cáceres.....	177,66	9.772,99	»	2.042,80	67	»	»	12.060,4
Cádiz.....	628,02	»	»	2.641,90	»	»	579,81	3.849,7
Castellón.....	229,12	50	»	1.078	10	»	»	1.367,1
Ceuta.....	»	»	»	3.779	»	»	»	3.779
Ciudad Real.....	1.238,95	155	»	974	»	»	»	2.367,9
Córdoba.....	504,40	130,66	»	2.383,35	84	»	»	3.102,4
Coruña (La).....	4.238,24	373,40	36.208,88	2.074,40	1.000	82,38	»	43.977,3
Cuenca.....	24	46,70	6.270,33	1.784,85	»	»	»	8.125,8
Gerona (*).....	505,06	65	»	249	30	»	»	849,0
Granada.....	2.298,86	231	»	8.706,93	»	»	»	11.236,7
Guadalajara.....	»	18	»	595	»	»	»	613
Guipúzcoa.....	388,42	1.060	15.668,70	25	970,60	1.073,58	»	19.186,3
Huelva.....	3.053,55	»	»	672,50	»	»	»	3.726,0
Huesca.....	212,01	24,—	»	4.873,35	»	»	»	5.109,3
Jaén.....	895,28	2.000,—	»	290,95	128	»	»	3.314,2
León.....	2.257,48	607,—	»	5.330,60	294	»	»	8.489,0
Lérida.....	409,87	»	»	95	»	»	»	504,8
Logroño.....	366,52	1.147,75	»	2.271,25	15	»	»	3.800,5
Lugo.....	165,34	15	»	557	»	»	»	737,3
Madrid.....	23.505,65	31.598,57	224.505,69	32.331,98	286	58.569,66	1.974,74	372.772,2
Málaga.....	1.484,69	»	»	816,25	»	»	»	2.300,9
Melilla (*).....	23,33	»	»	100	»	»	»	123,3
Murcia.....	1.255,77	26	»	1.608	»	»	»	2.889,7
Orense.....	56	8	»	355,05	»	»	»	419,0
Palencia.....	258,78	20	»	556,10	385	»	»	1.219,8
Palma de Mallorca.....	1.135,12	»	103.342,20	1.249,25	58	»	»	105.784,5
Palmas (Las).....	180,13	»	»	776,20	10	»	»	966,3
Pamplona.....	357,04	»	75.000	3.261,40	»	»	»	78.618,4
Salamanca.....	1.429,30	3.404,96	»	4.387,50	205	»	»	9.426,7
Santander.....	1.502,20	14.445,90	»	2.894,50	19	2.883,66	»	21.745,2
S.ta Cruz Tenerife.....	957,53	110	»	2.947,25	»	8.878,61	»	12.893,3
Segovia.....	2.128,33	300	»	3.617,95	»	72,24	»	6.118,5
Sevilla.....	4.813,93	85	»	1.408	45,60	»	»	6.352,7
Soria.....	»	50	»	885,70	2	»	»	937,70
Tarragona.....	419,30	»	»	4.413,50	2	»	»	4.834,80
Teruel.....	136	50	»	672,70	50	»	»	908,70
Toledo.....	165,20	162,70	»	650	»	»	»	977,90
Valencia.....	9.524,10	1.788	117.744,56	18.664,78	48	»	»	147.769,4
Valladolid.....	»	1.454,74	»	7.042,85	99	»	»	8.596,5
Vigo: Pontevedra.....	2.472,01	2.177	»	4.707	12	»	»	9.368,0
Vizcaya.....	2.072,63	259,75	»	50	1.573,57	»	»	3.955,95
Zamora (*).....	464	190,25	»	1.024,85	10	»	»	1.689,10
Zaragoza.....	7.491,86	5.852,86	66.653,22	15.160,62	427,50	216,15	11,63	95.813,4
Adm. ción Central.....	»	7.844,47	»	1.237,41	»	61.329	46,88	70.457,6
TOTALES.....	122.626,67	108.144,93	760.225,09	200.985,75	6.724,32	133.383,47	2.613,06	1.334.703,

(*) No están completos los datos de estas Delegaciones, por no haber llegado todos los folios correspondientes a este mes.

Cuadro estadístico de los pagos habidos en las distintas Ramas de los Seguros Libres (gestión directa), en cada una de las Delegaciones provinciales, contabilizadas en el mes de agosto de 1944. — Avance.

DELEGACIONES	Pensión	Dote	Mejoras	Mutualidad de la Previsión	TOTALES
Alava.....	2.555,05	4.504,66	12,50	422,64	7.494,85
Albacete.....	152,05	»	»	»	152,05
Alicante.....	1.370,20	1.915,33	»	1.373,65	4.659,18
Almería.....	120,41	15,31	»	170,16	305,88
Asturias.....	31.774,01	681,39	»	969,91	33.425,31
Avila.....	84,16	1.073,69	»	»	1.157,85
Badajoz.....	846,24	2.143,54	»	»	2.989,78
Barcelona.....	52.041,91	786,40	995,99	2.247,80	56.072,10
Burgos.....	370,41	3.577,99	»	667,28	4.615,68
Cáceres.....	828,39	2.271,69	»	1.006,44	4.106,52
Cádiz.....	2.933,09	»	»	575	3.508,09
Castellón.....	79,45	1.756,13	»	129,23	1.964,81
Ceuta.....	»	221,85	»	»	221,85
Ciudad Real.....	30,41	888,05	»	»	918,46
Córdoba.....	163,05	151,68	286,16	252,67	853,74
Coruña (La).....	14.546,39	4.509,58	51,34	896,22	20.003,53
Cuenca.....	120	1.958,91	»	»	2.078,91
Gerona (*).....	489,69	»	»	»	489,69
Granada.....	383,33	4.021,46	»	2.034	6.438,79
Guadalajara.....	100	370,08	»	»	470,08
Guipúzcoa.....	17.322,30	2.822,77	105,12	760,14	21.010,33
Huelva.....	»	30,64	»	681	7 11,64
Huesca.....	695,36	10.863,69	»	1.057,01	12.616,06
Jaén.....	100	1.082,72	763,10	448,16	2.393,98
León.....	3.256,98	1.795,14	105,81	308,50	5.466,43
Lérida.....	490,62	200,73	»	118,12	809,47
Logroño.....	1.000	2.756,24	»	»	3.756,24
Lugo (*).....	1.956,60	»	»	»	1.956,60
Madrid.....	48.579,84	12.648	»	16.684,47	77.912,31
Málaga.....	1.672,44	476,90	»	49,42	2.198,76
Melilla.....	354,39	»	»	136,78	491,17
Murcia.....	608,07	80,80	»	2.096,52	2.785,39
Orense.....	199,64	»	»	116,44	316,08
Palencia.....	120,53	1.296,09	97,78	»	1.514,40
Palma de Mallorca.....	916,22	»	46,32	»	962,84
Palmas (Las) (*).....	60,82	1.565,32	»	507,32	2.133,46
Pamplona.....	899,21	2.225,75	»	»	3.124,96
Salamanca.....	1.324,35	3.126,43	»	567	5.017,78
Santander.....	24.707,71	3.127,72	1.083,52	976,82	29.895,77
Santa Cruz de Tenerife (*).....	250,85	311,71	»	605,26	1.167,82
Segovia.....	»	2.864,97	»	»	2.864,97
Sevilla.....	2.202,75	4.835,86	279,66	1.248,40	8.566,67
Soria.....	15,20	2.341,51	»	»	2.356,71
Tarragona.....	590,81	»	»	»	590,81
Teruel.....	159,13	1.816,12	»	»	1.975,25
Toledo.....	509,24	1.294,27	»	197,27	2.000,78
Valencia.....	5.014,69	1.497,92	»	2.534,91	9.047,52
Valladolid.....	2.051,11	1.036,23	»	1.151,91	4.238,35
Vigo: Pontevedra.....	3.693,14	»	»	108,10	3.801,24
Vizcaya (*).....	5.708,48	448,06	3.238,06	»	9.394,60
Zamora (*).....	140,36	3.185,55	38,17	»	3.364,08
Zaragoza.....	24.416,29	15.189,12	152,54	1.223,89	40.981,84
Administración Central (*).....	2.671,47	120,63	152,56	3.888,89	6.833,55
TOTALES.....	260.676,84	109.888,81	7.408,63	46.210,43	424.184,71

(*) No están completos los datos de estas Delegaciones, por no haber llegado todos los folios correspondientes a este mes.

Cuadro comparativo de los ingresos habidos en las distintas Ramas de

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	5.859	40.571,04	10.875,45	13.143,50	176,70	180
Albacete.....	»	82,80	890,40	773	»	»
Alicante.....	2.282,62	65.374,79	5.316,65	7.453,95	15	192
Almería.....	18	281	882	3.282,25	»	»
Asturias.....	1.485,45	19.731,67	5.186,40	3.599,65	5	»
Avila.....	»	949,98	100,30	6.969,25	»	»
Badajoz.....	773,50	13.970,19	3.302,83	2.112,30	103,77	188
Barcelona.....	661.999,15	564.330,91	12.162,75	12.481,45	1.287,70	1.627
Burgos.....	509	33.552,08	3.938,05	6.623,05	94	84
Cáceres.....	1.870	1.379,99	4.630,80	5.232,74	99	55
Cádiz.....	1.859,95	3.963,72	2.118,65	486	»	»
Castellón.....	»	1.108,24	1.852,35	2.195,90	20	27
Ceuta.....	»	»	930	1.500,90	»	»
Ciudad Real.....	600	4.032,86	632,35	1.539,85	»	»
Córdoba.....	»	39.816,38	2.525,45	4.329,30	84	87
Coruña (La).....	16.539,10	78.806,28	3.687,55	6.317,95	30	36
Cuenca.....	85,05	274,13	10.379,95	7.489,05	»	»
Gerona.....	170	2.156,74	81	181	55	12
Granada.....	»	6.926,46	21.139,30	21.858,06	»	216
Guadalajara.....	»	70	919,83	11.161,05	»	»
Guipúzcoa.....	»	612,63	»	»	1.044,74	446
Huelva.....	»	5.063,18	327,05	808	5	26
Huesca.....	»	30.786,78	10.872,75	21.088,55	»	»
Jaén.....	1.750	4.291,52	4.334	681,35	194,94	210
León.....	5.682	14.933,39	5.787,20	17.652,65	173	609
Lérida.....	»	1.554,85	425,50	481,30	»	»
Logroño.....	1.000	1.895,36	7.134,75	7.159,70	42	45
Lugo.....	20.050	2.299,87	950,50	1.684,05	»	»
Madrid.....	349.072,23	684.576,24	22.185,48	44.957,46	260	888
Málaga.....	»	7.024,68	1.245	1.175,50	»	5
Melilla.....	»	352,66	25	392,70	»	»
Murcia.....	60	5.142,92	1.199	4.027	»	»
Orense.....	»	2.787,98	327,55	852,90	»	12
Palencia.....	30	936,24	1.605,10	1.009,70	461	399
Palma de Mallorca ..	25	4.141,32	1.136,85	1.334,95	113	116
Palmas (Las).....	»	2.150,49	7.604,80	7.092,15	»	10
Pamplona.....	135,05	1.398,12	3.806,90	2.568,20	»	»
Salamanca ..	16.607,33	10.711,93	9.194,61	13.369,99	327	330
Santander.....	38.234,17	35.007,52	4.722,72	4.295,30	91	1.102
Santa Cruz Tenerife.	156,75	2.533,94	4.985,20	6.591,95	»	»
Segovia.....	118	690,99	3.646,75	4.429,55	»	»
Sevilla.....	»	20.510,82	2.229	1.708	228,40	174
Soria.....	»	12	710,80	1.859,90	6	6
Tarragona.....	»	2.527,51	195	9.273,25	14	4
Teruel.....	135	996,50	3.488,55	2.071,70	50	150
Toledo.....	200	1.691,04	2.701,75	11.038,90	»	»
Valencia.....	5.049,76	64.556,91	13.605,23	29.754,51	79	73
Valladolid.....	2.768,75	2.855,49	8.059,90	7.721,70	145	172
Vigo: Pontevedra ..	220	16.098,22	781	1.488	17	21
Vizcaya.....	77.011,15	41.862,25	57.412,34	3.097	2.827,44	2.525,4
Zamora.....	4.468,67	3.491,71	1.754,21	4.578,45	102	75
Zaragoza.....	74.918,90	137.747,57	22.586,79	23.837,86	1.055,10	1.143,1
Adm. ción Central ..	13.763,42	15.750,70	231,76	16.080,76	»	»
TOTALES.....	1.305.507	2.004.372,59	296.825,10	372.893,18	9.205,72	11.247,4

Seguros Libres (gestión directa), en el segundo trimestre de los años 1943 y 1944.

AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
»	»	21.856,16	31.921,31	38.767,31	85 816,55
»	»	»	»	890,40	855,80
»	»	»	1.278,30	7.614,27	74.299,04
»	»	»	»	900	3.563,25
»	415,26	»	»	6.676,85	23.746,58
»	»	22,50	22,50	122,80	7.941,73
»	»	»	»	4.180,03	16.271,19
»	»	477,78	637,04	675.927,38	579.076,65
»	»	»	»	4.541,05	40.259,13
34,89	»	5.867,38	7.275,09	12.502,07	13.942,82
»	»	»	»	3.978,60	4.449,72
»	»	»	250	1.872,35	3.581,14
»	»	»	»	930	1.500,90
»	»	»	»	1.232,35	5.572,71
»	»	»	»	2.609,45	44.232,68
»	»	247,14	329,52	20.503,79	85.489,75
»	»	»	»	10.465	7.763,18
»	»	»	»	306	2.349,74
»	»	»	»	21.139,30	29.000,52
»	»	»	»	919,83	11.231,05
»	»	2.335,24	4.381,82	3.379,98	5.439,65
»	»	»	»	332,05	5.896,18
»	»	»	»	10.872,75	51.875,33
»	»	»	»	6.278,94	5.183,67
»	»	238,71	238,71	11.880,91	33.434,25
»	»	»	»	425,50	2.036,15
»	»	»	»	8.176,75	9.100,06
»	»	»	»	21.000,50	3.983,92
»	7.671,38	147.118,57	272.413,88	518.636,28	1.010.506,96
»	»	»	»	1.245	8.205,18
»	»	»	»	25	745,36
»	»	»	»	1.259	9.169,92
»	»	»	»	327,55	3.652,88
»	96,08	»	»	2.096,10	2.441,02
»	»	»	»	1.274,85	5.592,27
»	»	»	»	3.941,95	3.966,32
»	»	»	»	26.128,94	24.411,92
»	»	»	»	7.604,80	9.252,64
»	»	11.416,29	8.282,02	54.464,18	48.686,84
»	»	13.278,28	8.569,77	18.420,23	17.695,66
»	»	216,72	288,96	3.981,47	5.409,50
»	»	»	»	2.457,40	22.393,22
»	»	»	»	716,80	1.877,90
»	»	»	»	209	11.804,76
»	»	»	»	3.673,55	3.218,20
»	»	»	»	2.901,75	12.729,94
»	»	»	»	18.733,99	94.384,42
»	»	667,30	675	11.640,95	11.424,19
»	»	»	»	1.018	17.607,22
»	»	»	»	137.250,93	47.484,69
»	»	»	»	6.324,88	8.145,16
44,99	34,86	428,36	879,60	99.034,14	163.642,99
»	»	581.319,15	795.808,01	595.314,33	827.639,47
79,88	8.217,58	785.489,58	1.133.251,53	2.397.107,28	3.529.981,97

Cuadro comparativo del número de operaciones de los ingresos realizados en

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	147	233	891	973	31	30
Albacete.....	»	9	63	31	»	»
Alicante.....	11	253	293	511	6	24
Almería.....	3	11	73	560	»	»
Asturias.....	8	741	312	290	1	»
Ávila.....	»	52	11	1.329	»	»
Badajoz.....	29	234	242	166	21	27
Barcelona.....	30	2.714	75	522	322	289
Burgos.....	6	141	505	955	52	42
Cáceres.....	60	90	611	894	40	24
Cádiz.....	2	132	143	44	»	»
Castellón.....	»	61	103	219	8	9
Ceuta.....	»	»	24	38	»	»
Ciudad Real.....	6	150	58	152	»	»
Córdoba.....	»	95	133	552	19	20
Coruña (La).....	28	625	265	280	6	5
Cuenca.....	4	17	491	730	»	»
Gerona.....	4	98	9	13	7	1
Granada.....	»	446	2.525	3.212	»	3
Guadalajara.....	»	4	211	189	»	»
Guipúzcoa.....	»	27	»	»	390	126
Huelva.....	»	204	22	140	1	1
Huesca.....	»	73	1.514	2.696	»	»
Jaén.....	2	155	436	41	53	63
León.....	15	363	428	2.386	34	114
Lérida.....	»	74	38	29	»	»
Logroño.....	1	108	423	598	18	18
Lugo.....	7	90	49	125	»	»
Madrid.....	5.386	10.990	723	1.197	220	747
Málaga.....	»	294	41	38	»	1
Melilla.....	»	21	1	30	»	»
Murcia.....	3	342	41	874	»	»
Orense.....	»	131	65	85	»	1
Palencia.....	3	56	166	74	47	52
Palma de Mallorca.....	1	356	73	413	38	37
Palmas (Las).....	»	92	98	835	»	1
Pamplona.....	5	64	172	166	»	»
Salamanca.....	213	471	582	822	130	133
Santander.....	401	619	182	218	23	20
Santa Cruz Tenerife.....	18	143	231	403	»	»
Segovia.....	2	59	475	795	»	»
Sevilla.....	»	790	75	86	35	40
Soria.....	»	1	100	228	3	3
Tarragona.....	»	141	4	732	7	2
Teruel.....	3	57	449	328	1	3
Toledo.....	2	57	259	420	»	»
Valencia.....	73	1.224	530	2.214	19	17
Valladolid.....	52	57	555	1.013	40	39
Vigo; Pontevedra.....	13	260	85	137	11	15
Vizcaya.....	4	558	2.837	9	316	583
Zamora.....	13	515	256	1.017	7	8
Zaragoza.....	199	528	2.962	2.999	160	174
Admin. ción Central..	9	3	137	144	»	»
TOTALES.....	6.763	25.029	21.047	32.952	2.066	2.689

distintas Ramas de los Seguros Libres en el segundo trimestre de los años 1943 y 1944

MORTIZACIÓN DE PRESTAMOS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
»	»	19	16	1,088	1,252
»	»	»	»	63	40
»	»	»	1	310	789
»	»	»	»	76	571
	1	»	»	321	1,032
	»	3	3	14	1,384
	»	»	»	292	427
	»	3	4	430	3,529
	»	»	»	563	1,138
	»	18	19	730	1,027
	»	»	»	145	176
	»	»	1	111	290
	»	»	»	24	38
	»	»	»	64	302
	»	»	»	152	667
	»	5	4	304	914
	»	»	»	495	747
	»	»	»	20	112
	»	»	»	2,525	3,661
	»	»	»	211	193
	»	12	17	402	170
	»	»	»	23	345
	»	»	»	1,514	2,769
	»	»	»	491	259
	»	6	6	483	2,869
	»	»	»	38	103
	»	»	»	442	721
	»	»	»	56	215
	17	45	58	6,374	13,009
	»	»	»	41	333
	»	»	»	1	51
	»	»	»	44	1,216
	»	»	»	65	217
	1	»	»	216	183
	»	»	»	112	806
	»	»	»	98	928
	»	»	»	177	230
	»	»	»	925	1,426
	»	7	3	613	860
	»	6	3	255	549
	»	3	4	480	858
	»	»	»	110	916
	»	»	»	103	232
	»	»	»	11	875
	»	»	»	453	388
	»	»	»	261	477
	»	»	»	622	3,455
	»	12	12	659	1,121
	»	»	»	109	412
	»	»	»	3,157	1,160
	»	»	»	276	1,540
5	5	6	6	3,332	3,712
»	»	830	361	976	508
6	24	975	518	30,857	61,205

Cuadro comparativo de los pagos realizados en las diversas Ramas de los

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE	
	1943	1944	1943	1944
Alava.....	9.150,64	11.403,36	27.146,84	15.930,38
Albacete.....	30,41	661,35	1.165,37	279,14
Alicante.....	740,23	2.056,77	2.849,63	728,99
Almería.....	91,23	361,23	456,45	483,17
Asturias.....	44.910,45	42.543,11	16.393,21	7.780,11
Avila.....	252,48	252,48	3.096,79	1.648,80
Badajoz.....	6.240,08	6.595,10	5.083,97	3.207,09
Barcelona.....	89.346,32	123.359,43	685,11	1.749,77
Burgos.....	165,73	481,26	12.007,70	11.653,22
Cáceres.....	4.737,49	3.075,33	7.659,43	5.423,22
Cádiz.....	2.422,59	6.824,23	5.152,31	720,15
Castellón.....	79,45	829,45	3.549,06	2.501,20
Ceuta.....	»	»	577,28	73,66
Ciudad Real.....	205,07	166,86	973,92	3.007,46
Córdoba.....	91,65	591,65	2.026,39	277,79
Coruña (La).....	17.645,58	21.415,49	7.629,23	4.968,67
Cuenca.....	»	»	2.274,24	9.735,32
Gerona.....	1.187,83	1.066,23	»	»
Granada.....	675	675	12.328,75	9.924,36
Guadalajara.....	486,28	304,62	3.204,72	1.388,90
Guipúzcoa.....	18.901,86	22.044,19	469,54	1.622,52
Huelva.....	»	»	4.756,11	404,78
Huesca.....	466,02	852,86	42.776,96	35.846,54
Jaén.....	380	300	3.295,28	1.585,50
León.....	6.017,99	8.783,55	9.425,31	15.058,90
Lérida.....	60,80	985,92	»	342,67
Logroño.....	44,10	»	11.139,08	7.019,14
Lugo.....	2.712,57	3.787,99	17,39	51,38
Madrid.....	125.712,85	167.568,04	42.357,77	31.921,89
Málaga.....	3.883,45	4.525,11	1.596,24	694,91
Melilla.....	»	812,47	293,71	»
Murcia.....	468,70	1.087,44	742,34	526,54
Orense.....	98,94	598,92	719,10	892,30
Palencia.....	2.658,36	714,19	4.394,40	4.574,25
Palma de Mallorca.....	691,20	1.542,22	»	»
Palmas (Las).....	273,69	182,46	1.873,26	700,89
Pamplona.....	644,26	3.229,99	8.777,03	3.272
Salamanca.....	3.402,68	3.555,93	7.093,82	5.374,39
Santander.....	18.534,40	20.972,76	7.293,11	6.890,36
Santa Cruz de Tenerife.....	1.653,67	1.935,63	2.719,64	1.595,98
Segovia.....	»	104	11.659,59	5.555,48
Sevilla.....	4.754,47	6.562,13	3.791,44	4.301,52
Soria.....	60,20	30,40	4.937,28	3.958,52
Tarragona.....	»	999,96	»	»
Teruel.....	292,09	209,10	9.004,71	7.424,27
Toledo.....	1.726,08	1.612,09	7.349,02	5.071,17
Valencia.....	8.810,79	13.680,13	10.230,97	11.273,91
Valladolid.....	5.290,92	6.099,95	8.736,67	8.000,86
Vigo: Pontevedra.....	3.616,99	4.647,59	136,85	3.961,33
Vizcaya.....	52.642,11	13.208,33	76.013,82	264,42
Zamora.....	473,03	253,46	7.012,99	3.019,54
Zaragoza.....	36.612,51	36.737,53	41.473,69	35.475,71
Administración Central.....	2.590,98	15.718,86	293,21	1.695,69
TOTALES.....	481.934,22	566.006,15	444.645,73	289.858,76

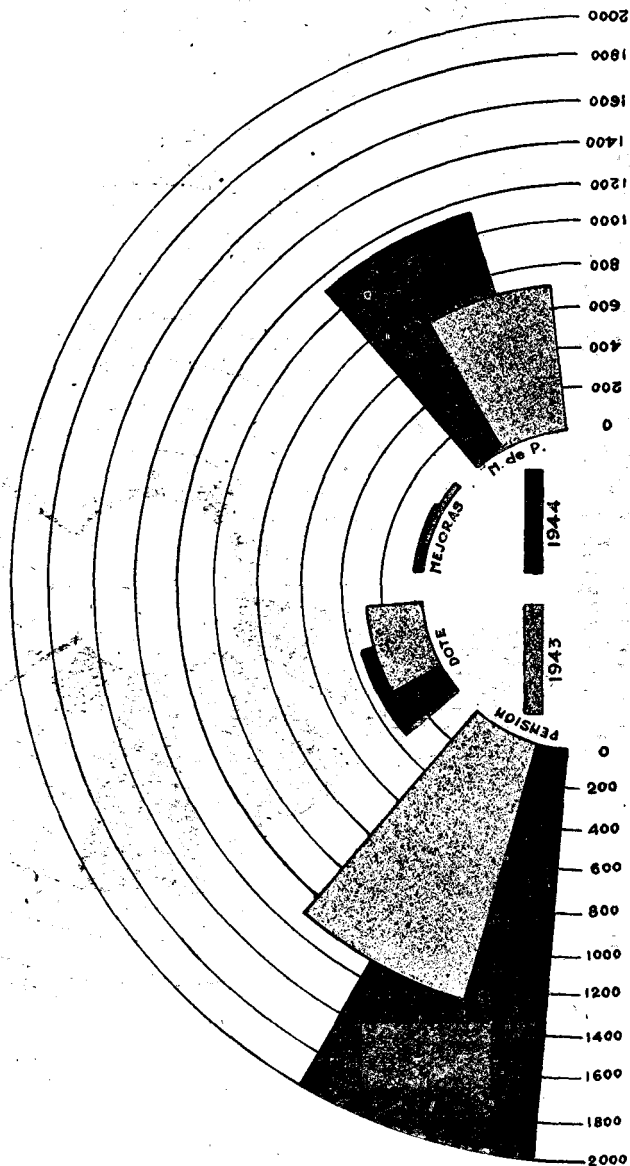
Seguros Libres (gestión directa) en el segundo trimestre de los años 1943 y 1944.

MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
1943	1944	1943	1944	1943	1944
24,36	101,35	1.267,92	1.267,92	37.589,76	28.703,01
»	»	»	»	1.195,78	940,49
145,31	»	2.918,94	2.918,94	6.654,11	5.704,70
»	»	340,32	510,48	888	1.354,88
»	»	2.954,61	3.044,52	64.258,27	53.367,74
»	»	»	»	3.349,27	1.901,28
»	»	»	»	11.324,05	9.802,19
642,87	1.133,96	1.295,34	7.561,02	91.969,64	133.804,18
-185,90	»	2.001,84	2.001,84	14.361,17	14.136,32
»	963,70	2.974,11	2.651,76	15.371,03	12.114,01
»	»	862,50	575	8.437,40	8.119,38
»	»	387,69	387,69	4.016,20	3.718,34
»	»	»	»	577,28	73,66
»	»	»	»	1.178,99	3.174,32
»	2.116,36	1.205,10	972,30	3.323,14	3.958,10
170,02	169,56	1.357,76	1.955,98	26.802,59	28.509,70
»	»	»	»	2.274,24	9.735,32
»	»	»	»	1.187,83	1.066,23
»	»	2.541,90	3.269,19	15.545,65	13.868,55
»	»	»	»	3.691	1.693,52
»	439,12	2.167,77	2.370,48	22.033,57	26.476,31
494,40	»	1.104,60	1.104,60	5.860,71	1.509,38
»	»	»	97,12	43.242,98	36.796,52
1.174,63	848,57	672,24	672,24	5.522,15	3.406,31
2.838,83	264,92	898,31	1.319,42	19.180,44	25.426,79
»	»	354,36	354,36	415,16	1.682,95
»	»	»	»	11.183,18	7.019,14
»	»	»	»	2.729,96	3.839,37
36,19	327,72	48.757,49	72.213,95	216.864,30	272.031,60
»	»	820,13	148,26	6.299,82	5.368,28
»	»	610,34	410,34	904,05	1.222,81
»	»	3.087,24	4.420,57	4.298,28	6.034,55
»	»	349,32	349,32	1.167,36	1.840,54
668,07	682,24	»	»	7.720,83	5.970,68
216,16	73,46	»	»	907,36	1.615,68
»	»	507,32	507,32	2.654,27	1.390,67
»	»	»	»	9.421,29	6.501,99
547,52	»	566,43	1.701	11.615,45	10.631,32
»	5.120,93	4.832,60	4.907,88	30.660,11	37.891,93
»	»	2.757,73	1.770,27	7.131,04	5.301,88
»	»	»	»	11.659,59	5.659,48
»	»	765,30	2.458,92	9.311,21	13.322,57
»	»	»	»	4.997,48	3.988,92
15,18	15,18	»	»	15,18	1.015,14
»	»	»	»	9.296,80	7.633,37
»	»	770,58	651,40	9.845,68	7.334,66
38,14	»	5.294	7.442,50	24.373,90	32.396,54
»	»	2.468,89	2.578,05	16.496,48	16.678,86
»	»	324,30	324,30	4.078,14	8.933,22
5.352,85	4.094,39	»	»	134.008,78	17.567,14
67,62	145,77	»	»	7.553,64	3.418,77
1.254,65	471,08	3.671,67	4.347,60	83.012,52	77.031,92
»	474,82	14.121,28	13.770,27	17.005,47	31.659,64
13.872,70	17.443,13	115.009,93	151.036,81	1.055.462,58	1.024.344,85

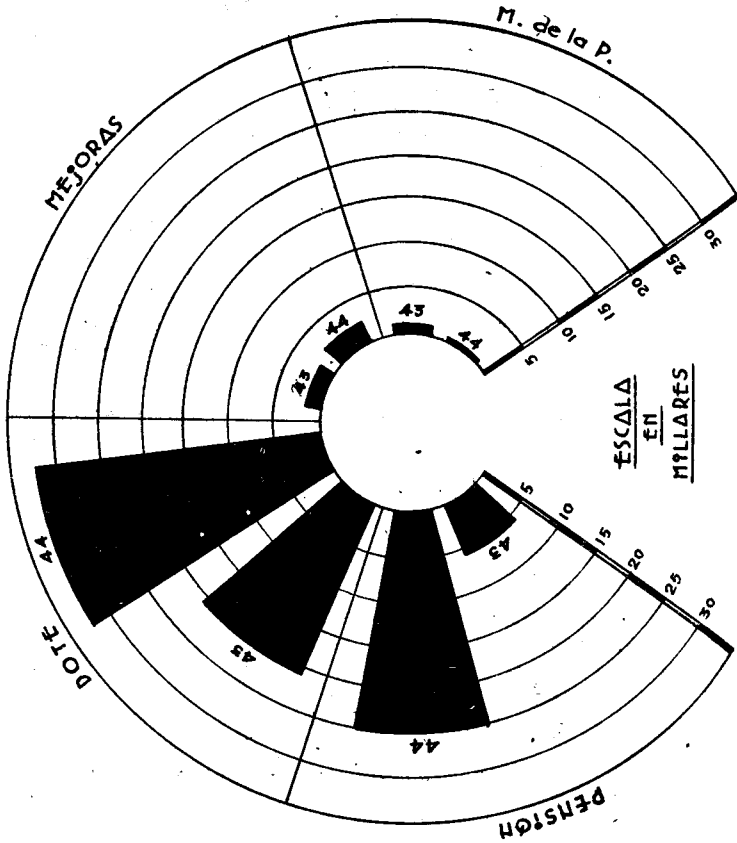
Cuadro comparativo del número de operaciones de los pagos realizados, en las distintas Ramas de los Seguros Libres, en el segundo trimestre de los años 1943 y 1944

DELEGACIONES	PENSIÓN		DOTE		MEJORAS		MUTUALIDAD		TOTALES	
	1943	1944	1943	1944	1943	1944	1943	1944	1943	1944
Alava.....	172	165	123	80	1	6	9	9	305	260
Albacete.....	1	3	13	4	»	»	»	»	14	7
Alicante.....	19	23	17	9	1	»	12	12	49	44
Almería.....	3	4	4	6	»	»	2	3	9	13
Asturias.....	54	84	95	58	»	»	24	25	173	167
Avila.....	3	3	22	16	»	»	»	»	25	19
Badajoz.....	59	53	37	27	»	»	»	»	96	80
Barcelona.....	416	438	5	7	23	28	6	11	450	534
Burgos.....	5	6	75	80	1	»	3	3	84	89
Cáceres.....	69	68	49	45	»	2	18	15	136	130
Cádiz.....	13	14	37	7	»	»	3	2	53	23
Castellón.....	1	4	36	20	»	»	3	3	40	27
Ceuta.....	»	»	2	1	»	»	»	»	2	1
Ciudad Real.....	7	6	10	58	»	»	»	»	17	64
Córdoba.....	3	4	13	7	»	2	6	6	22	19
Coruña (La).....	224	210	29	21	19	16	14	18	286	265
Cuenca.....	»	»	29	111	»	»	»	»	29	111
Gerona.....	30	22	»	»	»	»	»	»	30	22
Granada.....	6	6	145	152	»	»	21	24	172	182
Guadalajara.....	11	5	25	11	»	»	»	»	36	16
Guipúzcoa.....	198	205	2	8	42	46	14	13	256	272
Huelva.....	»	»	29	6	»	»	6	6	35	12
Huesca.....	3	8	163	177	»	»	»	3	166	188
Jaén.....	4	3	29	22	5	11	3	3	41	39
León.....	53	60	79	112	21	12	9	14	162	198
Lérida.....	4	9	»	3	»	»	»	3	7	15
Logroño.....	1	»	91	97	»	»	»	»	92	97
Lugo.....	22	23	1	1	»	»	»	»	23	24
Madrid.....	772	896	198	180	2	1	201	391	1.173	1.478
Málaga.....	23	21	21	4	»	»	4	3	48	28
Melilla.....	»	4	1	»	»	»	8	6	9	10
Murcia.....	6	12	3	3	»	»	9	10	18	25
Orense.....	3	6	8	7	»	»	3	3	14	16
Palencia.....	26	9	26	33	11	17	»	»	63	59
Palma de Mallorca.....	10	12	»	»	1	2	»	»	11	14
Palmas (Las).....	9	6	18	6	»	»	2	2	29	14
Pamplona.....	23	41	48	24	»	»	»	»	71	65
Salamanca.....	49	61	50	33	2	»	9	15	110	109
Santander.....	304	323	42	32	»	9	31	24	377	388
Sta. Cruz Tenerife.....	16	15	28	13	»	»	14	15	58	43
Segovia.....	»	1	96	41	»	»	»	»	96	42
Sevilla.....	32	35	26	10	»	»	6	12	64	57
Soria.....	2	2	19	20	»	»	»	»	21	22
Tarragona.....	»	6	»	»	1	1	»	»	1	7
Teruel.....	7	9	45	51	»	»	»	»	52	60
Toledo.....	24	24	39	20	»	»	9	7	72	51
Valencia.....	67	70	88	42	1	»	28	40	184	152
Valladolid.....	77	73	17	34	»	»	19	18	113	125
Vigo: Pontevedra.....	32	33	3	3	»	»	6	6	41	42
Vizcaya.....	829	208	486	4	152	111	»	»	1.467	322
Zamora.....	7	4	40	23	3	8	»	»	50	32
Zaragoza.....	310	310	171	164	26	21	12	15	519	510
Admin. ción Central.....	1	5	2	3	»	»	18	44	43	70
TOTALES.....	4.010	3.662	2.635	1.906	312	311	557	784	7.514	8.668

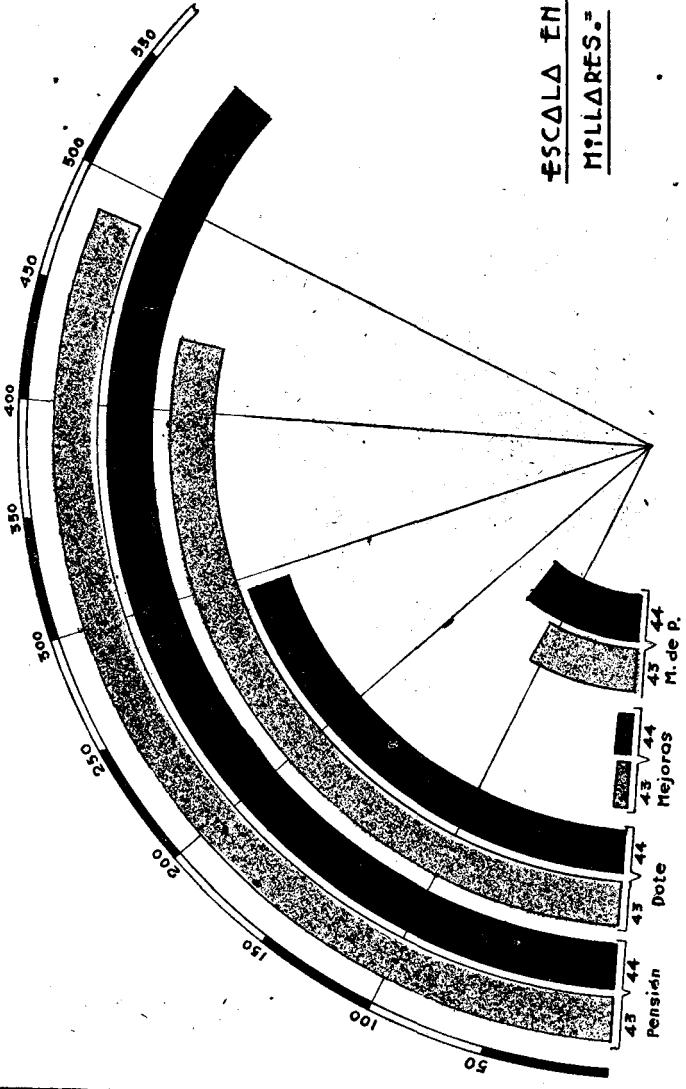
*Comparación de los ingresos recibidos en las
diferentes ramas de Seguros Libres durante
el 2º trimestre de 1943-44*



*Comparación de las operaciones de ingresos de habidas
en las diferentes ramas de Seguros Libres durante el
2º trimestre de 1943-44*

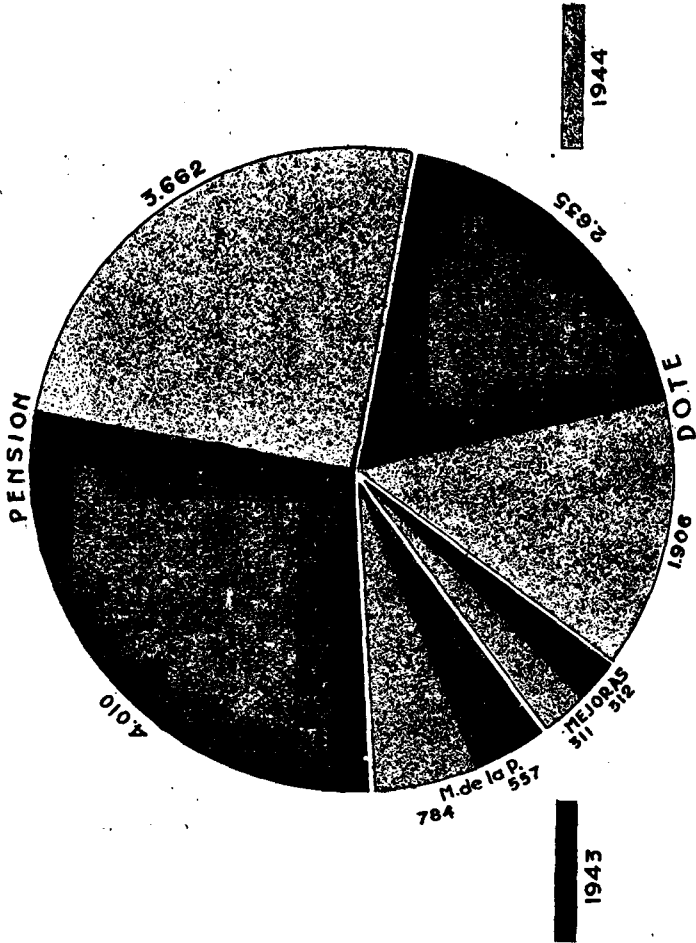


Comparación de los pagos habidos en las diferentes ramas de Seguros Libres durante el 2º Trimestre de 1943-44



ESCALA EN MILLARES.

Comparación de las operaciones de pagos habidos en las diferentes ramas de Seguros Libres durante el 2º trimestre de 1943-44



SERVICIOS MEDICOS

Obra Maternal
e Infantil.

Estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan a continuación durante los meses de julio y agosto últimos:

MES DE JULIO.

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análi- sis.	Visitas.	Confe- rencias	Número de oyentes	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
Alicante.....	83	39	55	1	10	87	»	214
Alcoy.....	50	4	»	5	100	15	4	116
Elche (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elda.....	56	54	30	4	37	63	»	78
Denia.....	76	64	41	»	»	64	»	142
Orihuela.....	88	60	23	3	68	54	»	185
Barcelona.....	881	836	137	»	»	443	29	831
Badalona.....	69	30	18	4	46	113	»	251
Berga.....	18	14	5	»	»	22	2	32
Calella.....	65	4	17	»	»	23	»	35
Granollers.....	53	»	4	»	»	54	»	64
Igualada.....	139	138	6	»	»	60	»	84
Manresa.....	50	»	18	»	»	20	»	201
Mataró.....	61	102	17	»	»	119	3	125
Sabadell.....	114	66	55	»	»	134	»	184
Sans.....	213	186	84	4	110	219	»	372
San Andrés.....	238	176	43	»	»	126	13	429
San Felú Llobregat (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martín.....	188	283	47	»	»	150	»	326
Tarrasa.....	73	57	16	»	»	91	»	238
Vich.....	56	32	2	»	»	23	»	56
Villafrañca.....	3	»	»	»	»	13	»	23
Villanueva (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bilbao.....	60	»	19	»	»	66	10	491
Burgos.....	39	17	10	»	»	36	5	133
Castellón.....	45	47	»	»	»	58	»	56
Vall de Uxo.....	17	14	»	»	»	»	»	16
Córdoba.....	78	119	»	»	»	»	178	345
Cabra.....	1	1	16	»	»	88	71	397
Lucena.....	131	53	»	»	»	»	35	203
Montilla.....	1	1	»	»	»	»	69	113
Peñarroya.....	4	4	4	»	»	214	31	461
Priego de Córdoba.....	4	2	8	»	»	39	10	24
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	»	156
Coruña (La).....	»	»	7	»	»	134	»	8
Santiago (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	20	23	1	»	»	80	10	50
Olot.....	11	10	10	»	»	43	11	64
San Felú de Guixols.....	7	13	18	»	»	28	»	80
Granada.....	59	13	5	2	13	36	5	162
Logroño; Cervera.....	15	6	5	»	»	19	»	42
Calahorra.....	12	»	13	»	»	22	»	183
Las Palmas.....	81	74	»	2	22	»	40	72
Madrid. { Cuatro Caminos.....	»	»	10	»	»	151	193	607
Madrid. { «Las Flores».....	97	97	8	»	»	232	25	494
Madrid. { Mallorca.....	124	128	8	»	»	171	217	785
Suma y sigue.....	3.380	2.587	760	25	406	3.310	961	8.928

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análi- sis.	Visitas.	Confere- ncias.	Número de oyentes.	Visitas	Vacuna- ciones	Consul- tas.
<i>Suma anterior.....</i>	3.380	2.587	760	25	406	3.310	961	8.928
Málaga.....	71	70	4	»	»	320	15	314
Murcia.....	69	77	55	»	»	70	25	98
Archena.....	92	66	33	4	4	62	53	103
Cieza.....	54	29	25	5	50	120	»	97
Molina.....	20	32	21	»	»	61	»	123
Oviedo.....	15	15	24	»	»	44	»	92
Sama de Langreo (1)...	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	95	69	18	»	»	41	»	412
Pamplona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	88	»	55	»	»	93	»	»
Santa Cruz de Tenerife....	18	18	8	2	14	22	»	81
Santander.....	»	»	12	»	»	117	»	»
Segovia.....	6	6	»	»	»	21	»	58
Sevilla.....	222	257	26	5	100	201	11	374
Tarragona. { Reus (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Valls (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	430	365	61	»	»	134	8	680
Alcira.....	44	15	8	»	»	18	»	92
Gandía.....	70	48	13	»	»	8	»	148
Sueca.....	2	»	»	»	»	»	»	4
Vigo.....	51	83	131	5	74	328	»	339
Zaragoza.....	89	105	»	5	75	»	5	302
Tarazona.....	3	10	»	»	»	74	»	32
TOTALES.....	4.819	4.032	1.254	51	723	5.044	1.078	12.277

MES DE AGOSTO.

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consul- tas.	Análisis	Visitas	Confere- ncias.	Número de oyentes.	Visitas.	Vacuna- ciones.	Consul- tas.
Alicante.....	96	46	58	»	»	103	»	161
Alcoy.....	47	5	»	5	100	20	7	150
Elche (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Elda.....	53	54	35	4	37	77	»	64
Denia.....	68	53	39	»	»	69	»	142
Orihuela.....	91	46	34	»	»	58	»	202
Barcelona.....	876	481	182	»	»	253	6	743
Badalona.....	91	29	18	»	»	164	»	251
Berga.....	14	9	»	»	»	30	»	24
Calella.....	61	10	7	»	»	39	»	49
Granollers.....	58	»	4	»	»	55	»	92
Igualada.....	164	127	6	»	»	60	»	88
Manresa.....	53	43	20	»	»	47	»	199
Mataró.....	99	7	17	»	»	151	»	194
Sabadell.....	96	41	47	»	»	96	»	157
Sans.....	243	194	65	»	»	65	»	447
San Andrés.....	276	238	34	»	»	119	»	413
<i>Suma y sigue.....</i>	2.386	1.386	566	9	137	1.406	13	3.376

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA				
	Consultas.	Análisis	Visitas.	Conferencias.	Número de oyentes.	Visitas	Vacunaciones.	Consultas.
<i>Suma anterior</i>	2.386	1.386	566	9	137	1.406	13	3.376
San Feliu Llobregat (1).	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martín.....	223	335	28	»	»	89	»	300
Tarrasa.....	59	55	31	»	»	120	»	151
Vich.....	56	29	8	»	»	18	»	64
Villafranca.....	»	»	2	»	»	13	»	18
Villanueva (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Bilbao.....	53	42	30	»	»	67	6	582
Burgos.....	33	8	5	»	»	37	5	107
Castellón.....	39	49	»	»	»	52	»	51
Vall de Uxó.....	10	17	»	»	»	»	»	25
Córdoba.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cabra.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Montilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedroña.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Puente Genil.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña (La).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Santiago (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	22	25	6	»	»	77	9	48
Olot.....	20	20	7	»	»	79	»	95
San Feliu de Guixols.....	7	16	14	»	»	21	»	52
Granada.....	51	19	1	»	»	56	2	166
Logroño: Cervera.....	10	5	9	»	»	14	»	47
Calahorra.....	8	»	8	»	»	19	»	155
Las Palmas.....	51	45	8	2	22	25	48	91
Madrid.....	»	Cuatro Caminos.....	»	»	»	166	239	632
		«Las Flores».....	245	245	9	»	267	»
Málaga.....	»	Mallorca.....	»	»	»	208	»	687
		»	76	77	17	»	275	»
Murcia.....	111	97	65	»	»	86	17	163
Archena.....	132	86	44	4	67	54	»	208
Cieza.....	26	8	33	5	50	94	»	78
Molina.....	18	65	22	»	»	64	»	85
Oviedo.....	16	16	18	»	»	22	»	57
Sama de Langreo (i).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma de Mallorca.....	71	68	38	»	»	23	»	523
Pamplona (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	90	»	41	»	»	96	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	16	16	5	2	16	15	»	56
Santander.....	»	»	8	»	»	93	»	»
Segovia.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	187	213	35	5	50	246	22	427
Tarragona.....	»	Reus (1).....	»	»	»	»	»	»
		Valls (1).....	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	441	381	56	»	»	111	9	686
Alcira.....	47	22	9	»	»	19	»	76
Gandia.....	62	44	»	»	»	11	»	165
Sueca.....	1	1	»	»	»	1	»	»
Vigo.....	56	106	140	5	77	339	»	288
Zaragoza.....	73	86	»	»	»	»	»	344
Tarazona.....	6	7	»	»	»	12	»	49
TOTALES	4.702	3.589	1.282	32	419	4.295	370	10.793

(1) Los Dispensarios que figuran con la llamada (1) están en período de organización.

Clinica
del Trabajo.

Datos estadísticos.—En los cuadros que se publican a continuación durante los meses de julio y agosto del año actual:

ESPECIALIDADES	Ingresos.	CAJA NACIONAL			Compañías.	Mútuas.	Patronos.
		Incapacidad temporal.	Incapacidad permanente.	Fondo de P. c.			
Traumatología.....	166	58	14	3	17	8	23
Medicina interna.....	23	2	»	»	3	1	»
Urología.....	»	»	»	»	»	»	»
Neurología.....	8	1	1	»	»	»	2
Otorrinolaringología.....	8	1	»	»	2	»	1
Oftalmología.....	16	4	2	»	1	»	1
Dermatología.....	4	3	»	»	1	»	»
Estomatología.....	6	2	»	»	1	»	1
Hospitalización.....	65	35	3	1	19	2	5
Quirófano.....	16	7	1	»	6	»	2
Fisioterapia.....	56	28	3	»	12	4	8
Rayos X.. { Radiografías.....	110	58	4	3	26	1	16
{ Radioscopias.....	4	1	2	»	»	»	»
Fotografía.....	8	3	1	1	1	1	1
Laboratorio.....	59	12	»	»	9	»	2
Ortopedia.....	27	13	4	»	5	2	3
TOTALES.....	576	228	35	8	103	19	65

Quedan en tratamiento... { Servicio de traumatología...
— fisioterapia.....
— hospitalización...

Caja Nacional S. A. T.:

Incapacidad temporal.....
«Obra Sindical 1º de Julio».....

Incapacidad permanente.....

Fondo de Prestaciones complementarias.....

Prótesis:

Estomatología.....
Ortopedia provisional.....
— definitiva.....

En la siguiente relación se detallan los servicios prestados por la Clínica del Trabajo de Madrid

MES DE JULIO

Sin asegurar.	Magistratura del Trabajo.	Subsidio de Vejez.	Subsidio Familiar.	Seguro de Maternidad.	Funcionarios.	Familiares de Funcionarios.	Servicios sanitarios.	Asistencias.	Altas.	Curas.	Pequeñas intervenciones en la consulta.
»	»	6	10	12	3	2	10	496	166	279	8
»	»	»	»	1	8	2	6	48	12	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	4	»	»	»	»	11	3	»	»
»	»	»	»	3	1	»	»	13	3	»	»
»	»	1	»	1	4	1	1	44	15	6	»
»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	»	2	»	»	56	7	14	»
»	»	»	»	»	»	»	»	2.156	54	502	»
»	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	»	1	»	»	1.691	88	»	»
»	»	»	1	»	»	1	»	244	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	4	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	15	18	3	»	86	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	316	31	»	»
»	»	7	15	32	37	10	17	5.208	369	801	8

..... 13 enfermos.
 72 —
 75 —

..... 14
 21
 Revisión »
 Informe 9
 Tratamiento 5
 3
 »
 2
 3

ESPECIALIDADES	Ingresos.	CAJA NACIONAL			Compañías.	Mutuas.	Patronos.
		Incapacidad temporal.	Incapacidad permanente.	Fondo de P. C.			
Traumatología	173	60	11	2	26	10	16
Medicina interna.....	36	4	2	»	4	2	2
Urología.....	3	»	2	»	1	»	»
Neurología.....	10	2	2	»	1	»	1
Otorrinolaringología.....	3	1	»	»	»	»	»
Oftalmología.....	13	4	2	»	»	»	»
Dermatología.....	12	4	»	»	1	4	1
Estomatología.....	»	»	»	»	»	»	»
Hospitalización.....	55	29	2	3	15	5	»
Quirófano.....	17	8	2	»	4	1	2
Fisioterapia.....	58	27	3	»	14	5	7
Rayos X.. { Radiografías	133	79	4	1	25	4	12
{ Radioscopias	9	»	»	»	»	»	6
Fotografía.....	3	1	1	»	1	»	»
Laboratorio.....	61	26	»	»	12	»	»
Ortopedia.....	35	23	»	»	7	1	2
TOTALES.....	621	268	31	6	111	32	49

Quedan en tratamiento .. { Servicio de traumatología...
 — fisioterapia.....
 — hospitalización...

Caja Nacional S. A. T.:

Incapacidad temporal.....
 «Obra Sindical 18 de Julio».....

Incapacidad permanente.....

Fondo de Prestaciones complementarias....

Prótesis:

Estomatología.....
 Ortopedia definitiva.....

MES DE AGOSTO

Sin asegurar.	Magistratura del Trabajo.	Subsidio de Vejez.	Subsidio Familiar.	Seguro de Maternidad.	Funcionarios.	Familiares de Funcionarios.	Servicios sanitarios.	Asistencias.	Altas.	Curas.	Pequeñas intervenciones en la Consulta.
»	1	16	10	7	10	4	»	476	174	283	1
»	»	1	»	3	16	2	»	48	31	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	»	»
»	»	»	3	»	1	»	»	18	12	»	»
»	»	»	»	»	2	»	»	6	6	»	»
»	»	1	»	6	»	»	»	52	2	30	»
»	»	»	»	1	1	»	»	41	3	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
»	»	»	»	»	»	1	»	2.219	66	596	»
»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	»	»	2	»	1.617	47	»	»
»	1	»	»	»	3	4	»	245	»	»	»
»	»	»	»	2	1	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	»	9	13	1	»	85	»	»	»
»	»	»	»	»	»	2	»	171	3	»	»
»	2	18	13	28	47	16	»	5.017	344	909	1

..... 17 enfermos.
 83 —
 64 —

..... 9
 29
 { Revisión..... 1
 { Informe..... 6
 { Tratamiento..... 4
 2

..... »
 2

SINDICATOS

Obra Sindical de «Formación Profesional». **La formación profesional, los accidentes y el Seguro del productor.**—La Sección de Propaganda de la Obra Sindical de “Formación Profesional” ha redactado la siguiente nota, que estimamos de interés recoger en nuestro BOLETÍN. Dice así:

“La mayor parte de los accidentes que se producen entre los jóvenes productores se ha de atribuir a no haber arraigado en ellos con la suficiente fuerza el sentido de la propia responsabilidad. Este tema abre un ancho campo para la obra educadora.

El productor sin formación profesional técnica, dedicado al trabajo con los conocimientos latentes que posee y explota con su mayor o menor ingenio, está sujeto, en un cálculo de probabilidades, a tener un mayor número de accidentes que el que posee la formación profesional técnica eficazmente aprendida en nuestras Instituciones y Escuelas.

En igualdad de condiciones, al hacer uso de las máquinas y útiles de trabajo, debidamente ajustados a las disposiciones de seguridad establecidas oficialmente (porque prescindimos intencionadamente de los que estén en condiciones de uso peligroso por su mala instalación), el productor sin formación profesional, siempre está en situación de inferioridad con relación al que la posee.

Con esto queremos significar la trascendencia que la práctica bien orientada puede tener — y tiene, sin género de duda — en todas las profesiones.

El productor poco experimentado, o desconocedor de los principios de una profesión, con todos los peligros posibles dentro de su técnica, puede caer dentro de sus órbitas, sin saber evadirse de ellos e incluso mitigarlos, una vez producidos.

La verdadera eficacia de la formación profesional debe consistir en no dar lugar a que el accidente se produzca.

No cabe duda, por tanto, que las probabilidades de un accidente están en relación directa con los conocimientos que se posean, y éstos serán más profundos y eficaces cuando haya intervenido en ellos la formación profesional, dirigida por maestros expertos y experimentados.

La Ley de 4 de julio y el Decreto-ley de 8 de octubre de 1932 (Reglamento de 31 de enero de 1933), en los accidentes de trabajo, aceptan el principio del “riesgo profesional”, y declaran al patrono

responsable de los accidentes ocurridos a sus operarios con motivo y en el ejercicio de la profesión o trabajo que realizan, a menos que el accidente sea debido a fuerza mayor extraña al mismo en que se produce el accidente.

La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo, no exime al patrono de responsabilidad.

A los efectos de la Ley, entiéndese por accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

La cuantía de la indemnización varía, según los casos y efectos del accidente; y, en caso de muerte, según la persona que sobreviva al obrero con derecho a indemnización, según la escala que en las disposiciones legales antes citadas se fija.

A efectos de la Legislación de accidentes, entiéndese por operario "todo el que ejecuta un trabajo manual fuera de su domicilio, por cuenta ajena, mediante remuneración o sin ella, aun cuando se trate de aprendices, ya estén a jornal, ya a destajo o en cualquiera otra forma, en virtud del contrato verbal o escrito".

La obligación del patrono de estar asegurado del riesgo de accidente de sus obreros que ocasione muerte o incapacidad permanente, podrá ser cumplida mediante Seguro convenido directa o indirectamente con el Instituto Nacional de Previsión.

En los párrafos anteriores se exponen las disposiciones principales que, sobre el Seguro de accidentes, existen en nuestra Legislación: como se dice, la regulación general del mismo es aplicable a los aprendices; y, teniendo en cuenta que la situación de los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional es fundamentalmente la de aprendizaje, las disposiciones legales referidas son también aplicables a los aprendices que se instruyen en las Escuelas dependientes de la Obra Sindical de "Formación Profesional", y, con arreglo a la citada legislación, los aprendices de las mismas están debidamente asegurados, según contratos efectuados con el Instituto Nacional de Previsión."

Obra Sindical del Hogar. *Insertamos a continuación un interesante informe del Jefe de Organización y Propaganda de la Obra Sindical del Hogar, Sr. L. Hernanz Cano, en el que examina la actuación de la misma en relación con el Instituto Nacional de la Vivienda. Dice así el informe:*

Antes de iniciarse la guerra mundial (1), los Gobiernos se preocupaban bien poco del problema de la vivienda, dejando la resolución del mismo exclusivamente a la iniciativa del capital particular.

La intervención de las Autoridades, con relación a tal problema, se redujo a dictar Ordenanzas de edificación. En ellas se aludía a

(1) De 1914-1918.

las disposiciones relativas a seguridad contra incendios, higiene y salubridad de las habitaciones, y, si acaso, en los países más adelantados, a dar facilidades para la construcción de viviendas económicas, que consistían en la exención o reducción de impuestos, siempre que ello contribuyera a la disminución de alquileres.

La guerra europea trajo consigo el hacinamiento en las ciudades; y como las viviendas estaban muy solicitadas, los alquileres, abandonados al juego de la oferta y la demanda, alcanzaron valores exorbitantes, con gran desequilibrio para las economías privadas.

Viéronse obligados los Gobiernos a tratar de impedir la subida de las rentas por medio de Leyes prohibitivas para evitar que muchas familias, por falta de recursos, se encontraran sin albergue. Al propio tiempo, trataron de construir nuevas viviendas, con cargo al Erario público, y de fomentar y estimular, mediante ayudas financieras, la edificación de viviendas económicas.

En España, y con anterioridad a la Guerra de Liberación, el problema de la vivienda se plantea con la misma intensidad en la ciudad y en el campo: pueblos nacidos a la sombra de residencias feudales, sin más idea que la de vivir protegidos por el señor, o clavados en cerros, como sobre atalayas, para prevenirse de ataques enemigos, y, por tanto, en los sitios más inadecuados para el trabajo en el campo, sin que, al llegar la centralización, los problemas de reconquista, descubrimientos, hechos exteriores y propagación de la fe, dejasen paso a los problemas internos, sobre todo a los de mejora de las condiciones de vida, por otra parte, no sentidas.

Cualquiera que haya visitado el medio rural hispano, sin limitarse a contemplar el tipismo exterior de los pueblos, habrá podido darse cuenta de que la escasez de viviendas—tan frecuente—lleva aparejadas consecuencias funestas, en algunos casos hasta una atroz promiscuidad de sexos y de animales. Y con la misma fuerza se percibe el carácter de insalubridad de los hogares, que presentan estos dos aspectos: insalubridad de la vivienda en sí, e insalubridad por insuficiencia.

Consecuencia del mísero estado del campo es la descolonización, la verdadera huida del campesino a la ciudad, a las “villas tentaculares”, de que, en su lírica siniestra, nos habla Verhåjen. El obrero del campo huye a la ciudad, o a la industria, porque en ella encuentra mayor protección, salarios superiores, jornadas más reducidas, ayudas a la vejez, más comodidades y más facilidades de educación suya y de sus hijos.

La vida en el campo la ve más dura. En largas jornadas, ha de soportar las inclemencias del tiempo; y, frente a eso, ve cada día nuevas mejoras en la ciudad. Cada calle nueva, cada alarde de iluminación, cada teatro, cine, o bar, que se abre, son causas de que,

comparadas con su vida sin atractivo, le haga preferir la vida de la ciudad y abandone el campo.

Peró este ingente éxodo del campo a la ciudad, del que ya se recuerdan antecedentes entre los asirios, en Nínive y Babilonia; en Tebas y Memfis, en Egipto; en Atenas, durante el siglo de Pericles; en la Roma Imperial de la decadencia..., tenía, por necesidad, que plantear a las ciudades problemas lamentables, en orden a la vivienda, que, agudizando intensamente las ya graves causas que venían influyendo y originando su estado lamentable e insuficiencia, cristalizaron, en la existencia de esas acotaciones, retoños de las antiguas juderías, que se denominan barrios obreros, mediante los cuales, la burguesía y el capitalismo pretenden ocultar la miseria de las clases trabajadoras.

Para darse cuenta de la enorme labor que hemos de realizar, basta con examinar el plano de una cualquiera de nuestras ciudades, y ver la distribución parcelaria y su trazado viario de calles y plazas.

Las parcelas edificadas, por regla general irregulares, de líneas de fachadas verdaderamente ridículas, fondos desmesurados, alturas caprichosas, son fruto de la especulación del suelo, y demuestran una anarquía lamentable y la falta e incumplimiento de unas Ordenanzas rígidas de superficie y volumen, que ha dado origen al vergonzoso hacinamiento en que se vive en la mayoría de las ciudades españolas. Es lógico que, en un tal trazado, en ese hacinamiento, las viviendas sean de la misma categoría: miserables refugios infrahumanos, sin luces posibles, habitaciones sin ventilación, cubos inaceptables, y consecuencia de todo ello, una inmoralidad y una suciedad que apenas y sonrojan. Y es preciso no olvidar que, mientras existan guaridas destinadas a albergues de seres humanos, subsistirán todos los rencores y todas las rebeldías.

Intervenciones estatales para la solución del problema en España.—En España se originó dicha intervención, más como inquietud social que como problema económico, dando lugar a una serie de campañas de tipo liberal, que determinaron la Ley de Casas Baratas de la Dictadura.

Era una legislación imperfecta, hecha con excesiva buena fe. No cabe duda que ha cumplido una misión social importantísima, al construir un considerable número de casas económicas, y que ha conseguido hacer muchos propietarios de obreros y modestos empleados, pero también es indudable que ha sido a costa de un gran esfuerzo económico del Estado, con el que se podía haber conseguido mucho más.

El Estado, para favorecer la construcción de casas modestas, establecía la subvención directa, pagando parte del solar y parte de la edificación, pero la realidad era que pagaba mucho más en

beneficio de las Sociedades constructoras que en el de los beneficiarios, pues se aumentaba ficticiamente el coste de los terrenos por medio de escrituras de compra, en las que no importaba elevar aquél, ya que estaban exentos de Derechos reales y Timbre, y se inflaban los presupuestos, con lo que, a veces, resultaba que el Estado daba más que lo que valían los terrenos, y las construcciones costaban menos de lo previsto. Si, al mismo tiempo, éstas se construían mal, economizando a costa de la bondad de los materiales y mano de obra, el negocio era completo para las constructoras; para el Estado, un desastre económico, y una burla para los beneficiarios, que pagaban, en concepto de amortización e intereses, mucho más de lo debido.

Respecto a la administración de las viviendas, decía en junio de 1942, el Jefe nacional de nuestra Obra y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, lo siguiente: "De la misma manera que la construcción era la administración, o quizá peor. Os daréis cuenta de ello con el conocimiento de unos cuantos datos. Las 24.000 casas que heredó el Instituto Nacional de la Vivienda, al crearse éste, producían 3.500.000 pesetas de renta. No hemos echado un solo individuo, no hemos subido las rentas, y este año han producido 21 millones de pesetas. Esto da idea de cómo se administraba."

Posteriormente, con la República, el problema se presentó íntimamente ligado al del paro, dando lugar, en 1934, a la varias veces prorrogada Ley del Paro (Ley Salmón), cuyos efectos han sido resolver indudablemente el problema, momentáneamente, del paro, pero también ha traído como consecuencia la emigración de brazos del campo, con lo cual ha dado lugar, a la postre, a agravar el problema total.

Al finalizar la guerra, España tiene planteado, ante sí, el paoroso problema de la vivienda. Tal problema se presenta en los siguientes inaplazables términos:

a) Hacen falta viviendas en número extraordinariamente grande, pues aparte las desaparecidas, en las restantes, el 30 por 100 son insalubres, un 45 resultan defectuosas, y sólo el 25 por 100 reúne condiciones de habitabilidad;

b) Los presuntos habitantes de las mismas no tienen dinero, al menos, para entregar globalmente para construirse las;

c) Al capital privado tampoco le interesa construir las;

d) El Estado Nacional-Sindicalista, consciente de su responsabilidad e imbuído, más que nunca, de su alto sentido social, no tiene más remedio que tomar sobre sí esta carga.

Y el nuevo Estado aborda respetamente el problema, creando el instrumento efectivo para solucionarlo, concentrando los esfuerzos en sus Organismos peculiares, y realizando su fin social, eco-

nómica y técnicamente dirigido, al tenor de sus postulados tutelares de “protección al hogar familiar”, con la agilidad y eficacia de la Empresa privada y las prerrogativas de la entidad pública, siguiendo las consignas de nuestro Caudillo, siempre vigilante del bienestar colectivo, y cuya preocupación constante, en toda índole de problemas, se ha vertido con especial atención en el de la vivienda.

El 19 de abril de 1939 nace el Instituto Nacional de la Vivienda, con personalidad independiente, y cuya misión consiste en dictar normas de construcción, seleccionar tipos de viviendas y materiales, ordenar y orientar las iniciativas de los constructores, y contribuir, otorgando determinados beneficios, a la edificación de casas de renta reducida, procurando que se atienda, en primer término, a las necesidades de los más humildes y que las casas reúnan las más exigentes condiciones de higiene y calidad de construcción.

El nuevo Estado va a dar facilidades para que determinadas entidades, aquellas que pueden concentrar más esfuerzos y están más interesadas en la solución de este problema (Corporaciones provinciales y locales y Organismos del Movimiento), puedan encontrar el capital preciso para acometer en gran escala la construcción de viviendas, que tendrán la calificación de “viviendas protegidas”.

Los principales beneficios que podrán concederse a tales viviendas serán los siguientes:

- a) Bonificaciones tributarias;
- b) Anticipos sin interés, reintegrables a largo plazo;
- c) Primas a la construcción;
- d) Préstamos al interés legal, reintegrables en un plazo máximo de veinte años;
- e) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos edificables.

De las entidades constructoras.—Estas entidades, de las que el Estado se servirá, a través del Instituto Nacional de la Vivienda, para la realización de su política social, otorgándoles los máximos beneficios que está autorizado a conceder, son, en la Ley: los Ayuntamientos, las Diputaciones, las Entidades del Movimiento y los Sindicatos; y desde junio del año 1941, los Sindicatos han encontrado su actividad en la Obra Sindical del Hogar. La Delegación Nacional de Sindicatos es la que lleva ahora toda la política social e inmobiliaria del Partido. Es decir, que hoy no hay más que tres entidades: Ayuntamientos, Diputaciones y la Obra Sindical del Hogar.

La Obra Sindical del Hogar.—Siendo el problema de la vivienda uno de los que más directamente afectan a la base humana de la comunidad nacional-sindicalista que la Delegación Nacional de Sindicatos recoge y representa, es por lo que ésta utiliza, para colaborar con el Estado, y como el Organismo adecuado para procurar ampli-

tud y eficacia a su acción, a la Obra Sindical, que, teniendo en cuenta la misión que le encomienda, denomina Obra Sindical del Hogar.

La Obra Sindical del Hogar extiende y realiza la acción que, en orden al problema de la vivienda, estime oportuna la Delegación Nacional de Sindicatos a través de la estructura sindical general. La Obra Sindical del Hogar recoge las propuestas de "viviendas protegidas", que, como consecuencia de su labor, principalmente dirigida a los núcleos productores, se hayan formulado a través de solicitudes individuales, reuniendo las pertenecientes a Sindicatos inscritos en unas condiciones análogas, con las que constituye los Grupos de la Obra, cada uno de los cuales tendrá una denominación propia y recogerá los beneficiarios que la integren en una verdadera comunidad.

Una vez que, con las solicitudes de características semejantes, se han constituido los Grupos de "viviendas protegidas", se iniciará por la Obra, con la garantía de órganos especializados y de solvencia nacional, la tramitación de los oportunos expedientes ante el Instituto Nacional de la Vivienda.

Para desenvolver su misión específica, la Obra Sindical del Hogar dispone del personal técnico necesario, tanto en sus órganos centrales como en sus Jefaturas provinciales. En el orden técnico-arquitectónico cuenta con un Arquitecto y un Aparejador, cuando menos, por cada provincia, y en cuanto a las actividades de tipo jurídico-administrativo, son desempeñadas por el Cuerpo de Secretarios técnicos. La misión política de dirección y orientación general es llevada por los Jefes provinciales de la Obra.

Con esta perfecta organización y completísimo engranaje, la Obra Sindical del Hogar está magníficamente capacitada para el cumplimiento de su misión específica. Por un lado, existe el Instituto Nacional de la Vivienda, que, según lo dispuesto por el Nuevo Estado, se halla facultado para la concesión de ventajosísimos beneficios a la construcción de casas de renta reducida; por otro, un número extraordinario de españoles, que precisan, en forma urgente e inaplazable, de dichas ventajas y ayudas. La Obra Sindical del Hogar, valiéndose y aprovechando la amplia y completísima red sindical, lleva a esos españoles al goce de los beneficios ofrecidos por el Estado.

Millares de "viviendas protegidas" hablan hoy del éxito del Régimen protegido en España, regido por el Instituto Nacional de la Vivienda, que se vale, en su actuación, de las entidades colaboradoras, y principalmente de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

RESEÑA LEGISLATIVA (1)

ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 31 de julio de 1944 (*B. O. E.* del 1.º de septiembre), sobre intervención del Ministerio de Trabajo en cuanto se refiere a la propaganda escrita y gráfica relativa a la prevención de accidentes y a la utilización de material de protección personal del trabajo.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de agosto de 1944 (*B. O. E.* del 20), por la que se autoriza a "Médica Latina", S. A., para retirar la fianza que tiene depositada en el Banco de España de Barcelona.

ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 31 de julio de 1944 (*B. O. E.* del 1.º de septiembre y rectificación del 14 del mismo mes), sobre declaración obligatoria al Ministerio de Trabajo de los casos de enfermedades profesionales (2).

FAMILIAS NUMEROSAS.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de agosto de 1944 (*B. O. E.* del 30 de septiembre), por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de familias numerosas.

MINISTERIO DE TRABAJO.

Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 23 de septiembre de 1944 (*B. O. E.* del 24), por el que se regula la contratación de técnicos y personal especializado extranjero en nuevas industrias o de interés nacional.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 1.º de julio de 1944 (*B. O. E.* del 12 de agosto), por la que se eleva a Sección el Negociado de Informes, Recursos y Consultas de la Dirección General de Trabajo.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 21 de septiembre de 1944 (*B. O. E.* del 30), sobre creación de Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el *B. O. del E.* hasta el 31 de agosto de 1944.

(2) Véase página 1097.

MONTEPÍO MUNICIPAL.

Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 7 de julio de 1944 (B. O. E. del 12 de agosto), por el que se constituye el Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos municipales (1).

MUTUALIDADES.

Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de agosto de 1944 (B. O. E. del 10 de agosto), por el que se crea la Mutualidad de funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de julio de 1944 (B. O. E. del 14 de agosto), por la que se impone a la Sociedad de Seguros Mutuos de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Bilbao, una multa de 50.000 pesetas por infracciones de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 17 de julio de 1944 (B. O. E. del 20 de agosto), por la que se autoriza la extensión en la industria de la actividad aseguradora de la "Mutual Agrícola", Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura e Industria.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 17 de julio de 1944 (B. O. E. del 20 de agosto), por la que se causa baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la "Mutua de la Unión de Entidades de la Construcción".

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 2 de agosto de 1944 (B. O. E. del 20), por la que se autoriza al "Montepío de Personal de la S. A. Fábrica de Mieres" para retirar la fianza que tiene depositada en el Banco de España de Madrid.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 17 de septiembre), por la que se publica la relación número 2 de Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados o inscritos en el Registro de esta Dirección General de Previsión.

NUPCIALIDAD.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 31 de julio de 1944 (B. O. E. del 14 de agosto), por la que se establecen préstamos de nupcialidad entre los funcionarios y empleados del Departamento.

SEGURO DE ENFERMEDAD.

Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 9 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 11), por la que se dispone la constitución de una Comisión interministe-

(1) Véase página 1087.

rial para el estudio de las normas básicas para la aplicación, a los tres Ejércitos, de los preceptos de la Ley de 14 de diciembre de 1942 y su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, sobre el Seguro de enfermedad (1).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 21 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 30), por la que se determina a quién competen las prestaciones mínimas del Seguro de enfermedad y las superiores a éstas (2).

SEGURO DE ENFERMEDAD: ENTIDADES COLABORADORAS.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua de Accidentes del Trabajo de Tarragona".

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Caja de Empresa de la Sociedad General de Aguas de Barcelona".

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Caja de la Sociedad de Aguas Subterráneas del Río Llobregat", domiciliada en Barcelona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio, a la "Caja de Empresa de Echevarrieta y Larriñaga, Astilleros de Cádiz".

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutualidad de Transportistas del Norte de España", con limitación a las provincias de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, domiciliada en Pamplona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua Española de Previsión", domiciliada en Madrid.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "La Agrupación de Asistencia Médica, Sociedad Mutua A. D. A. M.", domiciliada en Barcelona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 23 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Na-

(1) Véase página 1152.

(2) Véase página 1152.

cional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades", domiciliada en Sabadell (Barcelona).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 4 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "La Mutualidad de Previsión Social de Barcelona", domiciliada en Barcelona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 10 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutual Médica Tinerfeña", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 10 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la Sociedad "Mutual Benéfica Montañesa", domiciliada en Santander.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 10 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la Sociedad de Beneficencia y Socorros Mutuos "La Honradez", domiciliada en Madrid.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 10 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España, con limitación a las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Burgos, León, Avila, Segovia, Soria, Logroño, Santander, Navarra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Albacete, Córdoba, Jaén, Badajoz y Cáceres.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 10 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua de Previsión de Comercio, Industria y Agricultura", domiciliada en Valladolid.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 11 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Sociedad Anónima Quirós", y de Hilados y Fantasías para las Labores, domiciliada en Madrid.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 27 de julio de 1944 (B. O. E. del 11 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutualidad de Productores Seguros Sociales", con limitación a las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Alava, domiciliada en San Sebastián.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 11 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Na-

cional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales", domiciliada en Oviedo.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 29 de julio de 1944 (B. O. E. del 11 de agosto), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutua Asturiana de Accidentes", domiciliada en Gijón.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 13), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la Caja de Empresa de la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A. "Sesa", domiciliada en Burgos.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 13), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la Caja de Empresa de la S. A. José María Quijano, domiciliada en Los Corrales de Buelna (Santander).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 13), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutualidad de Levante", domiciliada en Alcoy (Alicante).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 14), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, al "Iguatorialio Médico-Farmacéutico de Nuestra Señora de la Esperanza", domiciliado en Sevilla.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 14), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Mutualidad Mismetaya", domiciliada en Bilbao.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 14), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la "Policlínica San José", domiciliada en Sevilla.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 14), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la Sociedad Anónima de Seguros "Unión y Alianza de Previsión", domiciliada en Barcelona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 21), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "La Fraternal", S. A., de Barcelona.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 8 de agosto de 1944 (B. O. E. del 21), por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a "Ibérica, S. A.", de Barcelona.

SINDICATOS.

Decreto de la Secretaría General del Movimiento de 17 de julio de 1944 (B. O. E. del 8 de agosto), por el que se establece la Unidad Sindical Agraria.

Decreto de la Secretaría General del Movimiento de 17 de julio de 1944 (B. O. E. del 8 de agosto), por el que se reglamenta la convocatoria para la elección de cargos en las Entidades Sindicales.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 28 de septiembre de 1944 (B. O. E. del 29), por la que se dispone la presentación por parte de las Empresas, en el mes de octubre próximo únicamente, de las liquidaciones de los Subsidios Familiar y de Vejez en las Centrales Nacional-Sindicalistas, para que tomen constancia de las Empresas y número de productores encuadrados actualmente en las mismas.

VARIOS.

Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de julio de 1944 (B. O. E. del 6 de agosto), por la que se dictan normas para el funcionamiento de las Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Decreto de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de agosto de 1944 (B. O. E. del 9), determinando las funciones que corresponden a la Vicesecretaría de Educación Popular en orden a los servicios de Radiodifusión.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

EL COTO SOCIAL DE PREVISION

POR

A. LLEÓ

3 ptas.



INFORMACION EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania

Modificación del Seguro de accidentes.—En caso de accidente del trabajo, los lesionados, o sus derechohabientes, en relación con las Administraciones públicas o patronos, no tenían, hasta ahora, en principio, más derecho que el relativo a las prestaciones de la Previsión o de la legislación de Seguros sociales, prestaciones que se consideran insuficientes.

Por este motivo, con fecha 7 de diciembre de 1943, el Gobierno del Reich publicó una Ley por la cual aumenta los derechos a indemnización por daños sufridos en accidentes del trabajo, mejorando de este modo la situación jurídica de los lesionados y de sus derechohabientes. La Ley se refiere principalmente a los accidentes del trabajo ocurridos en el transporte. En estos casos, cuando los derechos se hayan ya extinguido, conforme a las disposiciones del Código de Seguros sociales, los asegurados y sus derechohabientes podrán hacer valer su derecho a la indemnización ante una Administración pública o centro en que trabajen (tratándose de los afiliados al Seguro social, ante el empresario o su representante).

La nueva Ley tiene efectos retroactivos para los accidentes ocurridos a partir del 26 de agosto de 1939.

Conferencia Europea sobre Ciencia social.—Durante los días 14 al 19 de marzo del corriente año, y por invitación del Instituto Científico del Frente Alemán de Trabajo, ha tenido lugar, en el balneario de Salabrum (Silesia), una Conferencia sobre Ciencia y política social, en la que han participado representantes de varias naciones.

La Conferencia ha tenido por objeto cambiar impresiones entre los asistentes a la misma respecto a las futuras bases del orden social europeo, habiéndose tratado todos los problemas de mayor importancia relacionados con la nueva estructura de la vida social de los pueblos.

Todos los sociólogos y políticos presentes reconocieron que el verdadero Socialismo estriba en la seguridad social y evolución cultural

de los pueblos; el orden y la justicia social deben basarse en principios animados del espíritu de comunidad nacional, personalidad y servicio.

Al final de la Conferencia, los asistentes formularon, de común acuerdo, un protocolo final, en el que establecieron que, ante todo, es necesario llegar a una solución de los siguientes problemas:

1.º *Salvaguardia de las buenas relaciones entre la comunidad y la persona.*

2.º *Bases de una jerarquía social justa:*

- a) principio de servicio;
- b) consideración social;
- c) dignificación del trabajo;
- d) ordenación de salarios;
- e) diferencia entre salario y coste de vida;
- f) situación social *standard* del coste de vida;
- g) valoración del trabajo y formación de salarios.

3.º *Política del trabajo:*

- a) derecho al trabajo;
- b) deber de trabajar;
- c) ocupación total;
- d) tareas y límite de la dirección del trabajo;
- e) problema de la libre elección del trabajo.

4.º *Otros aspectos de la política social económica:*

- a) dirección de precios;
- b) política de impuestos;
- c) técnica;
- d) política de transportes;
- e) seguro y asistencia social;
- f) el problema social-agrario;

5.º *Política social cultural:*

- a) cultura y formación profesional;
- b) horario de trabajo y horas libres;
- c) el trabajo y belleza del mismo;
- d) fomento de la cultura social;
- e) educación político-nacional.

6.º *Política demográfica y familiar:*

- a) lucha contra las taras hereditarias;
- b) fomento de la nupcialidad;

- c) campaña contra la disminución de la natalidad;
- d) compensación por cargas de familia;
- e) vivienda y colonización.

Argentina

Se crea la Caja de Seguros Sociales para empleados en la Provincia de Santa Fe.—El Gobierno de la Provincia de Santa Fe promulgó, el 21 de diciembre de 1942, una Ley creando la Caja de Seguros Sociales para Empleados públicos. La nueva Caja tiene a su cargo la gestión de los Seguros de vejez y de supervivencia.

La afiliación en esta Caja es obligatoria para todas las personas dependientes de la Administración provincial que estén empleadas por el Poder ejecutivo, legislativo o jurídico, así como por los Departamentos autónomos. La Caja asegura contra los riesgos de invalidez y muerte ocasionados por accidente o enfermedad. Las prestaciones consisten en la concesión de una suma global, cuya cuantía total se entrega en caso de fallecimiento o de invalidez total permanente, reduciéndose a la tercera parte, en caso de invalidez temporal.

Los fondos de la Caja se obtienen mediante el descuento de un tanto por ciento sobre los salarios de los asegurados. Este descuento oscila entre el 1,60 por 100 de los salarios de 500 y más pesos mensuales, y 10 centavos por los salarios inferiores a 100 pesos.

Bolivia

Memoria de la Caja de Seguro Obligatorio y Ahorro Obrero correspondiente al ejercicio de 1942.—Fundada en 1935, la Caja de Seguro y Ahorro Obrero de Bolivia ha finalizado el año 1942, acusando un notorio avance y perfeccionamiento en la labor que le ha sido encomendada. Han contribuido, en gran parte, a este resultado: el reconocimiento público de las finalidades de la Caja, y una Ley de 1942, que consagró el principio de obligatoriedad en el Seguro social sobre riesgos profesionales, y que reconoció como Leyes del Estado todos los Decretos que hasta esa fecha se dictaron sobre el desarrollo y facultades de la Caja.

Exponemos los datos siguientes, tomados de la Memoria presentada por el Directorio de la Institución al Ministro de Trabajo, Salubridad y Previsión Social de Bolivia:

Indemnizaciones pagadas	Primer semestre de 1939	Segundo semestre de 1941	Segundo semestre de 1942
Con demandas judiciales	Bs. 869.242,45	Bs. 110.770,77	Bs. 342.199,41
Sin intermediarios.....	857.510,83	2.035.007,29	2.122.698,09
Liquidación de recursos de nupcialidad	»	»	677.914,20

Ahorro obrero obligatorio.— Desde el año 1935, el ahorro obrero obligatorio ha tenido el siguiente movimiento: Depósitos, 48.768.170,64; retiros, Bs. 12.225.694,88, quedando, por lo tanto, un saldo, en 31 de diciembre de 1942, de Bs. 36.542.475,76.

En la Memoria se apunta la idea de convertir el ahorro obrero obligatorio en un régimen de pensiones de vejez e invalidez, complementando los recursos mediante cotizaciones proporcionales de los patronos y del Estado. Sin embargo, se reconoce que, en este sentido, se debe proceder con especial cautela, pues el concepto de propiedad individual sobre los depósitos está muy encarnado en el espíritu del obrero.

Sección médica.—Esta Sección ha sido complementada con un equipo completo de Rayos X en La Paz. Se ha realizado un Catastro pulmonar de toda la población de esta ciudad.

La Sección señala las siguientes observaciones:

El mayor número de indemnizaciones por enfermedad profesional, entre los obreros fabriles, corresponde a la tuberculosis pulmonar. Esta enfermedad representa el 30 por 100 de las reclamaciones de prestaciones.

La T. B. C., considerada como enfermedad profesional, no es atribuible a las condiciones higiénicas o falta de ventilación en las instalaciones fabriles. La enfermedad, indudablemente, se debe a las pésimas condiciones de higiene y de aseo de la vivienda del obrero, a la deficiente alimentación y a la falta completa de aseo personal.

Bulgaria

Protección familiar.—Por disposiciones recientes se ha ampliado la protección a la familia en la siguiente forma:

Subsidios familiares.—A partir del 1.º de diciembre de 1943, los cabeza de familia, cualquiera que sea su grado de parentesco respecto a los menores cuya manutención corre a su cargo, tiene derecho a subsidios familiares, con arreglo a la siguiente escala:

Por el primer hijo.....	100	levas al mes.
Por el segundo.....	200	—
Por el tercero y siguientes.....	300	—

Premios de nupcialidad. — A partir del 1.º de enero de 1944, los trabajadores hasta los veintiocho años de edad, y las trabajadoras hasta los veinticuatro, al contraer legítimo matrimonio, tienen derecho a un premio de nupcialidad. Para ello es necesario haber cubierto en el Seguro social un determinado plazo de espera, equivalente a cincuenta y dos semanas, para los trabajadores menores de dieciocho años, y ciento cuatro para los trabajadores menores de veinte.

Premios de natalidad. — A partir de enero de 1944, toda familia tiene derecho a un premio de natalidad por cada hijo que nazca vivo, siempre que uno de los cónyuges haya trabajado, al menos, cincuenta y dos semanas en los dos años anteriores al nacimiento del hijo. La cuantía de los premios de nupcialidad y de natalidad será fijada por el Ministro de Comercio, de acuerdo con las Oficinas de Trabajo.

Canadá

El Seguro de enfermedad basado en la cotización obligatoria.—

En el pasado mes de mayo se celebró en Ottawa una Conferencia que duró tres días, a la que asistieron los Ministros y algunos Delegados de los Ministerios de Sanidad de todas las provincias. El objeto de dicha Conferencia fué discutir un proyecto de Ley sobre el Seguro federal de enfermedad, que el Departamento Federal de Pensiones y Sanidad Nacional ha de presentar al Parlamento, para su aprobación.

El proyecto, que ha de comprender a todas las personas que residen en el Canadá, propone un Seguro basado en el principio de la cotización obligatoria.

El coste de las prestaciones que concede esta Ley se calcula en 250 millones de dólares anuales, que se obtendrán, casi en su totalidad, de las cotizaciones obligatorias y de un impuesto federal sobre las rentas.

Croacia

Mejora de los subsidios familiares. — Por una Orden del 5 de mayo de 1943, dictada por el Ministro del Interior, se han modificado algunas disposiciones referentes a los subsidios familiares. En la actualidad disfrutarán de subsidios aquellos asalariados que, estando sujetos al Seguro social, no perciban más de 12.000 cunas mensuales (6.000 anteriormente).

En virtud de esta disposición, el Ministro del Interior ordenó, con fecha 6 de mayo de 1943, que los subsidios familiares se eleven de 105 a 150 cuas mensuales, con efectos retroactivos al 1.º de abril de 1943.

Cuba

Retiro médico.—El 20 de febrero de 1943 se promulgó en Cuba la Ley llamada de Retiro médico. Esta Ley faculta la organización de una Institución pública, de la cual formarán parte todos los médicos que se inscriban en ella. La administración estará a cargo de un Directorio, compuesto por un Presidente, un delegado de la Facultad de Medicina, otro de la Academia de Ciencias Médicas y otro de los jubilados, designado en una Asamblea general. Los cargos tendrán una duración de dos años. El Directorio, además de las atribuciones administrativas, organización de las oficinas, etc., tiene la obligación de regir y administrar el sistema de retiro, recaudar los ingresos, pagar las obligaciones, representar a la Institución oficialmente y elaborar el presupuesto anual, que deberá someter a la consideración del Ministro de Sanidad y Asistencia Social. El Ministro podrá aprobarlo o pedir su modificación.

Los recursos para esta Institución se constituyen con: 5 centavos de imposición mensual que pagarán los socios de las Cooperativas médicas; un 2 por 100 de los ingresos que obtengan las Clínicas, Sanatorios y Casas de salud; un 1 por 100 sobre el precio de todas las especialidades farmacéuticas, y un 3 por 100 de lo que cada médico recaude como producto de su trabajo profesional.

El Retiro médico concede pensiones de vejez, invalidez y de supervivencia. Las primas las perciben los asegurados que hayan cotizado durante cinco años, lleven graduados más de treinta, y tengan cincuenta y cinco de edad, o lleven más de veinte años graduados y tengan sesenta y cinco de edad. El importe de la pensión será de 100 pesos mensuales.

Tendrán derecho a la pensión de invalidez los médicos que estén física y mentalmente incapacitados para el ejercicio de su profesión. El importe de esta pensión será de 100 pesos mensuales, cuando el interesado lleve diez o más años de graduado; de 75 pesos mensuales, cuando lleve más de cinco, y 60 pesos cuando lleve menos de cinco.

Al fallecer un médico; tendrán derecho a percibir una pensión: la viuda, mientras no contraiga nuevas nupcias; el viudo, cuando estuviere incapacitado para el trabajo; los hijos e hijas menores de edad, y los padres, cuando hubieran vivido a cargo del fallecido. El importe mensual de estas pensiones será de 100 pesos, si el médico llevaba diez o más años de graduado; de 75, si llevaba más de cinco, y de 60, si llevaba menos de cinco.

El importe de las pensiones podrá rebajarse, si la Institución no tuviere los fondos suficientes para mantener el número pasivo de asegurados, y podrá aumentarse, si los fondos con que cuente el Retiro médico lo permiten al sufrir un alza el *standard* de vida.

Dinamarca

Modificación de la Ley del Seguro de accidentes.—Por una Ley del 13 de marzo de 1943 se ha modificado, con efectos al 1.º de abril de 1943, la Ley del Seguro de accidentes de 20 de mayo de 1933. Las modificaciones se refieren a la *cotización*, a la *prestación económica* y a las *pensiones*.

Cotización.—La cotización corre exclusivamente a cargo del patrono, aportando el Estado los 2/5 de la misma, cuando el patrono disponga de pocos recursos.

Prestación económica.—La prestación económica, equivalente a las 3/5 partes de la retribución diaria, no podía, hasta el presente, ser superior a 4,75 coronas diarias. Según las nuevas disposiciones, el límite de dicha cantidad será en adelante 6,65 coronas.

Pensiones.—Todas las pensiones en curso antes del 1.º de abril de 1942 se elevan en un 30 por 100 a partir del 1.º de abril de 1943. Las pensiones concedidas posteriormente, y las que se hayan de conceder en adelante, se fijarán conforme a la retribución anual, sin que pueda exceder de 2.940 coronas, a diferencia de las 2.100 fijadas anteriormente.

Eslovaquia

El Seguro social de la industria.—En virtud de una Ley que está ya preparada y se ha presentado al Parlamento para su discusión, está próximo a implantarse en Eslovaquia el Seguro social en la industria. La entidad aseguradora será el nuevo Instituto de Seguro Social Industrial. Se ha previsto, por el momento, la implantación de los Seguros a largo plazo, es decir, los de invalidez y vejez. Se fijarán las mismas pensiones para todos los asegurados, pudiéndose elevar, sin embargo, mediante un Seguro complementario.

Según los datos de la Cámara de Industria y Comercio de Presburgo, relativos al año 1943, quedarán sometidas al Seguro unas 73.000 personas, 9.000 de las cuales son mujeres.

Labor realizada por el Instituto de Pensiones para Empleados.—Con ocasión del V Aniversario de la fundación de la República Es-

lovaca, el Instituto de Pensiones para Empleados publicó, el 14 de marzo del año en curso, un informe sobre la labor realizada por él durante esos cinco años. Según dicho informe, el número de afiliados al Instituto aumentó de 33.994, en marzo de 1939, a 62.977 en 31 de diciembre de 1943. De este total, 61.294 eran asegurados obligatorios, y 1.683, voluntarios; 43.818 eran hombres, y 19.159, mujeres; 3.436 afiliados abonaban cotizaciones superiores a las que les corresponden.

La mayoría de los afiliados trabajan en el comercio y en las profesiones liberales; los varones están incluidos, por término medio, en la clase VII^a de Salarios, y las mujeres, en la clase IV^a. Los asegurados voluntarios están incluidos regularmente en las clases III^a-V^a, y las aseguradas, en la I^a-III^a. En 1943 hubo 33.024 altas y 25.800 bajas.

Los fondos recaudados por cotizaciones ascendieron, en 1943, a 180.719.113 coronas, a diferencia de las 97.963.009 coronas recaudadas en el año 1941 y 68 millones en el año 1938.

Estados Unidos

Los accidentes del trabajo causan más víctimas que la guerra.—Según las indicaciones de la "Office of War Information" americana, causan más estragos los accidentes del trabajo en las industrias de guerra de los Estados Unidos, que las bombas, cañones y fusiles del enemigo. Desde que tuvo lugar el ataque en Pearl Harbour, han sido muertos o heridos 139.858 soldados, aviadores y marinos americanos. En el mismo período, los accidentes del trabajo en la industria han causado 190.000 muertos y muchos más heridos. Según la "Office of War Information", las 9/10 partes de los accidentes del trabajo podrían ser evitadas, si las Direcciones respectivas de las fábricas adoptasen las medidas oportunas.

El tipo de natalidad en Norteamérica.—La Oficina del Censo de los Estados Unidos acaba de publicar un informe del que se desprende que el tipo de natalidad ha ido constantemente en aumento desde 1933.

Según la Oficina del Censo, el número de nacimientos registrados en los Estados Unidos durante el año 1943, ha superado todas las cifras correspondientes a los últimos veinte años. En 1941, el tipo de la natalidad aumentó de 17,9 a 18,8 por cada 1.000 habitantes. El número total de nacimientos en los 48 Estados, se elevó, en dicho año, a más de 2.500.000, lo que representa un aumento del 15 por 100 en el tipo de la natalidad desde 1933.

Es de esperar que ese aumento continúe y que el número de nacimientos sea aún más considerable en 1944, pues en el año precedente

se celebraron 1.565.000 matrimonios, y la curva de la natalidad corresponde naturalmente a la de la nupcialidad.

Francia

Nuevos Subsidios familiares y de educación.—La Caja de Compensación para la metalurgia, en el departamento del Ródano, ha establecido para sus beneficiarios dos nuevos subsidios: el de la mujer en el hogar, y el de educación.

El primero consiste en una cantidad de 75 francos mensuales, concedido en las mismas condiciones que el de salario único. El segundo se concede a los hijos de los beneficiarios. Es progresivo, según su edad. Los tipos de este subsidio son: 50 francos mensuales, para los niños menores de siete años; 100, para los de siete a quince años, y 150 para los mayores de quince años.

Se propone la creación de Subsidios prenatales. — La revista *Alliance Nationale contre la Dépopulation*, en uno de sus últimos números, considerando que los subsidios familiares profesionales, aunque todavía insuficientes, proporcionan a las familias una ayuda real y efectiva, pero que no se conceden hasta después del alumbramiento, y que, sin embargo, el hijo empieza a ser una carga para los padres mucho antes de nacer, propone que, previa presentación de un certificado médico, que declare el estado de embarazo en el comienzo del cuarto mes, se conceda a las futuras madres un subsidio familiar igual al 10 por 100 del salario medio departamental, cuando el hijo en gestación sea el segundo; del 20 por 100, cuando sea el tercero, y del 30 por 100, cuando sean el cuarto y los sucesivos.

También se propone que el primer hijo, desde antes de su nacimiento, proporcione a su madre el beneficio del salario único.

Gran Bretaña

Se propone reducir el precio de los alquileres a las familias numerosas.—En la Conferencia celebrada en Londres por la "National Women Citizens Association" durante el pasado mes de abril, Lord Nathan expuso la opinión de que Gran Bretaña debe preocuparse de su población, haciendo, entre otras, las siguientes manifestaciones:

"Debemos poner de moda el tener familias numerosas."

"Nuestra regla debe ser: Cuanto mayor sea la familia, mejor deberá ser el alquiler."

“A mayor número de hijos, subsidios más elevados.”

“Me gustaría ver en las casas de los recién casados un cartel que dijera: Alquileres especiales para el tercero, cuarto y quinto hijos.”

Balance de las Pensiones de vejez y supervivencia en 1942-1943.— Durante el año que terminó en marzo de 1943 se invirtieron en las pensiones de invalidez, viudedad y orfandad 58.609.335 libras. El año anterior se habían gastado por el mismo concepto 57.818.564 libras.

Accidentes mortales del trabajo en minas y canteras durante el año 1943.— Se ha publicado recientemente un informe provisional sobre el número de muertes ocasionadas por accidentes del trabajo en las minas y canteras de Gran Bretaña y de la Isla de Mau durante el año 1943.

Según dicho informe, en el citado año fallecieron, a consecuencia de accidentes del trabajo, 774 personas, observándose una sensible disminución con relación a los años 1942 y 1941, en los que las muertes registradas fueron 946 y 999, respectivamente.

El total de accidentes mortales en las minas fué de 710, y, de ellos, 378 fueron debidos a desprendimientos de tierras.

Grecia

Lucha contra el paro.— En virtud de una Ley publicada el 30 de diciembre de 1943, se fundó en el Ministerio de Trabajo una Caja para proteger a los trabajadores en paro forzoso. Sus fondos se constituyen con la aportación del Estado y con las indemnizaciones que están obligados a abonar los antiguos patronos de los actuales obreros en paro. En virtud de la Ley mencionada, se fundó también un Centro Superior de Compensación para el empleo de la mano de obra, así como una Comisión especial para la distribución de trabajo.

India

Estado sanitario de la Colonia minera de Asansol.— La Junta de Sanidad de las Minas de Asansol ha publicado recientemente su informe correspondiente a 1942-1943.

La Colonia minera de Asansol está situada en la provincia de Bengala, y tiene una superficie de 413 millas cuadradas, dentro de la cual funcionan 130 minas de carbón; comprende 430 pueblos y dos regiones municipales, con una población total de 512.616 habitantes, según el Censo de 1941.

Las condiciones sanitarias, en general, fueron satisfactorias duran-

te el período estudiado. La mortalidad general disminuyó del 26,2 por 1.000 en 1938, a 12,6 en 1942, y la mortalidad infantil, del 137,2 por cada 1.000 nacimientos en 1938, a 35,0 en 1942. El porcentaje de enfermedades entre los mineros y sus familiares fué el más bajo, 9 por 100 en febrero de 1942; sin embargo, en agosto del mismo año, a consecuencia de una epidemia de paludismo, se elevó al 20,2 por 100; disminuyendo después gradualmente hasta alcanzar de nuevo la cifra de 9,5 a fines del mismo año.

Italia

Instituto de Previsión Social.—El Instituto de Previsión Social, creado en beneficio de las clases trabajadoras, ha desarrollado una gran actividad en los últimos veinte años. Las cifras siguientes muestran el desarrollo de su evolución:

Pensiones en curso de pago.—A fines del año 1922 había 59.461, por valor de 16.546.000 liras; a fines de 1932, 313.885, por valor de 252.696.000 liras; en la actualidad, el número de pensiones es de 790.000, y su valor, de 740 millones de liras.

De 1922 a 1942, las prestaciones del Seguro de invalidez, vejez y supervivencia ascienden a 5.678 millones de liras.

Seguro de tuberculosis.—Desde 1929, época en que se iniciaron las prestaciones, hasta 1942, ha gastado por este concepto el Seguro 2.600 millones de liras.

Además, se han gastado otros 900 millones en la construcción de 60 Sanatorios, con una capacidad de 23.000 camas.

Seguro de paro.—De 1922 a 1942, las indemnizaciones concedidas ascienden a 2.373 millones.

Seguro de nupcialidad y natalidad.—Subsidios pagados en 1939 por el Seguro de maternidad (antes de su reforma), 38.434 millones de liras; después de la reforma (transformación del Seguro de maternidad en el de nupcialidad y natalidad), en 1940, 80.945 millones de liras; en 1942, 180 millones de liras.

Subsidios familiares.—Por este concepto se pagaron: en 1938, liras 734.413 millones; en 1941, 3.813 millones, y en 1942, 6.000 millones. Desde 1937, época en que empieza a generalizarse esta prestación, hasta 1942, los Subsidios familiares concedidos suman 12.965 millones de liras.

Se han concedido además 540 millones de liras, por Subsidios familiares, a los obreros llamados a las armas.

Para todo el conjunto de la actividad de la Previsión, cuya gestión ha sido confiada al Instituto de Previsión Social, se han invertido, en los veinte años 1922-1942, 26.772 millones de liras.

En el mismo tiempo, la Previsión Social ha concedido, para contribuir a obras de utilidad pública, 8.955 millones de liras.

Japón

Seguro de Invalidez.—El Gobierno japonés ha presentado al Parlamento un proyecto de Ley, según el cual los asalariados que trabajen en fábricas que ocupen más de cinco trabajadores tendrán derecho a las mismas pensiones que los mineros y empleados del Banco. El plazo de espera será de tres años, importando la pensión de invalidez el tercio de las retribuciones recibidas durante un período máximo de diez años. Las trabajadoras aseguradas y los empleados recibirán además, al contraer matrimonio, un premio equivalente al salario mensual multiplicado por 6. Los fondos para este fin se recaudarán mediante cotizaciones, ascendiendo el presupuesto anual calculado a 700 millones de yens.

Noruega

Se conceden en Oslo a las familias numerosas subsidios para el alquiler de la vivienda.—El Ayuntamiento de Oslo ha implantado recientemente la concesión de subsidios a las familias numerosas para el pago de los alquileres de la vivienda.

Campo de aplicación.—Se considera numerosa a toda familia que tenga, por lo menos, tres hijos menores de diecisiete años, así como también a las que tengan dos hijos menores de esa edad y uno mayor que curse estudios y no haya cumplido aún los veintiún años. Serán beneficiarias tan sólo aquellas familias cuyos ingresos anuales no rebasen la cantidad de 6.900, 7.100, 7.300, 7.500, 7.700 ó 7.900 coronas, según la familia tenga 3, 4, 5, 6, 7 u 8 y más hijos, respectivamente.

Prestaciones.— Los subsidios se calculan conforme al volumen de la familia y a los ingresos de que disfrutaba. Cuando los ingresos sean muy escasos, la familia tendrá derecho a percibir los tipos más elevados de subsidio. Las familias se clasifican en seis grupos, según el número de hijos, fijándose, para la concesión del tipo máximo de subsidio correspondiente a cada grupo, un ingreso tope de 3.000, 3.200, 3.400, 3.600, 3.800 ó 4.000 coronas, respectivamente. Las familias cuyos ingresos excedan de esta cantidad percibirán el tipo de subsidio correspondiente a su grupo, rebajado en relación al exceso. La prima será de 600 coronas anuales para el primer grupo, aumentando en 100 por cada grupo siguiente; así, pues, a una familia con ocho hijos le corresponderán 1.100 coronas.

Perú

Se autoriza la acumulación de pensiones y sueldo a los empleados del Estado.—Por un Decreto del 31 de agosto de 1943 se reglamentó el derecho de acumular pensión y sueldo a los empleados del Estado que, no obstante estar jubilados o cesantes, hayan sido nuevamente llamados a prestar servicio.

Según el Decreto, sólo tendrán derecho a acumular las pensiones de retiro con los sueldos de los nuevos empleos los funcionarios del Estado que hayan sido jubilados por haber alcanzado la edad prescrita. En el caso de que la jubilación se deba a otros motivos, no podrá acumularse la pensión y el sueldo, primando éste sobre aquélla hasta que, al cesar en el nuevo cargo, vuelvan a recibir la pensión, a la que se acumularán los años de servicio últimamente prestados. Se deja en libertad al empleado para elegir entre la pensión y el sueldo.

Rumania

El Seguro social.—El Presidente del Instituto de Seguros Sociales ha presentado al Consejo Administrativo del mismo un programa de trabajos, haciendo destacar la importancia de la prevención sanitaria ante la frecuencia, cada vez mayor, con que se presentan las enfermedades.

Según él, la legislación existente debe modificarse, con el objeto de ampliar la autoadministración del Instituto, pues hay que reconocer la actual desorganización técnico-administrativa que en él existe. Cree podría lograrse una buena organización descentralizando los distintos servicios, con lo cual se favorecería, al mismo tiempo, la simplificación de las formalidades requeridas para acreditar el derecho a las prestaciones.

Suecia

Protección a la maternidad.—El Ministerio de Trabajo ha presentado recientemente un informe sobre la protección a la maternidad en Suecia, proponiendo una elevación del Subsidio de maternidad, que actualmente es de 300 coronas por beneficiaria, a 400, y a 500 para las madres que tengan varios hijos.

En el cuadro que a continuación se expone puede apreciarse el número de madres amparadas por el Subsidio de maternidad y por otras prestaciones, con cargo a diversos fondos nacionales, durante los años 1938-1942:

Años	Número de madres asistidas	Gastos habidos (en coronas)
1938	34.265	6.711.597
1939	45.726	8.554.998
1940	42.178	6.706.644
1941	50.071	8.754.542
1942	53.681	9.953.523

Suiza

Problemas económicos y sociales de la post-guerra.—Con fecha 21 de enero de 1944, el Doctor W. Stampfli pronunció, en la Escuela Superior Técnica de Zürich, un discurso en el que abordó los problemas económicos y sociales de la post-guerra. Se refirió al papel que les estaba encomendado desempeñar a la política económica y a la agraria, a la protección de la clase media, a las perspectivas político-comerciales y al problema del paro obrero en la post-guerra. Refiriéndose a la cuestión social dijo: Además de proporcionar empleo a los trabajadores, es necesario protegerlos contra los abusos patronales y contra los golpes adversos, frecuentes en su vida. La Legislación y la Previsión social deberán cubrir los vacíos existentes donde no alcancen las disposiciones del Código civil y penal. Actualmente existen en Suiza numerosas Leyes especiales, como la de fábricas, protección a los jóvenes de ambos sexos en la industria, descanso semanal, edad mínima, trabajo a domicilio, relaciones de empleo de los Viajantes de Comercio, etc., cuya finalidad es amparar a los trabajadores no autónomos; sin embargo, existe un vacío mientras no se dicte una Ley general que ampare toda la vida social del obrero en la industria y el comercio.

El Consejo Nacional decreta la preparación de un proyecto de Ley sobre el Seguro de vejez y supervivencia.—En una sesión de las Cámaras Federales, celebrada en los últimos días del pasado mes de marzo, el Consejo Nacional, por 148 votos sin oposición, decretó que el Consejo Federal redacte un proyecto de Ley sobre el Seguro de vejez y supervivencia.

El Presidente de la Confederación, Mr. Stampfli, ha declarado que este problema era de gran actualidad y constituía una de las principales preocupaciones del Gobierno, que acaba de designar una Comisión de expertos para estudiar su reglamentación.

Esta mejora ha de entrar en vigor el 1.º de enero de 1945.

Uruguay

El servicio doméstico, afiliado obligatoriamente a la Caja de Pensiones de Retiro.— Por un Decreto-ley de 22 de julio de 1942 quedó establecida la afiliación obligatoria del servicio doméstico de ambos sexos en la Caja de Pensiones de Retiro de la Industria, Comercio y Servicios públicos.

Para el cálculo de las pensiones se fijó en 25 pesos el salario mínimo mensual. Los patronos están obligados a cotizar el 10 por 100 del salario de su personal doméstico, y si tienen más de un criado, pagarán además por cada uno de ellos 1 peso mensual. La cotización de los criados es el 5 por 100 de su salario.

Internacional

Movimiento demográfico en Europa de 1939 a 1943.—El número de mayo del *Boletín Mensual de Estadística de la Sociedad de las Naciones* contiene una abundante documentación sobre el movimiento demográfico de Europa en el transcurso de la guerra actual.

Entre otros, consigna los siguientes datos:

Mortalidad infantil por cada 1.000 nacimientos.

PAISES	1939	1942	1943	1943
Alemania	62	68	72	»
Bélgica	73	78	68	»
Francia	63	70	—	I-VI-80
Holanda	34	40	—	I-X-38
Inglaterra	50	49	48	»
Escocia	69	69	—	I-X-63
Malta	227	345	210	»
Suecia	39	29	—	»
Suiza	43	38	40	»

Mortalidad general por 1.000 habitantes.

Bélgica	13,8	14,6	13,4	»
Holanda	8,6	9,5	—	I-X-9,7
Gran Bretaña.....	12,2	11,8	12,2	»
Suecia	11,5	9,9	10,1	»
Suiza	11,8	11,0	11,0	»

Natalidad por 1.000 habitantes.

Alemania	20,4	15,2	16,1	»
Bélgica	15,3	12,9	14,7	»
Francia	14,6	14,3	—	I-V-15,7
Holanda	20,6	21,0	—	I-X-22,9
Gran Bretaña.....	15,3	16,2	17	»
Suecia	15,4	17,7	19,3	»
Suiza	15,2	18,4	19,2	»

De los datos disponibles se deduce la impresión de que, después de haber empeorado las condiciones demográficas de varios países en 1940 y 1941, se ha iniciado una mejoría en 1942 y 1943, y que, en general, han evolucionado en forma más favorable que en la guerra anterior.

En algunos países neutrales, o no beligerantes, la mortalidad es hoy menor que antes de la guerra. En Gran Bretaña, la mortalidad infantil ha descendido a un nivel nunca conocido; en Alemania ha aumentado. También en aquellos países la natalidad aumentó en 1943.

La disminución general de la nupcialidad en 1943 permite suponer, sin embargo, que el año 1944 se presenta, en lo que a la natalidad se refiere, bajo auspicios menos favorables.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

IDEARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR

A. LÓPEZ NÚÑEZ

12 ptas.

BIBLIOGRAFIA

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: *El Seguro social en México*.—México, D. F., 1943.
- BEVERIDGE (SIR WILLIAM H.): *The Pillars of Security and other War-Time; Essays and Addresses*.—New-York, MacMillan, 1943.
- BURNS (EVELINE M.): *The Place of Social Security in Post-war Planning*.—"Special Libraries", Nueva York, julio-agosto 1943. Vol. 34, núm. 6.
- CORSON (JHON J.): *Security in Mexico*.—"Survey Graphic", Nueva York, septiembre 1943. Vol. 32, núm. 9.
- DE SCHWEINITZ (KARL): *England's Road to Social Security; From the Statute of Laborers in 1349 to the Beveridge Report of 1942*.—Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1943.
- FAMILY ALLOWANCES IN VARIOUS COUNTRIES. "Monthly Labor Review", Washington, agosto 1943. Vol. 57, núm. 2.
- FISHER (R. A.): *The Birthrate and Family Allowances*.—(Royal Institute of International Affairs).—London, mayo 1943. Vol. 2, núm. 2.
- FRASER (SIR IAN): *Employment of the disabled*.—"The Fortnightly".—Londres, marzo 1943.
- GILL (EUGENE G.) and NICHOLS (ADRIAN D.): *Social Security; Facts you should know about old-age Pensions, old-age and Survivors Insurance, Unemployment Insurance, WPA, and other Social Security Measures*.—St. Louis: Social-Economic Publishing Co., 1943.
- KULISCHER (E.): *The Displacement of Population in Europe*.—Montreal, 1943. I. L. O.
- PATTERSON (S. HOWARD): *Social aspects of Industry: A survey of labor problems* (3d. edition).—New York and London: McGraw-Hill, 1943.
- SUTCH (W. B.): *The Quest for Security in New Zealand*.—London and New York: Penguin Books, 1942.
- WOYTINSKY (W. S.): *Earnings and Social Security in the United States; A Report prepared for the Committee on Social Security*.—Washington: Committee on Social Security, Social Science Research Council, 1943.
- BRÖCKER (DR. CLEFF): *Das Treueverhältnis zwischen Versicherungsträger und Versichertem*. (Las relaciones de fidelidad entre la entidad aseguradora y el asegurado).—"Arbeiter-Versorgung", 61 Jahrg. Núm. 5.—Berlín, 1944.

CONTI (DR.): *Gesundes Volk*. (Nación sana.) "Das Reich".—Berlín, 20 agosto 1944.

DIE FÜRSORGE-EINRICHTUNGEN DER SCHWEIZ. (Las instituciones suizas de previsión).—"Neue Zürcher Zeitung", 23 julio 1944.

LENTZ: *Krankenversicherung und Beihilfe*. (El Seguro de Enfermedad y la asistencia).—Dt. Justiz., Yg. 12, 1944, 4, 69-73.

MUNZ (LUDWIG): *Die Sozialversicherung im Jahre 1943*. (El Seguro Social en el año 1943).—Der Vierjahresplan, Yg. 8, 1944, 1, 16-20.

RÖDENBECK (REGIERUNGSRAT): *Das Mutterschutzgesetz und seine Durchführungsbestimmungen*. (La Ley de protección a la madre y disposiciones para su aplicación).—"Zentralblatt für Reichsversicherung und Reichsversorgung", números 1-6.—Stuttgart, 1944.

SCHMIDT (DIPL. ING. H.): *Die neuen Unfallverhütungsvorschriften für Fahrzeuge*. (Las nuevas disposiciones sobre la prevención de accidentes de transporte).—"Die Berufsgenossenschaft", 59 Jahrg. Núms. 7-8.—Berlín, 1944.

SICHA (DR. WERNER): *Die neuen Richtsätze der öffentlichen Fürsorge*. (Las nuevas directrices de la previsión pública).—"Deutsche Zeitschrift für Wohlfahrtspflege".—10 Jahrg. Núms. 9-10.—Berlín, 1944.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

SEGURO DE SILICOSIS

(Decreto de 3-IX-941 y Reglamento de 14-IX-942)

2 ptas.